Participación Ciudadana

EXPLOSION DEL PODER POPULAR

MANUAL DE LOS CONSEJOS COMUNALES

Alma y columna vertebral del

Socialismo del Siglo XXI

César Dorta

2007 - EDICIONES INFOPRESCO
Reservado todos los derechos. Propiedad del Autor.

ISBN No. 978-980-7109-00-0
Depósito Legal No. 1f25220073002779

Diseño y Diagramación
Los Gráficos.com, c.a.

Transcripción y Corrección
Lidumar Ruiz

Idea de Portada
Mariana González

Impreso en Venezuela por
Los Gráficos.com, c.a.
e-mail: los graficos@gmail.com

CÉSAR DORTA
cesar_dorta@cantv.net
(0412) 594.04.93 / (0414) 317.37.89 / (0416) 310.12.47

Instituto Nacional de Formación y Previsión Social del Ciudadano Organizado
INFOPRESCO
RIF J-30602483-2
Final Calle Andrés Bello, Quinta Mi Vieja Flor No. 3
Guarenas-Estado Miranda
Teléfonos: (0212) 361.64.77 / 362.93.37
Fax: (0212) 363.26.75
e-mail: infopresco@gmail.com

DEDICO

A los ciudadanos y ciudadanas de los Consejos Comunales que participan activamente en la concreción del Poder Popular.

A los guareneros y guareneras, a los coterráneos de la Guarenas de mi querencia y afecto, a quienes he pretendido servir y aspiro servir siempre; a todos los venezolanos y venezolanas hijos de la libertad.

A Flor Hidalgo, mi difunta madre, luchadora social y comunal de "La Guairita", el barrio más antiguo de Guarenas, donde nacimos y crecimos; quien fue cofundadora de la primera Federación de Vecinos de Guarenas. Simbolizo en Flor a todas las mujeres de Venezuela, motores fundamentales de la Participación Ciudadana y de la Revolución.

A mis hijos, quienes simbolizan a todos los niños y jóvenes de la Patria, por quienes trabajamos, y para quienes va nuestro esfuerzo y experiencia; ellos concretarán plenamente la sociedad socialista de justicia, paz y desarrollo.

Al Equipo Coordinador de la lucha por el Socialismo del Siglo XXI, que trabaja bajo la inspiración y guía del Presidente Chávez; a ese Equipo de hombres y mujeres que laboran sin cesar, que tienen obsesión de triunfo y apetito de justicia, y a quien nadie detiene en su empeño de vivir en una nueva sociedad.

A MANERA DE PRÓLOGO

Para la Junta Directiva de INFOPRESCO, así como para su Consejo Editorial, es muy grato entregar la edición de este libro de nuestro Director General, consagrado a los Consejos Comunales, a la Participación Ciudadana y al Socialismo del Siglo XXI.

César Dorta es, en lo fundamental, un luchador social que ha entendido que no hay verdadera Participación Ciudadana, ni Poder Popular, si el pueblo no está capacitado y formado para participar y asumir las riendas de su propio destino. César nos repite incesantemente que no hay cambio sin hombres y mujeres cambiados en su espíritu y conducta; que no hay revolución sin ciudadanos y ciudadanas revolucionados. Afirma con convicción, que la formación y el trabajo son músculos - igualmente importantes - para la construcción de la nueva sociedad de seres libres y realizados, la nueva sociedad socialista.

Bienvenido este "Manual de los Consejos Comunales" que se suma a nuestras publicaciones dedicadas a la formación y capacitación para la participación ciudadana.

Junta Directiva de
INFOPRESCO

REFLEXIÓN PREMILINAR

Hace más de una década vengo acompañando el proceso de transformación y cambio que se ha adueñado de Venezuela, y que parece contagiar entusiastamente al Continente. He apoyado al Presidente Chávez – desde los primeros días – en su propuesta de construir una sociedad de justicia, paz y desarrollo, dentro de la filosofía y el compromiso que encierra el nuevo socialismo, al cual el Líder ha denominado Socialismo del Siglo XXI.

Pronto se cumplirán doce años de la fundación de INFOPRESCO, Instituto Nacional de Formación para la capacitación de municipalistas, de dirigentes locales y comunitarios, Asociación Civil sin fines de lucro consagrada a la participación ciudadana, empeñada en ver surgir seres nuevos, humanistas y solidarios. En el camino aparecieron los Consejos Comunales, que son concreción del Poder Popular, y base para refundar la República y establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, como se lee en el Preámbulo de la Constitución.

En los últimos tiempos, al compás de la nueva legislación, hemos fortalecido la intensidad de nuestros esfuerzos por los Consejos Comunales, para su constitución y mejor funcionamiento.

Este Manual es fruto de la experiencia, del subir y bajar cerros, del adentrarnos con el equipo de INFOPRESCO a comunidades populares. Iniciamos en Guarenas, donde nací en barrio pobre y de padres humildes, orgullosos y combativos, donde me formé y vivo con mi familia, y en familia trabajamos.

Los Consejos Comunales que hemos parido con la gente de mi Municipio Plaza, y los que hemos ayudado a surgir y actuar en el Estado Miranda y en otras entidades del país, nos han enseñado donde están los vacíos, que con sencillez intentamos llenar. Es un proceso simple: el pueblo nos enseña; luego, habiendo aprendido de él, le devolvemos esta reflexión convertida en Manual que intenta ayudarlo.

Los tres Capítulos del libro mantienen una lógica descendente y concatenada: El Primero, "El Socialismo del Siglo XXI" es la meta; el Segundo, "La Participación Ciudadana" es el camino, nos conduce al Poder Popular; el Tercero, "Los Consejos Comunales", son el instrumento, mejor dicho, un buen instrumento en el camino y búsqueda de la meta.

El Manual está ahora en sus manos, aspiramos sea útil. Está escrito con entrega y amor. Suponemos que contiene aciertos. Estamos seguros que debe tener errores. Es obra de un hombre, luego no es perfecta, pero sí perfectible, sí mejorable. Las próximas ediciones darán cuenta de las correcciones a que haya lugar. Adelante.

César Dorta

No vivimos para consumir, consumimos para vivir.
No es un juego de palabras, es una filosofía de vida, una razón para la lucha.

¿QUÉ BUSCA ESTE LIBRO?

Servir al Consejo Comunal y a sus dirigentes; ser útil al propósito de la participación para concretar el Poder Popular. Eso es lo que busca este libro.

Está en marcha el proceso revolucionario, la gestación de un socialismo nuestro, sin recetario preconstituido y que va al ritmo de los cambios y de las necesidades, como respuesta endógena a nuestro propio camino en construcción. Los Consejos Comunales se han hecho presentes en la geografía nacional, en la vida política, social y económica del país. La experiencia - acumulada en el campo de trabajo - nos indica que todavía hay ciudadanos y ciudadanas que no alcanzan a entender plenamente el proceso. Para ellos este libro que es un aporte modesto, es y no pretende ser otra cosa que un Manual, un abecedario de la participación ciudadana, una introducción a la organización social del pueblo para el mejoramiento de su calidad de vida, y para la sociedad socialista, sin excluidos ni olvidados.

Que los capítulos Primero y Segundo de este Manual se refieran respectivamente a "El Socialismo del Siglo XXI" y a "La Participación Ciudadana", en lugar de abordar directamente "Los Consejos Comunales" que constituyen el Capítulo Tercero, es simplemente una tarea inevitable para comprender el proceso, ya que los Consejos Comunales no se entienden, ni son posibles, sin las participación ciudadana, y ésta es el instrumento indispensable para alcanzar el Socialismo del Siglo XXI. Si se quiere digámoslo al revés, el Socialismo del Siglo XXI sólo es posible con la participación, que es motor y esencia del Consejo Comunal.

Este Manual orienta, el dirigente comunal es orientador, líder y gerente de un proyecto que marcha con la gente, con el ciudadano organizado. Nadie orienta sin estar orientado; estas líneas pretenden orientar.

Este Manual forma y capacita, el dirigente comunal es un formador y capacitador de ciudadanos y ciudadanas para el proyecto de una sociedad de justicia. Nadie forma y capacita sin estar formado y capacitado; estas líneas pretenden formar y capacitar.

Este Manual organiza, el dirigente comunal es un organizador de las fuerzas populares para el objetivo del desarrollo comunal. Nadie organiza sin saber organizar; estas líneas pretenden ayudar a organizar el funcionamiento del Consejo Comunal.

Este Manual habrá logrado su objetivo si estimula en los ciudadanos y ciudadanas la decisión de asumir su responsabilidad en el proyecto común. Habremos cumplido el objetivo si, vía al Socialismo del Siglo XXI por el camino de la participación popular, contribuimos a la formación y funcionamiento de Consejos Comunales eficientes. Nuestra obsesión es la efectividad y la eficiencia.

ÍNDICE

MANUAL DE LOS CONSEJOS COMUNALES

(Socialismo, Participación y Poder Popular)

CAPÍTULO I

EL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI

SUB-CAPÍTULO **I** **16**
¿POR DÓNDE VAMOS?

SUB-CAPÍTULO **II** **19**
TIEMPO DE ENCENDER MOTORES

SUB-CAPÍTULO **III** **26**
CAMINO AL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI

SUB-CAPÍTULO **IV** **32**
VALORES: DECÁLOGO DEL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI

SUB-CAPÍTULO **V** **42**
ANTIVALORES QUE PODRIAN DAÑAR AL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI

SUB-CAPÍTULO **VI** **47**
SIN EL HOMBRE Y LA MUJER SOCIALISTA NO HAY REVOLUCIÓN

SUB-CAPÍTULO **VII**.....**53**
EL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI ESTÁ EN CONSTRUCCIÓN, LO ESTAMOS GESTANDO

SUB-CAPÍTULO **VIII** **55**
EL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI APRENDE DE LOS ERRORES DEL PASADO

SUB-CAPÍTULO **IX** **58**
EL SOCIALISMO EN LA RUTA DE LAS MISIONES

SUB-CAPÍTULO **X** **65**
EL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI ES PODER POPULAR

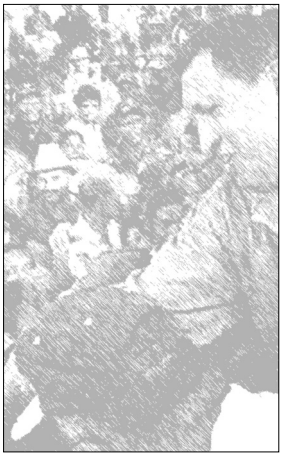

3 .....DEDICATORIA
5 ....A MANERA DE PRÓLOGO
7 .....REFLEXIÓN PRELIMINAR
9....¿QUÉ BUSCA ESTE LIBRO?

CAPÍTULO II

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUB-CAPÍTULO **I** **70**
CONCEPTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES

SUB-CAPÍTULO **II** **78**
FINALIDAD, PRINCIPIOS Y MARCO PROCEDIMENTAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUB-CAPÍTULO **III** **83**
BENEFICIOS Y DIFICULTADES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUB-CAPÍTULO **IV** **91**
MARCO JURÍDICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN VENEZUELA

SUB-CAPÍTULO **V** **95**
LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LO POLÍTICO

SUB-CAPÍTULO **VI** **111**
LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LO SOCIAL Y ECONÓMICO

SUB-CAPÍTULO **VII** **114**
EL REFERENDO POPULAR

SUB-CAPÍTULO **VIII** **117**
ÁMBITO CONSTITUCIONAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO III

LOS CONSEJOS COMUNALES

SUB-CAPÍTULO **I** **128**
EVOLUCIÓN POLÍTICA DE VENEZUELA HACIA LA DEMOCRACIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUB-CAPÍTULO **II**.....**131**
CONSIDERACIONES Y ASPECTOS GENERALES DE LOS CONSEJOS COMUNALES

SUB-CAPÍTULO **III** **147**
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN: SIN EDUCACIÓN NO HAY PARTICIPACIÓN

SUB-CAPÍTULO **IV** **152**
LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS: MÁXIMA INSTANCIA DE DECISIÓN COMUNAL.

SUB-CAPÍTULO **V**.....**157**
LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO COMUNAL
A) El Órgano Ejecutivo
B) El Órgano de Gestión Financiera: El Banco Comunal
C) El Órgano de Control: La Contraloría Social

SUB-CAPÍTULO **VI** **188**
PROMOCIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNALES

SUB-CAPÍTULO **VII** **190**
LOS SEIS PASOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO COMUNAL

SUB-CAPÍTULO **VIII** **202**
ARTICULACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO COMUNAL Y SUS RELACIONES CON LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE LOS PODERES PÚBLICOS.

SUB-CAPÍTULO **IX** **209**
EL CONSEJO COMUNAL POR DENTRO: ¿CÓMO FUNCIONA?

SUB-CAPÍTULO **X**.....**216**
ALERTAS PARA ENFRENTAR OPORTUNAMENTE POSIBLES PELIGROS Y DESVIACIONES DEL CONSEJO COMUNAL

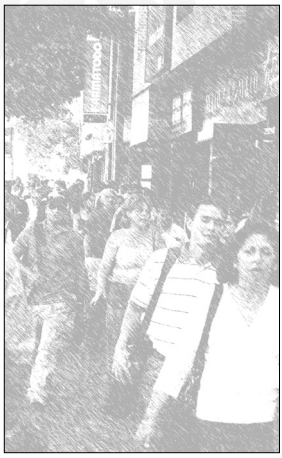

223.....ANEXOS
265 .....GLOSARIO Y DEFINICIONES ÚTILES
275.....ÍNDICE DE GRÁFICOS
277 .....BIBLIOGRAFÍA
279.....PÁGINAS WEB CONSULTADAS
281 .....ABREVIATURAS EN EL TEXTO
283 ..... ¿CÓMO USAR ESTE MANUAL?
285.....EL AUTOR

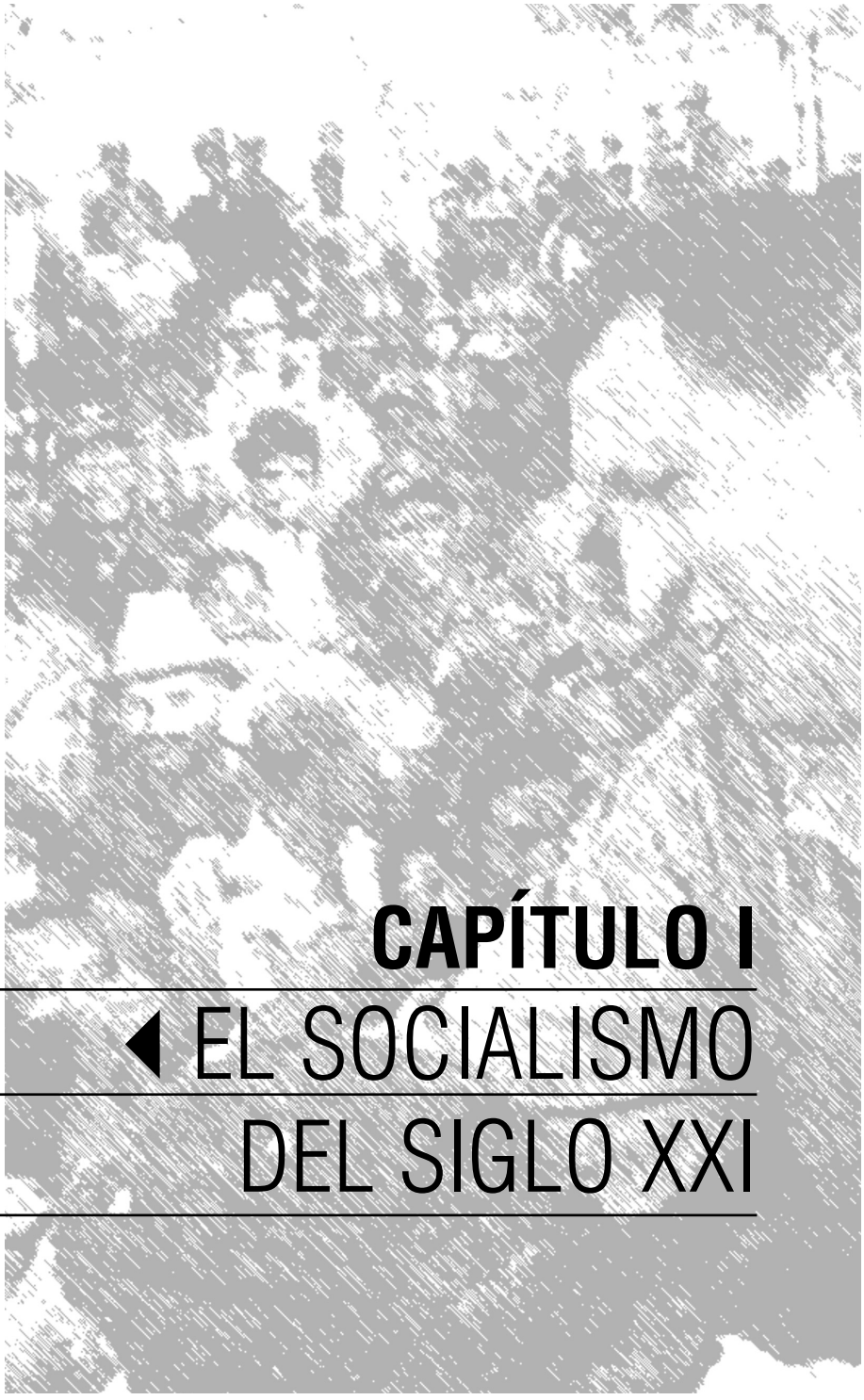

CAPÍTULO I
EL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI

SUB-CAPÍTULO **I**

◂ ¿POR DÓNDE VAMOS?

Todo cambio social y político implica períodos de sueños, de idealización del objetivo y del camino; exige tiempos de concreción de la propuesta y de planificación de la misma; demanda horas de ensayo y corrección, así como momentos de relanzamiento, a partir de la valoración de lo hasta allí logrado, fijando nuevas metas y retomando el camino, a partir de ese momento con alforjas llenas de experiencias y conocimientos, para intentar no caer en los viejos errores y avanzar más rápido.

La Revolución Bolivariana tuvo un largo período de pregestación en la calle, en los barrios, en las universidades, en las fábricas y en los cuarteles; tuvo en 1992, el 4 de febrero, su hora de clarín, de anuncio que algo venía, Chávez lo dijo ese día: **"vendrán nuevas situaciones y el país tiene que enrumbarse definitivamente hacia un destino mejor"**; es cuando proclama el "por ahora", es cuando hace saber que arrancó el camino, que llegará el día; es invitación al trabajo, es siembra de fe y esperanza.

El primer año del Gobierno Revolucionario, es de fijación del camino que se concreta en la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, inspirada por el Presidente Chávez, concebida por la Asamblea Constituyente y sancionada por el pueblo en referendo aprobatorio, el 15 de diciembre. La Constitución encierra el ideal transformado en artículos, en normas que tendrán que echar carne y músculos para transformarse en nueva realidad social, económica y política.

En principio nos dimos una Constitución con visión de nueva sociedad por construir, idealista en sus propuestas, pero con instituciones y mecanismos que, de seguirlos, nos harían entrar en el Socialismo que aspiramos.

Con la Constitución en mano marchamos durante siete años, de enero de 2000 a diciembre de 2006, hora en que la reelección del Presidente Chávez se convierte en invitación para evaluar el término recorrido, el trecho ya andado, y relanzar el Proyecto.

El tiempo que ahora transitamos, es la convulsionada hora de redefinición y relanzamiento. El líder del proceso anuncia - tan temprano como en enero de 2007 - los cinco motores que han de conducirnos al Socialismo del Siglo XXI, e invita a la participación general de los venezolanos: que cada quien haga su aporte desde su perspectiva, con su propia visión, con su manera específica de amar a Venezuela.

El lapso transcurrido bajo la orientación de la nueva Constitución, ha sido tiempo para el asomo de lo que queremos. Lo que ha venido haciendo el Presidente, y junto con él, quienes estamos en el proceso, tiene un claro sello socialista, marcha hacia una nueva realidad y por un camino distinto, si bien no existe ni un recetario para aplicar, ni un librito que nos señale cada paso a dar. El pluralismo en que vivimos y estimulamos, nos obliga a la discusión y búsqueda de consenso, es permanente invitación a todos a sumarse con sentido crítico a la transformación que aspiramos.

Puedo confesar que estoy orgulloso de nuestro avance como pueblo, pero no estoy ni puedo estar satisfecho por las oportunidades que hemos perdido y por los errores que hemos cometido. Por cierto, no ha faltado la voz del Líder quien periódicamente señala errores y ordena corregir. No han operado suficientemente los órganos de evaluación y control.

De las fallas que, con sobradas razónes preocupan al Presidente, todos, en mayor o menor grado, somos responsables, según las capacidades y las posibilidades reales de decidir y ejercer influencia. Para que estemos claro, yo también he fallado, aún no teniendo responsabilidad pública alguna en estos ocho años, en los que he estado dedicado a la formación y capacitación de líderes y conductores municipales. No sólo los funcionarios, también hemos fallado los ciudadanos y ciudadanas.

No todos los equipos humanos de los órganos del gobierno nacional, regional y local, han estado a la altura, a veces tienden a convertirse en pesadas burocracias que, antes de ayudar, se convierten en obstáculos. El propio Presidente Chávez ha criticado el burocratismo de beneficios particulares en algunos funcionarios públicos, expresa que está viva la Cuarta República a esos niveles y que hay que demolerla.

También muchas veces han fallado los partidos políticos, las organizaciones sindicales y empresariales, la iglesia. Los ciudadanos no siempre hemos estado en posición de cumplir nuestras obligaciones, reclamar nuestros derechos y exigir el acatamiento pleno a los mandatos constitucionales.

Distintas instituciones, mecanismos e instancias de organización popular se han ensayado, se han puesto en marcha en estos ocho años, muchos de ellos no

han tenido el resultado esperado, o sus éxitos son insuficientes, muy inferiores a sus potencialidades y a las expectativas que generaron. Entre las instituciones pobres en vitalidad y resultado, quiero resaltar una, fundamentalmente para la participación ciudadana y el rol protagónico que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le reconoce al pueblo, me refiero al Consejo de Planificación Local; aún hoy, en numerosas comunidades, es inexistente, en otras sólo tiene mera vida formal, sin que se sienta su acción, y en algunas está simplemente ignorada por la burocracia negadora del cambio y conservadora de sus propios privilegios.

A pesar de las piedras encontradas en el camino, hemos avanzado y avanzamos en la vía al Socialismo del Siglo XXI, se desmontan viejas estructuras y poderes arraigados, abriendo camino a los ciudadanos, ciudadanas y al pueblo organizado.

El corazón esta a la izquierda y la sangre es roja

SUB-CAPÍTULO **II**

◂ TIEMPO DE ENCENDER MOTORES

Reelecto el Presidente Chávez en diciembre de 2006, se inicia un nuevo período de aceleramiento del proceso, hora de acrisolar logros, de inyectar energías y estímulos adicionales a la marcha. El Líder de la República Bolivariana de Venezuela y del Socialismo naciente anuncia, en enero de 2007, los Cinco Motores que han de propulsar esta etapa del camino, son concreción de sus nuevos planteamientos:

Primer Motor: LEY HABILITANTE,
vía directa al socialismo.

Segundo Motor: REFORMA CONSTITUCIONAL,
estado de derecho Socialista.

Tercer Motor: MORAL Y LUCES,
educación con valores socialistas.

Cuarto Motor: LA NUEVA GEOMETRÍA DEL PODER,
el reordenamiento socialista de la geopolítica de la nación.

Quinto Motor: EXPLOSIÓN DEL PODER COMUNAL,
democracia protagónica, revolucionaria y socialista.

Veamos ahora, uno a uno, los lineamientos generales que Hugo Chávez Frías nos deja como programa de acción. Transcribo a continuación, de manera textual,

palabras del Presidente sobre los Cinco Motores impulsores en esta hora del Socialismo del Siglo XXI:

Primer Motor:

LEY HABILITANTE ↗ Vía directa al socialismo

"La palabra 'habilitante' viene de 'habilitar', que significa 'hacer a alguien capaz para una cosa determinada'. Esta Ley consiste en que la Asamblea Nacional autoriza al Presidente de la República para que, en Consejo de Ministros y con los procedimientos señalados en la Constitución, emita decretos-leyes".

"La Asamblea luego deberá revisar aquellos decretos - leyes. En caso de que sean leyes orgánicas, deberán ir al Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), a la Sala Constitucional".

"Hemos solicitado [la Ley Habilitante] por año y medio y en los distintos ámbitos: político, económico, social, seguridad y defensa. [Así también] en el ámbito de lo que son los procedimientos administrativos de la administración pública".

"[Así también designamos] un gabinete especial para la Ley Habilitante (Jorge Rodríguez lo va a presidir) para comenzar a trabajar desde ahora mismo, señores Ministros, Ministras, Procuradora y demás representantes del Poder Público, pero sobre todo desde el Poder Ejecutivo".

"Esta reforma la haremos de manera acelerada para así poder absorber el tiempo constituyente".

"Tenemos una lista de leyes. Primero, leyes viejas que hay que reformar; segundo, leyes nuevas que hay que reformar; tercero, leyes que hay que sustituir por otras; cuarto, leyes que hay que crear en el marco de la Constitución, para desarrollar aún más los mandatos constitucionales".

"Por ejemplo, el Código de Comercio Venezolano, símbolo del capitalismo, fue elaborado hace más de 100 años: en 1904. A ese Código le hicieron varias reformas pero en el mismo marco, y la última, aún así, fue hecha en 1955, cuando gobernaba a Venezuela el general Marcos Pérez Jiménez. ¿Qué socialismo vamos a hacer con un Código de Comercio de esa índole?"

"Otro ejemplo son todos esos sectores de un área tan importante y estratégica como lo es la energía eléctrica, todo aquello que fue privatizado: nacionalícese. Recuperemos la propiedad social sobre los medios estratégicos de producción. La Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV): nacionalícese. La Nación debe recuperar la propiedad de los medios estratégicos de soberanía, de seguridad y de defensa".

"En la Faja del Orinoco, todavía pervive un aspecto, que tiene mucha importancia, de lo que fue la apertura petrolera, elimínese. Me refiero a que empresas internacionales tienen el control y el dominio de todos estos procesos de mejoramiento de los crudos

pesados de la Faja del Orinoco. No, eso debe pasar a propiedad de la Nación Venezolana".

"[La Ley Habilitante debe ser] el arranque de este año. Si las leyes del 2001 impactaron el esquema económico y social del país, estas nuevas leyes deben impactar con una potencia mucho mayor la actual situación económica del país".

"Ese es el primer motor, la Ley Habilitante. Esperamos que los señores Diputados nos den esas potestades que establece la Constitución, para aprobar más rápido que un rayo ese conjunto de 4 leyes económicas, sociales, sobre todo en esos dos ámbitos de seguridad y de defensa".

Segundo Motor:
REFORMA CONSTITUCIONAL ↗ Estado de derecho socialista

"Vamos rumbo a la República Socialista de Venezuela y para eso se requiere una profunda reforma de la Constitución Nacional". "La Constitución [actual] nos presenta un primer piso para la construcción del socialismo, pero para avanzar, en mayor amplitud y dimensión, se requiere de un conjunto de reformas".

"Esta Constitución nació en medio de la tormenta, [pero a pesar de los esfuerzos] quedaron infiltrados muchos gazapos del viejo régimen, [así como] otros elementos que no quedaron bien delineados". "Convoquemos al Poder Constituyente y aceleremos esto en función del clamor de [ese] pueblo que votó por un proyecto. Chávez durante una y mil veces dijo: "vamos por la vía del socialismo. El pueblo votó por la vía del socialismo y es socialismo lo que quiere el pueblo, lo que necesita la Patria".

"El Artículo 342 de la Constitución prevé tres formas para poder introducir cambios a la Constitución: primero, la enmienda constitucional que es sobre todo para algo puntual. El segundo, la reforma y el tercero, la Asamblea Constituyente".

"La reforma es el mecanismo adecuado [y no la Constituyente]. El Artículo 342 dice que "la reforma constitucional tiene por objeto una revisión parcial de esta Constitución…", ésa es una de las diferencias que me tienen convencido de que la reforma es la vía: cuando se plantea una constituyente es para hacer otra Constitución y no es lo que necesitamos".

"La Constitución establece los límites de la reforma, permite la sustitución de una o varias de sus normas (no pone límites) que no modifiquen los principios fundamentales. Los primeros nueve artículos de la Constitución son los principios fundamentales".

"Cuando Bolívar presentó el proyecto de Constitución de Bolivia, dijo: "He pensado que la Constitución de Bolivia debiera reformarse por períodos, según lo exige el movimiento del mundo moral"…. Esto es normal, sobre todo cuando hay un movimiento moral, político, social tan acelerado". "Estamos viviendo tiempos constituyentes, revolucionarios. Por eso, habrá que revisar la Constitución y reformarla".

"Por ejemplo, el Artículo 302, donde el Estado se reserva la actividad petrolera, pero no así la gasífera. Ahí lo que debe estar es "la actividad de hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos". [Aquí], las concesiones petroleras, por 50 años, se llevaron y nos saquearon el petróleo. Por eso esta Revolución se planteó un primer paso esencial: la liberación nacional. Compañeros, con el corazón lo digo: ¡Venezuela está liberada!, no somos colonia de nadie. [Ese es un] paso esencial para tomar decisiones fundamentales como las que estamos tomando".

"Otro ejemplo es el Artículo 303 que dice "el Estado 'por razones de soberanía económica, política y de estrategia nacional, […] conservará la totalidad de las acciones de Petróleos de Venezuela o del ente creado para el manejo de la industria petrolera, pero '… viene aquí el ' pero': 'exceptuando las de las filiales, asociaciones estratégicas, empresas y cualquier otra que se haya constituido o se constituya como consecuencia del desarrollo de negocios de Petróleos de Venezuela', ¡la privatización! Esto hay que modificarlo: ¡aquí no se privatiza más nada! Pero [todo eso] hay que cerrarlo aquí en la Constitución, así como otros artículos, por ejemplo, en lo económico, en lo político".

Tercer Motor:

MORAL Y LUCES ↗ Educación con valores socialistas

"La educación no tiene que ver sólo con el estudio de una materia determinada, o con sacar el sexto grado, no, es mucho más que eso, se trata de los valores, la cultura, la solidaridad. Una revolución ética, por eso tomo la tremenda frase de Bolívar allá en Angostura: "Moral y Luces son los polos de una República".

"Vamos a lanzar, [durante] todo el año 2007, la jornada nacional Moral y Luces". "Educación en todos los espacios: educación moral, económica, política, social. [Educación], mucho más allá de la escuela: en las fábricas, en los talleres, en los campos, en los núcleos endógenos, una sacudida moral". "Invito a que lo asumamos todos con todo rigor, no sólo desde el Gobierno, todos debemos asumir esta gran Jornada Nacional Moral y Luces".

El trabajo y el estudio, [por ejemplo], el Ché insistía en el trabajo y el estudio, y decía lo siguiente:

"Defender el país construyéndolo con nuestro trabajo y preparando los nuevos cuadros técnicos para acelerar mucho más su desarrollo en los años venideros. El estudio a todos los niveles es, también hoy, una tarea de la juventud; el estudio mezclado con el trabajo".

"El Ché también llamaba a debatir, a plantearse todo lo que no se entienda; discutir y pedir aclaración de lo que no esté claro, declararle la guerra a todos los tipos de formalismo; [hay que estar] abiertos a nuevas experiencias, para conformar *la gran experiencia de la humanidad que lleva muchos años avanzando por la senda del socialismo, y pensar todos y cada uno [en] cómo ir mejorándola".*

"Siempre hay que buscar tiempo para escribir y mucho para leer, reflexionar y estudiar. Un luchador, un revolucionario, tiene que estudiar todos los días de su vida, todas las noches de su vida; tiene que estudiar la teoría y la praxis; navegar en las aguas de la dialéctica".

"Superación para vencer; luchar por ser el primero entre los primeros, [por estar] en el grupo de vanguardia. Ser el ejemplo donde se puedan mirar los hombres y mujeres de edad más avanzada que han perdido cierto entusiasmo juvenil, y que, frente al ejemplo, siempre reaccionan bien. [Tener] espíritu de entrega".

"Primeros en el trabajo, en el estudio, e insisto, no [se trata solamente] del estudio del aula de clase, del bachillerato, de la universidad o de la misión. Se trata del estudio de todos los días, permanente, de la búsqueda del conocimiento en el campo, en el cerro, en la calle, en el libro. Se trata de la discusión, del debate de las ideas de manera permanente. Dice el Ché que hay que plantearse tareas reales y concretas. Las tareas de trabajo cotidiano no pueden admitir el más mínimo desmayo".

"[Entonces], educación popular, en todos los momentos y en todos los espacios. Educación, educación, educación, hemos dado muchos avances pero aún nos falta mucho por profundizar en la educación, la cultura, la ciencia, la tecnología, la conciencia, la ideología, los valores, los nuevos valores. Hay que demoler los viejos valores del individualismo, del capitalismo, del egoísmo, hay que crear nuevos valores y eso sólo se logra a través de la educación, del ejemplo; éste es el tercer gran motor".

Cuarto Motor:

LA NUEVA GEOMETRÍA DEL PODER ↗ El reordenamiento socialista de la geopolítica de la nación

"El cuarto motor del proyecto socialista revolucionario tiene que ver con (así lo he llamado) la nueva geometría del poder. La geometría mide, sobre todo, tres elementos: la distancia, la extensión y el volumen o el contenido; [debemos hacer análisis] sobre el territorio, ¿cómo está distribuido el poder político, social, económico, militar y cómo debería estar? Este es un tema en el que pido especial atención".

"[Es necesario buscar] una nueva manera de distribuir el poder político, económico, social y militar sobre el espacio. Revisemos la división político-territorial del país, innovemos, busquemos unas fórmulas que se adecuen mucho más a nuestra realidad y aspiraciones. [Es decir], ¿Venezuela, necesariamente, debe estar dividida política y territorialmente como está, […] no hay otro modo?. Claro que hay otros modos de organización territorial".

"Yo diría que a nivel de Estados la situación no es grave; ahora, donde sí es grave es a nivel municipal. [Pensemos], ¿Venezuela necesita estar dividida en tantos municipios como hoy tenemos? Burocracia, esa es la Cuarta República viva: burocracia, corrup-

ción, ineficiencia. Está intacto el modelo, ¡cambiémoslo! Los invito a todos sin temores".

"Hay alcaldías o municipios que tienen una extensión de territorio gigantesca, hay otros que tienen poco territorio y están superpoblados, sin capacidad de maniobra, ni de decisiones y casi todo el presupuesto se va en la burocracia; cada quien quiere tener asesores, chofer y camioneta (de las buenas) y palacio además. Está viva la Cuarta República a esos niveles: vamos a demolerla". "Hay que comenzar por los pequeños detalles, por desmontar los privilegios, las malas costumbres del Estado liberal burgués".

"El alma de la Revolución precisamente está allí, en demoler las viejas costumbres. Si no lo hacemos, habríamos perdido el tiempo. Por más cambios políticos y económicos que nosotros hagamos, si no somos capaces de demoler las viejas costumbres, las odiosas diferencias de clase, los obscenos privilegios, y generar una nueva cultura de la igualdad, de la solidaridad, de la hermandad, habríamos perdido el tiempo, pero nosotros ¡no vamos a perder el tiempo! ¡Nosotros lo lograremos!

"[Para esto] se requiere que el poder popular ocupe todos los espacios, la Contraloría popular, y se requiere de nosotros, los representantes del pueblo, mayor dedicación al trabajo, dedicación plena y absoluta".

"Esto nos va a llevar a revisar leyes orgánicas como la de los Concejos Municipales, eso está intacto, y yo diría más, está peor que antes. Concejos Municipales que no tienen ningún poder, que son las mismas viejas estructuras, el mismo viejo estado cuarto republicano. Las regiones del país, ¿cómo lograr una relación simétrica o una aplicación simétrica del poder político, del poder económico, del poder social, del poder militar, a lo largo y ancho de todo el territorio? Ahí tenemos muchas deudas, regiones que están muy apartadas, muy olvidadas, disminuidas, atrasadas; tenemos que [trabajar en esto porque hay que] levantar al país completo porque es un solo cuerpo nacional".

Quinto Motor:
EXPLOSIÓN DEL PODER COMUNAL ↗ Democracia protagónica, revolucionaria y socialista

"El poder popular es alma, nervio, hueso, carne y esencia de la democracia bolivariana, de la democracia revolucionaria, de la democracia verdadera".

"Este motor del Proyecto Socialista Bolivariano es el que tiene mayor fuerza. Pero esta explosión, creadora del Poder Comunal, va a depender para su desarrollo y éxito del [éxito de los otros cuatro motores]. Va a depender de las leyes habilitantes (en buena manera), de la reforma de la Constitución, de la Jornada Nacional Moral y Luces, de la nueva geometría del poder y de otros factores. Es por ello que es urgente que [asumamos la tarea] de inmediato".

"Se me ha ocurrido crear un sistema de ciudades federales, es posible que en algunos lugares sea una ciudad que ya exista. La Constitución dice que se podrá crear un territorio federal y ahí están las condiciones, creo que hay que revisarlas y darles otro enfoque, no se trata de convertir Estados en territorios federales por capricho, sino de marchar hacia el modelo socialista".

"Sobre ese territorio federal concentraríamos todo el esfuerzo político, económico y social para ir transitando el camino hacia una ciudad comunal donde no hagan falta Juntas Parroquiales, Alcaldías, ni Concejos Municipales, sino Poder Comunal. Habría que sembrarlo en la Constitución: una nueva geometría del poder en toda la línea, en toda la extensión y en todo el volumen".

"[Así también], los Consejos Comunales deben trascender lo local. No debemos ponerle límites a los Consejos Comunales, ellos son herramientas del Poder Popular Constituyente, hay que impulsarlos, fortalecerlos. Los Consejos Comunales deben trascender a una especie de Federación de Consejos Comunales, (todo eso hay que regularlo en la Ley), pero luego deben confederarse para abarcar un espacio mucho mayor, [a fin de que] puedan hacer diagnósticos profundos de su área comunal y, en base al diagnóstico, hacer un plan, un presupuesto participativo, para que puedan desarrollar obras de mayor envergadura para elevar su calidad de vida en lo económico, en lo social, en lo político. Consejos Comunales y a nivel nacional, una Confederación de Consejos Comunales".

"Progresivamente, nosotros, el poder constituido, debemos ir transfiriéndole poder político, social, económico y administrativo al poder Comunal, para que [así] marchemos rumbo al Estado social y salgamos de las viejas estructuras del Estado capitalista burgués, que lo que hace es frenar los impulsos revolucionarios".

Vamos hacia la explosión del poder comunal. Ahora, eso tiene unos tiempos, los aceleraremos, pero recordemos que todo tiene un tiempo. Este pensamiento bolivariano es muy revolucionario, decía Bolívar: "Paciencia y más paciencia, trabajo y más trabajo, constancia y más constancia, para tener Patria". Que nadie se impaciente. Hay que trabajar duro, [lo lograremos con paciencia], pero con esa paciencia transformadora, con paciencia de sabios, del que sabe que vamos por el camino correcto.

Reproducidas las palabras del Presidente, líder del proceso revolucionario, queda clara su orientación sobre la tarea de esta hora. Transcurrido ya varios meses del anuncio de los cinco motores, éstos han sido encendidos paulatinamente, la Ley Habilitante fue sancionada por la Asamblea Nacional y ya el Presidente en Consejo de Ministros trabaja sobre los decretos leyes que ha de aprobar; la comisión presidencial para la reforma constitucional avanza en su propósito; moral y luces están en pleno funcionamiento; los equipos presidenciales avanzan en el estudio de la nueva geometría del poder, cara al reordenamiento socialista de la geopolítica de la República y, por último, comienza a sentirse la explosión del Poder Comunal en el avance de nuestra democracia protagónica, revolucionaria y socialista. Estamos en la vía.

SUB-CAPÍTULO **III**

◂ CAMINO AL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI

Los Cinco Motores encendidos necesariamente conducen a un momento nuevo, que el Presidente Chávez ha dado en llamar Socialismo del Siglo XXI. Con humildad nos invita a todos a su construcción, a acercarnos con nuestras ideas y experiencias.

Haiman El Troudi, en aporte que no dudo en calificar de importante, se aproxima a una definición:

> "El Socialismo del Siglo XXI es un sistema y una idea que edifica una nueva sociedad, regida por el poder popular, en profunda democracia participativa y protagónica, con igualdad material y cultural entre las personas, al recibir de la sociedad, cada cual, lo que requiere para satisfacer sus necesidades y para su vida digna, y dar en retribución todo aquello que pueda según sus capacidades, en pos del desarrollo integral de los seres humanos".

En esta aproximación de El Troudi, lo primero que resalta es la nueva sociedad, vale decir, una manera distinta de interrelacionarse los hombres que integramos la sociedad, no sólo entre nosotros mismos como Nación, sino con otras sociedades del mundo. Hablar de nueva sociedad, es hablar de hombre nuevo, de mujer nueva.

El Poder Popular es la fuerza que dinamiza la nueva sociedad, no habrá hombre nuevo, ni mujer nueva si el poder y la fuerza transformadora no se encuentra en sus propias manos. Es eso lo que llamamos Poder Popular, la fuerza del cambio en manos de la gente.

El Poder Popular requiere indefectiblemente para su concreción de una profunda democracia participativa y protagónica. Dicho de otra manera, sin democracia directa y participativa del pueblo, donde éste juegue el rol fundamental que la propia Constitución le da, es imposible hablar de Poder Popular.

Hemos dicho y reiteramos que no hay poder popular sin democracia. Ampliemos el concepto: no sólo no hay Poder Popular sin democracia política, participativa y protagónica como antes dijimos, sino que tampoco hay Poder Popular sin democracia social y económica. Igualdad de oportunidades para todos, iguales posibilidades de acceso a la cultura y a los bienes materiales. Como bien lo define El Troudi el ciudadano y ciudadana deben "recibir de la sociedad lo que requiere para satisfacer sus necesidades y para su vida digna, y dar en retribución todo aquello que pueda según sus capacidades en pos del desarrollo integral de los seres humanos".

El Socialismo del Siglo XXI es en plenitud un sistema. El Socialismo tras el cual marchamos, pretende ser y debe ser un sistema que abarque, por igual, la sociedad en todos sus aspectos, vale decir, en lo político, social, económico, territorial, internacional y cívico-militar, por sólo abordar seis tópicos fundamentales.

El Socialismo del Siglo XXI es un sistema político, basado en el Poder Popular, en el rol protagónico de ciudadanos y ciudadanas, que está por encima del partido y de cualquier otra institución intermedia que pretenda arrebatarles su derecho a decidir; me atrevería a decir de arrebatarles un derecho que sólo tiene como límite el derecho de Dios y el de los otros hombres, por aquello que tantas veces se ha repetido, el derecho de cada quien concluye donde comienza el derecho del otro.

El Socialismo del Siglo XXI es un sistema social, orientado hacia la inclusión, para que nadie quede afuera; la sociedad socialista no puede repetir la vieja realidad de excluidos y excluidas, de ciudadanos y ciudadanas de segunda, sin acceso a la cultura, a los bienes, al poder.

El Socialismo del Siglo XXI es un sistema económico, que transforma la manera de producir riquezas, así como la distribución de éstas. Está concebido como una economía mixta, donde veremos convivir y conciliar distintas relaciones de producción. Simultáneamente marcharán empresas del Estado, incluidas en éstas todas las industrias básicas, empresas de cogestión, de participación conjunta del Estado y sus trabajadores; empresas cooperativas y de autogestión, donde los socios son a la vez propietarios y trabajadores que aportan al mismo tiempo capital, ideas y trabajo; y empresas privadas que necesariamente estarán enmarcadas dentro de un concepto de justicia social, para que puedan convivir con los modelos antes descritos.

El Socialismo del Siglo XXI es un sistema territorial, donde, como bien lo ha dicho el Presidente Chávez, debe haber un reordenamiento socialista de la geopolítica de la Nación, para lograr una nueva geometría del poder. Simultáneamente, en lo territorial apuntamos hacia un eco desarrollo armónico descentralizado, coordinadamente desconcentrado.

El Socialismo del Siglo XXI es un sistema que en lo internacional busca la paz y la armonía entre los pueblos, que tiene como prioridad la integración de la América Latina, de conformidad con la visión del Libertador, una gran República integrada por nuestro sub-continente, y que tiende sus brazos con solidaridad y respeto a todos los pueblos del mundo, reclamando para nosotros, en contra partida, igual solidaridad y respeto.

El Socialismo del Siglo XXI es un sistema en lo cívico-militar, centrado en tres conceptos básicos: independencia, soberanía y autodeterminación. Somos irrevocablemente una República independiente, que defiende su soberanía y que hace respetar su autodeterminación. No hay amo sobre nuestras cabezas; el Poder Popular, la voluntad de nuestra gente, priva y privará por siempre en la sociedad que estamos construyendo.

En síntesis, y como ya lo dijimos al iniciar este acápite, el Socialismo del Siglo XXI es un sistema integral que no está preestablecido, que no está escrito en ningún lado, que tiene en la experiencia de los pueblos ejemplos buenos y malos de lo que fue el Socialismo en el Siglo XX, en el Siglo XIX y en épocas anteriores, en manifestaciones que pueden remontarse hasta las comunidades socialistas de los primeros cristianos, en el Siglo Uno, e incluso en manifestaciones aún anteriores.

Digámoslo en una frase que lo expresa cabalmente, que si bien no es original, si resume lo que queremos decir: El Socialismo del Siglo XXI no está escrito, tiene claras guías en las palabras y propósitos orientadores del Presidente Chávez, pero en definitiva será lo que decidamos que sea.

Nadie duda hoy, ni la historia podrá desmentirnos, que Hugo Chávez Frías, ha sido y es el gran impulsor, el guía espiritual de este proceso de transformación nacional que llamamos Socialismo del Siglo XXI. No obstante, la historia no está constituida por etapas cerradas, por bloques de vida que se suceden unos a otros, sin interrelación entre ellos. Los hechos históricos se van sucediendo cronológicamente y se interrelacionan entre sí, para generar transformaciones y cambios que resultan, como ya hemos dicho, de la concatenación de unos hechos con otros. Para no remontarnos demasiado lejos podríamos hablar de una cronología reciente que, de una u otra forma, va abriendo caminos a la implantación del Socialismo del Siglo XXI.

Puede ubicarse el 27 de febrero de 1989, como el primer paso reciente hacia el proceso que hoy vivimos, según lo ha señalado el Presidente Chávez. A escasos días, a menos de un mes de haber asumido la Presidencia de la República el Presidente Carlos Andrés Pérez, se escucha un grito de rebeldía contra el Gobierno que entonces se iniciaba; es el pueblo indignado ante medidas económicas que van a apretarle, simultáneamente, el estómago y el bolsillo, luego de los discursos prometedores y demagógicos que le llevan al triunfo electoral de 1988. El incremento de precios de productos esenciales fue el detonante. Lo llamaron Caracazo, porque fue en la capital de la República donde se escenificó, con mayor contundencia, el combate contra las mentiras del oficialismo de entonces.

Somos de la tesis que en vez de hablar del Caracazo tendría que llamarse Guarenazo lo que entonces ocurrió. Fue en nuestra laboriosa comunidad donde se escenificaron las primeras y más importantes acciones de rebeldía, contra las imposiciones que afectaban al pueblo. Pero Guarenazo o Caracazo, como se le quiera llamar, convirtieron la rebeldía de la gente en represión y masacre del pueblo. El Presidente Pérez ordena a la Fuerza Armada Nacional a disparar sus fusiles y sus armas contra el pueblo indefenso, enrojeciendo las calles con sangre patriota, con sangre de la gente nuestra, de los venezolanos aguerridos, cuya piel, carne y hueso no resistió las balas que a mansalva le dispararon. Miles cayeron en las calles de combate.

Despertó Bolívar, lo hace "cada cien años" para reordenar las cosas, para reimpulsar la historia.

La gente enardecida comenzó a organizarse, a preparar su defensa, para disponerse a la toma del poder.

El 4 de febrero de 1992 irrumpen en el escenario nacional un puñado de jóvenes militares patriotas, con el Comandante Hugo Chávez Frías a la cabeza, quienes se revelan para abrir camino al cambio. Derrotados militarmente por la mayor fuerza de ataque del régimen de Carlos Andrés Pérez, coronan triunfo en el corazón del pueblo. El "por ahora" se convierte en bandera, en esperanza que va sumando voluntades. Había fracasado la sublevación patriota, pero habría triunfado en el ánimo del pueblo. Se enquista en el alma de la gente la decisión de cambiar el estado de las cosas.

En noviembre del mismo año 1992, una nueva sublevación militar, en respaldo a la de febrero, y en procura de acelerar los tiempos, es nuevamente derrotada militarmente, pero sigue sembrando semillas de cambio.

En mayo de 1993 el Congreso destituye al Presidente Pérez, para someterlo a juicio por corrupción, es cuando se inicia un gobierno de transición que encabeza el historiador Ramón J. Velásquez, poniendo de manifiesto la podredumbre oficial de entonces.

En las elecciones que se celebrarían en diciembre de ese año 1993 se manifiesta la disposición del pueblo a buscar electoralmente, en sufragios populares, un nuevo camino. Acción Democrática y COPEI, los partidos tradicionales, son desplazados por la Causa R y el recién nacido Partido Convergencia. Más de uno tiene la convicción que Andrés Velásquez, sindicalista de Guayana, con la R invertida en la Causa de su Partido, triunfa pero no cobra, asignándosele la Presidencia a Rafael Caldera, quién siendo vocero del continuismo, al darle la espalda a AD y COPEI, se asoma como nuevo; es lo viejo que se muestra remozado. El pueblo despierta, la vía electoral indica que si puede ser transitada de manera victoriosa.

En 1994 el Presidente Caldera, presionado por la conciencia y fuerza popular, dicta sobreseimiento de la causa judicial que pesaba contra Chávez y sus compañeros de arma sublevados contra la corrupción. Se abren las puertas de la cárcel de Yare, para permitir el abrazo de Chávez con el pueblo, fraternidad que se consolida con el triunfo electoral en diciembre de 1998, dando entrada a la Quinta República, camino al Socialismo del Siglo XXI.

Mi vena poética –y no hay venezolano que no la tenga– me ha hecho escribir "Cronológicamente Hablando" para narrar en verso lo que acabo de recontar en prosa:

CRONOLÓGICAMENTE HABLANDO

CRONOLÓGICAMENTE HABLANDO, SIN PAUSA Y SIN PARAR,
Y RECITANDO EN DETALLES YO, ME PROPONGO A CONTAR,
CUANDO EL PUEBLO DESPERTANDO SE DECIDIÓ A INICIAR
CON FULGOR REVOLUCIONARIO ESTA EXPLOSIÓN POPULAR

I

El renacer de una esperanza la llamaron sacudón,
y en el año 89, al 27 de febrero, CARACAZO le dijeron
a un pueblo enardecido por medidas sin control,
en que el soldado y el fusil su silencio impusieron.
Cien años no habían pasado para entonces recordar,
lo que nos dijo Bolívar al que hicieron despertar.
Aquí comienza la Historia de lo que voy a contar,
CRONOLÓGICAMENTE HABLANDO, SIN PAUSA Y SIN PARAR.

II

Febrero hizo historia en el año 92, para todos es recordado
patriotas militares sublevados convertidos en pueblo actúan,
dejando en pie el "por ahora" de esperanzas enquistado.
En noviembre del mismo año su desagrado acentúan,
creciendo entre la gente anhelos de revolución.
Los Movimientos populares comenzaron a cantar.
En mayo 93 destituido el Presidente Pérez, fue derechito a prisión,
Y RECITANDO EN DETALLES YO, ME PROPONGO A CONTAR.

III

Diciembre del mismo año, con una R al revés
cansados del puntofijismo un Andrés en urnas arrasa.
Extrañados pues quedamos, así como usted lo vé,
pero no se sabe el por qué la Presidencia no alcanza.
Tomó posesión Caldera, el padre de la criatura,
causando un malestar que la gente dejó anunciar,
era la Revolución de hoy que entre ambos provocó ruptura,
CUANDO EL PUEBLO DESPERTANDO SE DECIDIÓ INICIAR.

IV

Marzo del 94, ante la presión de la gente, la crisis agudizó
y el hombre no titubeó en dictar sobreseimiento.
Desde adentro pa'fuera un proyecto cristalizó,
y de Yare pa'la calle avanzó un gran Movimiento.
Diciembre 98, y por vía electoral, lo logró en su primer intento,
con un triunfo arrasador, sin dejarse acorralar,
abriendo puerta a la Quinta en su primer surgimiento,
CON FULGOR REVOLUCIONARIO ESTA EXPLOSIÓN POPULAR.

SUB-CAPÍTULO **IV**

◂ VALORES: DECÁLOGO DEL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI

Hablemos de los valores del Socialismo del Siglo XXI. Valores son los principios, las normas éticas y aspiraciones que mueven a una sociedad, conglomerado o comunidad. Podemos decir que los valores son puntos de referencia que dan sentido a las acciones, que impulsan el deseo de actuar de una determinada manera; son ellos lo que permiten la construcción de una identidad, de un marco de referencia para valorar las acciones, para realizar una vida en armonía que permita la felicidad individual y colectiva.

Los valores morales son, si se quiere, los que dan sentido a los otros valores de la vida, sean estos religiosos, intelectuales, económicos, biológicos o de cualquier otra naturaleza. Sin valores humanos, o con antivalores como rectores de la conducta ciudadana, no puede haber socialismo.

En síntesis, el comportamiento del hombre y la mujer en su vida social, en su relación con el entorno, está orientado por los valores morales. Si un pueblo desea vivir en paz y sembrar su propia felicidad, debe construir su escala de valores que facilite simultáneamente, el crecimiento individual de cada persona y el ascenso del colectivo.

Resumamos en una decena los más resaltantes valores del Socialismo; hablemos del DECÁLOGO DEL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI:

1	■ Libertad e igualdad
2	■ Democracia
3	■ Pluralismo
4	■ Solidaridad, fraternidad y unión
5	■ Complementación
6	■ Justicia y paz
7	■ Desarrollo y bienestar
8	■ Honestidad y transparencia
9	■ Trabajo, responsabilidad y perseverancia
10	■ Amor

1 ■ Libertad e igualdad

Sin hombres y mujeres libres, que no tengan otro límite que la Ley, y sin igualdad de oportunidades, no hay una nueva sociedad, ni podemos hablar de Socialismo del Siglo XXI. La libertad para todos y la igualdad entre todos, son pilares fundamentales de la sociedad que vamos a construir.

La libertad es un valor y es un derecho, es la posibilidad que tenemos de decidir por nosotros mismos en las diferentes encrucijadas de la vida, es la posibilidad de elegir y decidir entre distintas opciones la que más conviene, según nuestro criterio, bien sea para nuestro bienestar, como para el de la comunidad.

El hombre y la mujer libres gozan, disfrutan de la posibilidad de pensar lo que harán antes de actuar, no obstante, no es sinónimo de hacer lo que les venga en gana, sin medir sus consecuencias, porque el hombre y la mujer libres son seres conscientes; como diría Michel De Montaigne , "la verdadera libertad consiste en el dominio absoluto de sí mismo".

Cara opuesta de la libertad es la esclavitud, ella se produce cuando no decidimos por nosotros mismos acerca de lo que queremos. Es esclavo quien actúa por mandato y voluntad de otro, sin importar si la orden a cumplir sea contraria a sus principios, incluso a sus intereses. En el sentido más amplio, tan esclavo es quien depende de la voluntad de otro, como quien tiene su libertad secuestrada por un vicio, en ambos casos alguien o algo nos tiraniza.

El miedo, la ignorancia y el conformismo son enemigos de la libertad.

La verdadera libertad va necesariamente hermanada a la igualdad. Sólo entre iguales hay libertad, entiéndase no sólo la igualdad de derechos, sino también de obligaciones.

La igualdad es fundamentalmente la posibilidad de acceder en las mismas condiciones a las oportunidades, de allí que hablemos de igualdad de oportunidades.

No todos los seres somos iguales desde el punto de vista físico o intelectual, eso es imposible. Al comparar a los seres humanos, no es difícil percibir a unos físicamente bien dotados, con fuerza y otras bondades, mientras existen en el otro extremo débiles y enfermos; del mismo modo se observan inteligentes, con facilidades de asimilar conocimientos, y otros con todo tipo de dificultad intelectual. Esas diferencias no siempre son salvables, pero la igualdad no está dada allí, sino en las posibilidades que se ofrezca a todos para ascender, lo que obliga al Estado a privilegiar a los débiles, a facilitarles el camino, de modo tal que al final del mismo las desigualdades, en cuanto a la igualdad de oportunidades, se hayan emparejado o, por lo menos, se haya reducido la distancia entre seres física e intelectualmente disparejos en dotes y condiciones.

Así que sin igualdad de oportunidades se limita la libertad, teniendo la libertad su más firme aliada en la igualdad.

2■ Democracia

El Socialismo del Siglo XXI sólo puede ser entendido dentro de un régimen democrático, marco en el que la mayoría decide, pero respeta y admite la minoría y la disidencia, mientras la minoría acata la decisión de la mayoría.

"La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la Ley, e indirectamente mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público", reza el Artículo 5 de la CRBV, el cual añade: "Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos".

Nuestro gobierno **"será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables"**, se lee en el Artículo 6 de la Carta Magna, al precisar la democracia que queremos darnos.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela -marco general para el desarrollo del Socialismo del Siglo XXI- ubica al ciudadano y ciudadana en el centro mismo de la toma de decisiones, otorgándole un rol protagónico en el proceso. Al cerrarse el ciclo de gobiernos dictatoriales tradicionales en Venezuela, la democracia, a raíz de 1958, fue en lo fundamental representativa, es decir, aquella en la que el pueblo se limita a elegir representantes, para que éstos actúen en su nombre. La nueva democracia, la verdadera democracia es participativa; si bien se eligen mandatarios y representantes del pueblo, también es cierto que los controla, exige cuentas e incluso revoca mandatos; en la nueva democracia el ciudadano participa activamente en todas las actividades o fases del Poder Público. Es así entonces como vemos al ciudadano, con canales abiertos para ello, participando en la actividad de la planificación pública, de la legislación, de la ejecución y del control.

El ciudadano y la ciudadana soberanos, son consultados desde distintas instancias, y participan en la planificación de las políticas públicas, nacionales, regionales y locales. El Consejo de Planificación Local es un buen ejemplo.

El ciudadano y la ciudadana participan en la ejecución y realización de lo público, teniendo ahora cada vez más un rol protagónico en los Consejos Comunales.

De conformidad con la norma constitucional, ninguna ley nacional o regional, ninguna ordenanza municipal debería ser sancionada sin la oportuna participación popular; eso significa que el legislador, en cualquiera de las instancias, en la Asamblea Nacional, en el Consejo Legislativo Regional o en el Concejo Municipal está obligado a consultar al pueblo e incorporarlo a la discusión, al debate de sus leyes.

Sería incompleta la participación ciudadana sin la posibilidad de su acceso al control de lo público; de allí que la Ley, al desarrollar los principios constitucionales, permite al ciudadano y ciudadana controlar a la autoridad ejecutiva. Los funcionarios electos (Presidente, Gobernador y Alcalde), así como los representantes popu-

lares (Diputado, Concejal y Miembro de Junta Parroquial) están obligados a rendir cuenta ante sus electores, quienes le controlan, exigen y reclaman, e incluso pueden, revocarle el mandato. Adicionalmente, existe el control diario o permanente, que tiene en la Contraloría Social un vivo ejemplo.

En síntesis, la democracia socialista es participativa.

3■ Pluralismo

Si admitimos los valores a los que antes nos hemos referido, libertad, igualdad y democracia, tenemos que admitir el pluralismo, es decir, que existe - como lo establece la Constitución - un gobierno "pluralista", que escuche a todos y donde todos participen.

El pluralismo es tolerante, y se expresa en la disposición de reconocer y admitir el derecho de otros a su propia forma de pensar y obrar, como valor fundamental para la convivencia pacífica. Ante el conflicto, el tolerante no utiliza la violencia para la solución, prefiere el diálogo y el acuerdo. En extremo, ser tolerante no es ser pasivo, no es negar nuestro propio derecho a manifestar y defender nuestras ideas, a hacer que prive y se acate la decisión de las mayorías.

4■ Solidaridad, fraternidad y unión.

El poder de la solidaridad es inmenso, derrumba montañas y hace posible alcanzar las metas. Cuando dos o más personas unen sus inteligencias, sus potencialidades y sus fuerzas, cuando colaboran mutuamente entre ellas para conseguir un fin común, estamos hablando de solidaridad, valor trascendente para el género humano, para el alcance de altos grados de civilización, desarrollo y felicidad.

La indiferencia, el egoísmo y la estrechez de criterios son enemigos de la solidaridad y del avance de los pueblos. Quien se niega a colaborar en el logro de un objetivo común, está renunciando a su propio progreso y al progreso colectivo. El individualismo conduce a la insensibilidad, a la ausencia de grandeza. El avance de unos no puede basarse en el pisoteo de otros como, por el contrario, la solidaridad es fraternidad, es decir hermandad en la lucha, es unión.

Defendamos los derechos individuales, pero no el individualismo; propiciemos el pluralismo, pero no la desunión. Los procesos sociales y políticos tienen siempre por delante el desafío de la unión. Que frecuente es encontrar acciones que empujan hacia la desunión, bajo la premisa de defender el pluralismo. Por el contrario, en nombre de la unidad, no podemos castrar el valor del pluralismo y la libertad de pensamiento y acción.

En el ideario del Libertador la unión está ubicada en alto pedestal. El está consciente a tal grado que afirma **"la unión es la que nos falta para completar la obra**

de nuestra regeneración" (1815), **"más esta unión no nos vendrá por prodigios divinos, sino por efectos sensibles y esfuerzos bien dirigidos** (1815)". Por no hacer más extensas estas citas, sólo añadiremos dos suficientemente indubitables, que me atrevería a decir son mandatos del Padre de la Patria, en esta hora de abrir camino al Socialismo del Siglo XXI: ... **"Unámonos y seremos invencibles"** (1817) y…**"la unión hace la fuerza"** (1824).

5■ Complementación

Las personas, al igual que las naciones, son incompletas, en consecuencia imperfectas, nadie tiene ni posee todo lo que requiere para su realización, es lo que podríamos llamar insuficiencia. Pero, simultáneamente somos sobreabundantes, hay potencialidades, virtudes, capacidades que poseemos de más, que son tan abundantes en nosotros que podemos dar sin correr riesgo de quedarnos con insuficiencia de ellas.

Yo, en lo personal, no se confeccionar mi ropa, ni preparar mis alimentos, no obstante satisfago las necesidades de vestir y comer porque otros, sobreabundantes en esas especialidades, preparan lo que requiero. De mi lado, la vida me ha llevado a ser profesor, preparador de conductores y gerentes para los Municipios de Venezuela. Eso lo sé hacer, y soy sobreabundante en esa especialidad, lo que ha hecho pasar por mis aulas, en más de una década, a muchos miles de participantes en seminarios, talleres, cursos y charlas.

Esto de la sobreabundancia es tan cierto, que incluso un bebé recién nacido, que uno podría suponer insuficiente en todo, que habría que darle todo para que subsista, también es sobreabundante. Basta con pensar en el inmenso amor y ternura que genera, el cual es motor para quienes están a su lado. Es un amor que trasciende, que muestra su sobreabundancia al llenar a otros.

Los pueblos, igualmente, deben complementarse; Venezuela, por ejemplo, es sobreabundante en petróleo, satisface sus propias necesidades energéticas, y puede dar a otros. Sin embargo, de acuerdo a nuestra cultura culinaria, el pan de trigo y la arepa, no faltan o no deberían faltar en la mesa del venezolano. Producimos maíz, lo que nos asegura la arepa, pero nuestras tierras no son propicias para el trigo, de modo que todo el pan que consumimos es de harina proveniente de otras latitudes. Podemos exportar, y en efecto exportamos harina de maíz, pero tenemos que importar, y así lo hacemos, harina de trigo. En término coloquial podríamos decir que **los mochos se juntan pa' rascarse.**

La complementariedad, el intercambio de lo sobreabundante para satisfacer carencias, tanto en el plano humano como en el de los países, tiene que darse en un campo de respeto entre iguales. Es así, dentro de ese marco, como entendemos la complementación que se produce entre hombres y pueblos. No admitimos desde nuestra perspectiva del Socialismo del Siglo XXI, que un hombre o un Estado para satisfacer el requerimiento de complementación, pretenda imponerse y someter a los demás. **Rechazamos la intromisión, deploramos las imposiciones, combati-**

mos el imperialismo. Es la justicia social internacional la que debe normar las relaciones de complementación entre los pueblos.

Imperialismos hemos tenido en todos los tiempos y lugares, los rechazamos en la historia, así como le declaramos la guerra en el presente y en el futuro. Tres ejemplos, de distintos tiempos, nos permiten poner en claro lo que queremos decir.

El **Imperio Romano**, a comienzos de la era cristiana, hace más de dos mil años, dominó el mundo, impuso a sus sometidos y sometidas lengua, cultura, moneda y todos sus sellos, por donde sus soldados y gladiadores iban poniendo sus pies. El Imperio sometió a los pueblos, los explotó, arrebató sus riquezas y los puso a trabajar a su servicio. **El Imperio Romano cayó**.

El **Imperio Español** se construye, fortalece y domina a partir del descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo, al cual somete y subyuga, llevándose a Europa el oro y la plata, el café y el cacao; imponiéndonos lengua, cultura y religión que dominó durante varios siglos, hasta que la espada de Bolívar y junto a ella centenares de espadas y lanzas arremetieron contra la dominación. **El Imperio Español cayó.**

El **Imperio Yankee**, también conocido como el Imperialismo Norteamericano, ha ido de una u otra manera, en mayor o menor grado, poniendo sus pies sobre distintas áreas geográficas en el mundo, imponiendo su cultura y su idioma, subyugando economías, formando colonias, que de hecho o de derecho pagan tributo al Tío Sam. Se escuchan las voces que surgen desde distintos pueblos de nuestro continente y del mundo. "La espada de Bolívar camina por América Latina". Cuba, levantó la voz guiada por Fidel, Venezuela se ha puesto de pie orientada por Chávez, y "siguiendo el ejemplo que Caracas dio", Bolivia, Nicaragua, Ecuador y otros pueblos levantan banderas contra el imperialismo. **El Imperio Yankee caerá.**

6■ Justicia y paz

Considerada la justicia como una de las cuatro virtudes cardinales, es aquella que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece. Justicia es razón y equidad, consiste en conocer, respetar y hacer valer los derechos de la persona. Dar al trabajador la remuneración que le corresponde para una vida digna y en proporción a su aporte a la empresa, es justicia, así como es justicia reconocer los méritos de un buen estudiante o de un abnegado colaborador.

Se es injusto cuando se desconocen o irrespetan los derechos fundamentales de las personas; cuando se niega reconocimiento a quien lo merece; cuando la paga al trabajador es inferior a lo que le corresponde.

Pero la justicia, al igual que la injusticia, no se manifiesta solamente en el plano individual, sino también en el social; entendemos que un sistema social es injusto, cuando la riqueza está mal repartida, cuando es sólo para el disfrute y bienestar de unos pocos, mientras la mayoría no logra vivir con dignidad, o simplemente sobrevive en la miseria.

El Estado, en el Socialismo del Siglo XXI, tiene que ser garante de la justicia, porque sin ella no hay paz.

La paz es consecuencia de la sana convivencia entre los seres humanos; para hacerla posible es indispensable un ordenamiento social justo, con igualdad de oportunidades para todos. **Que se entienda, la paz no es simplemente la ausencia de conflictos, sino la capacidad de manejar y superar los conflictos por métodos no violentos como el diálogo, la negociación y la persuasión.**

Para garantizar la paz, hay que poner límites, dejar de lado el irrespeto, la utilización de la fuerza como mecanismo de solución de problemas y el desprecio o rechazo a sociedades y culturas distintas a la nuestra. Como sentenció Benito Juárez , **"el respeto al derecho ajeno es la paz"**. El Socialismo hacia el que apuntamos tiene columnas fundamentales en la justicia y la paz.

7 ■ Desarrollo y Bienestar

El objetivo de la persona humana, de una familia, de un país, es desarrollar sus potencialidades para alcanzar su bienestar, digamos su realización. **No podría concebirse el Socialismo del Siglo XXI sin un desarrollo integral de la sociedad y del país, teniendo claro que el Estado tiene la obligación fundamental de garantizar a los ciudadanos, ciudadanas y a sus comunidades la posibilidad de lograr su propio desarrollo.**

Así como el desarrollo puede y debe darse en los dos niveles, en el individual y en el colectivo, en el personal y en el de la sociedad toda, del mismo modo el bienestar puede alcanzar por igual al hombre y al colectivo. Sin bienestar general no hay socialismo.

Siempre han existido minorías que alcanzan su propio bienestar y mayorías empobrecidas e insatisfechas. El socialismo apunta al bienestar general, a crear condiciones que hagan posible que no siga permaneciendo el bienestar al alcance de pocos. Es frecuente, cuando se producen cambios sociales y políticos, ver surgir nuevas élites que intentan lograr el bienestar individual, en detrimento del bienestar general, diríamos más de lo mismo; ese no debe ser, ni puede ser camino al socialismo que nos hemos propuesto. Cambiar unos ricos por otros, unos privilegiados por otros, unos beneficiados por otros, no es el objeto de nuestra lucha. Debemos denunciar las desviaciones que encontremos en este camino, porque tales actitudes conspiran contra el socialismo verdadero.

8 ■ Honestidad y transparencia

La honestidad, el respeto a los principios morales y al patrimonio común de los venezolanos, no referido éste exclusivamente al patrimonio económico, es virtud fundamental del Socialismo del Siglo XXI. El honesto no se apropia de lo que no le per-

tenece, el honesto dice la verdad y obra en forma recta y clara. Ser honesto es ser honrado, honorable, auténtico, íntegro, transparente, sincero, franco y valiente.

El deshonesto miente, roba, engaña, hace trampa, tiene espíritu revuelto y en conflicto, marcha sin paz interior e intenta siempre, bajo engaño, conseguir beneficios de manera abusiva.

Si como hemos dicho, y es verdad, la sociedad socialista nos requiere a todos y es de todos, su manejo y particularmente la administración de la cosa pública, debe estar regida por la honestidad y la transparencia.

El socialismo no es para cambiar a unos privilegiados por otros, no será jamás el cambio de unos corruptos por otros. En los hombres existe una histórica inclinación hacia la riqueza fácil, hacia la vía rápida para ver acrecentar el patrimonio propio, y cuando los valores no están bien sembrados, o cuando los antivalores de ayer siguen vivos hoy, es frecuente el surgimiento de nuevos corruptos y de nuevos mecanismos para la apropiación indebida.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela obliga al gobierno a ser "responsable" y además que la administración sea "transparente", siempre sometida a la "rendición de cuenta". Para ello es indispensable que los mecanismos y las instituciones de control y sanción funcionen. Están obligados el Ministerio Público y la Contraloría General a operar a plenitud, sin complacencia, como también debe hacerlo la representación popular en la Asamblea Nacional, en los Consejos Legislativos y en los Concejos Municipales. También es fundamental para la nueva democracia y el socialismo a construir, que el ciudadano se involucre plenamente en su rol participativo y contralor. Las Contralorías Sociales deben existir y actuar a plenitud. En la sociedad socialista todos estamos obligados a ser contralores y los mecanismos de justicia y sanción tienen que operar. La corrupción es podredumbre, lo putrefacto muere y desaparece.

El Libertador, al ver caer la Primera República, y al analizar la complejidad de las circunstancias que vuelven a darle terreno al realismo, que se suponía daría paso pleno al republicanismo, encuentra en la corrupción de funcionarios una de las causas fundamentales del fin de la República naciente. Es la corrupción de la cúpula la que hace caer el imperio romano, así como la podredumbre está en la base del derrumbamiento de los imperios. Dijo Bolívar **"La mejor política es la honradez"** (1820), mientras luego afirmaría que el modo "de gobernar bien es el de emplear hombres honrados".

9 ■ Trabajo, responsabilidad y perseverancia

"Amigo, es preciso trabajar hasta la muerte"(1825); es Bolívar quien invita a construir una República indicando el camino: el trabajo. Ya él antes, en 1815, había dicho **"Mi constancia y mis deseos por el bien de la patria me harán emprenderlo todo, y trabajar incesantemente por él, sin reparar en las dificultades"**. Tenemos que estar claros, nada se logra sin el trabajo, todo se alcanza con el esfuerzo mancomunado, con el trabajo responsable y perseverante del pueblo. Sólo con

el ejemplo y el testimonio de vida de quienes sean sus representantes y voceros se podrán alcanzar estos objetivos.

Trabajo, es el esfuerzo que hacemos, por nosotros mismos, para conseguir un objetivo, hacer realidad un sueño, reparar o corregir lo que funciona mal o crear lo que antes no existía. El trabajo bien orientado es una fuerza indetenible, con un enorme poder de transformación. La humanidad no alcanza niveles de desarrollo y civilización sin disciplina, sin estudio y trabajo, por eso el Libertador confesaba en 1819 **…"he pretendido excitar la prosperidad nacional por las dos más grandes palancas de la industria: el trabajo y el saber. Estimulando estos dos poderosos resortes de la sociedad, se alcanza lo más difícil entre los hombres: hacerlos honrados y felices".**

Todo en la vida es trabajo, y hasta las actividades de los niños en el colegio, es trabajo, como lo es el oficio doméstico, la investigación científica o la creación poética. De él depende mucho más que el sustento y la prosperidad económica, depende de la felicidad. La felicidad está en la realización, el que trabaja se realiza. Más feliz está el que da, que quien recibe.

Nadie duda que construir una nueva sociedad, una Venezuela inspirada en el Socialismo del Siglo XXI, sólo se logra con trabajo, como antes lo anunciamos, trabajo con responsabilidad y perseverancia, entendiendo por **responsabilidad** la conciencia que tengamos acerca de las consecuencias de lo que hacemos o dejamos de hacer y por perseverancia, la firmeza y constancia en la ejecución de propósitos para la realización de una labor o tarea.

El trabajo que hoy nos demanda el socialismo exige la responsabilidad plena de quienes lideran, pero también la de todos los que aportamos nuestro trabajo, nuestra inteligencia, conocimientos, fuerza y experiencia. El responsable lleva a cabo sus tareas con diligencia, seriedad y prudencia, sabiendo que lo que ha de hacer, debe ser bien hecho desde el principio hasta el final. El responsable también da cuenta de trabajos entregados a tiempo, en cumplimiento de compromisos adquiridos, generando confianza y tranquilidad.

Alcanzar el Socialismo del Siglo XXI es transitar un camino lleno de trabajo y de dificultades, tropiezos éstos que tienen que ver no sólo con la oposición de la reacción al cambio, sino con los propios errores de los comprometidos con el proceso. Esos obstáculos sólo se superan con trabajo y perseverancia, con la firmeza y constancia de quienes motivados y comprometidos, no abandonan la tarea comenzada.

Para ser **perseverante** se requiere ser disciplinado y decidido, serio en sus deseos, sembrador de esperanza y aliento, no sólo para motivar su propia perseverancia, sino para influir en el ánimo de los otros, a efectos de que no decaigan. Trabajar mucho hoy es bueno, pero es mejor trabajar cada día, con constancia para derrotar el cansancio o el desánimo. Sin perseverancia el trabajo no rinde fruto, por el contrario, puede generar el retorno del tiempo viejo.

La inconstancia se manifiesta en la falta de continuidad en el desarrollo de una tarea, y suele estar asociada con la falta de claridad en la meta que se desea alcanzar. El inconstante no asume con la debida seriedad su compromiso, abandona a

mitad del camino, le falla la voluntad. Deja fluctuar su trabajo junto a su estado de ánimo. Las dudas, las vacilaciones, los titubeos, los aplazamientos y diferimientos de tareas, son manifestaciones de inconstancia.

De modo que trabajo, responsabilidad y perseverancia marchan juntos, sin ellos no hay triunfo. La educación para el trabajo - así lo ha entendido el Presidente Chávez - es un paso fundamental en la construcción del andamiaje de la nueva República.

10. Amor

"El amor a la patria es primero" (1813); por supuesto que es Bolívar quien así se expresa para añadir, seis años más tarde, **"Todo padre de familia está obligado a inspirar a la suya amor a la Patria, a la libertad, a la virtud y al trabajo"** (1819).

Se ha dicho de mil formas que el amor mueve montañas, o como expresaba Dante Alighieri, **"mueve el sol y las estrellas"**, mientras Bolívar lo manifiesta diciendo **"el gran poder existe en la fuerza irresistible del amor"** (1827).

El amor es la fuerza que impulsa el Socialismo del Siglo XXI, el cambio hacia una sociedad de justicia social y como acabamos de afirmarlo, sólo se logra con trabajo, esfuerzo coordinado en un mismo sentido. De allí la profundidad de la famosa frase de Antoine de Saint-Exupéri: **"Amar no es mirarse el uno al otro, es mirar juntos en la misma dirección". El amor, implica esfuerzo conjunto en la misma dirección: la del Poder Popular, la del reino de la justicia.**

"Por amor es nuestra lucha, por amor combatimos el imperialismo". Es Chávez, El Líder del proceso quien nos recuerda que el amor es la fuerza que motoriza nuestro camino bolivariano y revolucionario.

Cerrar este punto con un pensamiento bolivariano es lo que corresponde:

"Mi único amor siempre ha sido el de la Patria;
Mi única ambición su libertad" (1828).

Nuestro sacrificio es consciente; cuota para pagar
la libertad que construimos.

Ernesto Che Guevara

SUB-CAPÍTULO **V**

◂ ANTIVALORES QUE PODRÍAN DAÑAR AL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI

Así como hay valores que son banderas a seguir, fuentes de inspiración y luces que orientan el camino, existen los antivalores, principios, actitudes o hechos característicos de otros tiempos, o si se quiere, valores de viejas sociedades que debemos rechazar, para sembrar los nuevos, estando siempre vigilantes para que no renazcan y se reimplanten de nuevo en la sociedad.

Los antivalores son como esas hierbas difíciles de arrancar, de execrar de manera absoluta; cuando las creemos muertas, renacen. De alguna manera es como el delito o el pecado, como esa inclinación a lo fácil, sin importar las consecuencias del camino corto, sin ponderar los daños que pueda causar.

Los valores de antes, antivalores del Socialismo del Siglo XXI, son muchísimos, pero podría concretarlos en diez, lo suficientemente graves como para impedir que el cambio avance.

El reino de los antivalores, es la muerte del Socialismo del Siglo XXI.

1	■ Privilegios para unos pocos
2	■ Explotación del hombre por el hombre
3	■ Lucha de unos contra otros, en competencia feroz
4	■ Dar sólo para recibir a cambio
5	■ La acción por encima de los valores
6	■ Resignación a ser oprimido
7	■ El trabajo como materia prima
8	■ El individualismo y egoísmo
9	■ El consumismo
10	■ La intolerancia

1■ Privilegios para unos pocos

Es la historia de siempre, unos pocos que son dueños de todo o de mucho, reciben muchos o todos los beneficios de la vida en sociedad, mientras muchos reciben poco o nada.

El objetivo del Socialismo del Siglo XXI somos todos, todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas. En consecuencia, no puede haber privilegios, si los hubiere, sería para los socialmente más débiles, para los niños, para los ancianos o los enfermos.

En países que en el siglo pasado eran considerados socialistas, se vieron surgir clases privilegiadas que nada tenían que envidiar a las élites de sociedades previas, que se suponían superadas. Fallaron allí los mecanismos de control. Todos debemos estar vigilantes para que nadie, estafando la voluntad pública, utilice el Estado y sus propiedades en su propio provecho, ubicándose por encima de sus conciudadanos, gracias a privilegios irritantes que deberían haber desaparecido.

2■ Explotación del hombre por el hombre

Esta es una constante en el recorrido de la humanidad, unos pocos dueños del capital, explotan a muchos dueños de inteligencia, fuerza y trabajo.

La explotación del hombre por el hombre se da en diferentes planos, pero tiene su expresión más acabada en la dimensión económica, cuando hay uno sólo que recibe el beneficio del esfuerzo colectivo, mientras los otros no logran a veces, ni siquiera, un salario para una vida digna. De allí que el sistema económico y productivo del Socialismo del Siglo XXI, debe permitir convivir, en el mismo mercado, empresas totalmente propiedad del Estado, empresas de cogestión, empresas cooperativas y auto-cogestionarias, con empresas privadas, estas últimas con vocación social que permita que, a pesar de la existencia de trabajadores que devenguen un salario, éstos participen en su conducción y de sus beneficios.

3■ Luchas de unos contra otros, competencia feroz

La competencia debe ser sustituida por la solidaridad y el respeto.

La fábula de Esopo, “Los hijos del labrador”, pone de manifiesto la fuerza de la unidad, la potencia de la solidaridad. Un viejo labrador que tenía dos hijos que no hacían otra cosa que pelearse, quiso mostrarles la fuerza de la unidad y de la solidaridad. Les solicitó atar un gran haz de leña.

“Los muchachos hicieron lo que su padre les pidió.

– Veamos ahora quién es el más fuerte de los dos. Traten de partir este haz de leña.

Los hijos del labrador se dedicaron a ello con feroz empeño, poniendo los pies sobre el haz y jalando con todas sus fuerzas, primero por turnos y luego los dos juntos, y no pudieron partirlo por más que lo intentaron. Derrotados, le declararon a su padre que esto era imposible.

– Desaten el haz y traten ahora de partir los leños uno por uno, les pidió.
No les costó mucho trabajo cumplir esta orden. A los pocos minutos todos los leños estaban partidos.

– Lo mismo que les acaba de pasar a estos débiles leños, le puede pasar a cualquiera de nosotros si nos separamos. La discordia no conviene cuando se trabaja por una misma causa. **"Si nos unimos, en cambio, seremos muy fuertes, resistentes y nadie podrá hacernos daño con facilidad"** - sentenció el labrador - con una sonrisa de satisfacción en los labios.

Esopo nos deja con esta fábula una clara enseñanza sobre el valor de la solidaridad y la necesidad de trabajar juntos, como sabiamente dijo el leñador, **"la discordia no conviene cuando se trabaja por una misma causa".**

La unión nos hace tan fuertes, como débiles la desunión. En consecuencia, estemos atentos; en nuestra lucha por el socialismo, descartemos el combate de unos socialistas contra otros, en competencia feroz, que sólo servirá para revivir a quienes creíamos muertos.

4■ Dar sólo para recibir a cambio

"Dad y se os dará", leemos en la Biblia, mientras escribe Lao Tse, **"dad y tendréis en abundancia"**.

El egoísmo y la avaricia, el afán obsesivo de poseer y atesorar riquezas, negando la posibilidad de compartirlas, constituye un antivalor que revela una visión estrecha y mezquina del mundo. Los avaros sienten fuerte deseo de acumular riquezas y apropiárselas, presentando serias dificultades para sacrificar sus intereses y brindar ayuda a quien lo necesita.

La avaricia, es bueno recordar que, no se manifiesta solamente en aquellos que acumulan objetos de valor, élla puede estar presente, igualmente, en quienes utilizan su saber y conocimiento pensando exclusivamente en sus beneficios personales.

Quienes son generosos, quienes dan no para recibir algo a cambio, se enriquecen. Les ocurre lo que al maestro cuando enseña, cuando da lo que sabe y transmite sus conocimientos, él no se empobrece, por el contrario, se hace más rico, adquiere más conocimientos. La generosidad, en un proceso de transformación es indispensable para que los avances se sientan pronto; si todos estamos por recibir algo a cambio, si sólo damos cuando nos dan la contraprestación, el ritmo es otro y no, necesariamente, nuestra avaricia nos hace más ricos y poderosos.

5■ La acción por encima de los valores

Para nosotros los principios y valores deben estar siempre por encima de todo; son banderas y estímulos para la lucha. El fin u objetivo en el camino, por noble y bueno que sea, no nos da derecho a utilizar acciones, (no importa cuál medio o instrumento, por letal y perverso que sea), para alcanzar el objetivo. Lo reiteramos, el fin no justifica los medios.

6■ Resignación a ser oprimido

Si bien la resignación y la paciencia son consideradas - y con razón - valores humanos, no pueden justificar resignación a ser oprimidos. Los valores, libertad e independencia tienen siempre que hacernos reaccionar frente a la opresión y el sometimiento. Un socialista no se resigna a ser oprimido, ni un pueblo a mantener la bota del opresor sobre su cuello.

Ya se ha escrito, y así lo transcribimos ahora,**"Sólo si logramos movilizar las reservas intelectuales, morales y materiales de la sociedad global a favor de la civilización poscapitalista, podremos vencer a las élites que han secuestrado la democracia real y la economía solidaria, para beneficiar sus intereses egoístas".**

7■ El trabajo como materia prima

Nos resistimos a entender el trabajo como materia prima para la producción. Él es la mejor expresión del hombre, es su fuerza creadora, es el esfuerzo para concebir el avance de los pueblos. Por supuesto que se requiere el trabajo para producir, pero él no es una materia prima, es componente fundamental del proceso productivo; el trabajo es la inteligencia, el conocimiento, la experiencia, la fuerza y esfuerzo para generar riqueza.

8■ El individualismo y el egoísmo

Construir la nueva sociedad no es tarea para un individuo, ni responsabilidad que pueda alguien asumir para sí sólo. El socialismo valora al individuo, al ser humano, a cada hombre y mujer, pero cultiva el desarrollo de cada quien junto al crecimiento colectivo de la sociedad, de modo tal, que ésta no se entiende sin las personas, ni las personas pueden verse aisladas, cada una sumida en su propio yo; por el contrario, todos debemos entender que el trabajo creador y de transformación de la sociedad debe ser esfuerzo común, como será común el bienestar que ha de lograrse.

9■ El consumismo

Se ha dicho con sobrada razón que el consumismo no puede ser visto con indiferencia, como una característica de la sociedad moderna. **No vivimos para consumir, consumimos para vivir. Esta frase no es un juego de palabras, es una filosofía de vida, una razón para la lucha.**

10■ La intolerancia

Son intolerantes quienes de manera irresponsable quieren imponer su voluntad a toda costa, ignorando a los demás, lo que ellos sienten y piensen. La intolerancia es la incapacidad de comprender que existen mil formas de expresarse, de actuar y de ser. El intolerante suele identificarse con determinadas posiciones que tienden a ver el conocimiento como un hecho estático, sin posibilidad de renovación y transformación. La intolerancia es un antivalor socialista.

El compromiso con el socialismo bolivariano no debe limitarse nada más que al apoyo retórico al proceso bolivariano, impidiendo su temprana fosilización, sino que debe acrecentarse cualitativamente con la práctica diaria de los valores que lo sustentan, encaminada -primordialmente- al logro de una emancipación integral de los seres humanos, lo cual fue siempre el motivo desencadenante de todos los procesos revolucionarios en la historia del mundo.

Homar Garces

SUB-CAPÍTULO **VI**

◂ SIN EL HOMBRE Y LA MUJER SOCIALISTA NO HAY REVOLUCIÓN

El ser humano es motor de cualquier cambio. Si los hombres y mujeres se quedan de lado, es imposible hacer la revolución para ellos, sin ellos. Ser protagonista de nuestro propio destino, implica necesariamente nuestra participación. De modo tal, que la revolución es con los hombres y las mujeres, o no es; es con la participación del pueblo, o no es.

Sin un hombre nuevo no hay socialismo. Ello implica entonces que, empeñados como estamos en la sociedad por surgir , tenemos que construir un hombre actual y moderno, basado, como es lógico, en la educación y en valores diferentes, motivado que **sin educación y principios distintos, no hay hombre nuevo, en consecuencia no hay socialismo, no hay revolución.**

Si la revolución es el cambio grande esperado, si es la transformación en profundidad del estado actual de las cosas, para producir una nueva sociedad mejor y perdurable, esta transformación no puede alcanzarse sin un hombre nuevo, sin una mujer distinta. Como se ha dicho muchas veces, no hay revolución sin revolucionarios, no puede haber cambios sin hombres cambiados, transformados por sus valores y sus principios orientadores.

El hombre en cualquier sociedad o sistema está obligado por los valores que lo orientan y amenazado por los antivalores. Hay rasgos bien específicos del hombre en un sistema capitalista o en un sistema socialista. En el sistema capitalista, por ejemplo, la competencia permanente será característica de los ciudadanos y ciudadanas, al igual que la lucha constante y feroz contra los demás; por el contrario, el hombre socialista será solidario y privilegiará la fraternidad por encima de la confrontación y la explotación.

Larga la tarea de precisar todos los rasgos distintivos de un o una socialista del Siglo XXI. Me hubiera gustado resumir en diez esos rasgos, así como concreté en diez los valores del Socialismo y los antivalores del mismo. No obstante, es más definitoria y conveniente la lista larga.

A continuación lo que es el hombre, lo que es la mujer socialista, sus características. VEAMOS AHORA LOS CUARENTA (40) RASGOS DEFINITORIOS DEL HOMBRE Y LA MUJER SOCIALISTA:

1 **Es, ante todo, revolucionario y revolucionaria,** alguien que apunta al cambio grande, a la transformación profunda y acelerada que permita pasar de una situación de explotación y atraso, a una sociedad justa y progresista.

2 **Es liberador y libertadora de la pobreza y la miseria,** entiende que es imprescindible crear riquezas, generar riquezas, no para un individuo o una élite, sino para el beneficio de toda la sociedad, de todos los seres humanos que la integran.

3 **Es un ser ético y moral,** que conduce su vida en la dirección que le indican los valores, que se mueve por principios, no por intereses egoístas o bastardos.

4 **Es practicante de la igualdad entre los seres humanos,** está convencido que todos tenemos la misma dignidad, que los privilegios son irritantes e injustos, y que en consecuencia debe respetar a todos por igual.

5 **Es solidario, solidaria y practica la reciprocidad,** porque bien sabe que el egoísmo, y la estrechez de criterios impiden el avance de los pueblos. Conoce que quien se niega a colaborar para el logro de la meta común, está - sin saberlo - renunciando a su propio progreso, al de los suyos, y al progreso colectivo de toda la sociedad. Sabe que la solidaridad es fraternidad, hermandad en el camino, unión para progresar.

6 **Es demócrata y practica la democracia,** observa que el socialismo verdadero, el de hoy, el que el Presidente Chávez califica de Socialismo del Siglo XXI, sólo puede darse en un régimen democrático, donde la mayoría decide, donde se respeta a la minoría y donde la minoría acata la decisión de la mayoría, para avanzar solidariamente. Bien sabe el socialista que la soberanía reside en el pueblo, y que en consecuencia los ciudadanos y ciudadanas son soberanos.

7 **Es participativo y participativa,** percibe que la participación de todos es garantía de avance. El socialista participa en la ejecución y realización de lo público, conoce del rol protagónico de los ciudadanos y ciudadanas en la sociedad socialista naciente.

8 **Es promotor y promotora de la unidad en la diversidad,** está al corriente que en la unidad está la fuerza, pero la entiende dentro de la diversidad, que cada quien tenga su perspectiva, su consciencia y su modo de amar a Venezuela, pero que igualmente todos sumemos esfuerzos para el progreso y bienestar común.

9 **Es dedicado y dedicada - decidido y decidida,** conoce como entregarse a la causa que le corresponde y a la tarea que le es confiada. Se empeña a plenitud en su esfuerzo, asume plenamente el desafío.

10 **Es constante y perseverante, "sin prisa, pero sin pausa"** decía Johann Wolfgang von Goethe; sabe que la perseverancia rendirá sus frutos, no abandona los objetivos, se entrega a ellos con pasión y solidaridad. La perseverancia es firmeza y constancia en la ejecución de propósitos, o en la realización de una tarea. Los perseverantes tienen una alta motivación y un sentido profundo del compromiso, lo que les impide abandonar las tareas que comienzan. El socialista sabe que debe ejercitar diariamente su voluntad, luchando contra la pereza, la negligencia y el descuido; el socialista siempre dará continuidad a la labor emprendida.

11 **Es disciplinado y disciplinada,** conoce la disciplina como una virtud y la practica. Sabe acatar de buena gana las directrices y orientaciones que inspiran el proceso revolucionario en marcha.

12 **Es organizado y organizada,** concibe que sólo así el esfuerzo puede rendir; la organización del trabajo es garantía de éxito.

13 **Es eficiente,** es un ser con obsesión de resultados y logros positivos, que alcanza con su esfuerzo un efecto para avanzar. El socialista es competente.

14 **Es responsable,** tiene plena conciencia de las consecuencias que puede generar lo que hacemos o dejamos de hacer; sabe llevar sus tareas con diligencia, seriedad y prudencia, conoce que las misiones o tareas deben hacerse bien desde el principio hasta el final, y que sólo así sacará provecho. El socialista sabe que un trabajo bien hecho, entregado a tiempo, es sinónimo de responsabilidad, de cumplimiento del compromiso adquirido: responde por lo que hace, y asume las consecuencias de sus actos.

15 **Es permanentemente cultor y de su formación personal,** nota que formándose, educándose, preparándose, adquiere mayor nivel de eficiencia para responder los retos que debe atender; el socialista no sólo se forma, capacita y educa, sino que sabe ayudar a los compatriotas para elevarse e incrementar conocimientos y destreza.

16 **Es labrador y labradora de la cultura popular**, conoce su verdadero valor, la estimula, la protege, y está en su objetivo como luchador social.

17 **Es promotor y promotora del trabajo digno,** de aquel que enaltece y eleva a los seres humanos y a la sociedad. No le pasa por alto que el trabajo es el esfuerzo que hacemos para conseguir algo por nosotros mismos, o con la ayuda de otros, y que gracias al trabajo podemos construir realidades, arreglar lo que no fun-

ciona, corregir lo que estaba mal, crear lo que antes no existía. El trabajo es fuerza con gran poder de transformación, que lleva a la humanidad a los más altos niveles de desarrollo y civilización. El socialista no se deja llevar por la apatía y la pasividad, cuando tiene que realizar una tarea.

18 **Es intérprete de la realidad,** no es fantasioso, tiene los pies sobre la tierra, estudia lo que acontece y conoce lo que tiene por delante para interpretarlo correctamente. Es soñador, si, pero no se deja llevar por fantasías que lo alejen de la realidad.

19 **Es planificador y planificadora,** sabe bien que sólo planificando la tarea alcanza metas. Los recursos, el tiempo, la fuerza, todo es limitado, si no se planifica bien, no se cosecha.

20 **Es creativo y creativa,** diríamos popularmente **"que no se le muere el muchacho en la barriga"**, sabe sortear dificultades y encontrar salida. Siempre tendrá una solución al problema que se le plantea, o por lo menos sabrá buscarla con su creatividad.

21 **Es transformador y transformadora de la realidad,** es su misión, el traslado de la vieja a la nueva sociedad. Por transformador, es impulsor de cambios, promotor de nuevas realidades.

22 **Es controlador y controladora del proceso,** motivado que éste tiene enemigos, que no necesariamente están siempre fuera de la revolución; controla y vigila el proceso de cambios por el cual se mueve. No desconoce la importancia de la Contraloría Social, a la cual se suma y suma a otros.

23 **Es defensor y defensora de la verdad,** puede repetir como Jesús de Nazaret **"la verdad os hará libres"**. La mentira es su adversaria, es la enemiga a vencer. Se necesita coraje, valentía, para decir siempre la verdad y obrar en forma recta y clara.

24 **Es honesto y honesta,** no olvida que el carácter de ser honesto es, quizás, el más envidiable de todos los títulos. La honestidad es en lo fundamental, respeto a los principios morales y seguimiento de las buenas costumbres; ser sinceros con nosotros mismos es principio fundamental que ha de seguir quien quiera ser honesto, el cual nunca se apropiará de nada que no le pertenezca. Cuando alguien miente, roba, engaña o hace trampa, pierde su espíritu de paz interior y lucha, entra en conflicto consigo mismo. Es probable que alguien logre engañar la primera vez, pero al ser descubierto, tarde o temprano, será evitado por sus compatriotas, quienes le tratarán con desconfianza.

25 **Es un ser sociable,** en consecuencia conoce que el vivir en sociedad le obliga a relacionarse, a comunicar y a comunicarse, a establecer contacto efectivo e incluso afectivo con sus compatriotas.

26 **Es luchador y luchadora contra la alienación,** contra la venta o traspaso de lo que es propio del pueblo. Combate el enajenamiento y defiende lo específico de la sociedad.

27 **Es administrador y administradora del ocio en términos productivos,** sabe utilizar el tiempo libre, no sólo para el descanso y la amistad, sino para el estudio y el trabajo complementario.

28 **Es humilde**, comparte con Sócrates, pensador y filósofo, que **"La mayor de las virtudes es la modestia"**. Rechaza la desmesura y repite con Sábato: **"para ser humilde se necesita grandeza"**. La humildad le impide creerse superior a los demás, porque humildad es la conciencia que se tiene acerca de lo que se es, de sus fortalezas y debilidades como ser humano. Considerar que sus fortalezas y debilidades les ayudan a establecer una relación cordial con quienes le rodean. Subestimar a los demás es no sólo desconocer la naturaleza de ellos, sino también la propia. El socialista recuerda que el humilde siempre tiene disposición para aprender lo nuevo y superarse. Por último, el humilde no asume una actitud arrogante en el triunfo, premio o distinción, ni lo interpreta como un signo de superioridad frente a las demás personas.

29 **Es desinteresado y desinteresada,** lo mueve su compromiso con la revolución, lo impulsa el amor. Sabrá siempre poner el interés común por encima de la conveniencia personal.

30 **Es apasionado y apasionada,** asume con fuerza y entusiasmo su tarea, su pasión está impulsada por amor, lo cual le conducirá siempre a actuar con altruismo.

31 **Es rectificador y rectificadora de sus errores,** sabe que errar es de humanos y, en consecuencia, no se aferra al error, ni lo justifica; lo supera para seguir adelante.

32 **Es humanista,** considera al ser humano centro de la sociedad, nada está por encima del hombre y de todos los hombres.

33 **Es fomentador y fomentadora del Internacionalismo**, sabe que el socialismo no tiene fronteras, es una idea universal, pero respetuosa de la autodeterminación de los pueblos. Estimula la solidaridad internacional y la justicia social internacional. El socialista venezolano entiende, por ejemplo, que la revolución venezolana marchará más aceleradamente en un contexto latinoamericano que se conduzca en el camino del cambio.

34 **Es ambientalista,** sabe que el ambiente es propiedad del mundo, de todos los hombres, que no tiene fronteras y que, en consecuencia, al afectar el ambiente, aún el que le está más cercano, está afectando simultáneamente el ambiente de otros, incluso probablemente más allá de las fronteras de su país.

35 **Es practicante de la igualdad de género,** reconoce la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, y actúa en consecuencia, respetándolos por iguales, tratándolos como iguales.

36 **Es luchador y luchadora contra todas las formas de explotación y opresión**, porque está comprometido con la justicia, con el desarrollo pleno del ser humano, de todos los seres humanos.

37 **Es amante, defensor y defensora de la libertad,** de su propia libertad, pero por igual de la libertad a la que tienen derecho todos sus compatriotas; defiende la libertad ajena con tanta pasión como la propia.

38 **Es practicante de la libertad de creencias y cultos,** respeta la religión de cada quien, las creencias de cualquier ciudadano.

39 **Es de quienes dan a la sociedad lo que pueden**, sabiendo entregar con generosidad al máximo, en el objetivo de crecer junto a sus congéneres.

40 **Es de quienes esperan recibir de la sociedad lo que necesitan,** le entregan a ella lo que pueden, dentro de la premisa "a cada quien según sus necesidades, de cada quien según sus posibilidades".

Necesitamos, en el sentido de responsabilidad propia y de responsabilidad común, más democracia, no menos. Necesitamos más cogestión, no menos. Necesitamos más justicia social, no menos. Necesitamos más libertad de la cual hacernos responsables, y no una limitación de la libertad, que puede ser el primer paso hacia su abolición.

Brandt, Willy

SUB-CAPÍTULO **VII**

◂ EL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI ESTÁ EN CONSTRUCCIÓN, LO ESTAMOS GESTANDO

El será lo que nosotros queramos que sea. Es nuestro desafío, es el reto que tenemos en las manos. Lo fascinante de esta aventura es que no existe un manual o guía, no hay un libro escrito que indique lo que debemos hacer; somos nosotros mismos, es el pueblo organizado quien hace camino, "camino que se hace al andar", como escribió el poeta español Antonio Machado:

Caminante, son tus huellas
el camino, y nada más;
caminante, no hay camino,
se hace camino al andar.
Al andar se hace camino,
y al volver la vista atrás
se ve la senda que nunca
se ha de volver a pisar.
Caminante, no hay camino,
sino estelas en la mar.

Podría alguien preguntarse hacia dónde vamos, cuál es el camino si él no está escrito en ningún lado. La respuesta es simple, no existe el camino, pero si las orientaciones y los valores que impiden nos equivoquemos, para lograr así el sendero que nos permita construir el Socialismo del Siglo XXI. Por eso hemos dedicado unas cuantas páginas de este Manual a los valores y antivalores, porque en la medida en que los principios nos guían, no hay forma de errar la ruta.

Si bien no existe un recetario socialista por aplicar, es bien cierto que si existe una realidad renovada, que estamos renovando, mejor dicho cambiando hacia el Socialismo. Mucho de lo que ha venido haciendo el Presidente Chávez y el equipo revolucionario de gobierno - y nosotros apoyándolo y estimulándolo, afianzando los logros - tiene claros rasgos de Socialismo, de camino hacia la sociedad que estamos haciendo.

El Socialismo del Siglo XXI lo escribimos y construimos de manera colectiva. Sería falso e inconveniente si él fuese obra de una sola persona, aún cuando ésta se llame Hugo Chávez Frías, quien juega un rol preponderante en el proceso y le da luz al camino, con sus ideas y propuestas, pero es inspiración colectiva. El Comandante ha dicho que el camino lo construimos entre todos, o no será Socialismo del Siglo XXI lo que estamos haciendo. Por eso ninguno como él impulsa la participación y estimula el Poder Popular, toda la fuerza y el empuje en manos de los ciudadanos y ciudadanas, desde allí radica la verdadera revolución, la base fundamental del Socialismo nuevo.

Una revolución pacífica pasa por la búsqueda y logro de amplios consensos, también el desarrollo del país requiere el concurso de todos; por eso necesita el apoyo del Estado, pero igualmente le es indispensable el aporte de las comunidades organizadas de los ciudadanos y ciudadanas.

En este Socialismo en construcción, estamos ahora atravesando un período de transición, de traslado de la vieja a la nueva sociedad, transición que se impulsa con las relaciones socialistas, y con la satisfacción de las necesidades reales de la gente. De esas necesidades insatisfechas durante años y años, que hemos dado en llamar la deuda social, deuda que el Socialismo del Siglo XXI ha de saldar a plenitud.

Estamos construyendo un ordenamiento jurídico para el cambio, a la nueva Constitución de 1999, se le hace imperiosa la necesidad de adecuación a las etapas más avanzadas que comenzamos a transitar, así como son indispensables las leyes que concreten y hagan realidad los postulados de la Carta Magna.

Generamos una conciencia socialista, una nueva cultura que nos obliga a continuar y profundizar los programas gubernamentales de claro corte social, así como estamos obligados a acelerar - como el Presidente Chávez lo está haciendo - el proceso de plena participación ciudadana hacia el Poder Popular. Esa es la meta.

La propiedad de los medios de producción debe ser mixta, combinando distintas formas para facilitar la revolución pacífica en la que estamos empeñados. Ya la dinámica dirá si eso debe cambiar. El Estado se reserva la propiedad de los medios estratégicos, lo que ha llevado al Presidente de la República a nacionalizar plenamente nuestra industria de los hidrocarburos, la energía eléctrica, la telefonía y otros medios fundamentales para la seguridad estratégica.

Junto a la propiedad estatal nacen, conviven y se fortalecen medios cogestionarios y autogestionarios de propiedad; se fomentan, construyen y estimulan las cooperativas y otras formas de propiedad social; mientras se respeta - de conformidad a la Constitución - la empresa privada, que necesariamente debe ser concebida dentro de una clara vocación social, privilegiando los intereses ciudadanos y populares.

Como antes dijimos, esta es hoy la realidad de la propiedad de los medios de producción, en este tiempo de transición, pero será el proceso, seremos nosotros - todos los ciudadanos y ciudadanas organizados - quienes iremos decidiendo el formato a adoptar, el camino a seguir.

SUB-CAPÍTULO **VIII**

◂ EL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI APRENDE DE LOS ERRORES DEL PASADO

Así como dijimos y reiteramos que el Socialismo del Siglo XXI es nuevo y no tiene un manual, guía o patrón a seguir, que es una construcción colectiva y actual, no es menos cierto que el Socialismo con características propias de cada tiempo, existió en siglos pasados. Allá encontramos experiencias interesantes, aciertos plausibles, pero igualmente abundan errores de los cuales marcamos distancia, y no podemos volver a tropezar con ellos. Son errores del pasado que no podemos cometer en el nuevo Socialismo en el que estamos empeñados.

El Socialismo del Siglo XXI no es capitalismo de Estado; así como rechazamos el capitalismo de propietarios privilegiados, que quieren tenerlo todo en detrimento de la gente, rechazamos el capitalismo de Estado que pretenda adueñarse de todo. Queremos que el Socialismo del Siglo XXI construya una sociedad de propietarios, una sociedad sin clases, donde disminuyan o desaparezcan por igual aquellos que mucho tienen, como aquellos hambreados y desposeídos, el proletariado indigente, que no tiene ni lo esencial para subsistir. Apostamos a construir una sociedad equilibrada, una sociedad de trabajadores que satisfagan todas sus necesidades, tanto en lo material como en lo espiritual.

El Socialismo del Siglo XXI no es populista y paternalista, es participativo, conduce al Poder Popular, a la fuerza transformadora en manos de los ciudadanos y las ciudadanas.

El Socialismo del Siglo XXI no es totalitario, ni cercena la participación y el protagonismo popular; bien por el contrario hace de la participación ciudadana la fuerza

motora de la transformación que aspiramos. Digámoslo una vez más, en el Poder Popular, en la explosión de los Consejos Comunales y de la activa participación ciudadana está la esencia de la nueva sociedad.

El Socialismo del Siglo XXI no es armamentista, bien sabemos que su arma para el ataque y su escudo para la defensa están en el pueblo organizado, en el Poder Popular, en la fuerza de la gente.

El Socialismo del Siglo XXI no es mesiánico, ateo tampoco. No esperamos Mesías, ni redentor distinto al propio pueblo. El líder es fundamental, y hoy el Presidente Chávez encarna el liderazgo del proceso, pero él es el primero en gritar, a viva voz, -lo dice con gran humildad- que él es una paja frente al viento, una circunstancia; afirma que lo vital, lo permanente y lo real es el Poder Popular. El Mesías es el pueblo; como tantas veces se ha dicho, **"sólo el pueblo salva al pueblo"**.

El Socialismo del Siglo XXI no es unipartidista, si bien reclama, con sobrada razón, la unidad de los socialistas expresada en un partido unido, acrisolador de las distintas fuerzas revolucionarias, que encuentren en él la potenciación de su fuerza, y no la debilitante dispersión de ellas, ni el enfrentamiento inútil que desvanece esperanzas y alarga la fatiga del camino.

El Socialismo del Siglo XXI no es extrapolador de modelos, sino constructor de su propio modelo, de conformidad con nuestra realidad, con nuestra historia, nuestra cultura y nuestras potencialidades. Creemos en un socialismo que responda a Venezuela, dicho en términos más amplios, el Socialismo del Siglo XXI debe ser respuesta eficiente a problemas específicos.

El Socialismo del Siglo XXI, por último, cerrando la lista de algunos de los errores fundamentales del viejo socialismo, y aprendiendo de esos errores, se declara no auspiciante de la división entre dirigentes y dirigidos, bien por el contrario, basa su fuerza en la participación ciudadana, no en la confrontación.

Los distintos socialismos que el pasado guarda, algunos que se hicieron realidad en sus tiempos, y otros que permanecieron en el campo teórico, muestran diferentes nombres y características. Hagamos mención de algunos de ellos, sólo con la finalidad de dimensionar su espectro.

El SOCIALISMO UTÓPICO, A fines del siglo XVIII y comienzos del Siglo XIX, la clase burguesa se erige en la clase dominante de lo que pasaría a llamarse la era de la Revolución Industrial. Es el mas sencillo de todos los movimientos que ha hecho Robert Owen, este término por su calidad de vida donde está asentada su propia historia, este movimiento basado en el cooperativismo, donde manifiesta su propia vida social y que lo ha hecho uno de los pioneros del socialismo utópico.

El SOCIALISMO CIENTÍFICO, el fundado por Karl Marx y Friedrich Engels, a mediados del Siglo XIX, socialismo nacionalista éste que, según su doctrina, la sociedad comunista surgiría, ineludiblemente, como conclusión de la lucha económica de la burguesía y el proletariado.

El SOCIALISMO CORPORATIVO, aparecido en 1906, en Inglaterra, postuló la restauración del sistema de gremios medievales, con adaptación a la modernidad.

El SOCIALISMO CRISTIANO, surgido en las décadas de 1830 y 1840, confiere a la religión cristiana una vocación socialista, y la presenta como defensora de los intereses de los trabajadores y como medio de liberación de las calamidades sociales.

El SOCIALISMO DE CÁTEDRA, segunda mitad del Siglo XIX, surgido de un grupo de profesores y políticos alemanes, que tiene fundamentación teórica en la idea de la integración pacífica del capitalismo en el socialismo.

El SOCIALISMO DE ESTADO, sin nada en común con el Socialismo Marxista, sólo tiene de colectivismo los programas de beneficio social, pero como una concesión a las masas y no como derecho de éstas.

El SOCIALISMO DEMOCRÁTICO, proclamado por el congreso de Francfort (1951), contrapuesto al Marxismo-Leninismo.

El SOCIALISMO ÉTICO, que tiene su centro en la interpretación neokantiana del socialismo, realizada a partir de la ética de Kant, que rechaza la filosofía de Marxismo y del materialismo dialéctico, e intenta unir el Socialismo Científico con la filosofía moral Kantiana.

El SOCIALISMO GUILDISTA, originado a principios del siglo XIX en Inglaterra, cuya idea principal es que los sindicatos, transformados en guildas, ejerzan el control de la industria, eliminando el sistema de salarios (como se recuerda, la guilda es una organización medieval de productores y comerciantes, o de artesanos, asociados con otros de su misma profesión, para protegerse recíprocamente, digamos más simplemente una asociación de personas con iguales intereses, un gremio).

El SOCIALISMO LIBERTARIO, corriente anarquista colectivista que persigue destruir toda autoridad coercitiva, que los obreros controlen las industrias sin intervención alguna de institución con poder, y que la vida en sociedad se rija por compromisos espontáneos de cada uno con cada uno, corriente ésta impulsada por Bakuntn (1814 - 1876) y por Kropotkin (1842 - 1921).

EL SOCIALISMO VERDADERO, variedad del socialismo pequeño burgués, surgido en la década de 1840 en Alemania, sobre la base de la combinación ecléctica de las ideas de los socialistas utópicos franceses e ingleses, y de los jóvenes hegelianos con la ética de Feuerback, ellos consideran al Socialismo como una teoría por encima de las clases sociales, niegan la lucha de clases y propugnan la conciliación de las contradicciones sociales, corriente ésta decididamente combatida por Marx y Engels.

SUB-CAPÍTULO **IX**

◂ EL SOCIALISMO EN LA RUTA DE LAS MISIONES

A esta altura del camino, son ya numerosísimas las concreciones del socialismo venezolano de esta hora. Escapa del propósito y de los limitados espacios de este Manual, hacer referencia a los muchos programas y metas alcanzadas en más de ocho años. No obstante, por su carácter de programas emblemáticos de la gestión del Presidente Chávez, vamos a referirnos a las Misiones, a esas respuestas específicas y concretas a los problemas del pueblo venezolano.

Las Misiones no son necesariamente para toda la vida, la mayoría de ellas son transitorias, duran mientras existan los problemas a resolver. Presentamos las Misiones en orden alfabético, y no precisamente en razón a la mayor importancia que pudiéramos dar a una sobre otra. He aquí una breve reseña con indicación de cómo contactar a cada una de ellas.

1 MISIÓN ALIMENTACIÓN (MISIÓN MERCAL)

El objetivo fundamental de la Misión MERCAL es efectuar el mercadeo y comercialización permanentes, al mayor y detal, de alimentos y otros productos de primera necesidad, manteniendo la calidad, bajos precios y fácil acceso, para tener abastecida a la población venezolana, muy especialmente la de escasos recursos económicos.

CONTACTO
Misión Alimentación (Misión Mercal): Mercado de Alimentos Mercal,
Av. Fuerzas Armadas, Esquina Socorrás, Edif. Torre "Seguros Orinoco",
Caracas. Telf. (0212) 564-3856.
Correo electrónico: gestioncomunicacional@mercal.gov.ve.
Página Web. www.mercal.gov.ve

2 MISIÓN ÁRBOL

Está orientada a la participación protagónica de la comunidad en la construcción de un nuevo modelo de desarrollo, que se fundamente en la recuperación, conservación y uso sustentable de los bosques, para el mejoramiento de su calidad de vida.

CONTACTO
Misión Árbol: 0800-Ambiente = (0800) 26243682
Página Web: Ministerio del Ambiente: www.marn.gob.ve.

3 MISIÓN BARRIO ADENTRO 1, 2, 3

El objetivo general es garantizar el acceso de la población excluida a los servicios de salud, mediante un modelo de gestión de salud integral, orientado al logro de una mejor calidad de vida, a través de la creación de Consultorios y Clínicas Populares, además de Hospitales del Pueblo, dentro de las comunidades de poco acceso a los ya existentes y a la ubicación de médicos en las comunidades, quienes van a los hogares, haciendo mucho más accesible la salud a cada venezolano.

CONTACTO
Misión Barrio Adentro 1,2,3:
Telef. (0212) 472-2376 al 79
www.msds.gob.ve

4 MISIÓN BARRIO ADENTRO DEPORTIVO

El 31 de julio de 2004 el mandatario nacional pone en marcha en todo el país la Misión Barrio Adentro Deportivo, con el objetivo de elevar los niveles de salud y calidad de vida de la población, así como la promoción de la práctica de ejercicios físicos, el empleo del tiempo libre, la capacitación de promotores deportivos y la recreación sana de niños, jóvenes y adultos.

El deporte y la recreación de la Misión Barrio Adentro Deportivo, son factores determinantes para frenar la degradación biológica. El Gobierno Revolucionario construye a través de este programa, una Nación con ciudadanos que integrados a la actividad física tendrán o podrán confiar su desarrollo a los más importantes, a su capital humano. Afrontarán con fortaleza la reconstrucción del país a través del proceso de cambio, de inclusión del ciudadano individual al colectivo, para impulsar así la práctica deportiva como un mecanismo de superación.

CONTACTO
Responsabilidad del Instituto Nacional de Deporte, avenida principal de Montalban Velódromo Teo Capriles, sede del IND.
Teléfono Central (0212) 472-2376 al 79

5 MISIÓN CIENCIA

Se inició el 19 de febrero de 2006, dirigida a modelar una nueva cultura científica y tecnológica, que aborde la organización colectiva de la ciencia, es una política pública donde la Ciencia y la Tecnología van de la mano del pueblo organizado, movilizado y en proceso de formación integral, creando

las condiciones para socializar, diversificar y aplicar, la producción de conocimientos, científicos, sociales, humanísticos, tecnológicos, alternativos y complementarios, de calidad; y al servicio de las comunidades y ciudadanía en general, que con criterio de pertinencia y pluralidad socio-cultural, avanzará hacia la reconversión tecnológica, la adaptación de nuevas innovaciones y la transferencia y uso de esos conocimientos, en el marco de su convivencia diaria y hábitat naturales, para crear la nueva cultura científica alrededor de las comunas productivas socialistas.

CONTACTO
Misión Ciencia:
Telf. (0212) 210-3877
www.misionciencia.gob.ve.

6 MISIÓN CULTURA

Es un programa que involucra la educación superior, el desarrollo sociopolítico y el desarrollo sociocomunitario y cultural. Surge en conjunto con la Universidad "Simón Rodríguez", con la que se firmó convenio a través del Consejo Nacional de la Cultura (CONAC), en octubre de 2004.

CONTACTO
Misión Cultura: Ministerio de la Cultura. "Foro Libertado", Final "Av. Panteón". Edif. Archivo General de la Nación, Caracas.
Telef. (0212) 564-2207.

7 MISIÓN GUAICAIPURO

Nace el 12 de octubre de 2003, en honor al pasado, al presente y al futuro, para restituir los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del país. El objetivo general es restituir los derechos de los Pueblos Indígenas de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. El organismo promotor de esta Misión es el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales.

CONTACTO
Misión Guaicaipuro: Sede Ministerio del Poder Popular del Ambiente y Recursos Naturales, piso 8.
Telf. (0212) 408-2003 y 408-2134. Fax. (0212) 408-2017.
E-mail. Misión_guaicaipuro@marn.gov.ve.

8 MISIÓN IDENTIDAD

Es un programa de la República para dotar de cédula de identidad, en pocos minutos, tanto a venezolanos como a extranjeros. En esta Misión trabajan en conjunto el Ejecutivo Nacional y la ONIDEX, para así prestar un mejor servicio a todos los usuarios que así lo requieran.

CONTACTO
Misión Identidad: Telf. (0212) 596-5225 Y 596-5226.
Página Web: www.gobiernoenlinea.gob.ve.

9 MISIÓN MADRES DEL BARRIO

Tiene por objeto apoyar a las amas de casa que se encuentren en estado de necesidad, a fin de que logren, junto con sus familias, superar la situación de pobreza extrema y prepararse para salir de la pobreza en su comunidad, mediante la incorporación de programas sociales y misiones, el acompañamiento comunitario y el otorgamiento de una asignación económica. (Decreto N° 4.342, 06 de marzo de 2006. Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.404 del 23 de marzo de 2006).

CONTACTO
Misión Madres del Barrio: Telf. Master (0212) 408-4200 y
0800-Trabajo (872-2256). Página Web www.mintra.gov.ve.

10 MISIÓN MILAGRO

Operación de afecciones de la vista de forma gratuita a los ciudadanos de menos recursos económicos. Comenzó en julio de 2004 como parte de los acuerdos firmados entre Cuba y Venezuela. En principio se atendieron sólo pacientes venezolanos, ahora por razones de solidaridad internacional, se extendió a otros países de América Latina. (Tipo de operación: cataratas, pterigión y ptosis palpebral).

CONTACTO
Misión Milagro: www.minci.gob.ve.
Telf. (0212) 408-0000

11 MISIÓN NEGRA HIPÓLITA

Se inicia el 14 de enero de 2006, dirigida a combatir la marginalidad, así como también a ayudar a todos los niños y niñas de la calle que sufren el embate de la pobreza. La Misión Negra Hipólita tiene como objeto coordinar y promover todo lo relativo a la atención integral de niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de calle, adolescentes embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores en situación de pobreza extrema. El funcionamiento de esta Misión será garantizado por los Comités de protección, organizaciones comunitarias que diagnosticarán la situación social en su ámbito territorial.

CONTACTO
Misión Negra Hipólita: Centro Empresarial "Parque del Este",
avenida Francisco de Miranda, diagonal a la Estación
de Metro "Los Dos Caminos".
Telf. (0212) 237-9113 y 238-6350 / 0800-Hipólita = 0800 44765482

12 MISIÓN REVOLUCIÓN ENERGÉTICA

Es un programa social desarrollado por el Gobierno Bolivariano para promover el uso racional de la energía, a través de la sustitución gratuita de bombillos incandescentes, por bombillos ahorradores (luz blanca).

CONTACTO
Misión Revolución Energética: Sitio Web del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (www.mem.gob.ve) y sitio Web de Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima (www.pdvsa.com).

13 MISIÓN RIBAS

Es un programa educativo que el Gobierno Bolivariano del Presidente Hugo Chávez Frías está desarrollando, desde noviembre de 2003, con la finalidad de incluir a todas aquellas personas que no han podido culminar el bachillerato, beneficiando a los ciudadanos y ciudadanas que, sin importar su edad, quieran culminar sus estudios de bachillerato, luego de haber cursado la primaria. El Gobierno Bolivariano emprende la "Misión Ribas", con la cual logrará que todos los venezolanos y venezolanas sean bachilleres, impulsado así, un nuevo proyecto educativo nacional, que en forma sistemática coadyuvará de manera contundente a la transformación del país. Se utiliza el sistema de "teleclases" que consiste en impartir instrucción con ayuda audiovisual dirigida por un facilitador; este método está avalado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación. Los textos de estudio son suministrados por la Misión Ribas, sin costo alguno.

CONTACTO
Misión Ribas: Telf. (0212) 708-3992 y 708-3296.
Página Web. www.mem.gob.ve/misiones/index.php.

14 MISIÓN ROBINSON I

Tiene como objetivo fundamental formar ciudadanos libres, enseñándolos a leer y a escribir, mostrándoles un horizonte diferente, donde no existan barreras ni oscuridad, eliminando el analfabetismo en la población venezolana. Se basa en la aplicación del método de alfabetización **"Yo si puedo"**, creado por la Prof. cubana Leonela Relys, que consiste en ir de lo conocido (los números) hasta lo desconocido (las letras), fundamentando todo en la experiencia. Es un método integrador que tiene 3 etapas: Adiestramiento, enseñanza de lecto-escritura y consolidación. Los organismos promotores de esta Misión son el Ministerio del Poder Popular para la Educación y el INCE. La Misión Róbinson es la operación cívica militar más importante de la historia republicana de nuestro país, la cual tiene como finalidad formar corazones para la libertad, enseñando a leer y a escribir en todo el territorio nacional. Con el conocimiento se logra acercar el poder a la gente.

CONTACTO
Misión Robinson I: Telf. (0212) 506-8484 / 8232 / 8443 y 8397.
Misión Robinson www.misionrobinson.gov.ve.

15 MISIÓN ROBINSON II

Tiene como objetivos que los participantes aprueben el sexto grado de educación básica, garantizar la consolidación de los conocimientos adquiridos durante la alfabetización y ofrecer otras oportunidades de formación en oficios varios. La Misión Robinson II se apoya en el método "Yo si puedo seguir", el cual utiliza la televisión, la video clase y folletos de apoyo como estrategia educativa, coordinados por un facilitador que acompaña el proceso de 15 participantes por ambiente. Operativamente se organiza en dos bloques, el primero que equivale al cuarto grado, y consta de cinco asignaturas: Matemática, Lenguaje, Historia, Geografía y Ciencias Naturales. El segundo bloque cubre hasta el sexto grado, y agrega informática e inglés

al plan de estudio. Cada bloque tiene un total de 300 clases, con una duración de diez meses cada uno. El organismo promotor de esta Misión es el Misterio del Poder Popular para la Educación.

CONTACTO
Misión Robinson II:
Telf. (0212) 506-8484 / 8232 / 8443 / 8397.
Página Web www.misionrobinson.gov.ve.

16 MISIÓN SUCRE

Es una iniciativa del Gobierno Bolivariano que tiene por objeto potenciar la sinergia institucional y la participación comunitaria, para garantizar el acceso a la educación universitaria a todos los bachilleres sin cupo, y transformar la condición de excluidos del subsistema de educación superior. Ofrecer una alternativa educativa a los bachilleres que desean continuar estudios superiores o de 3er. Nivel, se apoya en la apertura de la Universidad Bolivariana de Venezuela. Utiliza el sistema de "teleclases", que consiste en impartir instrucción con ayuda audiovisual dirigida por un facilitador. El organismo promotor de esta Misión es el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

CONTACTO
Misión Sucre:
Telf. (0212) 596-5225 / 5226.
Página Web. www.misionsucre.gov.ve.

17 MISIÓN VUELVAN CARAS (MISIÓN CHÉ GUEVARA)

El objetivo de esta Misión es garantizar la participación de la fuerza creativa del pueblo en la producción de bienes y servicios, superando las condiciones de exclusión y pobreza generadas en las últimas cuatro décadas. Lograr una calidad de vida digna para todos los venezolanos, a través de la participación de pueblo junto al Gobierno Revolucionario.

CONTACTO
Misión Vuelvan Caras:
Telf. (0212) 603-1769.
Páginas Web. www.vuelvancaras.gov.ve / www.ince.gov.ve.

18 MISIÓN ZAMORA

Tiene como objetivo reorganizar la tenencia y uso de las tierras ociosas con vocación agrícola, para erradicar el latifundio. Es un lineamiento constitucional enmarcado dentro del proceso revolucionario que vive Venezuela, para alcanzar igualdad y equidad social, dando cumplimiento al Artículo 307 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONTACTO
Misión Zamora: Instituto Nacional de Tierras, INTI. Calle San Carlos, Urbanización "Vista Alegre", Quinta "La Barranca", Caracas.
Telf. 0800-TIERRAS (0800-8437727).

19 MISIÓN MIRANDA

Tiene como meta principal organizar, captar, registrar, controlar y re-entrenar a la Reserva de la FAN, con la finalidad de contribuir con la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional. Esta Misión es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Defensa en conjunto con la Fuerza Armada Nacional.

CONTACTO
Contacto: Comandancia General de la Reserva
y Movilización Nacional; Telf. (0212) 607-2485 / 2492/ 2495 / 2497.

20 MISIÓN HÁBITAT

Tiene como meta abarcar las áreas de habitabilidad, dar respuestas a los problemas de las familias y comunidades, no sólo en materia de construcción, sino en el desarrollo del hábitat, para comenzar a levantar urbanismos integrales, que dispongan de todos los servicios, desde educación hasta salud. Otro de sus objetivos es la evaluación de los terrenos a ser destinados para la construcción de Desarrollos Endógenos Habitacionales Autosustentables.

CONTACTO
Contacto: Ministerio de Hábitat y Vivienda. Telf. 0800-4224828.
(0212) 952-0515 / 7410. Página Web www.mhv.gob.ve.

21 MISIÓN PIAR

Esta Misión va en línea directa con el Plan Integral de Desarrollo Sustentable de las Comunidades Mineras, que adelanta el gobierno del Presidente Hugo Chávez Frías, a través del Ministerio de Energía y Minas, para lograr dignificar la calidad de vida de los pequeños mineros, fomentando el aprovechamiento racional y organizado de los recursos apegados a la normativa ambiental.

CONTACTO
Ministerio de "Energía y Petróleo de Venezuela". Dirección: Edificio "Petróleos de Venezuela", Torre Oeste, Avenida Libertador con avenida Empalme, Urbanización "La Campiña", parroquia El Recreo, Caracas. Telf: (0212) 952-7410.

22 MISIÓN VILLANUEVA

En honor al arquitecto venezolano Carlos Raúl Villanueva se concibe esta Misión, que tendrá como principal objetivo la redistribución de la población sobre el espacio, para que estemos mejor esparcidos y las familias vivan mejor. Esta Misión será aplicada en todo el país, empezando por Caracas, el más importante centro urbano de la nación, y en pleno desarrollo por las inmensas obras de infraestructura móvil que se construyen en la actualidad, además por los críticos problemas que se registran en estos momentos, debido a las grandes concentraciones de barrios y viviendas en condiciones poco civilizadas e infrahumanas.

CONTACTO
Ministerio de Hábitat y Vivienda. Telf. 0800-4224828.
(0212) 952-0515 / 7410. Página Web. www.mhv.gob.ve.

SUB-CAPÍTULO **X**

◂ EL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI ES PODER POPULAR

La nueva sociedad, la esencia del Socialismo del Siglo XXI, radica en el Poder Popular, que no es otra cosa que una profunda democracia participativa y protagónica, con igualdad material y cultural entre las personas, para el desarrollo integral de ellas; que cada uno reciba de la sociedad lo que requiere para su vida digna y la satisfacción de sus necesidades, pero al mismo tiempo, que cada uno retribuya con todo lo que pueda, según sus capacidades.

El Poder Popular comienza por ser un salto de conciencia, una toma de conciencia sobre la inmensa fuerza del poder del pueblo, para avanzar entonces a la organización popular, a la comprensión del entorno, lo que necesariamente pasa por un diagnóstico participativo.

Arribará luego a un plan de acción. El plan de acción debe, indefectiblemente, estar respaldado por un presupuesto participativo. Una vez que el Estado, a través del organismo correspondiente, toma la decisión de asignar recursos al pueblo organizado para la ejecución de su plan de acción, entramos en las fases finales: en primer lugar la administración y gestión comunitaria de los recursos y

del plan de acción, y luego, la imprescindible labor de Contraloría Social que realizan los propios ciudadanos y ciudadanas. Este es el ciclo de vida del Poder Popular, que arranca por una toma de conciencia sobre la vitalidad y fuerza del pueblo organizado, y concluye en ese mismo pueblo organizado, realizando control social.

El Poder Popular, signo inequívoco del Socialismo del Siglo XXI, debe pasar por seis (6) tareas fundamentales:

1● **Construcción de un estado de derecho eficiente;** el Poder Popular debe estar inscrito dentro del andamiaje jurídico de la revolución, supeditado a la Constitución de la República y a las leyes que desarrollan sus principios y valores. Si las leyes no están a la altura, deben ser cambiadas; si la Constitución no es la Carta fundamental para el camino socialista por el cual el pueblo ha optado, debe ser cambiada.

2● **Desarrollo de las fuerzas productivas,** sin producción, sin riquezas, no se construye el Poder Popular, éste se desarrolla a partir de un proceso de fuerzas productivas que suman sus bondades y logros. Es indispensable organizar y poner en funcionamiento cooperativas, microempresas, empresas autogestionarias y cogestionarias, que conjuntamente con las empresas estatales sean base de una economía progresista.

3● **Avance en la transformación desarrollista y socialista,** desarrollo y socialismo deben marchar de la mano, es la garantía de transformación de la sociedad de forma sostenida y permanente. No se entienda permanente como el estancamiento a partir de un determinado punto.

4● **Construcción del bloque regional de poder;** luchar contra el imperialismo hace indispensable la construcción de un bloque regional latinoamericano capaz de enfrentar la fuerza grande pero vencible del adversario. El alba y la concreción de logros bajo la acertada conducción del Presidente Hugo Chávez, quien ha inspirado la marcha de la espada de Bolívar por todo el continente responde a la estratégica construcción de un bloque invencible, indispensable para la construcción del Socialismo del Siglo XXI. El combate está definido, el futuro será socialista, o seguiría siendo imperialista. Ese es el dilema y la lucha.

5 ● Desarrollo de la vanguardia y de los cuadros medios; se hace necesario la organización social del pueblo, sus grupos de vanguardia y sus cuadros de acción, congregados en torno a las Misiones, en torno a las instituciones de participación que hemos venido creando y, nucleados en el **Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).**

6 ● Construcción del Poder Popular; los cinco pasos anteriores nos conducirán indefectiblemente, sin duda alguna al poder popular, a colocar el manejo de lo público y la fuerza de los recursos del Estado, en manos del pueblo organizado que será quien decida su propio destino.

Concluido aquí El Capítulo I, "El Socialismo del Siglo XXI", pasamos a los otros dos que constituyen este Manual. El Capítulo II dedicado a la participación ciudadana, única vía que nos conduce al Socialismo del Siglo XXI, motivado a que sin participación no hay democracia, y al Capítulo III referido a los Consejos Comunales, expresión del Poder Popular y consecuencia directa de la participación ciudadana.

Si estamos aquí Comandante Guevara, ha sido también porque tu ejemplo caló bien adentro en el pueblo y eres parte de la coraza con que protegemos nuestro derecho a construir el socialismo después que otros capitularon.

CAPÍTULO II

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUB-CAPÍTULO **I**

◂ CONCEPTO Y CONSIDERACIONES GENERALES

Participación es el nuevo nombre de la democracia en Venezuela. Participación es la presencia y acción de la ciudadanía en los niveles de decisión, ejecución y control de políticas públicas. Aquí, como en otros países y sociedades donde se entiende que ya no es suficiente la democracia representativa, que no basta con elegir representantes que actúen en nombre del pueblo, es el propio pueblo quien se incorpora de manera directa a la atención de lo público, amén de elegir a funcionarios y representantes, orientarlos y controlarlos en su actuación, en el ejercicio de sus funciones.

El mandante, el soberano, elige representantes pero ahora no los deja solos hasta el fin del mandato, y decide si reelegirlos o no. El mandante participa en la planificación de lo público, en la legislación que rige, en la ejecución de las políticas públicas y servicios, y en el control directo de la gestión, al punto, que puede revocarle el mandato al mandatario, sin necesidad de esperar el vencimiento del término. El mandatario rinde cuentas periódicas al mandante.

Se ha definido participación como el mecanismo o proceso a través del cual los ciudadanos y ciudadanas intervienen, individual o colectivamente, en las instancias de toma de decisiones sobre asuntos públicos, que le afecten en lo político, social, educativo, ambiental, deportivo y en todos los órdenes atinentes a su espacio. Esa intervención de la ciudadanía en lo público, puede y debe darse en cualquier nivel gubernamental y en cualquiera de sus fases, orientado hacia el desarrollo y satisfacción de los ciudadanos y su comunidad.

En Venezuela en los últimos años, dentro del proceso de transformación y cambio revolucionario que inspira el Presidente Chávez, ha existido cada vez una mayor presencia de instrumentos o mecanismos que hacen más viable y efectiva la participación ciudadana en la administración pública, haciéndose más frecuente y fácil –por cercana y directa- en el nivel local, municipal, parroquial o comunal. La participación no sólo

mejora la eficacia de la gestión, sino que incrementa la legitimidad de las instituciones y de los gobernantes electos, respondiendo simultáneamente a las demandas sociales o de otro orden de parte de la ciudadanía, la cual, cada vez más, se hace escuchar, para su propio bien y el fortalecimiento del proceso de cambio.

Así concebida la participación en Venezuela, ha dejado de ser letra muerta, palabra para discurso de plaza pública, o una mera utopía; hoy es fundamentalmente una buena garantía para el funcionamiento eficiente de la democracia.

Si algo caracteriza la democracia participativa es la presencia cercana de los ciudadanos en los niveles de decisión. Esto hace que la ciudadanía esté en la base de la pirámide, como soberano que decide lo que ha de ocurrir y quién lo ha de conducir; adicionalmente el ciudadano se ubica en los niveles de conducción del proceso de cambio y de prestación de servicio, que resultan demasiado importante, diríamos vitales, por lo que no quiere dejárselo sólo al mandatario, conservando en su condición de mandante una cierta posibilidad de controlar la gestión.

A esta altura es necesario dejar claro que hay dos pre-requisitos indispensables para la participación, sin los cuales ésta realmente no se da. De manera clara y precisa sostengo que sin información a la ciudadanía, y sin educación y formación ciudadana no hay participación.

¿Cómo participa el ciudadano si no se está informado?. La información es vital para saber qué hacer y cómo hacerlo; los ciudadanos y ciudadanas deben tener conocimiento sobre lo que ocurre, lo que se hace o debería hacerse y, por supuesto, cuáles son los órganos del gobierno que tienen la responsabilidad de actuar, a los efectos de saber a dónde dirigirse. Un ciudadano bien informado es un mejor ciudadano y tendrá la herramienta necesaria para ejercer su ciudadanía; de modo, que el Estado, obligado como está a promover la participación ciudadana, tiene la necesaria responsabilidad de informar bien, objetiva y oportunamente a la ciudadanía. No obstante, los ciudadanos organizados no tienen por qué darse por satisfechos con el cumplimiento de esta obligación estatal, sino que pueden crear mecanismos de información que permitan hacer factible la participación ciudadana.

Una persona educada y formada para la participación, es un mejor ciudadano. En el tercer Capítulo de este libro, dedicado a los Consejos Comunales, abordamos el tema de la educación y formación para la participación, de modo que allí se encuentran nuestras reflexiones sobre este aspecto, que podemos resumir diciendo: **sin educación y formación ciudadana no hay participación real. Es obligación del Estado y de la ciudadanía organizada educar y formar para la participación.**

Hay elementos que facilitan la participación; anteriormente hablamos de la información, la educación y la formación para la participación, pero hay otros elementos, como el tiempo libre, que es posibilidad real de poder participar, más allá del deseo de hacerlo. Afortunadamente en los últimos tiempos de la humanidad, la reducción de la jornada laboral, así como el facilitar de la vida gracias a la técnica y a los electrodomésticos, el ser humano suele disponer de más tiempo libre y por ende hay que añadir la energía, la salud y vitalidad del ciudadano, para asumir la participación como suya.

Para una participación ciudadana efectiva, el pueblo debe organizarse. La participación individual es factible y buena en cualquier momento, pero ella se hace más viable, y sus efectos más profundos si esa participación se da en colectivo. La organización social del pueblo es fundamental para su participación, al punto que hay quienes sostienen que sólo el pueblo organizado participa, queriendo así poner de manifiesto que la participación individual resulta de ordinario menos efectiva.

Una revolución humanista está en la obligación de promover las organizaciones de ciudadanos, de tal manera, que cada ser humano pueda encontrar en ella la expresión de su valor que será siempre único e insustituible, porque cada uno de nosotros es único e insustituible y de esta forma, el ciudadano se convierte en agente de aporte y no en mero receptor dentro del destino común. **En síntesis**, sin la incorporación del pueblo no podemos hablar de éxitos populares en lo político, y menos en lo social, en lo económico, en lo cultural, ni en cualquier otro orden, de allí la importancia de las organizaciones sociales para atender los distintos ámbitos, salvo que varios de esos niveles puedan ser atendidos desde una sola organización social. La población organizada es lo que da verdadero sentido popular a la participación.

Es bueno puntualizar ahora, que tanto en la gerencia pública como en la privada está claramente demostrado que las organizaciones, instituciones o tareas que obtienen resultados más eficientes, son aquellas que inteligentemente son más innovadoras y participativas; hablaremos de una mayor participación de los ciudadanos, los empleados y clientes dentro de las mismas.

La participación genera el clima de confianza necesario como para hacer avanzar cualquier empresa, por el contrario, la desconfianza genera reducción de rendimiento. Establece Bernardo Kliksberg que **"cada vez se afirma con mayor fuerza que las organizaciones se sustentarán en procesos de auto-gestión de sus miembros, lo cual revela la enorme importancia que ha adquirido la participación en el nuevo modelo de gerencia"**, y será igual si se tratara de gerencia pública o privada.

Bernardo Kliksberg también afirma que la participación tiene ventajas comparativas, por cuanto su no utilización, además de acarrear costos de oportunidad, produce la generación de costos directos que afectan el cumplimiento de las metas de los programas. Estos costos directos han sido identificados por el Banco Mundial, y entre otros se mencionan:

- Falta de apoyo y sentido de propiedad, que impide el aprovechamiento de los servicios, reduce la continuidad del beneficio y limita la recuperación de los costos del proyecto.
- Sentido de indiferencia y dependencia del Estado.
- Malestar y resentimiento cuando los proyectos son impuestos.
- Riesgo de agravar diferencias y conflictos entre los distintos grupos con intereses contrapuestos.
- Generación de expectativas imposibles de cumplir.
- Elites poderosas producen la exclusión de los más débiles.

Todo esto refuerza la idea de que la participación tiene claras ventajas comparativas.

La participación es, la esencia de lo que denominamos democracia participativa, que bien define el colombiano Darío Restrepo, al hablar de las relaciones Estado-sociedad civil: **"Democracia participativa es el conjunto de mecanismos e instancias que poseen los ciudadanos y las comunidades para incidir en las estructuras estatales y las políticas públicas, sin requerir necesariamente de la representación partidista, gremial, clientelista o de las vías de hecho cívicas o armadas"**.

Se ha querido hacer ver que la democracia participativa es una utopía, que ella sólo se dio en Atenas, pero que es inviable hoy. Quienes así piensan son adversarios de la participación, ya que ella, de la manera ateniense, sólo podía darse en pequeñas comunidades, de forma tal que se rijan por una democracia directa, donde todo es decidido por el ciudadano. Pero en las grandes ciudades y los pueblos numerosos en habitantes se tienen mecanismos para hacer real y eficiente la participación, sobre todo la participación organizada, la que se hace a través de sociedades intermedias, más que la participación individual del ciudadano.

1 CARACTERÍSTICAS DE LA PARTICIPACIÓN

La participación, tal como la entendemos en Venezuela, debe ser:

- Activa.
- Consciente, libre y responsable.
- Eficaz

La participación es activa, porque ella requiere de una acción, un esfuerzo orientado a insertarse en la tarea común de la conducción de lo público, conjuntamente con los funcionarios elegidos o designados para ello. La participación exige que, de manera activa, los ciudadanos y ciudadanas salgan de sí mismos, para dar de su parte y entregarse a la conducción de lo público, lo que implica, de alguna manera, entregarse a los demás, pero entregándose a sí mismo también, porque de la participación ciudadana todos salimos beneficiados.

La participación es consciente, libre y responsable, eso significa que no es movida por otros, sino por el propio ciudadano, quien consciente de su responsabilidad, asume su posición, bien sea de manera individual, o a través de una organización comunal, lo cual, resulta más eficiente. Reiteramos que, la participación sólo puede entenderse como un acto libre y responsable de la ciudadanía; la participación obligada, podrá ser tiranía, pero no será participación.

La conciencia ciudadana sobre la importancia de la participación moverá a hombres y mujeres a actuar, sin esperar que todo llegue de arriba y que otros se ocupen de hacerlo. Es bueno reconocer que no todos los ciudadanos están igualmente prestos a participar, por más que se le abran los caminos. Hay gente que nunca participa, que no le gusta o que no quieren participar, así como hay otros que parecieran vivir para la participación, que la buscan y la necesitan como el pez al agua.

La participación es eficaz, ella logra y debe lograr con la inserción del ciudadano en la toma de decisiones, resultados eficaces y una mayor satisfacción y realización de los ciudadanos y ciudadanas, así como de la comunidad.

2 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: DERECHO, DEBER Y CORRESPONSABILIDAD

La participación es un derecho ciudadano, debe ser considerada un derecho humano, el avance de nuestra democracia hacia el poder popular, hace que la participación sea connatural al ciudadano, sin la participación es mentira el poder popular.

"Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas", así lo establece el Artículo 62, (CRBV). Ese derecho es amplio, él se hace presente "en la formación, ejecución y control de la gestión pública"; según la norma antes citada, la participación **"es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo"**.

El derecho del pueblo a participar es, según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, "obligación del Estado y es deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para sus prácticas".

A todo lo largo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se precisa el derecho ciudadano a la participación y se concreta para los distintos aspectos de la vida social, económica y política de la República. En ese sentido, el Artículo 63, (CRBV), establece que "el sufragio es un derecho", reconociendo así al ciudadano su facultad de elegir, pero también de revocar, de participar a través de los referendos en la amplia gama de decisiones que éstos encierran. El sufragio es puerta ancha para la participación general de ciudadanos y ciudadanas.

La participación es un deber, es la otra cara de la moneda; nuestra vida en común, nuestro desarrollo en la sociedad, nos obliga a todos a participar, a decidir, ejecutar y controlar, no debiendo dejar en manos de otros, lo que debe ser decisión de todos, a través de la participación. Establece el Artículo 135, (CRBV) que las funciones de "bienestar social general" son obligación ciudadana, indicando que "la ley proveerá lo conducente para imponer cumplimiento de estas obligaciones en los casos en que fuere necesario"; "la solidaridad y responsabilidad social y asistencia humanitaria, corresponde a las particulares según su capacidad".

La participación es expresión de corresponsabilidad, hoy la gestión de lo público corresponde de manera corresponsable tanto al Poder Público como a los ciudadanos y ciudadanas. La relación entre gestión pública y corresponsabilidad social, es una concreción de la participación que orienta y determina la capacidad de decisión y respuesta del organismo público. No obstante, el esfuerzo social y organizado de las comunidades, no sustituye las responsabilidades inherentes al sector público. Los funcionarios públicos están para servir, son mandatarios de la ciudadanía y deben cumplir su responsabilidad, no pudiendo ocultarse, ni excepcionarse bajo la excusa de la no participación ciudadana.

La corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía está establecida en distintas normas constitucionales, es así como, por ejemplo, el Artículo 326, (CRBV) a la

letra señala: "La seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil, para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos, así como la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y venezolanas, sobre las bases de un desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional". Esta norma constitucional precisa, aún más, y establece que "El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económicos, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar".

3 LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS, SUS COMUNIDADES Y GRUPOS VECINALES -POR TRANSFERENCIA DESCENTRALIZADORA- PARTICIPAN EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y GERENCIA DE LOS SERVICIOS

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece de manera indubitable que "La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas", para luego añadir que ésta se fundamenta en diferentes principios, entre los cuales la participación tiene un puesto privilegiado. Los principios que fundamentan la administración pública son los siguientes: "honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho" Artículo 141, (CRBV).

El extenso Artículo 184, (CRBV) ordena crear, a través de leyes, "mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados, los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos"; pareciera pues que el requisito único para la transferencia a la ciudadanía de la gerencia y prestación de los servicios públicos, en sus respectivas comunidades, sea la demostración de que son capaces, de que tienen los medios y condiciones para atender eficientemente la responsabilidad de la transferencia descentralizadora que se le estaría encomendando.

Si nos preguntamos qué cosas pueden ser transferidas al manejo directo de la ciudadanía organizada, el mismo Artículo 184 lo deja perfectamente claro:

> 1. La transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos. A tal efecto, podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad.
>
> 2. La participación de las comunidades y de ciudadanos o ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estadales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, así como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción.

3. La participación en los procesos económicos estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas.

4. La participación de los trabajadores o trabajadoras y comunidades en la gestión de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios.

5. La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas en las cuales aquellas tengan participación.

6. La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estadales y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estadales y municipales.

7. La participación de las comunidades en actividades de acercamiento a los establecimientos penales y de vinculación de éstos con la población.

4 ELEMENTOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Lo reiteramos una vez más, el primer elemento, el fundamental, es la intervención de los ciudadanos y ciudadanas en actividades públicas.

El segundo elemento tiene que ver la articulación del Estado con los objetos sociales; la participación es un medio de socialización de la política.

El tercer elemento se refiere a la intervención de particulares en actividades públicas, en tanto son portadores de determinados intereses sociales.

Por último, el cuarto elemento es la interacción entre la comunidad y los diferentes niveles de gobierno: nacional, regional y local, en la búsqueda de soluciones a problemas que afectan directamente al colectivo. Sin la interacción gobierno-ciudadanía es imposible concebir la participación.

La participación ciudadana es también, en cierta medida, un contrapeso a la dirección de los entes públicos. Es demasiado frecuente -y todavía en Venezuela, aún cuando en menor medida, sigue existiendo- una tendencia del funcionario, elegido o designado, a creerse dueño, a actuar como mandante, cuando por el contrario es mandatario del soberano que es quien tiene el mandato fundamental de servirle. Ante tales funcionarios, la participación ciudadana es un contrapeso para

bajar a la realidad a quienes pierden la perspectiva de lo que es su tarea; la participación de la comunidad es una manera de distribuir el poder de decisión, es una democratización de la relación existente entre actores políticos y sociales.

Para concluir este Sub-Capítulo introductorio y definitorio de la participación ciudadana, quiero citar reflexiones del Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, del propio Presidente.

El Dr. Jorge Rodríguez ha dicho, y con razón, que **"La transformación que impulsa al Gobierno revolucionario de Venezuela es un proceso que, basado en la participación ciudadana y en el ejercicio del poder popular, busca equidad, igualdad, inclusión y desarrollo del ser humano en todas sus potencialidades. Es la imposición de la solidaridad por encima de la competencia"**.

El Presidente Chávez, y con esto concluyo este punto, ha dicho con claridad que **"Nosotros no estamos con modelos acabados, no tenemos modelos estructuralmente diseñados, no vamos a seguir ningún tipo de patrón que hayan tenido otros países en el pasado. Este es un proceso de transformación profunda, al que hemos llegado por métodos pacíficos y democráticos, basados en la participación ciudadana, fundamento y roca del Poder Popular"**.

La participación ciudadana es posible hoy cuando hay voluntad política para ello, y a la gente le interesa si realmente se consiguen cosas concretas. Las bases y sus asociaciones tienen interés en participar cuando se supera la tomadura de pelo de tantas reuniones que no concretan nada.

Francisco Arias Solís

SUB-CAPÍTULO **II**

◂ FINALIDAD, PRINCIPIOS Y MARCO PROCEDIMENTAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Vamos ahora a adentrarnos en la esencia misma de la participación ciudadana. A tal fin veremos primero cuál es la finalidad última de ella, luego nos pasearemos por los principios que la inspiran, los cuales hemos resumido en diez, que estamos presentando con la denominación "Decálogo de la Participación Ciudadana". Por último, abordaremos el marco procedimental, vale decir, los mecanismos para hacer viable la participación.

FINALIDAD DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Resumamos en seis puntos concretos los fines de la participación ciudadana; nos referimos a lo que movió al Constituyente de 1999 a consagrarla como centro de la democracia venezolana. Veamos los seis fines fundamentales.

1. El desarrollo individual y colectivo de las personas. La participación ciudadana no puede entenderse si no se le considera mecanismo fundamental para el desarrollo de la persona humana, desarrollo éste que puede darse individualmente en cada ciudadano o ciudadana, o que puede producirse de manera colectiva, cuando de esa forma se realiza la participación.

2. Consolidar la sociedad democrática. Élla debe ser pluralista, tolerante, participativa, crítica, libre, solidaria y protagónica. A todos estos efectos, la participación del ciudadano y ciudadana es indispensable para el logro del objetivo.

3. Fortalecer la democracia. Los principios de la soberanía popular y de respeto y desarrollo de los derechos humanos, hacen fuerte a la democracia y sólo pueden ejercerse a plenitud a través de la participación ciudadana.

4. Fomentar el efectivo control ciudadano. En los asuntos públicos la participación de los ciudadanos y ciudadanas resulta fundamental para el logro de los propósitos y para el control indispensable que debe efectuarse. Los ciudadanos y ciudadanas deben ser adecuados e informados oportunamente por el Estado, del desarrollo de los asuntos públicos, a los efectos del control popular.

5. Consolidar la solidaridad social. Ella es eje de la participación en todos los ámbitos del Poder Público.

6. Fomentar las diversas formas de organización social. A una mayor participación ciudadana, se corresponde un más amplio número y modalidades de organizaciones sociales, para el protagonismo de los ciudadanos y ciudadanas.

PRINCIPIOS
DECÁLOGO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Resumiremos en diez los principios fundamentales en los que puede y debe basarse la participación ciudadana. Estos principios orientan el camino de un sano protagonismo del pueblo:

1. La participación ciudadana es un derecho humano. El Estado debe garantizarlo y respetarlo, así como velar porque los demás actores sociales lo respeten. La participación reivindica derechos y responsabilidades frente al poder político y al Estado, en todos sus niveles.

2. La participación ciudadana es voluntaria. Ella es libre, no es decretada, ni impuesta por nadie, ella está garantizada por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, el Estado tiene la obligación de fomentar la participación de los ciudadanos, no puede condicionarla ni exigirla, en otras palabras, reitero que el disfrute de este derecho no está supeditado al cumplimiento de deberes, es inalienable, si bien puede perderse temporalmente por razones de conductas antisociales y antijurídicas previamente estipuladas en la Ley; este derecho está siempre presente.

3. La participación ciudadana es complementaria. En efecto, ella en las funciones de representación política, no sustituye los sistemas tradicionales de representación popular, como son los parlamentarios y los funcionarios electos, sino que los complementa, donde se combina la acción directa de los ciudadanos y ciudadanas, con la acción de los representantes. La acción personal de los ciudadanos se genera por mecanismos de democracia directa, entre otros los referendos y las asambleas.

4. La participación ciudadana es interdependencia. Cabe destacar que la participación como un derecho humano conduce a otros derechos. Si bien la participación resulta un componente indispensable para la exigencia y garantía de los derechos humanos, también está relacionada con otros que hacen posible su ejercicio, tales como los derechos de educación, información, expresión, reunión, asociación, petición, conciencia.

5. La participación es corresponsabilidad. Los ciudadanos y ciudadanas contribuyen con su propio bienestar social, pero no deben sustituir al Estado en sus responsabilidades. El Estado y los ciudadanos son corresponsables, comparten responsabilidades en la gestión pública.

6. La participación ciudadana es solidaridad social. Es el eje rector que debe orientar todas las iniciativas y las obligaciones del Estado, entendida como la capacidad de ordenar, articular y equilibrar los intereses de los distintos sectores, con acuerdos institucionales estables que permitan a éstos actuar con autonomía y reglas claras, sin que se produzcan desequilibrios a favor de algunos y en desmedro de otros, resguardando principalmente los intereses de aquellos que tienen menos poder de negociación social, con el fin de superar la exclusión.

7. La participación es no discriminación. Todos podemos expresar ideas y propuestas, e involucrarnos activamente en los procesos de elaboración de políticas públicas, para lo cual el Estado garantiza los espacios necesarios, sin importar o no si se trata de grupos minoritarios, de determinada raza, etnia, género, religión, cultura, idioma, opinión política o de cualquier otra índole u origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición.

8. La participación es información y deliberación pública. La información a los ciudadanos y ciudadanas debe ser accesible, plena y permanente, mientras que las decisiones públicas no pueden ser tomadas a espalda de la población, sino en deliberaciones ante ella.

El ciudadano tiene derecho a conocer los programas y sus propósitos, los recursos a utilizarse y la fuente de los mismos, así como los procesos de ejecución. Debe asegurarse jurídicamente el derecho a la información y sólo excepcionalmente y por disposición expresa de la Ley, podría no revelarse cierta información pública. El acceso a la

información debe estar al alcance efectivo de cualquier ciudadano u organización social que la requiera.

La deliberación de los asuntos públicos debe ser el resultado de la interacción entre funcionarios y ciudadanos, y no producto del trabajo escondido, no compartido; la deliberación debe ser colectiva. La agenda política debe elaborarse públicamente.

En síntesis, la información es un pre-requisito indispensable para que la participación sea posible. Entiéndase que, sin información, no hay participación.

---

9. La participación ciudadana, es transparencia y control de la gestión pública. El manejo de lo público tiene que hacerse públicamente y de manera transparente, con la diafanidad que produce la administración y el manejo de las cosas ante los ojos de la gente. La rendición de cuenta de los funcionarios es esencial para la incidencia de las personas en la actividad pública, particularmente en la planificación y evaluación de las políticas.

El control de la gestión pública, de parte de los ciudadanos y ciudadanas debe cubrir las diferentes instancias de gobierno, e incluir la participación en la planificación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, en especial de las políticas sociales. Como se ha dicho, "a mayor participación en el proceso de toma de decisión, mayor democracia"

---

10. La participación ciudadana es educación y diversificación de medios y mecanismos. Repetimos incesantemente que sin educación no hay participación. El proceso de socialización para la democracia puede ser desarrollado a través de la participación, incluyendo el aprendizaje de valores y la práctica de habilidades y procedimientos democráticos. Se trata de fortalecer las capacidades, entendidas como actitud cultural y suma de destrezas requeridas para convertir las necesidades en propuestas de desarrollo posible.

La diversificación de medios y mecanismos **se resume** en el respeto a las nuevas iniciativas, lo que permite añadir instrumentos y procedimientos a los que ya se tienen.

MARCO PROCEDIMENTAL

Abordemos ahora el marco general para los procedimientos de la participación ciudadana, y concretemos seis principios procedimentales que la hacen viable.

1. Institucionalizar la participación ciudadana y fomentarla en todos los niveles del Poder Público. Con frecuencia suele reconocerse que es impensable la existencia de una verdadera participación, si no se pro-

mueven desde el Estado los mecanismos que la hagan posible; la participación requiere consolidar espacios legítimos y formales de intercambio entre los ciudadanos y ciudadanas y los órganos del Poder Público. El Estado debe fortalecer los espacios concretos de participación, y cuidar que se garanticen en todas las estructuras del Poder Público, sea este nacional, regional, municipal o parroquial. Cada nivel de gobierno exige una estrategia diferente de participación, y deslindar las estrategias más apropiadas para cada uno.

2. Abrir lo más pronto posible los espacios de participación ciudadana. Corresponde al Estado velar porque se le otorgue a las personas el tiempo necesario para preparar propuestas y comentarios, así como para hacer viable con prontitud los espacios de participación. Los funcionarios del Poder Público no deben ser obstáculos en el camino de la participación de los ciudadanos y ciudadanas.

3. Flexibilizar los requisitos para organizar la participación ciudadana. La obligatoriedad del registro de la personalidad jurídica de una iniciativa organizacional, por ejemplo, se convierte en una limitación para organizaciones comunitarias que generalmente no cumplen con estos formalismos jurídicos. Además, se trata de un derecho humano del cual son, titular o titulares, una o varias personas, uno o varios ciudadanos y ciudadanas; su ejercicio no debe condicionarse o limitarse a expresiones corporativas. No puede subordinarse la participación al formalismo.

4. Garantizar los recursos para la participación ciudadana. Por tratarse de un derecho humano, el Estado debe garantizar los recursos institucionales, humanos y financieros, para asegurarle a los ciudadanos y ciudadanas el pleno goce del derecho.

5. Razonar la toma de decisiones. Los órganos del Estado, a través de los funcionarios correspondientes, deben fundamentar las decisiones, exponer y explicar las razones que las produjeron, deben hacer saber por qué se seleccionó una determinada propuesta o proyecto, en detrimento de otro; deben evaluar los por qué y el para qué del proyecto.

6. Presentar resultados. Para cada iniciativa de participación, el Estado debe presentar los resultados del proceso. Esta evaluación debe ser de calidad, con indicadores de resultados y sugerencias para nuevos proyectos.

SUB-CAPÍTULO **III**

◂ BENEFICIOS Y DIFICULTADES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Si bien la participación genera a los ciudadanos y a la colectividad claros e innegables beneficios, es justo reconocer también que el camino de la participación está lleno de obstáculos, unos provenientes de los mismos ciudadanos, y otros generados desde los órganos del Poder Público. Veamos pues, ahora cuáles son los beneficios y dónde están las dificultades.

BENEFICIOS

Son numerosas las ganancias o recompensas, o sea el provecho de la participación en beneficio de todos. Podríamos hablar de una triple ganancia porque la participación genera dividendos para el ciudadano y provecho tanto para la comunidad, como para los órganos del Poder Público.

La participación permite a los ciudadanos y ciudadanas realizarse como personas, para el logro de su felicidad y el mejoramiento de su calidad de vida. La participación permite a las personas transformarse de actores pasivos, en actores capaces de construir su propio destino, de ser sujetos y no objetos.

La participación permite a las comunidades desarrollar sus valores y sensibilidades, para que los ciudadanos y ciudadanas crezcan juntos, pudiendo hablar así de ciudadanía, de un cuerpo de personas actuando en conjunto para el beneficio común.

La participación permite a los órganos del Poder Público cumplir más fácil y cabalmente la noble función del Estado.

Haiman El Troudi, Marta Harnecker y Luís Bonilla, en su libro **"Herramientas para la Participación"** abordan los temas de las bondades de ésta, así como el de las barreras que élla encuentra. A partir de aquí, en este Sub-Capítulo y en el siguiente, por la forma inteligente y clara que abordan los temas a los que ellos se contraen, vamos a seguir las reflexiones y planteamientos de El Troudi, Harnecker y Bonilla, algunas veces sumándoles nuestras propias experiencias, y en otras pisando las huellas de los autores de "Herramientas para la Participación", al punto de usar, en ocasiones, sus mismas palabras y frases, para lo que solicitamos su comprensión. Repetir lo bueno, es dos veces bueno.

Las bondades de la participación se ubican fundamentalmente en el crecimiento de las comunidades, y en el desarrollo de sus valores y nuevas sensibilidades. Analicemos tres de esas bondades.

---

1. ELEVA LA AUTOESTIMA POPULAR. Al ritmo en que las personas participan en los asuntos públicos que les competen, que les son propios y logran resolver sus problemas, simultáneamente se produce un cambio cualitativo en relación a lo que eran antes. Los ciudadanos y ciudadanas recuperan su confianza y se sienten seres que aprenden, transforman y propician un cambio que les es positivo. Más importante aún, pueden constatar la inmensidad del poder de las comunidades organizadas. La fuerza y el efecto, por ejemplo, de cien personas aisladas, sobreviviendo y no conviviendo en comunidad, al lado de lo que significa un centenar de ciudadanos y ciudadanas halando la carreta en el mismo sentido, organizando y sumando sus experiencias y potencialidades para la solución de un problema común. La participación eleva la autoestima popular.

---

2. RESPETO A LAS DIFERENCIAS Y SUPERACIÓN DE LAS DIVISIONES. Se unen los grupos humanos y se consolidan las comunidades, cuando sus ciudadanos y ciudadanas participan. Lo primero que ocurre es un reconocimiento de las otras personas como seres con iguales derechos. Al reconocernos, cada uno con su género, unos como mayorías otros como minorías étnicas, religiosas, económicas o políticas, nos permitirá respetar las diferencias, abonando el camino para marchar en el mismo sendero, obteniendo un mejor provecho para todos.

Por otro lado, la participación permite superar las divisiones e impulsar proyectos comunitarios, facilitando enormemente la articulación de todos los sectores, militantes de partidos o gente sin partido, ciudadanos de distintos sectores o posiciones. El trabajo unido unifica; la participación de "diferentes" permite unirlos en el esfuerzo común, y al respetarse - como antes se dijo - se superan en buen grado las divisiones preexistentes.

---

3. POLITIZACIÓN. El proceso de cambio revolucionario - en el camino para la construcción del Socialismo del Siglo XXI - se transita a través de la politización, queriendo entender por ella el crecimiento en conciencia política, y no la partidización, que es un concepto distinto, referido a la militancia en un determinado partido político; se puede ser político sin ser partidista, se puede ser ciudadano sin ser militante de partido.

Podríamos decir que la política es demasiado importante como para considerarla la propiedad exclusiva de los partidos políticos, la política tiene que ver con la

"polis", vale decir, con la ciudad; es una preocupación y una actuación sobre la sociedad. Por eso se recuerda que Aristóteles definía al hombre diciendo que es un animal político.

Podemos afirmar que un ciudadano o ciudadana se politiza, cuando tiene conciencia política, en la medida en que deja de centrar toda su fuerza y potencialidad en sus problemas individuales, para apreciarlos en un contexto más global. Un ciudadano está politizado, en el sentido correcto que estamos dando a ese término, cuando es capaz de sobrepasar los estrechos límites de su localidad, sector, partido, gremio, grupo de opinión o tendencia, y asume, como si fuesen suyos los intereses globales de la comunidad y sociedad que él integra.

Podríamos decir con mayor sencillez, que politización es un proceso de toma de conciencia de parte de la población sobre su condición ciudadana. Los ciudadanos no pueden dejarse arrebatar la política por los políticos, esta no es de su pertenencia exclusiva, no es propiedad de la llamada "clase política".

En los pueblos donde no hay participación, sus problemas no son debatidos por la gente; en esas comunidades donde el pueblo no participa de las decisiones, son los políticos que dicen representarlos - de ordinario los secretarios generales o jefes de los partidos - quienes toman la palabra y deciden, siendo el pueblo un eterno ausente. Este es el paradigma de la democracia representativa.

Tal vez la gente no hace Política por culpa de los políticos de oficio, quizás por los politiqueros. Los ciudadanos y ciudadanas, en su gran mayoría, rechazan las prácticas partidistas clientelares, casi siempre poco transparentes y corruptas, rechazan a quienes se acercan al pueblo sólo a la hora de quitarles el voto, de arrancarles el voto para su beneficio.

La sociedad socialista y el proyecto bolivariano avanzan con la politización de la población, y se frena con la partidización. Que se entienda que no estamos desconociendo el rol que corresponde a los partidos políticos, lo que deseamos es ubicar en su justo lugar a quienes han pretendido hacerse únicos dueños de la política.

Como bien lo dice El Troudi, la involución de la democracia y el deterioro que ésta sufrió en las décadas anteriores - de manera creciente y acumulativa - empujó a la despolitización general de la población. Estamos obligados ahora a politizarla, a hacer que para todos la polis sea un objetivo, y que todos trabajemos por ella, por la "ciudad", entiéndase por la comunidad, por el país.

DIFICULTADES

Por doquier hay algún valladar, alguna barrera o muralla que intenta frenar la participación de ciudadanos y ciudadanas. Algunos de esos obstáculos se generan en las propias personas, en los propios ciudadanos que no siempre saben vencer la cultura clientelar, o que se dejan arropar por el escepticismo y la apatía. Por otro lado, se encuentran las barreras surgidas desde los cuadros de liderazgo o de vocería de las comunidades, que con egoísmo quieren ser las únicas voces que se oigan, las únicas campanas cuyos tañidos se escuchen. Por último

las piedras encontradas en el camino pueden surgir del burocratismo, del verticalismo o autoritarismo que, como desviación indeseable. puede surgir en algunos sectores del Poder Público.

Denunciar y corregir tales desviaciones es responsabilidad de todas y todos, ya que todas y todos somos los afectados. Recordemos que sin participación, no puede ejercerse el Poder Popular, lo que niega la democracia real y el socialismo por el cual luchamos.

Mencionemos ahora veinte barreras a vencer, veinte obstáculos para la participación ciudadana:

---

1. ESCEPTICISMO Y APATÍA. La apatía, la falta de interés en participar, producto de la incredulidad y escepticismo, viene dada por la inmensa desconfianza de ciudadanos y ciudadanas respecto a los gobernantes de los distintos niveles, nacional, regional o local, que en las últimas décadas han venido conduciendo el Poder Público.

La gente dice, y con razón, estar cansada de promesas incumplidas en el pasado, las personas desconfían de la política y los políticos, como si sólo pudiera pensarse en ellos como falsos y mentirosos.

Vencer el escepticismo es vital. Los ciudadanos y ciudadanas deben entender que ya el rol protagónico no corresponde a los políticos o a los burócratas, él está en manos de cada uno de nosotros, quienes, con igualdad de derechos debemos procurarnos el cambio que deseamos, a través de la participación.

---

2. FALTA DE FORMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN. Para participar hay que saber cómo hacerlo. A los malos burócratas, a aquellos cuya actividad podríamos denominar burocratismo, no les interesa la participación ciudadana, prefieren ellos decidir por el pueblo, por lo que no se afanan en educar para la participación.

---

3. LA EXCLUSIÓN A LA QUE ESTABAN ACOSTUMBRADOS. Numerosos ciudadanos y ciudadanas por haber estado excluidos siempre, por no haber participado, no se percatan todavía del derecho que les asiste. Lo más grande de la Revolución y el Socialismo del Siglo XXI, es el fin de la exclusión; ganamos un cien por ciento de participantes, lo que equivale decir, ganamos plena ciudadanía.

---

4. LA CULTURA CLIENTELAR. Durante muchos años, décadas, diríamos que en el transcurso de casi dos siglos de vida republicana, los ciudadanos y la burocracia del Poder Público organizado han sostenido una relación clientelar, donde los ciudadanos y ciudadanas son clientes del representante, funcionario o burócrata, quien cobra sus favores políticos, económicos y sociales.

Es desafío de esta hora y de la Revolución Bolivariana vencer la cultura paternalista del Estado, que no está para repartir dádivas y golpear la dignidad del pueblo. La nueva cultura socialista debe generar, en los ciudadanos y ciudadanas, la convicción profunda es que a través de la organización y participación del pueblo es como derrotaremos la pobreza y construiremos una sociedad de iguales.

Los recursos del Estado no están para ser repartidos caprichosamente, sino para ser distribuidos de manera planificada, según decisión de las propias comunidades.

---

5. BUROCRATISMO. Nos referimos a los funcionarios convertidos en alcabalas innecesarias que bloquean e impiden el sano logro de las metas.

Burocratismo no es burocracia; entendemos por esta última a los funcionarios que garantizan el cumplimiento de las metas del Estado y del gobierno. La burocracia es necesaria, el burocratismo es un tumor que hay que erradicar, porque multiplica las instancias y exigencias para resolver problemas antes que solucionar los mismos, constituyendo otro problema.

El burocratismo conduce al clientelismo e invita al surgimiento de la corrupción, a la multiplicación de los trámites y papeleos, y a la discrecionalidad en la toma de decisiones, discrecionalidad ésta que es la peor injusticia, acarrea ventajismos y exclusiones.

---

6. EL VERTICALISMO. La tendencia a que haya un "arriba" y un "abajo", donde los que están en la cúpula deciden supuestamente en provecho de quienes están abajo, niegan el derecho del pueblo a decidir su destino. La participación es democracia en la conducción, es la incorporación de todos a la toma de decisiones. El verticalismo anula la participación ciudadana.

---

7. EL AUTORITARISMO. Los líderes autoritarios marchan de mano de la arbitrariedad. El autoritarismo nada tiene que ver con autoridad. El gobierno con autoridad es imprescindible, el gobierno autoritario es despreciable. El autoritarismo como sistema de decisión y mecanismo de gobierno debe eliminarse. El autoritarismo choca con la participación, no pueden ir juntos, luego fuera el autoritarismo.

---

8. EL TIEMPO ESCASO. Administrar o gobernar de manera participativa exige tiempo. Por supuesto que es más rápido que uno solo decida, pero eso no significa que sea mejor, por el contrario, es peor, aunque sea más expedito para lograr la decisión. Los lapsos para decidir deben ser lo suficientemente amplios como para que los ciudadanos puedan expresarse, tengan tiempo para reflexionar, oír a los otros hilar las ideas y concretar su posición.

No son pocos los malos burócratas que bajo la excusa "no hay tiempo" toman decisiones que corresponden a los ciudadanos y ciudadanas, generando malestar y rechazo.

---

9. NEGACIÓN A ESCUCHAR. Para la participación efectiva de todos, tenemos que escucharnos, tenemos que saber oír a los demás, intentar comprenderlos para saber que proponen e incluso, para enriquecernos con sus ideas. Todos aportamos ideas positivas en una reunión, hay que tener oídos abiertos y disposición para escuchar.

Muchos representantes, gobernantes o funcionarios, prefieren encerrarse en sus oficinas con aire acondicionado, y perder el contacto con la gente. Prefieren que los escuchen, antes que escuchar. Es más fácil que se equivoque un sordo, un funcio-

nario que no quiere oír, que aquel otro que sabe escuchar y procesar los planteamientos de los ciudadanos y ciudadanas.

10. INTOLERANCIA. Las trabas que surgen de los intolerantes, de los que no admiten discrepancia ni posiciones antagónicas, matan la participación, inhiben a los ciudadanos y ciudadanas para formalizar sus propuestas. Eliminar la intolerancia es abrir las puertas a la participación, para que todos ejerzan el derecho a ser oídos respetuosamente, con independencia de que se compartan o no sus criterios.

11. DESCONFIANZA EN EL PUEBLO. Hay representantes y dirigentes que piensan que oír al pueblo, que escuchar a la gente, es perder el tiempo, porque los ciudadanos en general no les generan confianza. Hay dirigentes que no confían en la capacidad creadora de los ciudadanos, desconociendo que todos tenemos un inmenso potencial creativo que debe ser desatado; hay que emancipar la inteligencia colectiva, hay que confiar en la gente.

Los ciudadanos y ciudadanas deben confiar en sí mismos y en sus potencialidades, así como exigimos a la burocracia y a los representantes confianza en el pueblo en su capacidad y derecho a decidir.

12. INMADUREZ O IMPROVISACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS. Los funcionarios del Poder Público no formados, o con precaria preparación, se convierten en un estorbo y en un impedimento para la participación.

Frecuentemente los ciudadanos y ciudadanas organizados y preparados descubren con facilidad la improvisación o inmadurez de los funcionarios, lo que genera distanciamiento entre ellos. Hay quienes piensan que un revolucionario, por el simple hecho de serlo, resulta bueno, aún cuando improvise, que no esté preparado o sea inmaduro.

13. APARIENCIA DE SABIDURÍA ABSOLUTA DEL DIRIGENTE O FUNCIONARIO. Hay dirigentes que se hacen pasar por "sabelotodo", que dicen tener una respuesta a cualquier planteamiento, que pretenden apabullar con sus conocimientos; este tipo de personas aplastan la participación, la aniquilan, porque es fácil que los ciudadanos y ciudadanas piensen que no vale la pena participar, para qué hacerlo, si el dirigente tiene la respuesta ante todos los problemas.

Por el contrario, quien se las sabe todas, es aquel dirigente que con humildad estimula la participación de los ciudadanos y ciudadanas para escucharlos, para que se hagan parte del diagnóstico, propuestas, ejecución y control de los proyectos.

14. EL "ESPONTANEISMO" DE LAS COMUNIDADES. Así como hay funcionarios improvisados e improvisadores, hay ciudadanos que desprecian las teorías y conocimientos, que intentan llegar a soluciones sin el estudio correspondiente, sin sopesar convenientemente los recursos, las posibilidades y las opciones.

Hay que luchar contra el "espontaneismo", deben prepararse bien las reuniones, fundamentalmente las Asambleas donde han de tomarse decisiones, e ilustrar convenientemente a los ciudadanos y ciudadanas sobre las opciones que han de con-

siderarse, para que la participación de éstos sea consciente, producto de análisis, y no de arrebato irreflexivo.

---

15. ASAMBLEISMO. Es el fenómeno generado por politiqueros que quieren mantenerse en Asambleas improductivas, llenas de palabras, que le permiten hablar, hablar y hablar de manera incontenible.

Probablemente pueda resultar más conveniente realizar reuniones parciales, donde se escuche la opinión de todos, o establecer comisiones de trabajo, que luego se encuentran en asambleas para intercambiar sus opiniones en procura de decisiones generales. Es preferible que las asambleas sean espacios para debatir y/o ratificar propuestas de los ciudadanos, maduradas en equipos comunitarios de trabajo. No puede confundirse asamblea con asambleismo.

---

16. FORMALISMO DECLARATIVO. Narra Marta Harnecker, que un grupo comunitario adoptó que "quien interviene en una reunión asume la responsabilidad de ejecutar la tarea que propone. Eso elimina de inmediato el formalismo declarativo", entendiéndose como tal, aquellos discursos de personas, generalmente dirigentes o funcionarios, que no hacen otra cosa que lucirse, en el fondo no aportan al análisis ni a la solución de los problemas, y no concretan sus intervenciones.

No se trata de limitar el derecho de ninguno a intervenir y hacerse escuchar, pero si de respetar a los otros y de no hacerle perder el tiempo al colectivo. Para ello es fundamental disciplinar las reuniones, aprobar reglamentos de debates que sin dejar de estimular y privilegiar la participación, permita concluir y tomar decisiones consensuadas.

---

17. PERFECCIONISMO. Tan dañino como el conformismo es el perfeccionismo. Mientras al conformista no le importa qué se decide, ni cómo se decide, pareciéndole bien cualquier cosa, conformándose con lo que sea, el perfeccionista tiene tal obsesión porque las cosas salgan perfectas, que sacrifica el resultado puliendo y puliendo, mejorando y mejorando sin fin las propuestas, olvidándose que si se hierra, se puede corregir, y que puesto en marcha un proceso, si se evalúa y controla, puede perfeccionarse. Las personas, así como sus obras, no son perfectas, pero si perfectibles, cada vez pueden hacerse mejor, sin que la perfectibilidad se convierta en un perfeccionismo que impida avanzar.

---

18. SECTARISMO Y DOGMATISMO. El sectarismo lleva a unos a anteponer intereses parciales, personales o de secta o grupos por encima de los intereses generales. El sectarismo es excluyente, privilegia la competencia y enfrentamiento por encima de la solidaridad. El sectarismo puede ser individual, estar ubicado en personas específicas, pero también hay sectarismos colectivos, al que responden grupos sociales, políticos o instituciones.

Los sectarios no suelen escuchar los argumentos de otros, dificultando el camino al consenso verdadero, y convirtiéndose en obstáculos para la participación.

El sectario sólo ve lo que le interesa, y oye lo que le conviene. Quien no piensa igual que él, es su adversario. Intenta imponer su verdad, busca más las adhesiones que los consensos permanentes.

El sectarismo suele ser dogmático, actúa por recetas prefabricadas frente a los procesos sociales y políticos, sin análisis real de la situación. El dogmático se aferra a ideas fijas, para él nada cambia, como si la realidad no fuera dinámica.

El dogmático no ve la diversidad y asume su dogma como verdad absoluta, como ley inalterable; es repetidor de fórmulas y consignas que quiere aplicar a cualquier realidad. Por esa vía, se conoce de revolucionarios que critican nuestra Revolución Bolivariana, porque quieren aplicarle dogmas que conocieron o vivieron en otros procesos, y que por dogmáticos quieren encajarlas en nuestra realidad.

Los dogmáticos no distinguen entre principios y cuestiones de orden táctico, dificultando el entendimiento y el consenso indispensable para la conducción de cualquier comunidad, siendo un obstáculo para las iniciativas creadoras, para los cambios en la sociedad.

---

19. DESCALIFICACIONES PEYORATIVAS. Hay quienes antes que calificarse a sí mismo, para ascender en prestigio ante su comunidad por su trabajo o ideas, quieren subir descalificando peyorativamente a los otros y a sus propuestas, dividiendo y creando desconfianza, restando fuerza al compromiso, y estimulando la paralización del proyecto.

---

20. PRAGMATISMO. Los pragmáticos argumentan la eficacia y la eficiencia para justificar su posición, que sólo tiende a la acción, en desmedro de la teoría y del estudio. Parecieran decir que mientras menos se piense, y analicen las cosas, éstas se hacen mejor, y con resultados más aceptables.

El pragmatismo sólo valora la utilidad y el valor práctico de las cosas, mientras los pragmáticos consideran que el único criterio para juzgar si algo es verdadero o falso es la prueba de la práctica, sobrevalorando así el "hacer" sobre el "pensar".

El pragmatismo acentuado choca contra la participación, ya que al privilegiar en exceso la práctica y la acción, por encima del análisis y la reflexión, se entenderá que la participación, que el ejercicio de escuchar a todos, de valorar la opinión de los ciudadanos y ciudadanas, es una pérdida de tiempo.

"Que es su voz, como ninguna voz puede ser desde entonces,
la voz de todos a una."

Rafael Alberti

SUB-CAPÍTULO **IV**

◂ MARCO JURÍDICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Todo el andamiaje legal de Venezuela está centrado en la participación del ciudadano. Esto es lógico, no puede ser de otra manera, por cuanto en Venezuela, hoy y para siempre, "La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo" y si bien a través del sufragio – que es modo excelso de participación – puede ejercer indirectamente su premacía (a través de los órganos del Poder Público), no obstante el ejercicio directo debe darse y priorizarse en la forma prevista en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)

Ahora bien, que el Marco Jurídico centre en la participación ciudadana la forma de gobernar al país, resaltando el Poder Popular, eso está bien, pero está lejos de ser suficiente. Si no estamos vigilantes y nos convertimos en propiciadores de la participación ciudadana, esta podría no darse, a pesar de que lo establezca la letra de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Es indispensable corregir los hábitos inculcados durante décadas, debe nacer y fortalecerse una férrea política de rectificación, tanto en el nivel dirigencial como en el de los ciudadanos y ciudadanas. Todos debemos protagonizar esta modificación de conducta. Es probable que todavía la participación no alcance los niveles deseados, porque no estamos haciendo lo que corresponde en ambos niveles.

Nuestra Constitución genera al Estado un compromiso firme de participación ciudadana en todo momento y circunstancia desde la Exposición de Motivos hasta su último Artículo. Tal hecho se ve reflejado, como resulta lógico y explicable, en el

resto de la legislación del país, al ser las leyes instrumentos que desarrollan los principios, valores y normas del texto constitucional.

Lo mismo ocurre con otros instrumentos jurídicos de nivel inferior, tales como los reglamentos, decretos y resoluciones a nivel nacional, como en las legislaciones propias de los Estados y Municipios.

Hagamos una referencia específica a la Constitución por un lado, y a los otros instrumentos jurídicos por el otro:

A) LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Veamos el texto constitucional, lo que antes afirmamos: la participación ciudadana es el centro sobre el cual se organiza el Estado venezolano.

1. En la Exposición de Motivos. El Constituyente, en el Título III, "De los derechos humanos y garantías, y de los deberes", explica las razones que permiten entender que la participación ciudadana es punto neurálgico en nuestra Carta Magna. Dice el Constituyente:

> "Se inicia el Capítulo con la consagración amplia del derecho a la participación en los asuntos públicos de todos los ciudadanos y ciudadanas, ejercido de manera directa, semidirecta o indirecta. Este derecho no queda circunscrito al derecho al sufragio, es entendido en un sentido amplio, abarcando la participación en el proceso de formación, ejecución y control de la gestión pública. Como contrapartida el Estado y la sociedad deben facilitar la apertura de estos espacios para que la participación ciudadana, así concebida, se pueda materializar.
>
> Esta regulación responde a una sentida aspiración de la sociedad civil organizada que pugna por cambiar la cultura política generada por tantas décadas de paternalismo estatal y de dominio de las cúpulas partidistas que mediatizaron el desarrollo de los valores democráticos. De esta manera, la participación no queda limitada a los procesos electorales, se reconoce la necesidad de la intervención del pueblo en los procesos de formación, formulación y ejecución de las políticas públicas, lo cual redundaría en la superación de los déficits de gobernabilidad que han afectado nuestro sistema político debido a la carencia de sintonía entre el Estado y la sociedad.
>
> Concebir la gestión pública como un proceso en el cual se establece una comunicación fluida entre gobernantes y pueblo, implica modificar la orientación de las relaciones entre el Estado y la sociedad, para devolverle a esta última su legítimo protagonismo. Es precisamente este principio consagrado como derecho, el que orienta este Capítulo referido a los derechos políticos".

Además de estos comentarios, el Constituyente, a todo lo largo de la Exposición de Motivos - lo que equivale a decir que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, entrega razones para reafirmar el papel protagónico de la participación ciudadana.

2. La participación ciudadana en el Preámbulo.

En lo que constituye la "carátula" de la CRBV y su puerta de entrada, el llamado Preámbulo Constitucional, la participación ciudadana entra a jugar su rol principal cuando, no más allá de la quinta línea del introito, se lee como fin supremo de la refundación de la República, establecer una sociedad "participativa", ratificando así el carácter democrático de nuestra sociedad y del proyecto en marcha.

3. La participación ciudadana en los Principios Fundamentales.

El Título Primero de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela denominado "Principios Fundamentales" contiene, en su Artículo 6, una definición clara de cómo debe ser "el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las Entidades Políticas que la componen". De manera determinante e indubitable, la Constitución establece que nuestro gobierno, en todas las instancias, es y será siempre "participativo".

Conviene ahora recordar el Artículo 5, (CRBV) que integra el mismo Título que antes citamos:

> "La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos".

4. La participación ciudadana en el Texto Constitucional.

El punto anterior, referido al Título I, expresa que nuestra carta magna es profundamente participativa.

Más adelante, en los Sub-Capítulos siguientes, abordaremos aspectos específicos de la participación, en el Sub-Capítulo V, estará la participación política, en el Sub-Capítulo VI la participación en lo económico y social, en el Sub-Capítulo VII el Referéndum y en el Sub-Capítulo VIII la participación en la gestión pública.

Hagamos referencia al Capítulo IV del Título III, por estar especialmente consagrado a la participación ciudadana.

Transcribamos ahora el Artículo 62, (CRBV) que podríamos denominar artículo marco, porque no solamente consagra el derecho de participación, sino que marca su ámbito y establece la obligación del Estado a facilitar "las condiciones más favorables para su práctica".

"Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica".

B) LA PARTICIPACIÓN EN LOS OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS

Como antes lo señalamos, el hecho de que la Constitución focalice y haga centro de la vida social y política la participación ciudadana, necesariamente se refleja en toda la legislación. Podríamos decir, que ninguna Ley deja de contemplar como participa la ciudadanía, dentro del área específica de su regulación.

Dentro de este orden de ideas nos encontramos, como la participación de los ciudadanos está contemplada de manera expresa en la "Ley de Protección al Consumidor y al Usuario", al considerar la auto-defensa del propio ciudadano que, en definitiva, es el propio consumidor y usuario; en el Código Orgánico Procesal Penal, que dedica un Título completo - el Tercero del Libro Quinto - a la "Organización de la participación ciudadana; o en la Ley de Responsabilidad Social en la Radio y TV"; o en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente; la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; la Ley del Poder Electoral; la Ley de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control; o cualquier otra en el área social, educativa, de salud, o cultural; en fin, es el centro de la actividad de la República.

La participación ciudadana se relaciona principalmente con la democracia participativa y la directa. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte del gobierno o de un partido político

SUB-CAPÍTULO **V**

◂ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LO POLÍTICO

El ciudadano tiene derecho a participar en la política. Respondamos las interrogantes: ¿a qué tiene derecho el ciudadano?, ¿en qué área o campo puede participar?

La participación ciudadana es en lo político prácticamente ilimitada. Presentemos aspectos concretos de esa participación, consagrados éstos en distintas disposiciones, bien constitucionales o bien legales. No entregaremos a continuación un listado exhaustivo, señalaremos, sí, los ámbitos más frecuentes de participación ciudadana.

De lo que se trata es de indicar de manera expresa y precisa, con fundamento en normas vigentes, en dónde tiene derecho a participar el ciudadano. Veamos.

1 DERECHO AL SUFRAGIO

Se trata de un derecho fundamental, base del sistema democrático. Los gobernantes y los representantes populares son electos por el pueblo. El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas, así lo establece el Artículo 63, (CRBV), que añade los principios de la "personalización del sufragio", vale decir, votar nominalmente por las personas en lugar de hacerlo por planchas o por colores de partido; y el principio de la "representación proporcional", el cual persigue que las minorías, en proporción al número de votos obtenidos, estén igualmente representadas en los cuerpos deliberantes.

Son electores todos los venezolanos que hayan cumplido 18 años de edad y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política. Nuestra Carta Magna

otorga el derecho de sufragio a los extranjeros mayores de 18 años de edad y con más de diez (10) años de residencia en el país, cuando se trata de elecciones estadales, municipales y parroquiales.

2 DERECHO A RECIBIR CUENTAS DE LOS REPRESENTANTES

De manera expresa se reconoce al elector su derecho a recibir explicaciones de lo que ha hecho su representante, éste no puede creerse el dueño, él es simplemente un mandatario un representante, que debe dar cuenta a su mandante, a su representado. Establece el Artículo 66, (CRBV):

Los electores y electoras tienen derecho a que sus representantes rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado.

3 DERECHO A ASOCIARSE CON FINES POLÍTICOS

Todos los ciudadanos tienen derecho de asociarse con fines políticos, establece el Artículo 67, (CRBV), Artículo éste en el que el Constituyente también consagra el derecho del ciudadano a postularse como candidato a cargos de elección popular, contemplando que puede hacerlo por iniciativa propia, es decir, sin necesidad de hacerse postular por partido alguno, reafirmando así el derecho ciudadano a su postulación, a su elección. De modo que el ciudadano tiene además del derecho a elegir, el derecho a ser elegido.

Resulta particularmente novedosa en el Artículo 67 (CRBV) constitucional la obligación a la democracia interna que debe practicarse en los partidos, norma esta que considero fundamental, motivado a que nadie da lo que no tiene. Mal puede considerarse un partido sembrador de democracia, si no practica internamente la democracia, de allí que este Artículo consagre que tanto los organismos de dirección, como los candidatos de los partidos, deben ser seleccionados en elecciones internas, con participación de sus integrantes y no a dedo, como se hacía antes y como irregular e inconstitucionalmente, hacen todavía algunas organizaciones con fines políticos.

4 DERECHO A MANIFESTAR

Los ciudadanos tienen derecho a manifestar pacíficamente y sin armas, quedándole prohibido a los cuerpos policiales y de seguridad el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas, para el control del orden público Artículo 68, (CRBV).

5 DERECHO A PARTICIPAR EN REUNIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Así lo consagra el Artículo 53, (CRBV), cuando proclama que toda persona tiene el derecho de reunirse, pública o privadamente, sin permiso previo, con fines lícitos y sin armas. No obstante, cuando las reuniones se efectúan en lugares públicos,

éstas deberán regirse por la Ley, esto último con el propósito de que en el ejercicio del derecho de unos, no se vea afectado el derecho de otros.

6 DERECHO A PARTICIPAR EN CONSULTAS POPULARES

El Poder Público, en un Régimen de participación democrática como el venezolano, adquiere el compromiso de consultar aquellas decisiones que se entiendan importantes para la ciudadanía y el Estado. De su parte, el ciudadano tiene el derecho a ser consultado, a que su opinión sea requerida, de forma tal, que las decisiones no sean el resultado de la voluntad del administrador, sino el producto de la voluntad mayoritaria de los ciudadanos.

La consulta popular puede darse a nivel nacional, cuando el asunto a decidir tenga incidencia en todo el país, pero igualmente en los niveles regional o municipal.

7 DERECHO A PROMOVER Y PARTICIPAR EN REFERENDOS

El referendo popular que es uno de los medios de participación protagónico que establece la Constitución, puede ser, según el caso, convocado por distintas instancias del poder nacional. Pero en todos los referendos los ciudadanos pueden, en el porcentaje que establece la Constitución, ser ellos quienes se auto-convoquen y convoquen al resto del pueblo a decidir por referendo.

Lo dicho anteriormente podemos complementarlo, señalando cuál es el número de ciudadanos, o mejor dicho el porcentaje de electores y electoras inscritos en el Registro Civil y Electoral, que se requiere para dar válidamente por convocado un acto refrendario Artículos 71 al 74, (CRBV) veamos:

a) Referendo Consultivo, procede a solicitud de no menos del diez por ciento (10%) de los electores y electoras inscritos en el Registro Civil y Electoral. Este porcentaje es igual, se trate de la consulta de una materia de trascendencia nacional o de trascendencia estadal, municipal o parroquial.

b) Referendo Revocatorio de cargos y magistraturas de elección popular, se activa con una solicitud no menor del veinte por ciento (20%) de los electores inscritos de una determinada circunscripción.

c) Referendo Legislativo, para someter a consideración tratados, convenios o acuerdos internacionales que pudieran comprometer la soberanía nacional o transferir competencias a órganos supranacionales, puede ser convocado por la solicitud del quince por ciento (15%) de los electores.

d) Referendos Abrogatorios de leyes pueden solicitarse por iniciativa de un número no menor del diez por ciento (10%) de los electores.

En este punto nos hemos referido al derecho ciudadano a promover los Referendos, pero no nos hemos abocado al derecho a participar en esos

Referendos, resulta obvio que si el ciudadano tiene derecho a solicitar Referendo, tiene igualmente pleno derecho a participar, influenciar o decidir con su voto el resultado del mismo.

8 DERECHO A REVOCAR MANDATOS

Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables, si una vez transcurrida la mitad del período, de conformidad con el Artículo 72, (CRBV) éste es debidamente solicitado por los electores y convocado por la autoridad electoral.

9 DERECHO A PROMOVER LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

El pueblo de Venezuela es el depositario del poder constituyente originario y en ejercicio de ese poder, puede convocar la Asamblea Nacional Constituyente con el objeto de transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico, y redactar una nueva Constitución.

La iniciativa de convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente, entre otros, la tienen los ciudadanos si el quince por ciento (15%) de los electores inscritos en el Registro Electoral, así lo requieren (Artículos 347 y 348 CRBV).

10 DERECHO A PROMOVER REFORMA CONSTITUCIONAL

La reforma constitucional, tiene por objeto una revisión parcial de la Constitución y la sustitución de una o varias de sus normas que no modifiquen la estructura y principios fundamentales del texto constitucional.

Los ciudadanos tienen derecho a la iniciativa de la reforma constitucional, si por lo menos así lo manifiesta y solicitan el quince por ciento (15%) de los electores de todo el país (Artículo 342, CRBV).

11 DERECHO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Los ciudadanos tienen derecho a tomar la iniciativa de someter a consideración de la Asamblea Nacional un determinado proyecto de Ley, cuando así lo soliciten el cero como uno por ciento (0,1%) de los inscritos en el Registro Civil y Electoral.

La discusión de los proyectos de leyes presentados por los electores se iniciará, a más tardar, en el periodo de sesiones ordinarias siguientes al que se haya presentado. Si el debate no se inicia dentro de dicho lapso, entonces el proyecto se someterá directamente a referendo aprobatorio, buscando por esta vía el Constituyente que no sea burlada la solicitud de los ciudadanos, de parte de la Asamblea Nacional Artículos 204 y 205, (CRBV).

En el ámbito municipal, los ciudadanos y ciudadanas, en un porcentaje no menor al cero coma uno por ciento (0,1%) de los electores del Municipio, podrán presentar proyectos de ordenanzas o de modificación de las ya vigente (Artículo 274 LOPPM).

12 DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SANCIÓN DE LEYES Y ORDENANZAS

Además del derecho a la iniciativa legislativa, ya referido en el punto anterior, el ciudadano tiene derecho a participar en el proceso de discusión y aprobación de proyectos de leyes y ordenanzas, cuya opinión debe serle requerida tanto al ciudadano individualmente considerado, como a las sociedades organizadas.

Tendrán derecho de palabra en la discusión de las leyes, además de los representantes de los poderes públicos que señala el Artículo 211 (CRBV) los representantes de la sociedad organizada, en los términos que establece el Reglamento de la Asamblea Nacional.

Por su parte, cuando se trata de ordenanzas, el Concejo Municipal deberá consultar a los ciudadanos y a la sociedad organizada de su jurisdicción, durante el proceso de discusión de los proyectos respectivos, a los fines de promover la incorporación de sus propuestas. Establece el Artículo 265 (LOPPM), que la consulta se hará a través de diversas modalidades de participación, que garanticen una consulta abierta, según lo determine el Reglamento Interior y de Debates de la respectiva Cámara Municipal.

Lo de la Consulta a los ciudadanos y a la sociedad organizada de los proyectos de ordenanza durante el proceso de discusión y aprobación va en serio, al punto, que la Ley establece que "el incumplimiento de este requisito será causal para la nulidad del respectivo instrumento jurídico". Esto significa que si una ordenanza se sanciona sin la debida participación de los ciudadanos, estaría viciada de nulidad, por lo que si alguien acude ante el órgano jurisdiccional competente, y solicita se declare la nulidad de la ordenanza, una vez que se pruebe y determine que no hubo participación ciudadana para su sanción, el Tribunal deberá sentenciar la nulidad de dicho instrumento.

Se tiene conocimiento de algunas ordenanzas que han sido aprobadas sin participación ciudadana, pero están vigentes, porque si no hay solicitud de nulidad ante el órgano jurisdiccional, la Ley no será anulada, ella es anulable, sólo por sentencia del órgano jurisdiccional.

13 DERECHO A INTERVENIR EN ESPACIOS DE DISCUSIÓN EN EL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal deberá abrir espacios de discusión e intercambio de opiniones a los ciudadanos y ciudadanas para materias de interés local. Estas materias serán inscritas en orden del día, y en la sesión correspondiente, el público asistente podrá formular preguntas, emitir opiniones y hacer proposiciones. El Concejo Municipal deberá dar a los vecinos respuesta oportuna y razones a sus planteamientos y solicitudes. En todo caso, para la celebración de esta reunión, se convocará, entre otras, a organizaciones vecinales, gremiales, sociales, culturales, educativas y deportivas de la comunidad (Artículo 264 LOPPM).

14 DERECHO A PARTICIPAR EN CABILDO ABIERTO

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que el cabildo abierto es uno de los medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía (Artículo 70 CRBV).

El cabildo abierto, es una instancia expedita y eficiente para conocer la voluntad de los ciudadanos sobre aspectos concretos y específicos de su respectiva comunidad o municipio.

La iniciativa para convocar a cabildos abiertos corresponde al Concejo Municipal, a la Junta Parroquial, al Alcalde y a los ciudadanos en el número que determine la ordenanza del respectivo municipio (Artículo 260, LOPPM).

Las decisiones adoptadas en cabildos abiertos serán válidas con la aprobación de la mayoría de los presentes, siempre y cuando sean sobre asuntos atinentes a su ámbito espacial y sin perjuicio de lo establecido en la legislación respectiva (Artículo 261, LOPPM).

15 DERECHO A PROMOVER Y PARTICIPAR EN ASAMBLEAS DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS

La asamblea de ciudadanos y ciudadanas es un medio de participación en el ámbito local de carácter deliberativo, en la que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar por si mismos, y cuyas decisiones serán de carácter vinculante (Artículo 262, LOPPM).

Por otro lado, la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas estará referida a las materias que establece la ley correspondiente, debe ser convocada de manera expresa, anticipada y pública. Sus decisiones tienen carácter vinculante para las autoridades, deben contribuir a fortalecer la gobernabilidad, impulsar la planificación, la descentralización de servicios y recursos, pero nunca contrarias a la legislación y los fines e intereses de la comunidad y del Estado (Artículo 263, LOPPM).

Todo lo referido a iniciativa, procedimiento, ámbito, materia, validez, efecto vinculante, comisión de control y seguimiento, será desarrollado por la ley especial que trata la materia.

16 DERECHO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El presupuesto participativo es el resultado de la utilización de los procesos mediante los cuales los ciudadanos y ciudadanas del municipio proponen, deliberan y deciden en la formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto anual municipal (Artículo 268, LOPPM).

La participación ciudadana en el presupuesto participativo se produce en las cuatro instancias del mismo: proposición, deliberación, ejecución y control.

■ Formulación	etapa de planificación y ulterior aprobación del presupuesto.
■ Deliberación	etapa de aprobación del proyecto.
■ Ejecución	vale decir la inversión en una determinada obra o servicio y la conducción de la misma.
■ Control	el ejercicio de supervisión y sanción de la ejecución, para el buen uso de los recursos y de la calidad de la obra o servicio.
■ Evaluación	la que permite tener una mejor visión de lo hecho, es decir de lo realizado con el presupuesto participativo, lo que produce el beneficio del balance que sirve tanto para el presupuesto que concluye, como para un mejor abordamiento del presupuesto participativo del siguiente ejercicio de inversión anual municipal.

El propósito del presupuesto participativo es materializar proyectos que permitan el desarrollo del municipio, atendiendo a las necesidades y propuestas de las comunidades y sus organizaciones en el Consejo Local de Planificación Pública.

17 DERECHO AL CONTROL SOCIAL

La participación del pueblo en el control de la gestión pública, así como en la formación y ejecución de la misma, es según el Artículo 62, (CRBV) el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. El Estado está obligado, y es también deber de la sociedad, facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a organizarse en contralorías sociales con el objeto del control del gobierno local, mientras el Contralor Municipal tiene la obligación de vincular a los ciudadanos y ciudadanas a su labor de fiscalización y a la valoración del desempeño logrado por los organismos de la administración pública municipal (Artículo 256, LOPPM).

El control social es un mecanismo a través del cual todo ciudadano, bien sea de manera individual o colectiva, participa en la vigilancia y control de la gestión pública municipal, tal como lo define y norma la Ley Orgánica de Poder Público Municipal (Artículo 269, LOPPM). La participación ciudadana debe darse en la ejecución de programas, planes y proyectos, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como en la conducta de los funcionarios públicos, para prevenir, racionalizar y promover correctivos.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán organizarse con el objeto de coadyuvar en el ejercicio del control, vigilancia, supervisión y evaluación de la gestión pública municipal (Artículo 270, LOPPM).

Dichas organizaciones ejercerán sus actividades sobre cualquier nivel o sector de la administración municipal y sobre particulares que cumplan funciones públicas.

Estas organizaciones deben estar inscritas en un registro sistematizado que, a tal efecto, llevará cada Municipio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación nacional que regula la participación ciudadana, las organizaciones de ciudadanos tendrán, entre otros, los siguientes deberes y obligaciones:

a) Comunicar a la ciudadanía los avances y resultados de los procesos de control, vigilancia, supervisión y evaluación realizados.

b) Presentar informe sobre los avances y resultados de sus actividades a los órganos y entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato, realizando las recomendaciones que estimen pertinentes.

c) Remitir el informe de avances y resultados de sus actividades a los órganos de control fiscal y demás organismos públicos competentes.

d) Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos u omisiones presuntamente irregulares que hubieren detectado.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán solicitar que, a través de alguno de los medios de participación previstos en el Municipio, el alcalde, los concejales y el cuerpo colegiado de las juntas parroquiales rindan cuenta de una gestión determinada, antes de la finalización de su mandato (Artículo 271, LOPPM).

Los ciudadanos y sus organizaciones ejercerán el control social sobre la gestión municipal. A estos fines, las autoridades municipales deberán dar la mayor publicidad a los actos de gestión de interés general, tales como proyectos, licitaciones, contrataciones, costos de las mismas y elementos relevantes.

Para ejercer este control social, los ciudadanos y sus organizaciones podrán solicitar la información y documentación administrativa que sean de interés para la comunidad; la administración municipal está en la obligación de suministrarlas (Artículo 272, LOPPM).

18 DERECHO AL ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL ALTERNATIVOS

Los ciudadanos y ciudadanas, y sus organizaciones, tienen el derecho de utilizar los medios de comunicación social alternativos, para difundir sus puntos de vista, realizaciones y programas, todo lo cual estimula la participación ciudadana (Artículo 258, LOPPM).

19 DERECHO A OBTENER INFORMACIÓN

En concordancia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal consagra a los ciudadanos el derecho a obtener información, tanto general como específica, sobre las políticas, decisio-

nes, actuaciones, presupuestos, proyectos y cualesquiera otras del ámbito de la actividad pública municipal.

Sin información amplia, oportuna y veraz, se limita en alto grado la participación ciudadana, por lo que se obliga a las autoridades a suministrar a la ciudadanía la información que ésta requiera expresamente, o aquella que, sin necesidad de ser requerida, se le hace llegar por los medios de comunicación que se tengan al alcance.

El ciudadano y ciudadana tienen derecho a obtener información precisa del programa de gobierno del alcalde, del Plan Municipal de Desarrollo, de los mecanismos para la elaboración y discusión de las ordenanzas, de la formulación y ejecución del presupuesto local, de la aprobación y ejecución de obras y servicios, de los contenidos de los informes de gestión y de las rendiciones de cuentas.

El legislador obliga al administrador, a rendir informes y cuentas "en términos comprensibles a los ciudadanos y ciudadanas", de modo tal que impida que aún rindiendo cuenta el funcionario público, ella no llegue a la mayoría, por estar redactada en términos incomprensibles para ésta, por ser muy técnicos o en términos a los que no tiene acceso la mayoría de la población (Artículos. 251 y 252, LOPPM).

20 DERECHO DE ACCEDER A ARCHIVOS

El concepto de información al que se refiere el punto anterior, incluye, de manera más específica, el derecho del ciudadano a acceder a archivos y registros administrativos, derecho que no tiene otro límite sino aquel que establezca la Ley, tal como lo prescribe la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Ahora los archivos, salvo las excepciones legales, no son un secreto, están abiertos al ciudadano, para que pueda participar, con conocimiento de causa, en el manejo del asunto público (Artículo 251, LOPPM).

21 DERECHO DE FORMULAR PETICIONES

Es fundamental para el ciudadano que participa, el derecho a hacer propuestas, a presentar proyectos, así como ideas para ser desarrolladas; del mismo modo es vital el derecho a formular peticiones a los funcionarios públicos, las cuales deben ser oportuna y adecuadamente respondidas (Artículo 251, LOPPM). Estas normas desarrollan la disposición constitucional en el mismo sentido.

22 DERECHO A LA FORMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece de manera expresa que el Estado con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, para que pueda hacerse realidad.

Por otra parte, el Municipio está en la obligación de crear y mantener programas de formación ciudadana dirigidos a fortalecer las capacidades de los integrantes de

las comunidades e incorporar a los ciudadanos, ciudadanas y a sus organizaciones que manifiesten sus deseos de participar en dichos programas. El ciudadano tiene derecho a asistir y apoyar a las autoridades municipales en sus actividades para la capacitación, formación y educación a los fines del desarrollo y consolidación de la cultura de participación democrática.

23 DERECHO A LA TOMA DE DECISIONES

El ciudadano ejerce el derecho de participar en la gestión local, a través de su participación en la toma de decisiones, a cuyo efecto las autoridades municipales generarán mecanismos de negociación, espacios de información suficiente y necesaria, e instancias de evaluación. (Artículo 252, LOPPM).

24 DERECHO A REQUERIR Y UTILIZAR SERVICIOS PÚBLICOS

Los ciudadanos tienen derecho a requerir y utilizar los servicios públicos a participar en la formación de los planes y proyectos para su dotación, ejecución, gestión y evaluación.

Del mismo modo, y de forma organizada, los ciudadanos tienen derecho a la gestión de los servicios públicos, así como están obligados a contribuir a su mantenimiento, preservación y mejora de su calidad (Artículo 255, LOPPM).

25 DERECHO A DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Los ciudadanos y comunidades tienen derecho, a través de grupos vecinales organizados, a auto-prestarse los servicios públicos municipales, lo que comporta la obligación de los municipios a descentralizar y transferir la prestación de dichos servicios, cuando se cumplan los requerimientos de Ley (Artículo, 278 a 281, LOPPM).

Las comunidades y grupos vecinales organizados que soliciten la descentralización o transferencia de un servicio público municipal deberán demostrar como mínimo:

1. Capacidad legal.
2. Formación profesional o técnica en el área relacionada con el servicio.
3. Experiencia previa en gestión de servicios públicos o en áreas afines del servicio solicitado.
4. Comprobación por certificación emitida por el Municipio, de los planes de formación ciudadana.
5. Comprobación por certificación emitida, de curso en el área.
6. Legitimidad ante la comunidad involucrada.
7. Presentación del proyecto.
8. Cualquier otro que se determine en las leyes, reglamentos y ordenanzas.

La descentralización y la transferencia de servicios y recursos se harán mediante convenios, suscritos entre el municipio y la comunidad o grupo vecinal organiza-

do legalmente constituido, previa elaboración del programa del servicio solicitado, de acuerdo a lo establecido en las normativas que regulan la materia.

El Municipio podrá intervenir el servicio público o reasumir la prestación del mismo transferido o descentralizado a comunidades y grupos vecinales organizados, cuando se deje de prestar o se preste deficientemente. Para que proceda esta medida, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Concejo Municipal.

El Consejo Legislativo del Estado, en la respectiva ley, establecerá el procedimiento de transferencia y la forma de supervisión de los servicios públicos del Estado a ser descentralizados y transferidos a los municipios, a las comunidades y a los grupos vecinales organizados.

26 DERECHO A ASESORAR A LOS CONCEJOS MUNICIPALES

El Concejo Municipal requerirá la cooperación vecinal para labores de asesoramiento de sus comisiones permanentes, así como de las comisiones de vecinos encargadas de vigilar el buen funcionamiento de los servicios públicos. Del mismo modo, los ciudadanos tienen el derecho de asesorar al Concejo Municipal y a sus comisiones (Artículo 267, LOPPM).

27 DERECHO A PARTICIPAR EN LA PARROQUIA

Así como los ciudadanos tienen derecho a la participación protagónica en la vida y gestión del municipio, así como a la participación protagónica en la formación, ejecución y control de la gestión pública municipal; tienen derecho también a la participación protagónica en la gestión pública parroquial. La Ley establece, de manera precisa, los derechos y deberes del ciudadano con su parroquia, los cuales en buena medida, pero llevados a su instancia, son los que corresponden a la relación ciudadano–municipio. Esos deberes y derechos son los siguientes (Artículo 275, LOPPM).

Los ciudadanos de la parroquia tienen el derecho y el deber de:

1. Participar con la junta parroquial en la gestión y fiscalización del mantenimiento y conservación de las plazas, parques, vías públicas y aceras, instalaciones deportivas y recreacionales, asistenciales y cualesquiera otras instalaciones municipales ubicadas en la jurisdicción de la parroquia.

2. Acompañar a la junta parroquial en la promoción y gestión ante las direcciones de la alcaldía, de todo tipo de actividades culturales, recreacionales, deportivas, turísticas, de saneamiento y limpieza ambiental.

3. Participar con las juntas parroquiales en la promoción y en la fiscalización de la ejecución de obras y servicios públicos municipales en sus respectivas jurisdicciones, y solicitar toda la información sobre las obras públicas para proponer reformas y mejoras en la ejecución de dichas obras.

4. Informar a las juntas parroquiales las deficiencias en la prestación de los servicios públicos para la gestión de reclamos ante las autoridades municipales de su jurisdicción.

5. Pedir toda la información necesaria para la organización y formación de las asociaciones vecinales y otras organizaciones comunitarias.

6. Otros derechos y deberes que, de su condición de vecinos residentes, se desprendan.

28 DERECHO A PARTICIPAR EN LA PLANIFICACIÓN

Los ciudadanos a través de sus organizaciones y de conformidad con la Ley, tal como lo dispone el Artículo 182 (CRBV) tienen derecho a participar en el Consejo Local de Planificación Pública que está integrado por representantes de las organizaciones vecinales, presidido por el Alcalde e integrado igualmente por los Concejales y los Presidentes de las Juntas Parroquiales. De tal manera, que el ciudadano tiene derecho a participar en la planificación de su municipio.

29 DERECHO A PARTICIPAR EN EL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

Como se recuerda, el Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencias de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios. El Artículo 185 (CRBV) establece que los ciudadanos a través de sus organizaciones y de acuerdo con la Ley, participan en el Consejo Federal de Gobierno que preside el Vicepresidente Ejecutivo de la República, y que integran, además, los Ministros, Gobernadores y un Alcalde por cada Estado.

30 DERECHO A PARTICIPAR EN EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Establece el Artículo 166, (CRBV) que en cada Estado se creará un Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, presidido por el Gobernador o Gobernadora e integrado por los Alcaldes o Alcaldesas, los directores o directoras estadales de los ministerios; y una representación de los legisladores elegidos o legisladoras elegidas por el Estado a la Asamblea Nacional, del Consejo Legislativo, de los concejales o concejalas y de las comunidades organizadas, incluyendo las indígenas donde las hubiere. El mismo funcionará y se organizará de acuerdo con lo que determine la ley.

31 DERECHO A PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA Y ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIAS

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela deja claro este derecho al consagrar en su Artículo 55, (CRBV) que toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana regu-

lados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial.

Los cuerpos de seguridad del Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas. El uso de armas o sustancias tóxicas por parte del funcionariado policial y de seguridad estará limitado por principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, conforme a la ley.

32 DERECHO A PARTICIPAR, CONJUNTAMENTE CON EL ESTADO, EN PROGRAMAS QUE GARANTICEN A LOS JÓVENES EL TRÁNSITO PRODUCTIVO HACIA LA VIDA ADULTA

Los jóvenes y las jóvenes tienen derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta y, en particular, para la capacitación y el acceso al primer empleo, de conformidad con la ley (Artículo 79 CRBV).

33 DERECHO A PARTICIPAR, CONJUNTAMENTE CON EL ESTADO, EN LA TAREA DE GARANTIZAR A LOS ANCIANOS EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS

El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello (Artículo 80, CRBV).

34 DERECHO A PARTICIPAR, CONJUNTAMENTE CON EL ESTADO, EN LA TAREA DE GARANTIZAR A LOS DISCAPACITADOS EL DISFRUTE DEL EJERCICIO PLENO DE SUS CAPACIDADES

En efecto, el Artículo 81 (CRBV) establece que toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, le garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y además promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde con sus condiciones, de conformidad con la ley. Se les reconoce a las personas sordas o mudas el derecho a expresarse y comunicarse a través de la lengua de señas venezolana.

35 DERECHO A PARTICIPAR EN INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS

El Estado reconoce el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones, y los servicios de información necesarios, por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía popular. Los ciudadanos tienen derecho a participar en estas actividades científicas y tecnológicas y a recibir el respaldo del Estado (Artículo 110, CRBV).

36 DERECHO A PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Así como toda persona tiene derecho al deporte y a la recreación, tiene igualmente derecho a participar en la programación y ejecución de estos programas, correspondiendo al Estado los incentivos y estímulos a las personas, instituciones y comunidades que promuevan a los atletas y desarrollen o financien planes, programas y actividades deportivas en el país (Artículo 111, CRBV).

37 DERECHO A PARTICIPAR EN EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es perfectamente clara al determinar el Artículo 127, (CRBV) que es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado, y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia.

Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley.

38 DERECHO A PARTICIPAR EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

La información, consulta y participación ciudadana son fundamentales para la política de ordenación del territorio que debe desarrollar el Estado. Como es lógico, la política de ordenación del territorio debe atender las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas, políticas de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable (Artículo 128, CRBV).

39 DERECHO A PARTICIPAR EN LAS FUNCIONES ELECTORALES

La participación ciudadana es principio fundamental de nuestro sistema electoral, tal como lo establecen los Artículos 294 al 296, (CRBV).

El Comité de Postulaciones Electorales de candidatos a integrantes del CNE estará compuesto por representantes de los distintos sectores de la sociedad; del mismo modo, el propio Consejo Nacional Electoral, estará integrado por cinco (5) personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos, tres (3) de las cuales serán postuladas por la sociedad civil.

Los ciudadanos participan de manera integral en la constitución de los órganos electorales en sus distintas instancias, ya que al fin y al cabo, las elecciones son del pueblo, el cual participa activamente en su preparación y organización.

40 DERECHO A HACER USO DE LOS MEDIOS DE PARTICIPACIÓN

Los ciudadanos, así como las organizaciones constituidas por éstos, tienen el derecho y el deber de utilizar los medios de participación que ponen a su alcance tanto la Constitución de la República, como la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Artículo 259, LOPPM).

41 DERECHO A HACER USO DE OTROS MEDIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO CONTEMPLADOS EXPRESAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY

Si bien el Artículo 70, (CRBV) señala los medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en el Artículo 258, también los contempla, ellos no son listados exhaustivos, no excluyen el reconocimiento y desarrollo de otras formas de participación en la vida política, económica, social y cultural.

En cada municipio de la República, de acuerdo a su realidad, se desarrollarán los medios de participación ciudadana, mediante ordenanzas que establezcan requisitos, procedimientos y condiciones, para hacer efectivo su cumplimiento Artículo 254.

42 DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS INDÍGENAS

Los ciudadanos integrantes de pueblos y comunidades indígenas tienen los mismos derechos a la participación ciudadana que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra a todos los venezolanos; les reconoce derechos adicionales a participar según su propia organización social, política y económica, según sus culturas, usos, costumbres, idiomas, religiones y según su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan.

En lo que a la participación política se refiere en el Artículo 125. (CRBV), el Estado garantiza a los indígenas una representación propia tanto en la Asamblea Nacional, como en los cuerpos deliberantes de las entidades federales y locales con población indígena, privilegiándolos en relación a los otros ciudadanos, lo cual resulta justa compensación al abandono al que estuvieron sometidos durante siglos. En efecto, de esta forma cualquier ciudadano indígena que habite en su pueblo originario, tiene derecho como cualquier otro ciudadano a elegir, en el caso de la Asamblea Nacional, al Diputado Nominal de la circunscripción en la que habita, a los Diputados por Lista en su Estado y adicionalmente, a sufragar por el Diputado Indígena que también lo representará de manera más directa en la Asamblea Nacional, sin desmedro de la representación que de él harán el Diputado Nominal de su jurisdicción y los Diputados de su Estado, electos por lista.

De su parte, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en el Artículo 276, establece, que los municipios con población predominantemente indígena determinarán sus medios de participación, en conformidad con su especificidad cultural. En los municipios donde existan comunidades indígenas, deberán respetarse sus valores, identidad étnica y sus tradiciones, en lo referente a la participación de la comunidad en las decisiones de interés colectivo.

Entendemos la participación ciudadana como el derecho y la oportunidad, individual o colectiva, que tienen los ciudadanos de manifestar sus intereses y demandas a través de actos y actitudes legales a fin de influir en la formulación y toma de decisiones gubernamentales en los diferentes niveles: nacional, regional o local; contribuyendo de esa manera a mejorar la gestión pública y la calidad de vida de los ciudadanos.

SUB-CAPÍTULO **VI**

◂ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LO SOCIAL Y ECONÓMICO

Además de la participación ciudadana en el ámbito propiamente político, a la cual hemos dedicado el Sub-Capítulo anterior, el ciudadano tiene igualmente el derecho constitucional y legal de hacer efectiva su participación en lo social y económico. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y todo el andamiaje jurídico de Venezuela apunta a un Estado de participación plena, por lo que no puede resultar ajeno al ciudadano ni lo social, ni lo económico.

Lograr una justa distribución de las riquezas mediante una planificación estratégica democrática, participativa y de consulta abierta, es el objetivo del régimen socio-económico de la República Bolivariana de Venezuela, según lo establece el Artículo 299, (CRBV).

El régimen socio-económico de nuestro país se fundamenta en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado, conjuntamente con la iniciativa privada, promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía.

Sustentado en la iniciativa popular, el Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo el régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, así lo estable-

ce el Artículo 308, (CRBV). El Estado está obligado a asegurar la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 118, reconoce el derecho de los trabajadores a desarrollar asociaciones de carácter social y participativo como las cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas. Esas asociaciones podrán desarrollar cualquier tipo de actividad económica, si bien la Ley reconocerá las especificidades de ellas, en especial, las relativas al acto cooperativo, al trabajo asociado y su carácter generador de beneficios colectivos. En definitiva, el Estado promoverá y protegerá estas asociaciones destinadas a mejorar la economía popular y alternativa.

Cuando la Constitución establece de manera enunciativa cuáles son los medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en su Artículo 70 los clasifica en dos grupos: los medios para la participación en lo político, y los medios para la participación en lo social y económico; a los primeros ya nos referimos en el punto anterior, ahora hemos de dedicar los párrafos siguientes a los medios para la participación en lo social y económico:

1. Las instancias de atención ciudadana. Siendo el ciudadano, como lo es, centro de la acción del Estado, tiene que ser atendido por éste, de allí que resulte lógica la filosofía de la atención esmerada y eficiente al ciudadano, así como la existencia de sistemas y mecanismos orientados a atenderle e informarle, en definitiva, abrirle camino a su participación protagónica.

2. La Autogestión. Quiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la existencia y funcionamiento de empresas autogestionarias, que con la participación de sus trabajadores, sean capaces de gerenciarse y de producir de manera eficiente y competitiva. El marco jurídico venezolano protege hoy y estimula este tipo de empresa que da prioridad al trabajador sobre el capital, en procura de empresas autogestionarias.

3. La Cogestión. Gestionar, gerenciar y conducir conjuntamente la empresa entre el Estado y los trabajadores, es propósito en nuestro estado de derecho. Tiene la virtud, este tipo de empresa, de combinar en su proceso de conducción y gestión al Estado con los trabajadores, combinación ésta que resulta exitosa cuando se mezclan bien ambos elementos, respetándose mutuamente y contribuyendo ambos al logro del objetivo.

4. Las cooperativas en todas sus formas, incluyendo la de carácter financiero. La cooperativa, con sus valores particulares de solidaridad eficiente y cooperación entre productores y consumidores, según el caso, es una empresa constituida por esfuerzo común, por el Constituyente venezolano. La cooperativa es un medio de participación y protagonismo en lo económico.

5. Las cajas de ahorro. El ahorro es un bien y valor fundamental para la participación en lo económico.Sin recursos difícilmente surgen las empresas, pero los recursos, aún cuando en cantidades pequeñas y limitadas están en la gente, ya que cada quien algo tiene; si se suman esas pequeñas cantidades, se

logran o pueden lograrse capitales importantes para iniciar o impulsar actividades económicas de los ciudadanos.

6. La empresa comunitaria. Este es un término amplio, no preciso, que abre posibilidad a la participación ciudadana en organizaciones económicas de la comunidad, de los ciudadanos organizados, que no necesariamente encajan en ninguno de los modelos arriba mencionados.

7. Otras formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad. El Constituyente luego de utilizar la expresión genérica "empresas comunitarias", abre la posibilidad a otras formas asociativas para la participación ciudadana, enmarcadas dentro de dos principios fundamentales:

- Mutua cooperación
- Solidaridad

Cuando hablamos de lo social, podría hacerse referencia a la participación ciudadana en cualquier aspecto específico, como la educación los servicios públicos, la vivienda o cualquier otro. Para dar un ejemplo, detengámonos en la salud, donde encontraremos disposiciones constitucionales como la del Artículo 83, que establece que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, y a la participación activa en su promoción y defensa, por supuesto con las obligaciones que la vida en comunidad impone. De su parte, el Artículo 84, (CRBV) para garantizar el derecho a la salud, da al Estado la obligación de criar y ejercer la rectoría de un sistema público nacional de salud, que el propio texto señala debe ser de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, precisando una vez más, la participación ciudadana como elemento fundamental del sistema.

Por último, unas palabras sobre los pueblos indígenas, a los cuales la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reconoce el derecho a mantener y promover sus propias prácticas económicas basadas en la reciprocidad, la solidaridad y el intercambio; sus actividades productivas tradicionales, su participación en la economía nacional y a definir sus prioridades. A los trabajadores pertenecientes a los pueblos indígenas, el Estado les garantiza el goce de los derechos que confiere la legislación laboral.

La participación es el núcleo central de la gerencia en este nuevo milenio.

Bernardo Klisberg

SUB-CAPÍTULO **VII**

◂ EL REFERENDO POPULAR

Sin duda que el referendo es la institución política más importante que se incorpora a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela para el fortalecimiento de la democracia venezolana. El Referendo implica poner en manos de los ciudadanos y ciudadanas las decisiones fundamentales, así como las consultas que el gobernante quiera hacer para auscultar la opinión de la ciudadanía. El gobernante que se maneja con los referendos, con la opinión y decisión de la gente, tendrá menor posibilidad de equivocarse, mayor posibilidad de acertar y, en todo caso, plena seguridad de que está gobernando con el pueblo.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en los Artículos 71 al 74 contempla cuatro tipos de referendos: consultivo, aprobatorio de ley, abrogatorio y revocatorio. A ellos nos referimos ahora:

1. REFERENDO CONSULTIVO

Es aquel por el cual las materias de especial trascendencia nacional son consultadas al pueblo, para que éste exprese lo que considere conveniente. En este tipo de referendo el pueblo no decide, simplemente responde a la consulta que le hace el gobernante, quien teóricamente podría tomar una decisión distinta a la que el pueblo mismo aconseja, que desatender la opinión de la mayoría es, poco recomendable. La iniciativa del referendo consultivo, cuando se trate de temas de trascendencia nacional, puede ser tomada por:

- El Presidente de la República en Consejo de Ministros
- La Asamblea Nacional
- Un número no menor del diez por ciento (10%) de los electores inscritos en el Registro Electoral

En consecuencia, los propios ciudadanos pueden solicitar consultar a los ciudadanos, es decir consultarse a sí mismo. Importante este punto de la iniciativa ciudadana que se repite, con porcentajes diferentes, en los distintos tipos de referendos populares.

Las materias de especial trascendencia en un Estado, municipio o parroquia, pueden ser sometidas a referendo consultivo entre los ciudadanos de la correspondiente jurisdicción. También allí un diez por ciento (10%) del total de los electores inscritos en la circunscripción correspondiente, pueden solicitar el referendo, como podrían hacerlo también las distintas autoridades que en la propia Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se establece.

2. REFERENDO APROBATORIO DE LEY

Serán sometidos a referendo, para su aprobación o sanción por el pueblo, proyectos de Ley que se encuentran en discusión en la Asamblea Nacional, cuando así lo decidan, por lo menos, las dos terceras partes de los Diputados. Cuando el referendo concluye en un sí aprobatorio, siempre que haya concurrido el 25% de los electores inscritos en el Registro Electoral, el proyecto correspondiente se declara sancionado como Ley.

Los tratados, convenios o acuerdos internacionales que pudieren comprometer la soberanía nacional o transferir competencias a órganos supranacionales, podrán ser sometidos a referendo por iniciativa del Presidente de la República en Consejo de Ministros; por el voto de las dos terceras partes de los Diputados; o por el 15% de los electores inscritos en el Registro.

Al hablar de la participación política - del derecho del ciudadano a presentar proyectos de leyes a consideración de la Asamblea. El referendo aprobatorio de Ley completa el cuadro cuando el ciudadano, además de la iniciativa legislativa, tiene la facultad de aprobar leyes de manera directa, y ya no por el voto de sus representantes en la Asamblea Nacional.

El referendo aprobatorio de ley alcanza igualmente, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En efecto, nuestra Carta Magna según lo establecido en el Título IX de la misma, "De la Reforma Constitucional", establece que una vez que la Asamblea Nacional haya aprobado el proyecto de enmienda o reforma, o cuando la Asamblea Nacional Constituyente, según el caso, haya aprobado el proyecto de una nueva Constitución, el texto definitivo será sancionado por el voto popular, a través del referendo aprobatorio. Dicho de otra manera, ni una coma puede modificarse al texto constitucional, si al final del proceso el soberano no ratifica el cambio con su voto directo.

3. REFERENDO ABROGATORIO

Las leyes vigentes pueden ser abrogadas, es decir revocadas, abolidas o anuladas por referendo popular, bien de manera total o sólo parcialmente, en algunos de sus artículos.

La iniciativa del referendo abrogatorio sólo la tienen, además del Presidente de la República en Consejo de Ministros, los ciudadanos, quienes pueden ejercerla por iniciativa de un número no menor del diez por ciento (10%) de los electores inscritos en el Registro Electoral.

También podrán ser sometidos a referendo abrogatorio los decretos con fuerza de ley que dicte el Presidente o Presidenta de la República en uso de la atribución prescrita en el Numeral 8 del Artículo 236 de la CRBV, cuando fuere solicitado por un número no menor del cinco por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el Registro Civil y Electoral.

Para la validez del referendo abrogatorio será indispensable la concurrencia de, por lo menos, el cuarenta por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el Registro Civil y Electoral.

No podrán ser sometidas a referendo abrogatorio las leyes de presupuesto, las que establezcan o modifiquen impuestos, las de crédito público ni las de amnistía, ni aquellas que protejan, garanticen o desarrollen los derechos humanos y las que aprueben tratados internacionales.

No podrá hacerse más de un referendo abrogatorio en un período constitucional para la misma materia.

4. REFERENDO REVOCATORIO

Así como el pueblo tiene derecho a elegir cargos y magistraturas, tiene adicionalmente el derecho a revocar el mandato otorgado, lo que equivale a destituir a quien antes nombró o eligió. En consecuencia, todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables (Artículo 72, CRBV).

Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido un funcionario, un número no menor del veinte por ciento de los electores inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato.

Cuando igual o mayor número de electores que eligieron al funcionario hubieren votado a favor de la revocación, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores igual o superior al veinticinco por ciento (25%) de los electores inscritos, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en la Constitución y en la Ley.

La revocación del mandato para los cuerpos colegiados se realizará de acuerdo con lo que establezca la ley.

Durante el período para el cual fue elegido el funcionario no podrá hacerse más de una solicitud de revocación de su mandato.

SUB-CAPÍTULO **VIII**

◂ ÁMBITO CONSTITUCIONAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENTRO DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Podemos decir que el ciudadano tiene derecho a participar activamente en todas las instancias de la gerencia pública, comenzando por la planificación, continuando con la legislación que responde a la planificación previamente hecha, alcanzando luego el área de la ejecución de los planes, de conformidad con la ley e, incluso arribando al final del camino, tiene derecho a participar en el control de lo actuado, amén de poder hacerlo en la justicia, en la sanción de delitos y faltas para quienes hubiesen incumplido su obligación. Dicho de otra manera, el ciudadano, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, participa dentro de la gestión pública en:

- LA PLANIFICACIÓN
- LA LEGISLACIÓN
- LA EJECUCIÓN
- EL CONTROL
- LA JUSTICIA

Nuestra Constitución consagra lo antes dicho en el Artículo 62 que para su entera comprensión reproducimos:

"Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica."

1. EL PUEBLO PARTICIPA EN LA PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Más allá de la norma marco, de la disposición general contenida en el Artículo 62, (CRBV), el Artículo 185, referido al Consejo Federal de Gobierno, establece el derecho de los ciudadanos a participar en la planificación de la gestión pública. En efecto, determina que dicho Consejo está integrado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, y que participan en él los Ministros y Gobernadores, una representación de los Alcaldes de cada Estado, los "representantes de la sociedad organizada, de acuerdo con la Ley". Como se recuerda, el Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios"; allí está presente la sociedad civil, o sea los ciudadanos.

Del mismo modo, la participación ciudadana está garantizada en el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas que debe existir en cada Estado, de conformidad con el Artículo 166, (CRBV); en este Consejo además del Gobernador, los Alcaldes, los Directores Estadales de los Ministerios, la representación de los legisladores nacionales, regionales y locales de la entidad regional, tienen allí una representación "de las comunidades organizadas, incluyendo la de los indígenas donde las hubiere".

En el mismo sentido, de lo normado para los niveles nacional y regional, el Artículo 182, (CRBV) crea el Consejo Local de Planificación Pública, presidido por el Alcalde e integrado por los Concejales, los Presidentes de Juntas Parroquiales y "representantes de organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada, de conformidad con las disposiciones que establezca la Ley".

La Ley a la que refiere la Constitución, en el Artículo citado en el párrafo anterior, es la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública, en cuyo Artículo 5 se lee que dichos Consejos lo integran, entre otros, "Las o los consejeros de las organizaciones vecinales y comunitarias y de los pueblos o comunidades indígenas, donde los hubiere, según sus usos, costumbres y tradiciones".

El procedimiento para la elección de los consejeros o de las consejeras está establecido en el Artículo 6 de la misma Ley, que a la letra reza:

"Los consejeros o consejeras del Consejo Local de Planificación Pública, electos o electas por las organizaciones vecinales y comunitarias, y por los pueblos y comunidades indígenas, donde los hubiere, sin menoscabo de las normas que regulan el sufragio y la participación política, serán electos o electas según el siguiente procedimiento:

1) El o los consejeros o la o las consejeras de las organizaciones vecinales y comunitarias articuladas e integradas al Consejo Comunal respectivo, serán electos o electas en la Asamblea Parroquial de voceros o voceras de los Consejos Comunales, conformada por un vocero o una vocera de cada Consejo Comunal existente en la parroquia y debidamente registrado ante la Comisión Presidencial del Poder Público.

Con al menos el diez por ciento de los consejos comunales existentes en la parroquia y debidamente registrado ante la Comisión Presidencial del Poder Popular, los voceros o las voceras de los consejos comunales de una determinada parroquia tramitarán ante la junta electoral municipal del Consejo Nacional Electoral la elección de consejeros y consejeras.

La Asamblea Parroquial por mayoría simple de sus integrantes elegirá de manera nominal y directa al o los consejeros o a la o las consejeras, con sus respectivos suplentes.

A cada parroquia le corresponde como mínimo un consejero o una consejera, la distribución restante será de una proporción del sesenta por ciento (60%) para las organizaciones vecinales y comunitarias, de acuerdo con la base poblacional, según lo establecido en la ordenanza respectiva y del cuarenta por ciento (40%) para las organizaciones sectoriales; en los casos en los cuales la asignación porcentual correspondiente no sea un número entero, la adjudicación se realizará mediante la aproximación a la unidad inmediata superior.

En aquellos Municipios donde no existan parroquias se conformará una Asamblea de voceros y voceras de los consejos comunales constituidos y registrados ante la Comisión Presidencial de Poder Popular, para elegir los consejeros o las consejeras ante el Consejo Local de Planificación Pública.

2) El o los consejeros o la o las consejeras de las organizaciones sectoriales determinadas como: educación, misiones sociales, salud, cultura, deporte, producción y comercio, transporte, ecología, servicios y todas aquellas que en general, respondan a las características propias del municipio, serán elegidos o elegidas de la siguiente manera:

Las organizaciones sectoriales, que tienen vida en el municipio deben registrarse ante el Secretario o la Secretaria del Consejo Local

de Planificación Pública, en un lapso de treinta días hábiles, a partir del vencimiento del período.

Las organizaciones sectoriales, luego de realizar su inscripción, en un lapso de quince días hábiles deberán convocar y promocionar la fecha de la realización de la asamblea sectorial, en la cual se elegirán a los consejeros o las consejeras.

Una vez establecida la cantidad de consejeros o consejeras, de acuerdo con el porcentaje señalado, la ordenanza priorizará los sectores, considerando las características propias del municipio.

3) El o los consejeros o la o las consejeras de los pueblos y comunidades indígenas, donde los hubiere, serán elegidos o elegidas de acuerdo a sus usos, costumbres y tradiciones".

2.
EL PUEBLO PARTICIPA EN LA LEGISLACIÓN

Son tres los derechos o vías que el ciudadano tiene para participar en el proceso de sanción de las leyes:

- Derecho a someter proyectos de leyes a consideración de la Asamblea Nacional.
- Derecho a ser consultado en el lapso de discusión previo a la sanción de los proyectos de leyes.
- Derecho a tomar la palabra e intervenir en la discusión de las leyes.

a. Derecho a la iniciativa legislativa. La iniciativa de las leyes corresponde, de conformidad al Artículo 204, (CRBV) al Poder Ejecutivo Nacional, a los propios Diputados, al T.S.J., a los poderes Ciudadano y Electoral, así como "a los electores y electoras de un número no menor del cero coma uno por ciento (1%) de los inscritos e inscritas en el Registro Civil y Electoral".

De modo, que los ciudadanos tienen derecho a presentar a la consideración de la Asamblea Nacional, por iniciativa propia, proyectos de ley que, de manera obligatoria y deben ser considerados por el parlamento nacional. "La discusión de los proyectos de ley presentados por los electores y electoras conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior – establece el Artículo 205 constitucional - se iniciará a más tardar en el período de sesiones ordinarias siguiente al que sea presentado". Este Artículo llega más lejos, e indica qué hacer si la Asamblea no aborda la discusión de los proyectos de ley por iniciativa ciudadana: "Si el debate no se inicia dentro de dicho lapso, el proyecto se someterá a referendo aprobatorio de conformidad con la Ley". Dicho de otra manera, el Constituyente privilegia de tal manera a la iniciativa popular de leyes, que si el Legislador no la considera en tiempo oportuno, el propio pueblo por referendo la puede sancionar.

Este derecho de iniciativa legislativa en manos del pueblo está consagrado, al igual que en el nivel nacional, en los niveles regional y local. Es así como, por ejemplo, el Artículo 274, (LOPPM) establece:

> "Los ciudadanos y ciudadanas en un porcentaje no menor al cero coma uno por ciento (0,1%) de los electores del Municipio, podrán presentar proyectos de ordenanzas o de modificación de las ya vigentes".

b. Derecho a ser consultado por la Asamblea Nacional en referencia a los proyectos de Ley que ella discute. A tal respecto es claro el mandato del Artículo 211 constitucional:

> "La Asamblea Nacional o las Comisiones permanentes, durante el procedimiento de discusión y aprobación de los proyectos de leyes, consultarán a los otros órganos del Estado, a los ciudadanos y ciudadanas y a la sociedad organizada para oír su opinión sobre los mismos".

De conformidad con la norma transcrita, si la Asamblea Nacional aprobase una Ley sin consultar "a los ciudadanos y ciudadanas y a la sociedad organizada para oír su opinión", dicha ley es anulable, es decir que si se acude al Tribunal Supremo de Justicia y se demanda la inconstitucionalidad de la Ley sancionada sin consulta a los ciudadanos, éste tiene la obligación de declarar nula la Ley por no haberse permitido la participación ciudadana.

c. Derecho a participar en la Asamblea Nacional y a tomar la palabra, en los debates de las leyes. Este derecho lo consagra el Artículo 211, (CRBV), cuando indica que podrán tomar la palabra en la discusión de las leyes "los representantes de la sociedad organizada", en la misma forma en que lo pueden hacer los Ministros, los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, los representantes de los poderes Ciudadano y Electoral o los de los Consejos Legislativos Estadales.

Consagra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela un amplio derecho a los ciudadanos y ciudadanas a participar en el proceso de formación de las leyes nacionales. Del mismo modo, el andamiaje jurídico permite al ciudadano participar directamente en el proceso de formación de las leyes regionales y de las ordenanzas locales. En referencia a estas últimas, es deber del Concejo Municipal "consultar a las comunidades y sus organizaciones" los proyectos de ordenanza que ella discuta y sancione, igualmente que lo que antes dijimos en torno a la nulidad de las leyes nacionales por ausencia de consulta, las ordenanzas que el Concejo Municipal sancione sin consulta popular, pueden ser declaradas nulas por el órgano jurisdiccional competente.

El Artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece que el incumplimiento del requisito de consulta a los ciudadanos "será causal para la nulidad del respectivo instrumento jurídico", es decir de nulidad de las ordenanzas que el Concejo Municipal sancionase sin oír al pueblo:

> "El Concejo Municipal deberá consultar a los ciudadanos y ciudadanas y a la sociedad organizada, durante el proceso de discusión y aprobación de los proyectos de ordenanzas, a los fines de promover la incorporación de sus propuestas. Esta consulta se hará a través de diversas modalidades de participación, que garanticen una consulta abierta a los efectos de aprobar su contenido, todo de acuerdo con lo establecido en su Reglamento Interior y de Debates, y demás normativas relativas a la materia de participación".

3.
EL PUEBLO PARTICIPA EN LA EJECUCIÓN O ADMINISTRACIÓN DE LO PÚBLICO

El derecho de los ciudadanos o ciudadanas a participar activamente en el gobierno de lo público, en la administración que nos afecta a todos, está ampliamente consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la Ley.

Si bien el ciudadano elige a su gobernante, esto no implica, como si lo implicaba en la Constitución anterior, que él no pueda participar en el gobierno para coadministrar o, en determinados casos, recibir a plenitud la facultad de hacerlo por delegación, cumplidos los trámites de Ley. De modo pues, que el pueblo participa en la ejecución o administración de lo público.

4.
EL PUEBLO PARTICIPA EN EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El ciudadano tiene el derecho de controlar la administración pública, de ejercer actividad de supervisión sobre la forma en la cual los funcionarios atienden su responsabilidad, así como sobre el resultado de tal actuación. En este orden de ideas el Artículo 290, (CRBV) establece:

> "La ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del sistema nacional de control fiscal".

Este sistema de control, novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, establece la coordinación entre los distintos entes contralores de la administración pública, bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, al cual se integran las contralorías regionales, las municipales, las contralorías internas de todos los organismos públicos, así como los ciudadanos que constituyen la base del sistema nacional de control.

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, tiene por objeto, según su Artículo 1 "regular las funciones de la Contraloría General de la República, el Sistema Nacional del Control Fiscal y la participación de los ciudadanos en el ejercicio de la función contralora".

La Ley Orgánica antes referida, en el Capítulo correspondiente a la Participación Ciudadana, establece que el Contralor General de la República fomentará la participación de los ciudadanos, haciendo especial énfasis en los siguientes aspectos (Artículo 75, LOCGR):

1. "Atender las iniciativas de la comunidad en el proceso de participación ciudadana en el control fiscal.

2. Ordenar, dirigir, sistematizar y evaluar las denuncias ciudadanas.

3. Establecer estrategias de promoción de la participación ciudadana para coadyuvar a la vigilancia de la gestión fiscal.

4. Promover mecanismos de control ciudadano en proyectos de alto impacto económico, financiero y social."

Las comunidades organizadas, así como las organizaciones representativas de sectores de la sociedad, podrán postular candidatos a titulares de los órganos de control fiscal de los siguientes entes y organismos (Artículo 76, LOCGR):

1. "Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional.

2. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Estadal.

3. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los Distritos y Distritos Metropolitanos.

4. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Municipal y en las demás entidades locales previstas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

5. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los Territorios Federales y Dependencias Federales.

6. Los institutos autónomos nacionales, estadales, distritales y municipales.

7. El Banco Central de Venezuela.

8. Las universidades públicas.

9. Las demás personas de Derecho Público nacionales, estadales, distritales y municipales.

10. Las sociedades de cualquier naturaleza en las cuales las personas a que se refieren los numerales anteriores tengan participación en su capital social, así como las que se constituyan con la participación de aquéllas.

> 11. Las fundaciones y asociaciones civiles y demás instituciones creadas con fondos públicos, o que sean dirigidas por las personas a que se refieren los numerales anteriores o en las cuales tales personas designen sus autoridades, o cuando los aportes presupuestarios o contribuciones efectuados en un ejercicio presupuestario por una o varias de las personas a que se refieren los numerales anteriores representen el cincuenta por ciento (50%) o más de su presupuesto."

El derecho ciudadano al control de la administración pública tiene especial campo de acción en la llamada contraloría social, a la cual nos referiremos en extenso en el Capítulo III de este Libro, consagrado a los Consejos Comunales.

Recordemos, que, un derecho complementario al de control, es el derecho de los ciudadanos "a que sus representantes rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado", tal como establece el Artículo 66, (CRBV). Este derecho a recibir las cuentas que deben presentarle los funcionarios públicos electos por los propios ciudadanos, está regulado en distintas leyes de nuestro andamiaje jurídico, en los tres niveles: nacional, regional y local.

5. EL PUEBLO PARTICIPA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En efecto, "La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y ciudadanas y se imparte en nombre de la República y por autoridad de la Ley", de conformidad con el Artículo 253, (CRBV), el cual señala que en la base del sistema de justicia, constituido por el TSJ y los demás Tribunales, por el poder ciudadano y los órganos de investigación penal, "los ciudadanos o ciudadanas que participan en la administración de justicia conforme a la Ley".

El pueblo tiene derecho a participar en la designación de los jueces, de conformidad con el Artículo 255, (CRBV):

> "La ley garantizará la participación ciudadana en el procedimiento de selección y designación de los jueces o juezas".

Esto abarca incluso participación en la elección de los Magistrados del TSJ Artículo 264 (CRBV). Las organizaciones de ciudadanos vinculadas a la actividad jurídica, podrán postular candidatos a Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, ante el Comité de Postulaciones Judiciales, el cual, "oída la opinión de la comunidad, efectuará una preselección para su presentación al Poder Ciudadano, quien efectuará una segunda preselección que será presentada a la Asamblea Nacional, la cual hará la selección definitiva". Añade el Artículo en cuestión que "Los ciudadanos y ciudadanas podrán ejercer fundadamente objeciones a cualquiera de los postulados o postuladas ante el Comité de Postulaciones Judiciales o ante la Asamblea Nacional".

Está contemplado en el Artículo 270, (CRBV), que el Comité de Postulaciones Judiciales es un órgano asesor del Poder Judicial para la selección de los candidatos a magistrados del Tribunal Supremo de Justicia. Igualmente, asesorará a los colegios electorales judiciales para la elección de los jueces de la jurisdicción disciplinaria. El Comité de Postulaciones Judiciales estará integrado por representantes de los diferentes sectores de la sociedad.

Adicionalmente, nuestra Constitución consagra en el Artículo 258 la justicia de paz en las comunidades, y añade que los jueces de paz serán elegidos por votación universal, directa y secreta. En materia de justicia de paz se consagra el derecho de elección directa, que ejerce el pueblo para dotarse de quienes han de mediar en los vecindarios o comunidades, y establecer justicia en los conflictos fundamentalmente de carácter vecinal, en los que puedan verse involucrados los ciudadanos.

El Artículo anteriormente mencionado establece, con participación ciudadana, que "La Ley promoverá el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualquiera otros medios alternativos para solución de conflictos".

6.
EL PUEBLO PARTICIPA, IGUALMENTE, EN LOS OTROS DOS PODERES PÚBLICOS: EL ELECTORAL Y EL CIUDADANO

Los órganos del Poder Electoral se rigen por los principios contenidos en el Artículo 294, (CRBV), entre los cuales destaca la "participación ciudadana".

El pueblo organizado debe tomar parte de la función electoral en todos los niveles e instancias de los procesos comiciales, e incluso en la elección de los rectores del C.N.E., tal como lo indica el Artículo 296, (CRBV) que da derecho a la sociedad civil a postular a tres de los cinco rectores de dicho organismo.

Por último, en el Poder Ciudadano -hasta por definición del mismo- no puede estar ausente la participación organizada de los ciudadanos y ciudadanas, la cual se hace presente desde el proceso de elección de los miembros del Consejo Moral Republican, hasta la Constitución de la República Bolivarina de Venezuela y funcionamiento de sus tres órganos: la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República (Artículo 279, CRBV).

Necesitamos que los ciudadanos y ciudadanas de todo el país asuman su parte, su corresponsabilidad en la construcción de la nación soberana.

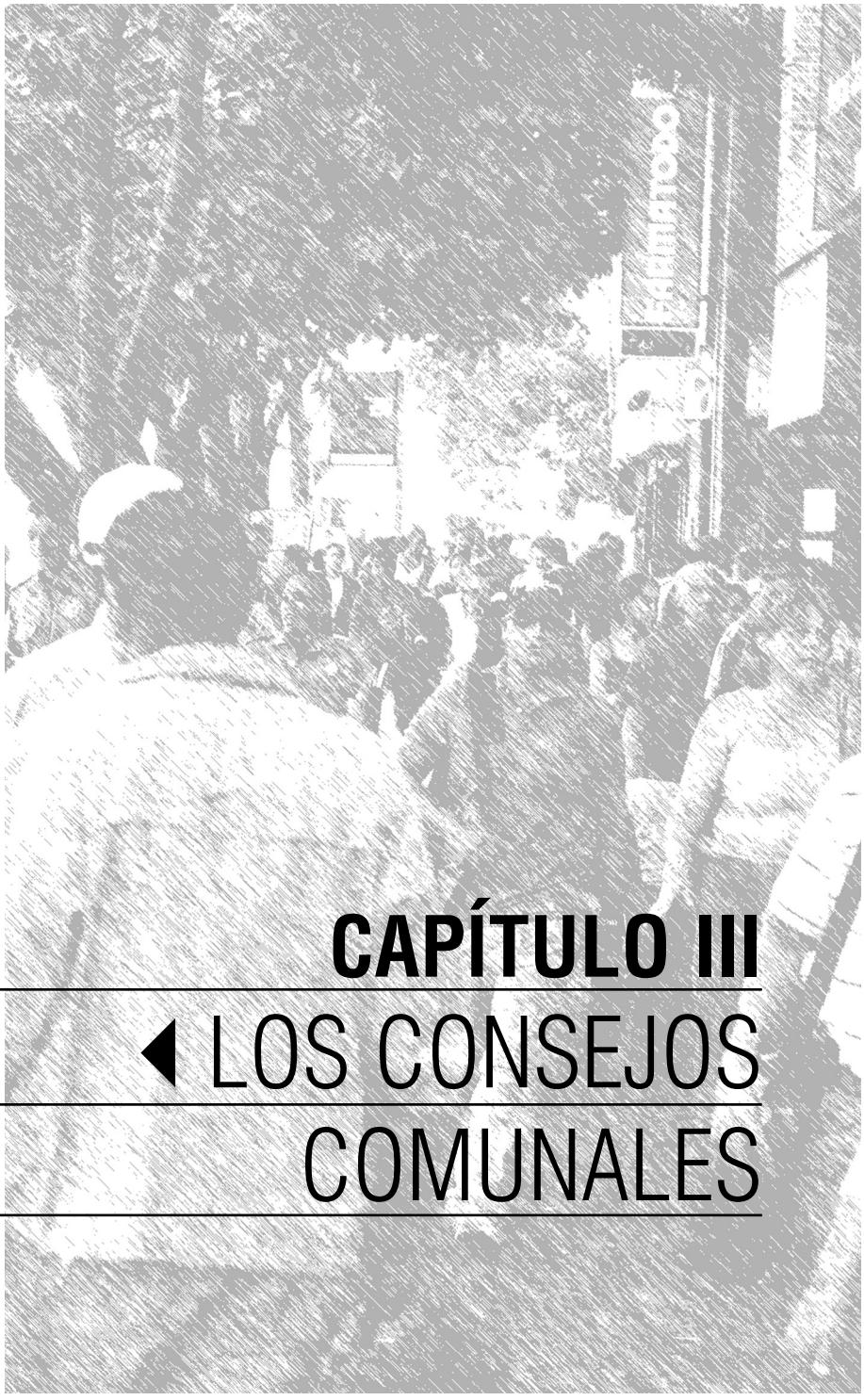

CAPÍTULO III

LOS CONSEJOS COMUNALES

SUB-CAPÍTULO **I**

◂ EVOLUCIÓN POLÍTICA DE VENEZUELA HACIA LA DEMOCRACIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los Consejos Comunales que hoy son centro fundamental del Poder Popular, y base principal de la nueva República, sólo pueden entenderse dentro de un país que transita hacia un nivel de democracia y socialismo, como el que vivimos en la República Bolivariana de Venezuela, muy distinto a lo que antes tuvimos. De allí que resulte conveniente dedicar unos breves párrafos a entender el cambio que se produce y el escenario de los Consejos Comunales.

Venezuela marcha hacia una democracia participativa, hacia una sociedad en la que el ciudadano juega un rol protagónico en la conducción de la vida pública, y en la atención de su comunidad cercana del entorno en el cual vive y se desarrolla con su familia. Avanzamos hacia una etapa superior de la democracia, en la cual el ser humano - objetivo central de la sociedad - ocupe un lugar preponderante, actor fundamental en la construcción de su propio destino.

Venezuela en los siglos XIX y XX, es decir, en su vida republicana, estuvo sometida a largos periodos de dictadura, al margen de la Ley y donde "democracia" era una mala palabra. El ciclo o período gomecista, que declina con la muerte del dic-

tador Juan Vicente Gómez, tiene simultáneamente en los regímenes de sus sucesores - Eleazar López Contreras e Isaías Medina Angarita - la extensión del gomecismo después de Gómez, y el inicio de un período de transición hacia el cambio. Bajo la justificación de acelerar la llegada e implantación de la democracia representativa, es derrocado el gobierno del General Medina Angarita, que había dado pasos importantes hacia la democratización, cuando por reforma constitucional, hace desaparecer el inciso que prohibía en Venezuela la existencia del Partido Comunista o de inspiración marxista, además de haber abierto la primera puerta hacia la participación de la mujer en la vida política, al permitírsele votar para elegir concejales, no obstante no se le reconoce el derecho a elegir diputados, menos aún el derecho a ser electa para posición pública alguna.

Durante el gobierno cívico-militar que inicia la transición en 1946, la Asamblea Constituyente sanciona la Constitución de 1947, que consagra la democracia representativa, y que ella apenas perduraría nueve meses, tiempo en el cual se fragua y concreta un nuevo golpe de Estado, que derroca las autoridades y representantes electos, por primera vez en sufragio universal en 1947, abriéndose así un nuevo período de casi una década que nos retrotrae a la dictadura.

Concluido el lapso perezjimenista, se inicia un período de cuarenta años, donde se implanta la democracia representativa pero que, conjuntamente con ella, se siembran gérmenes de destrucción, corrupción y agotamiento de una etapa, que reclama el paso inmediato a un estadio superior de democracia, el cual está representado y en marcha el actual proyecto revolucionario de democracia participativa, y Socialismo del Siglo XXI.

La Constitución de 1961 en su Artículo 3 establecía un proyecto de país, conforme al cual, "El gobierno de la República de Venezuela es y será siempre democrático, representativo, responsable y alternativo". El salto adelante de nuestra Constitución de 1999 - la que nos hace pasar de una democracia representativa a una democracia participativa - ordena que "El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables" (Artículo 6, CRBV).

El gobierno por representación - y no por participación - queda perfectamente expresado desde las primeras palabras del Preámbulo de la Constitución de 1961, donde se lee "El Congreso de la República de Venezuela, requerido al voto de las Asambleas Legislativas de los Estados… **en representación del pueblo venezolano…** decreta la siguiente Constitución". Como se observa, quien decreta la Constitución, a diferencia de la vigente, no es el pueblo, son quienes actúan o dicen actuar en su representación, es decir, "El Congreso de la República de Venezuela", previo voto de las "Asambleas Legislativas de los Estados".

Por el contrario - en evidente demostración del avance de la República hacia la democracia directa con rol protagónico de los ciudadanos - desde las primeras líneas del Preámbulo de la Constitución de 1999 se lee: "**El pueblo de Venezuela…** con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica… decreta la siguiente Constitución". En consecuencia,

ahora es el pueblo quien decreta la Constitución de manera directa, con su voto en el Referéndum Aprobatorio, y no a través de sus representantes, o quienes dicen serlo, desde el Parlamento.

La democracia participativa no puede ser ni es una entelequia, es una realidad que se construye con pasos firmes y concretos, en procura de que los ciudadanos asuman la función de protagonismo que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela les reconoce. De allí los Consejos Comunales, y el empeño del Líder del proceso, Presidente socialista Hugo Chávez Frías, de bajar las decisiones y la ejecución de éstas a manos de la gente, siendo los Consejos Comunales instrumentos idóneos para la concreción de la democracia participativa.

ULTIMA HORA

En el momento en que este libro entra a imprenta, el Presidente de la República viene de anunciarle a los venezolanos el proyecto de Reforma Constitucional que presenta a consideración de la Asamblea Nacional, para su ulterior aprobación popular, vía Referendo. Allí se concreta el modelo socialista que deseamos para el país.

La reforma está centrada en el Poder Popular, por eso, surgen nuevas instituciones que vienen a hacer posible la participación activa del ciudadano en el manejo de la cosa pública. También el Presidente Chávez plantea la redistribución del poder: "El Poder Público se distribuye territorialmente en la siguiente forma: el poder popular, el poder municipal, el poder estatal y el poder nacional… El Poder Popular se expresa constituyendo las comunidades, las comunas y el autogobierno de las ciudades, a través de los consejos comunales, los consejos obreros, los consejos campesinos, los consejos estudiantiles y otros entes que señale la ley" (Artículo. 136).

Descentralización y transferencia de poderes a los ciudadanos organizados, está en la esencia de la Reforma, es un paso adelante hacia la democracia participativa. El pueblo acompaña al Presidente a transitar el camino de cambio, y a declarar en la Constitución que el Socialismo es el proyecto que los venezolanos decidimos asumir.

Los Consejos Comunales son un embrión de la nueva sociedad que estamos construyendo.

David Velásquez

SUB-CAPÍTULO **II**

◂ CONSIDERACIONES Y ASPECTOS GENERALES DE LOS CONSEJOS COMUNALES

Los Consejos Comunales, base del Poder Popular, son el objeto central de este Manual; a ellos dedicamos este Capítulo III. Comencemos la tarea e iniciemos, como es lógico, por los aspectos generales.

1) Definición de Consejos Comunales

"Los Consejos Comunales, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social", así los define la Ley de los Consejos Comunales en su Artículo 2. Desglosemos los cinco puntos fundamentales y neurálgicos de la definición:

a) …"en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica"; es allí donde se desarrollan y tienen cabida los Consejos Comunales. Queda claro, en consecuencia, que los Consejos Comunales son hijos directos de la Constitución, "para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica", tal como claramente lo ordena el Preámbulo de la Carta Magna.

b) …"son instancias de participación", vale decir, escenarios donde se concreta el rol protagónico que la Constitución consagra para los ciudadanos de la República.

ESQUEMA DE DESARROLLO Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO COMUNAL

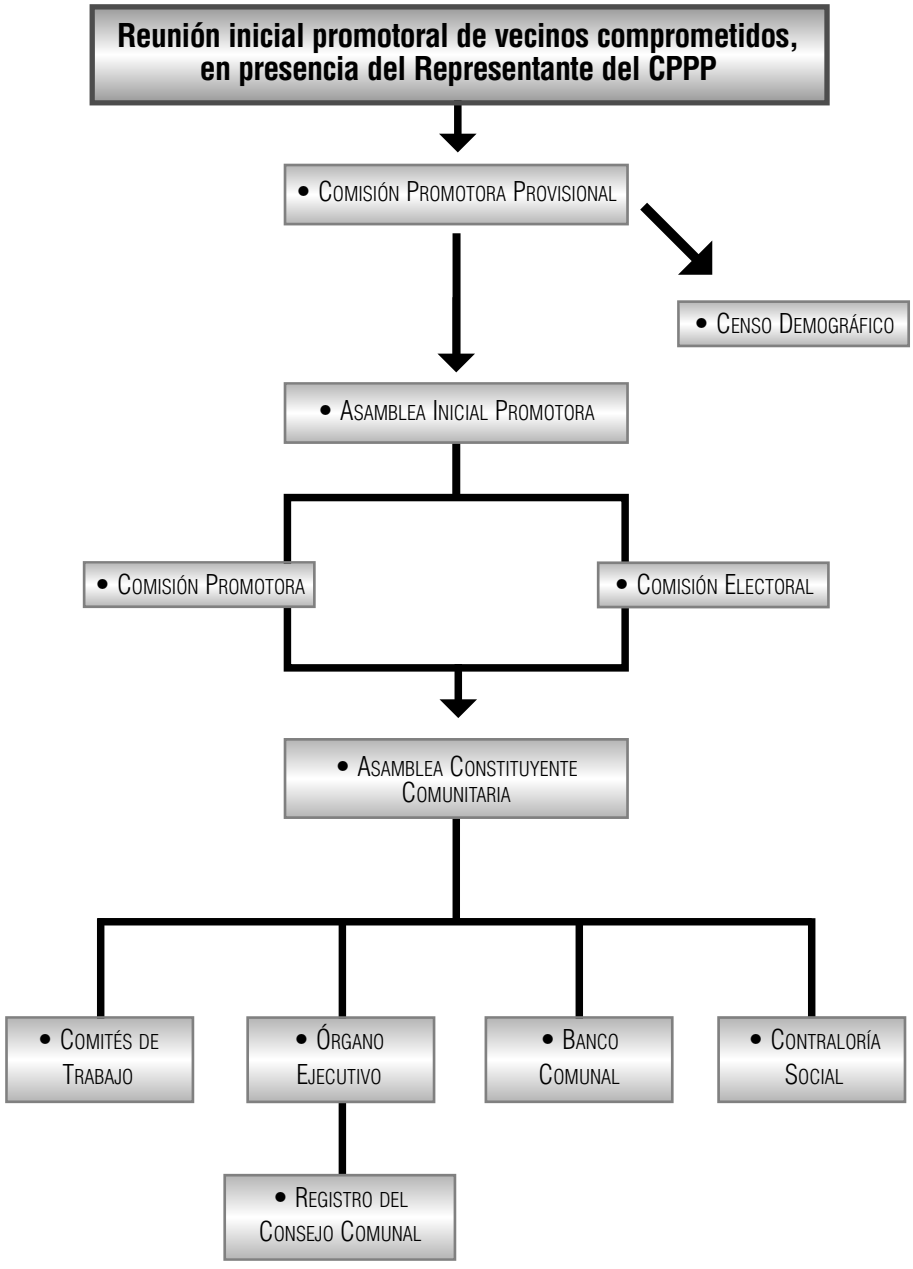

c) ..."son instancias de…articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas", haciendo así de los Consejos Comunales el punto de encuentro de los ciudadanos y sus instituciones en una determinada comunidad.

d) …"que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas o proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades", otorgando de esta manera el ejercicio directo de la administración y gobierno de las comunidades a sus propios integrantes, a los ciudadanos que allí habitan, para que ejerzan así el rol protagónico.

e) Los Consejos Comunales tienen como fin "la construcción de una sociedad de equidad y justicia social", precisando así el fin fundamental de este nuevo instrumento del pueblo para su propio servicio.

Los Consejos Comunales son la base para la construcción de la democracia participativa y para la autogestión de las comunidades, para el ejercicio directo de las políticas públicas, a través de 5 pasos fundamentales: planificación, formulación, ejecución, control y evaluación.

2) Principios y Valores Rectores de los Consejos Comunales

La organización, funcionamiento y acción de los Consejos Comunales se rige conforme a los trece (13) principios y valores, que pauta el Artículo 3 de la Ley de los Consejos Comunales:

Estos principios y valores son la base, el origen, la razón principal sobre la cual se construye este valioso instrumento para la participación ciudadana, en la nueva comunidad socialista que se instaura.

Los trece (13) principios y valores son las normas o ideas fundamentales que rigen la conducta y comportamiento de los Consejos Comunales. Aquellos principios

u orientaciones que marchen en sentido contrario a estos postulados, desvirtúan, no sólo el mandato de este Artículo 3 de la Ley, sino, lo que es más grave, el mandato constitucional de crear un órgano de participación de la naturaleza que tienen los Consejos Comunales.

Lo dicho sobre los principios y valores, nos hace entender que ellos son la sustancia de los Consejos Comunales, son su génesis o punto de arranque para su nacimiento y estreno. Veamos someramente cada uno de estos trece postulados:

1 **CORRESPONSABILIDAD:** Este principio encierra el mandato de compartir la responsabilidad de la atención al ciudadano y a sus necesidades. Que el Consejo Comunal tenga el propósito del ejercicio directo de "la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades", no excusa a las autoridades públicas de las diferentes instancias: nacional, regional, municipal y parroquial a cumplir su obligación con los ciudadanos y las comunidades.

Sería un despropósito entender que la autoridad formal, en ejercicio de la función pública, quede relevada de su obligación con los ciudadanos. La corresponsabilidad, como norma superior e inspiradora de los Consejos Comunales, es garantía del trabajo conjunto gobierno–ciudadano para la atención y requerimiento de las comunidades.

2 **COOPERACIÓN:** Entiéndase aquí la cooperación como aquella que debe darse entre los miembros de una comunidad; como el auxilio o socorro que deben prestarse los ciudadanos entre sí. Obrar juntamente, unos con otros, para el cumplimiento del fin último de la felicidad del ciudadano, y la "construcción de una sociedad de equidad y justicia social", es principio rector de los Consejos Comunales.

3 **SOLIDARIDAD:** La adhesión a la causa común es principio fundamental para la existencia y funcionamiento eficiente del Consejo Comunal. Se espera la solidaridad de los habitantes del área geográfica del Consejo Comunal para el éxito en sus propósitos. La unión, apoyo, ayuda, camaradería, compañerismo y fraternidad son indispensables. La importancia de este principio nos conlleva a hacer consideraciones adicionales sobre el mismo.

El poder de la solidaridad es inmenso, derrumba montañas y hace posible alcanzar las metas. Cuando dos o más personas unen sus inteligencias, sus potencialidades y sus fuerzas, cuando colaboran mutuamente entre ellas para conseguir un fin común, estamos hablando de solidaridad, de ese valor trascendente para el género humano y para el alcance de altos grados de civilización, desarrollo y felicidad.

La indiferencia, el egoísmo y la estrechez de criterios son enemigos de la solidaridad y del avance de los pueblos. Quien se niega a colaborar en el logro de un objetivo común, está renunciando a su propio progreso y al progreso colectivo. El individualismo conduce a la insensibilidad, a la ausencia de grandeza. El avance de unos no puede basarse en el pisoteo de otros, por el contrario, la solidaridad es fraternidad, es decir, hermandad en la lucha es unión.

Defendamos los derechos individuales, pero no el individualismo; propiciemos el pluralismo, pero no la desunión. Los procesos sociales y políticos tienen siempre por delante el desafío de la unión. Es frecuente encontrar palabras o hechos que conducen hacia la desunión, bajo la premisa de defender el pluralismo. Por el contrario, en nombre de la unidad, no podemos castrar el valor del pluralismo, la libertad de pensamiento y de acción.

En el ideario del Libertador, la unión está ubicada en alto pedestal. Bolívar está consciente, a tal grado, que afirma **"la unión es la que nos falta para completar la obra de nuestra regeneración"** (1815), **"más esta unión no nos vendrá por prodigios divinos, sino por efectos sensibles y esfuerzos bien dirigidos"** (1815). Para no hacer más extensas estas citas, sólo añadamos dos suficientemente indubitables, que me atrevería a decir que son mandatos del Padre de la Patria, en esta hora de abrir camino al Consejo Comunal: **..."la unión hace la fuerza"** (1824) y **"Unámonos y seremos invencibles"** (1817).

4 **TRANSPARENCIA:** La gerencia y administración del Consejo Comunal debe ser transparente, vale decir, no escondida ni secreta para los miembros de la comunidad. Los recursos y políticas que se gerencian y administran, no son propiedad de los voceros de la comunidad, son y pertenecen a ella, y en consecuencia no se pueden esconder.

Por otro lado, la transparencia genera confianza; si hay confianza será más fácil la solidaridad y el trabajo en común.

5 **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Además de administración transparente, el gerente, vocero o administrador del Consejo Comunal debe rendir cuenta de su acción y actuación; él no es el dueño, él actúa por mandato del soberano, de su comunidad, es decir, del conjunto de ciudadanos que la integran.

La Ley, además de lo que determine la propia comunidad, rige el momento y la forma como se rinde cuenta de la administración común del Consejo Comunal.

6 **HONESTIDAD:** El respeto a los principios morales y al patrimonio común de la comunidad, eso es honestidad, ella no está referida exclusivamente al patrimonio económico.

El honesto no se apropia de lo que no le pertenece, el honesto dice la verdad y obra en forma recta y clara. Ser honesto es ser honrado, auténtico, sincero, y valiente.

El deshonesto miente, roba, engaña, hace trampa, tiene espíritu revuelto y en conflicto, marcha sin paz interior e intenta siempre - bajo engaño - conseguir beneficios de manera abusiva.

Los Consejos Comunales no son para cambiar a unos privilegiados por otros, no deben ser jamás, el cambio de unos corruptos por otros. En los hombres existe una histórica inclinación hacia la riqueza fácil, hacia la vía rápida para ver acrecentar el patrimonio propio, y cuando los valores no están bien sembrados, o cuando los antivalores de ayer siguen vivos hoy, es frecuente el surgimiento de nuevos corruptos y de nuevos mecanismos para la apropiación indebida.

En los Consejos Comunales todos estamos obligados a actuar con honestidad, sin engaño y con la verdad por delante, todos estamos obligados a ser contralores, y los mecanismos de justicia y sanción tienen que operar. La corrupción es podredumbre, y lo putrefacto muere y se derrumba.

El Libertador, al ver caer la Primera República, y al analizar la complejidad de las circunstancias que vuelven a darle terreno al realismo, que se suponía daría paso pleno al republicanismo, encuentra en la corrupción de funcionarios una de las causas fundamentales del fin de la Primera República. Es la corrupción de la cúpula la que hace caer el imperio romano, así como la podredumbre está en la base del derrumbamiento de los imperios. Dijo Bolívar **"La mejor política es la honradez"**, mientras afirmaría que **"el modo de gobernar bien es el de emplear hombres honrados"**.

7 **EFICACIA:** Cuando la Ley preceptúa eficacia, está ordenando efectividad, energía, resultados seguros. Quiere el legislador que el Consejo Comunal, con su eficacia, haga efectiva su razón de ser; prescribe que sea poderoso para actuar en procura de su fin. El Consejo Comunal es eficaz, cuando es remedio que logra el objetivo para el cual se aplica, es decir, "la construcción de una sociedad de equidad y justicia social".

8 **EFICIENCIA:** La virtud y facultad para lograr los efectos propuestos es principio del Consejo Comunal. La eficacia en el cargo o trabajo de voceros y otros elegidos por la comunidad, es fundamental para la eficiencia del Consejo Comunal. La eficiencia está unida a la capacidad, aptitud y competencia, mientras es antagónica de la ineptitud y de la inutilidad.

9 **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** "Mi constancia y mis deseos por el bien de la patria me harán emprenderlo todo, y trabajar incesantemente por él, sin reparar en las dificultades", es confesión de Bolívar (1815), es muestra de su responsabilidad con la causa común del pueblo. Tenemos que estar claros, nada se logra sin el trabajo responsable y perseverante del pueblo, para lo que es útil, el ejemplo y testimonio de vida de quienes sean sus representantes o voceros.

La humanidad no alcanza niveles de desarrollo y civilización sin disciplina, sin estudio y sin trabajo responsable, por eso el Libertador afirmaba…"he pretendido excitar la prosperidad nacional por las dos más grandes palancas de la industria: el trabajo y el saber. Estimulando estos dos poderosos resortes de la sociedad, se alcanza lo más difícil entre los hombres: hacerlos honrados y felices" (1819).

Nadie duda que construir una nueva sociedad, basada en la participación de la gente, en los Consejos Comunales, sólo se logra con trabajo, trabajo con responsabilidad y perseverancia, entendiendo por responsabilidad la conciencia que tengamos acerca de las consecuencias de lo que hacemos o dejamos de hacer; y por perseverancia, la firmeza y constancia en la ejecución de propósitos para la realización de la labor o tarea.

El trabajo que hoy nos demanda el Consejo Comunal, tiene que ser responsable, exige la responsabilidad plena de quienes lideran, pero también la de todos los que aportan su trabajo, inteligencia, conocimientos, fuerza y experiencia.

El responsable lleva a cabo sus tareas con diligencia, seriedad y prudencia, sabiendo que lo que ha de hacer, debe ser bien hecho desde el principio hasta el final. El responsable también da cuenta de trabajos entregados a tiempo en cumplimiento de compromisos adquiridos, generando confianza y tranquilidad.

Para ser perseverante se requiere ser disciplinado y decidido, serio en sus deseos, sembrador de esperanza y aliento, no sólo para motivar su propia perseverancia, sino para influir en el ánimo de los otros, a efectos de que no decaigan. Como se ha dicho, trabajar mucho hoy es bueno, pero es mejor trabajar cada día, con constancia para derrotar el cansancio o el desánimo. Sin perseverancia el trabajo no rinde fruto, por el contrario, puede generar el retorno al tiempo viejo.

La irresponsabilidad e inconstancia se manifiesta en la falta de continuidad en el desarrollo de una tarea, y suele estar asociada con la falta de claridad en la meta que se desea alcanzar. El irresponsable e inconstante no asume con la debida seriedad su compromiso, abandona a mitad del camino, le falla la voluntad, deja fluctuar su trabajo junto a su estado de ánimo. Las dudas, titubeos, aplazamientos y diferimientos de tareas son manifestaciones de irresponsabilidad.

De modo que el trabajo, la responsabilidad y la perseverancia marchan juntos, sin ellos no hay triunfo. La educación para el trabajo - así lo ha entendido el Presidente Chávez - es un paso fundamental en la construcción del andamiaje de los Consejos Comunales.

10 CONTROL SOCIAL: Así como en el Consejo Comunal la participación y el trabajo de todos es base de partida para su eficacia, el control que todos sus miembros hagan de la gestión común, es fundamental. El control social no es responsabilidad de uno, es obligación de todos.

La propia Ley de los Consejos Comunales, en interpretación y concreción de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, crea a nivel de la comunidad organizada la Unidad de Contraloría Social para la fiscalización, control y supervisión del manejo de los recursos. En cuanto al control de los recursos, además de la Contraloría Social, deben intervenir y operar los órganos de control público.

11 EQUIDAD: Es justicia natural, más amplia y distinta a la justicia legal. Es moderación y templanza, es conocer, respetar y hacer valer los derechos de las personas. Dar al trabajador la remuneración que le corresponde para una vida digna y en proporción a su aporte a la empresa, es equidad, así como lo es reconocer los méritos de un buen estudiante o de un abnegado colaborador.

Para garantizar la paz en el Consejo Comunal y alcanzar las condiciones mínimas para avanzar, es necesario descartar el irrespeto, la utilización de la fuerza como mecanismo de solución de problemas, y el desprecio o rechazo a personas u organizaciones dentro de la comunidad, distintas a las nuestras. Como sentenció Benito Juárez, "el respeto al derecho ajeno es la paz". El Consejo Comunal hacia el que apuntamos tiene columna fundamental en la equidad y la paz.

12 JUSTICIA: Considerada la justicia como una de las cuatro virtudes cardinales, es aquella que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece. Justicia es lo que debe hacerse según el derecho o la razón.

Pero la justicia, al igual que la injusticia, no se manifiesta solamente en el plano individual, sino también en el social; entendemos que un sistema social es injusto, cuando la riqueza está mal repartida, cuando es sólo para el disfrute y bienestar de unos pocos, mientras la mayoría no logra vivir con dignidad, o simplemente sobrevive en la miseria.

13 IGUALDAD SOCIAL Y DE GÉNERO: Ellas son pilares del Consejo Comunal, columnas para su funcionamiento y eficacia. La igualdad social, al igual que la justicia social, apunta a que cada uno en la comunidad aporte lo que pueda y reciba lo que necesita.

En los Consejos Comunales no pueden existir diferencias basadas en el sexo o en otros caracteres. En el pasado y durante siglos, de manera formal y generalmente aceptada, la diferencia de sexos implicaba también diferencias sociales y políticas determinantes. Basta recordar que en Venezuela, hasta hace sesenta (60) años, las mujeres no tenían derechos políticos, no podían elegir, menos aún ser electas. La Constitución actual, la nueva sociedad en construcción y los Consejos Comunales - expresión de la participación popular no admiten discriminación, menos aún la basada en el sexo.

La igualdad de los seres humanos no está referida a la igualdad física o intelectual, allí somos diferentes; somos de mayor o menor tamaño físico y peso corporal; somos de diferentes razas e, igualmente, tenemos distintas virtudes y capacidades intelectuales.

La igualdad de los seres humanos está referida a la igualdad de oportunidades, esa es la igualdad social a la que la ley otorga el carácter de principio de los Consejos Comunales.

3) Treinta Objetivos y Responsabilidades de los Consejos Comunales

Los objetivos y responsabilidades de los Consejos Comunales están determinados de manera genérica en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como de forma más específica en la Ley de los Consejos Comunales y en otras disposiciones, respondiendo a la idea fundamental de construir una sociedad de equidad y justicia social.

Téngase claro que los Consejos Comunales son instrumentos fundamentales para la participación ciudadana y el logro del rol protagónico del pueblo, en la gestión de las políticas públicas, y en la atención de las necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Precisemos con mayor nitidez y en detalle los objetivos y responsabilidades de los Consejos Comunales; mencionemos treinta (30) de ellos, sin que esta lista sea exhaustiva o limitativa, ya que aún pueden precisarse otros.

1	Ser escenario para la participación ciudadana. Está dicho que el Consejo Comunal es la institución que permite a hombres y mujeres desempeñar a plenitud el rol protagónico que le reconoce la Constitución.
2	Promover la organización ciudadana. Los vecinos, para una mejor atención de sus propios requerimientos, deben conformar asociaciones civiles o empresas como cooperativas, clubes deportivos, o grupos culturales, por ejemplo, para la atención plena de sus necesidades.
3	Articular las distintas organizaciones de la comunidad. Dicho de otra manera, para hacer posible la convivencia, cooperación y coexistencia de diferentes organizaciones populares, sociales o económicas existentes en la comunidad.
4	Integrar a los vecinos en la formulación de proyectos. La participación de todos, tiene que ser buscada por los líderes de la comunidad, si son verdaderamente voceros de ella. Todos estamos llamados a participar en la formulación de propuestas, proyectos y presupuestos.
5	Elaborar la carta de prioridades de la comunidad. Después de detectar y diagnosticar los problemas comunes a solucionar, es necesario jerarquizarlos, darle un orden de prioridad, para tener claridad en qué se va a hacer primero y que después, de acuerdo a la realidad de cada comunidad.
6	Proponer la agenda de la gerencia de la comunidad, a los efectos de dar solución a los problemas de la misma, basado en el diagnóstico y prioridades de solución que se asigne a ellos.
7	Elaborar el plan comunal de desarrollo. Para crear y desarrollar proyectos de corto, mediano y largo plazo, es indispensable el plan de trabajo comunitario.
8	Asesorar y encausar la búsqueda de recursos para la comunidad. Son los ciudadanos, constituidos en Consejo Comunal, quienes deben elaborar y presentar los proyectos comunitarios, y buscar los recursos de distintos órdenes, indispensables para hacerlos realidad.
9	Analizar los recursos de la comunidad, entendiendo por recursos no sólo los de carácter material, sino, por supuesto, los humanos. Igualmente analizará la intermediación financiera con los fondos que sean generados por ellos mismos, captados o asignados.
10	Hacer viables ideas y propuestas, para que la comunidad organizada las presente ante las instancias correspondientes, entre otras, el Consejo Local de Planificación Pública.
11	Ejercer la Contraloría Social. Todas las actividades y recursos de la comunidad, sea cual sea su origen, deben contar con el control que la propia sociedad se asigne. Particularmente resulta importante el control social en el desarrollo de proyectos de inversión.

12	Impulsar la participación en las políticas sociales. La inclusión organizada de las comunidades en el diseño, ejecución y control de las políticas sociales destinadas a elevar la calidad de vida de los ciudadanos, es objetivo del Consejo Comunal. Esta inclusión o participación está referida por igual a políticas sociales del Estado Nacional, de los entes regionales o locales, o de la propia comunidad.
13	Realizar el censo poblacional y socio-económico, previa planificación y organización. Mantener actualizado el censo poblacional, es responsabilidad del Consejo Comunal.
14	Definir las áreas de trabajo, y hacerlo con exactitud, para desarrollarlas, luego de conocer el diagnóstico de la comunidad.
15	Organizar los Comités de Trabajo, para lo cual resulta útil que se apoye tanto en las organizaciones comunitarias existentes, como en el voluntariado social vecinal.
16	Congregar los Comités de Trabajo en las áreas que se determinen previamente.
17	Mejorar las condiciones de vida en la comunidad, mediante propuestas de proyectos de inversión social, y la necesaria solicitud de apoyo técnico, material y financiero para su realización.
18	Consolidar espacios de participación, tanto para la reflexión, como para el diálogo entre los distintos actores sociales comunitarios.
19	Informar permanentemente a la comunidad sobre el seguimiento, evaluación y control de los proyectos comunitarios.
20	Articular tareas con otros entes no gubernamentales y/o gubernamentales, tanto para la investigación social, como para la docencia social, en lo vinculado a la participación popular y la gestión pública.
21	Formar ciudadanos para la participación, porque sin capacitación y preparación de los ciudadanos en el ejercicio de la democracia participativa, difícilmente lograrán el rol protagónico que les corresponde.
22	Suscribir convenios para la educación ciudadana con instituciones públicas y privadas, para la capacitación, el adiestramiento y la transferencia de tecnología.
23	Suscribir convenios con otras asociaciones populares, organizaciones de vecinos u otros Consejos Comunales, para la creación de núcleos de desarrollo endógeno o complejos industriales integrales.

24	Propiciar redes de Consejos Comunales para que, sin dependencia, y con sentido de solidaridad, puedan articular en conjunto su labor ante los Consejos Locales de Planificación Pública u otras entidades.
25	Apoyar al Consejo Local de Planificación Pública para la creación de redes de Consejos Comunales, que aborden macro proyectos de desarrollo endógeno y de producción social.
26	Cooperar con las autoridades locales en la realización de operativos colectivos en beneficio de la comunidad.
27	Promover el desarrollo cultural y turístico en el ámbito de su jurisdicción geográfica.
28	Proteger el medio ambiente, indispensable para la calidad de vida. Resultan necesarias la conservación de la naturaleza, las defensas del paisaje, la salubridad pública, la defensa civil y del patrimonio histórico.
29	Entregar a los consejos parroquiales las propuestas de inversión en la comunidad, dentro del marco de la jerarquización de la problemática.
30	Nombrar sus voceros, voceras y autoridades para que el Consejo Comunal tenga representación en las instancias superiores de participación.

4) Deberes de los integrantes de los Consejos Comunales

La Ley, con claridad y precisión, otorga tres deberes fundamentales a los integrantes de los Consejos Comunales (Artículo 5, LCC):

En el punto 2 de este Capítulo, "Principios y Valores Rectores de los Consejos Comunales", nos referimos a los conceptos de corresponsabilidad, rendición de cuenta y transparencia, por lo que luce innecesario volverlo a rehacer.

5) Algunas definiciones y precisiones importantes para la mejor comprensión de los Consejos Comunales.

El Artículo 4 de la Ley de los Consejos Comunales aporta diez (10) definiciones y conceptos precisos sobre elementos que nos permiten entender mejor a los Consejos Comunales. Antes de avanzar en otros aspectos, veamos ahora cuatro (4) de esas definiciones básicas, en relación a las otras nos referiremos más adelante.

1. Comunidad: es el conglomerado social de familias, ciudadanos y ciudadanas que habitan en un área geográfica determinada, que comparten una historia e intereses comunes, se conocen y relacionan entre si, usan los mismos servicios públicos y comparten necesidades y potencialidades similares: económicas, sociales, urbanísticas y de otra índole.

Es en una comunidad específica, previamente determinada en su área geográfica y en cuanto a su población, donde se constituye y actúa el Consejo Comunal.

2. Comunidades Indígenas: son grupos humanos formados por familias indígenas asociadas entre sí, pertenecientes a uno o más pueblos indígenas, que están ubicados en un determinado espacio geográfico y organizados según las pautas culturales propias de cada pueblo, con o sin modificaciones provenientes de otras culturas.

3. Área Geográfica de la Comunidad: territorio que ocupan los habitantes de la comunidad, cuyos límites geográficos se establecen en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, dentro de los cuales funcionará el Consejo Comunal. El Área Geográfica será decidida por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de acuerdo con las particularidades de cada comunidad.

4. Base poblacional de la Comunidad: a los efectos de la participación protagónica, la planificación y la gobernabilidad de los Consejos Comunales, las comunidades se agrupan en familias.

La base poblacional será decidida por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de acuerdo con las particularidades de cada comunidad, tomando en cuenta las comunidades aledañas.

6) Normas Constitucionales que rigen a los Consejos Comunales.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, toda ella, inspira la formación de los Consejos Comunales y la organización del Poder Popular. No obstante, es importante a esta altura, para comprender la trascendencia que para la República tiene la organización social del pueblo, transcribir algunos artículos fundamentales que dan base a los Consejos Comunales.

1. PRINCIPIO DE INTEGRIDAD TERRITORIAL: (Artículo 4, CRBV). La República Bolivariana de Venezuela es un Estado federal descentralizado en los términos consagrados en esta Constitución, y se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad.

2. SOBERANÍA POPULAR: (Artículo 5, CRBV). La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público.

Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.

3. PODER DEMOCRÁTICO: (Artículo 6, CRBV). El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables.

4. DERECHO DE PARTICIPACIÓN: (Artículo 62, CRBV). Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

5. MECANISMOS Y MEDIDAS DE PARTICIPACIÓN: (Artículo 70, CRBV). Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros. En lo social y económico: las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo.

6. RESPONSABILIDAD SOCIAL: (Artículo 132, CRBV). Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social.

7. POLÍTICA DE DESCENTRALIZACIÓN: (Artículo 158, CRBV). La descentralización, como política nacional, debe profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia, como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales.

8. INCORPORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA: (Artículo 168, CRBV). Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

- La elección de sus autoridades.
- La gestión de las materias de su competencia.
- La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

Los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes, de conformidad con esta Constitución y con la ley.

9. CREAR ENTIDADES VECINALES O COMUNITARIAS: (Artículo 173, CRBV). El Municipio podrá crear parroquias conforme a las condiciones que determine la ley. La legislación que se dicte para desarrollar los principios constitucionales sobre régimen municipal, establecerá los supuestos y condiciones para la creación de otras entidades locales dentro del territorio municipal, así como los recursos de que dispondrán, concatenados a las funciones que se les asignen, incluso su participación en los ingresos propios del Municipio. Su creación atenderá a la iniciativa vecinal o comunitaria, con el objeto de promover la desconcentración de la administración del Municipio, la participación ciudadana y la mejor prestación de los servicios públicos. En ningún caso las parroquias serán asumidas como divisiones exhaustivas o imperativas del territorio del Municipio.

10. CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA: (Artículo 182, CRBV). Se crea el Consejo Local de Planificación Pública, presidido por el Alcalde o Alcaldesa e integrado por los concejales y concejalas, los Presidentes o Presidentas de la Juntas Parroquiales y representantes de organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada, de conformidad con las disposiciones que establezca la ley.

11. MECANISMOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA: (Artículo 184, CRBV). La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo:

• La transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos. A tal efecto, podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad.

• La participación de las comunidades y de ciudadanos o ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estadales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, así como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción.

• La participación en los procesos económicos estimulan las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas.

• La participación de los trabajadores, trabajadoras y comunidades en la gestión de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios.

• La creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas en las cuales éstas tengan participación.

• La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades, a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estadales para desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estadales y municipales.

• La participación de las comunidades en actividades de acercamiento a los establecimientos penales y de vinculación de éstos con la población.

7) Los Consejos Comunales y el Poder Comunal en la visión del Presidente de la República Hugo Chávez Frías.

El Líder del proceso es quien ha señalado el camino hacia lo que él mismo denominó Poder Comunal; ha orientado y estimulado su constitución, tanto con su discurso y palabra, como en la toma de decisiones de gobierno que abren perspectivas e impulsan a los Consejos Comunales.

"El Poder Popular es: alma, nervio, hueso, carne y esencia de la democracia bolivariana, de la democracia revolucionaria, de la democracia verdadera", expresó el Presidente Chávez, indicando así cual es, y debe ser la columna vertebral de la sociedad a construir.

Cuando el Presidente de la República, luego de reelecto para el período 2007 – 2013, definió lo que denominó los "Cinco Motores Constituyentes" para el cambio

social y político, determinó que el "Quinto Motor" es la "Explosión del Poder Comunal: democracia protagónica, revolucionaria y socialista". En enero de 2007 dijo: "Este Motor del Proyecto Socialista Bolivariano es el que tiene mayor fuerza. Pero esta explosión, creadora del Poder Comunal, va a depender para su desarrollo y éxito del [éxito de los otros cuatro motores]. Va a depender de las leyes habilitantes (en buena manera), de la reforma de la Constitución, de la Jornada Nacional Moral y Luces, de la Nueva Geometría del Poder y de otros factores. Es por ello que es urgente que [asumamos la tarea] de inmediato."

No hay que ponerle límites a los Consejos Comunales, sostiene el Presidente Chávez, quien aspira que éstos trasciendan del nivel local a las federaciones por regiones y a una Confederación Nacional: "Los Consejos Comunales deben trascender lo local. No debemos ponerle límites a los Consejos Comunales, ellos son herramientas del Poder Popular Constituyente, hay que impulsarlos, fortalecerlos. Los Consejos Comunales deben trascender a una especie de federación de Consejos Comunales, (todo eso hay que regularlo en la Ley), pero luego deben confederarse para abarcar un espacio mucho mayor, [a fin de que] puedan hacer diagnósticos profundos de su área comunal y, en base al diagnóstico, hacer un plan, un presupuesto participativo, para que puedan desarrollar obras de mayor envergadura y así elevar su calidad de vida en lo económico, en lo social y en lo político. A nivel nacional, crear una Confederación de Consejos Comunales".

El compromiso decidido del Presidente de la República con el Poder Comunal, lo lleva a su propuesta de transferirle poder público, social, económico y administrativo, esto significa, que el poder constituido, partiendo de la Presidencia de la República hacia abajo, ceda parte de su poder a los Consejos Comunales: "Progresivamente, nosotros, el poder constituido, debemos ir transfiriéndole poder político, social, económico y administrativo al Poder Comunal, para que [así] marchemos rumbo al Estado social, y salgamos de las viejas estructuras del Estado capitalista burgués, que lo que hace es frenar los impulsos revolucionarios".

El Presidente sabe - y así lo reconoce – que la maduración y esplendor del Poder Comunal tiene sus complicaciones, toma su tiempo, para lo que pide paciencia, pero él simultáneamente se compromete a acelerar el paso: "Vamos hacia la explosión del Poder Comunal. Ahora, eso tiene unos tiempos, los aceleraremos, pero recordemos que todo tiene un tiempo. Este pensamiento bolivariano es muy revolucionario, decía Bolívar: 'Paciencia y más paciencia, trabajo y más trabajo, constancia y más constancia, para tener Patria'. Que nadie se impaciente. Hay que trabajar duro, [lo lograremos con paciencia], pero con esa paciencia transformadora, con paciencia de sabios, del que sabe que vamos por el camino correcto".

Los Consejos Comunales son la explosión revolucionaria del poder comunal.

Hugo Chávez Frías

SUB-CAPÍTULO **III**

◂ FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN: SIN EDUCACIÓN NO HAY PARTICIPACIÓN

Sin educación no hay participación, sin participación no hay Consejos Comunales o, por lo menos, no hay verdaderos Consejos Comunales. De modo que, la formación y capacitación marchan de la mano con la participación.

Si no educamos para que los ciudadanos participen, estamos permitiendo que persista la exclusión, las decisiones en manos de pocos. En tal sentido, no basta con que la Constitución y la Ley establezcan mecanismos para participar, es necesario formar al ciudadano para su transformación en sujeto del cambio, para que deje de ser objeto de las decisiones de otros. Sólo un hombre o mujer preparados, educados y capacitados para su inclusión, darán el paso para ser ductores de su propio destino.

Educar es desarrollar las facultades de alguien para algo; por esta vía podemos hablar, por ejemplo, de educación física, de educación para el trabajo, de educación del oído para la música, de educación intelectual, de educación moral, o también de la educación para la participación, la que permite hacer de la persona humana un ciudadano, un ser que desarrolla sus facultades, al punto de hacerlo capaz de tomar parte en el gobierno de su comunidad, de su ciudad, de su país.

Educar es capacitar, tener aptitud para hacer algo. No basta tener disposición de construir o hacer, es necesario saber como hacerlo. Educar es formar, enseñar, aleccionar, preparar, adiestrar, instruir, practicar, cultivar, divulgar, poner los conocimientos al alcance de todos.

1 EDUCAR Y CAPACITAR EN QUÉ

"Podrán morir las personas, pero jamás sus ideas", es Ernesto Ché Guevara quien así manifiesta la trascendencia de las ideas, del pensamiento, en definitiva de la educación y la preparación. Las ideas trascienden, van más allá de nosotros; si morimos dejamos ideas, si hemos sembrado pensamientos, formas de ver, amar y luchar, no moriremos, porque si bien físicamente desaparecemos, las ideas nunca mueren, van más allá de nosotros.

En los Consejos Comunales son diversas las áreas de la educación y la capacitación; intentemos concretarlas en las más comunes y, tal vez, las más importantes o necesarias:

a) Educar para la participación. Este es el objetivo máximo, él encierra a los otros que mencionamos a continuación.

b) Educar en los principios de los Consejos Comunales. anteriormente nos referimos a los 13 principios y valores que, de conformidad con la ley, son rectores de los Consejos Comunales. Esos principios y valores son los que distinguen o caracterizan al Consejo Comunal que queremos, por lo que se hace indispensable formar mujeres y hombres nuevos, capaces de formar una sociedad igualmente nueva, ya que lo antirevolucionario no genera revolución.

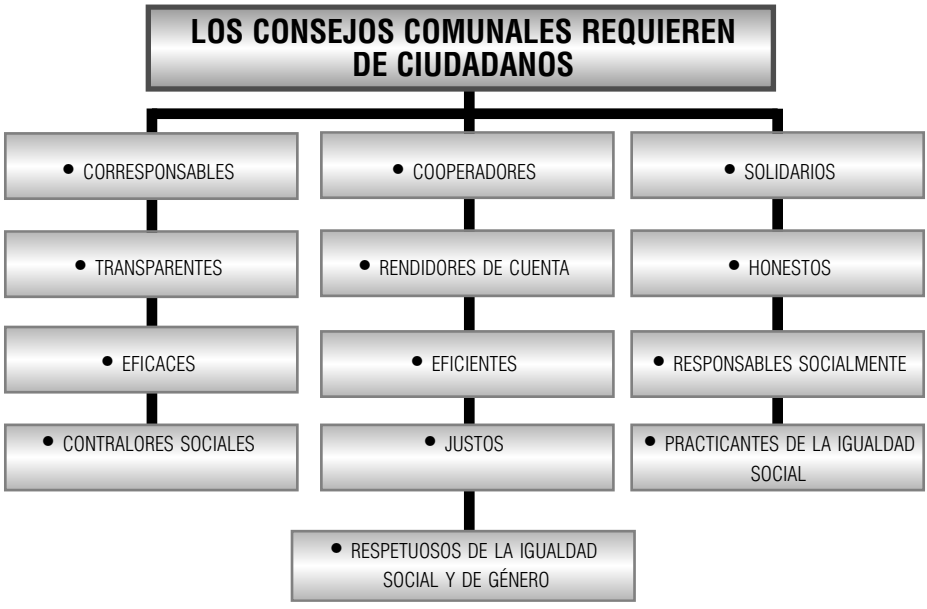

c) Educar para cogobernar y coadministrar. Si estamos claro que los Consejos Comunales deben permitir "al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades", es forzoso e inevitable formar a los vecinos para que ellos también gobiernen y administren, digamos cogobiernen y coadministren.

Si la formación no llega a todos, todos no participarán, no actuarán con criterio propio; algunos, tal vez muchos, serán presa de la voluntad de otros, dándole así continuidad a la demagogia y al caudillismo que debemos enterrar.

d) Educar para actuar en la Asamblea de ciudadanos y ciudadanas. Siendo la Asamblea la instancia deliberante del Consejo Comunal, donde todos sus miembros - entiéndase ciudadanos o vecinos del lugar – tienen por igual voz y voto, todos deben aprender a comunicar y a comunicarse, a transmitir sus ideas, a hacerlo de manera persuasiva. Que diferente y productiva es la Asamblea en la que sus miembros conocen del arte de hablar en público, cuando han aprendido a ser oradores.

e) Educar y capacitar para el control social, es un derecho y obligación de todos; en la medida en que participamos, ganamos todos.

f) Educar y capacitar para tareas específicas dentro del Consejo Comunal. Quien, por ejemplo, sea miembro de la Unidad de Gestión Financiera o Banco Comunal, deberá capacitarse y entrenarse en ejecución financiera y administración de recursos.

También requiere formación y capacitación referida a su responsabilidad específica, quien sea vocero del Órgano Ejecutivo, o de los Comités de Salud, de Vivienda, de Economía Popular, de Deporte, de Cultura o de cualquier otro.

Si no hay formación genérica para la participación, y específica para la eficiencia y eficacia, no tendremos Consejos Comunales a la altura de la nueva sociedad que queremos construir.

2 EL PRESIDENTE CHÁVEZ Y LA EDUCACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN

Tiene el Primer Magistrado clara conciencia de la trascendencia de la formación para la acción. Así lo ha manifestado de palabra y hecho. El tercero de los "Cinco Motores Constituyentes" que orientan el proceso, es el que él denominó "Moral y Luces, educación con valores socialistas", donde plasma su criterio.

"Educación popular en todos los momentos y en todos los espacios. Educación, educación, educación – exige el Presidente Chávez - hemos dado muchos avances pero aún nos falta mucho por profundizar en la educación, la cultura, la ciencia, la tecnología, la conciencia, la ideología, los valores, los nuevos valores. Hay que demoler los viejos valores del individualismo, del capitalismo, del egoísmo, hay que crear nuevos valores y eso sólo se logra a través de la educación, del ejemplo; éste es el Tercer gran Motor."

La educación no es sólo lo formal, la que permite aprobar grados en las escuelas, o materias en el liceo o universidad, no, es más que eso, es formar nuevos valores, así lo entiende Hugo Chávez Frías: "La educación no tiene que ver sólo con el

estudio de una materia determinada, o con sacar el sexto grado, no, es mucho más que eso, se trata de los valores, la cultura, la solidaridad. Una revolución ética, por eso tomo la brillante frase de Bolívar allá en Angostura: **"Moral y Luces son los polos de una República."**

Reafirma el Líder del proceso la necesidad de la educación en todas las instancias o niveles: **"Educación en todos los espacios: educación moral, económica, política, social. [Educación], mucho más allá de la escuela: en las fábricas, en los talleres, en los campos, en los núcleos endógenos, una sacudida moral."**

Convoca Chávez a la incorporación de todos a la tarea educativa: "Invito a que lo asumamos todos con todo rigor, no sólo desde el Gobierno, todos debemos asumir esta gran Jornada Nacional Moral y Luces."

La teoría y la práctica deben ser objeto de estudio del Revolucionario, quien no cesará de prepararse: **"un luchador, un revolucionario, tiene que estudiar todos los días de su vida, todas las noches de su vida; tiene que estudiar la teoría y la praxis; navegar en las aguas de la dialéctica."**

3 LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA LEY DE LOS CONSEJOS COMUNALES

La Ley de los Consejos Comunales, publicada el 10 de abril de 2006, es previa a la definición de los "Cinco Motores Constituyentes", y no recoge la inquietud permanente del Presidente de la República sobre la formación y capacitación para la participación.

Llama poderosamente la atención que sólo en un artículo de la Ley se haga mención a la "formación y capacitación". Por cierto, esa referencia no está en un artículo propiamente referido a la actividad y funcionamiento de los Consejos Comunales, sino en el Artículo 30, en el que se concretan los fines de la Comisión Presidencial del Poder Popular; allí se lee que la mencionada Comisión Presidencial debe "generar mecanismos de formación y capacitación". Como se observa, es una mención genérica y no una orden específica sobre cómo y en qué educar para la participación.

Es conveniente precisar que cuando en el Artículo 9 (LCC) de la Ley se enuncian los Comités de Trabajo de los Consejos Comunales, en el Numeral 2 se lee "Comité de Educación", referido allí a un equipo de trabajo que debe ocuparse de la coordinación de actividades dentro del área educativa, que tiene la tarea de articular programas y acciones de escuelas, liceos, Misión Robinson, Misión Sucre, Misión Ribas y otras. No obstante, nada impediría a ese Comité de Trabajo, o a otra instancia dentro del Órgano Ejecutivo del Consejo Comunal, ocuparse de la formación para la participación ciudadana.

La Formación y capacitación es de vida o muerte para el Poder Popular.

4 EDUCACIÓN ENDÓGENA Y EXÓGENA EN EL CONSEJO COMUNAL

El Consejo Comunal puede recibir una actividad de formación y capacitación de afuera de su propia estructura, o puede generar esa actividad desde adentro.

Llamemos educación endógena la que surge del propio Consejo Comunal, para atender sus requerimientos de adiestramiento, aún cuando para su ejecución solicite la cooperación de órganos externos, gubernamentales o no.

Los Consejos Comunales deben dar prioridad a la actividad educativa para la participación, porque a mayor educación, mayor participación. Podemos añadir ahora, a mayor participación, más democracia y mejores resultados.

Como ha dicho el Presidente de la República – anteriormente lo recordamos – la tarea de educar para participar es de todos, en consecuencia, todos en el Consejo Comunal debemos tenerla como propia, particularmente el Órgano Ejecutivo que tiene responsabilidad fundamental en este propósito, responsabilidad que puede atender directamente, o delegar en un Comité de Educación para la Participación.

Llamemos educación exógena la que le llega de afuera, a través de órganos formales de gobierno de nivel nacional, regional o local, de organizaciones no gubernamentales de la Sociedad Civil o, incluso, de organismos internacionales, así como la que puede llegar a través de los órganos masivos de comunicación social.

La actividad de formación y adiestramiento que emane de la Comisión Presidencial del Poder Popular, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de los Consejos Comunales antes referido, será una acción exógena, como podría serlo la que surja de gobiernos regionales o alcaldías.

Educación exógena es también la referida en el Artículo 253 de la Ley Orgánica de Poder Público Municipal (LOPPM), cuando establece:

> "El municipio está en la obligación de crear y mantener programas de formación ciudadana, dirigidos a fortalecer las capacidades de los integrantes de las comunidades e incorporar a los ciudadanos y ciudadanas y a otras organizaciones de la sociedad que manifiesten su deseo de participar en dichos programas".

Debo expresar ahora mi deseo vehemente, mi sentida aspiración a que todos los municipios, tanto desde la Alcaldía como desde el Concejo Municipal y desde otras instancias locales, se emprendan programas serios y permanentes de formación para la participación, para la capacitación de los ciudadanos, en miras a no quedarse fuera, a no excluirse de un proceso que nos necesita a todos.

Exhorto a los Concejos Municipales a aprobar ordenanzas de formación y capacitación para la participación ciudadana en la gestión local, donde se tenga muy en cuenta la promoción de actividades para la capacitación y desarrollo de voluntarios en los Comités de Trabajo de los Consejos Comunales. A este respecto INFOPRESCO, Instituto de Formación y Capacitación de los Funcionarios Públicos Municipales, sociedad civil que presido, pone a la orden de los Concejales, así como de cualquier otro municipalista o interesado en la materia, su modelo de "Ordenanza para la Educación, Formación y Capacitación para el Poder Popular".

SUB-CAPÍTULO **IV**

◂ LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS: MÁXIMA INSTANCIA DE DECISIÓN COMUNAL

1. DEFINICIÓN Y CONCEPTO.

La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas es la instancia donde el pueblo asume el poder, "Es la instancia primaria para el ejercicio del poder, la participación y el protagonismo popular, cuyas decisiones son de carácter vinculante para el Consejo Comunal respectivo", según reza el Artículo 4 Numeral 5 de la Ley de los Consejos Comunales.

La estructura democrática de los Consejos Comunales impide concebir que el poder de éstos se encuentre en sus órganos Ejecutivo, de Gestión Financiera o de Control Social; no, el poder reside en la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas que es "la máxima instancia de decisión" (Artículo 6, LCC).

La Asamblea es la autoridad deliberante de la comunidad, sus decisiones están por encima de cualquier otra, sin importar la instancia que sea; el verdadero Poder Popular está en la Asamblea, y sus acuerdos y resoluciones, todas sus decisiones, son vinculantes para el correspondiente Consejo Comunal. Todos sus miembros, vale decir, todos los ciudadanos, tienen igual derecho de voz y voto por sí mismos.

La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas genera, o puede generar, beneficios adicionales a los ya comentados, por cuanto es también, en dos sentidos, instancia

de información: lo es para los voceros o directivos de órganos del Consejo Comunal, como lo es para las autoridades competentes de los órganos del Poder Público. Estas últimas pueden en la Asamblea informar a los ciudadanos sobre programas destinados a la comunidad, pero simultáneamente ellas pueden ser informadas de la voluntad de los ciudadanos.

Consecuencia de lo expresado en el párrafo anterior, es que la Asamblea permite establecer un vínculo más cercano entre ciudadano y funcionario, lo que beneficia a ambos; el funcionario estará mejor informado para servir mejor.

Las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas pueden ser de cuatro tipos:

■ **Asamblea Promotora,** es la que se efectúa para elegir la ComisiónPromotora Provisional y la Comisión Electoral.

■ **Asamblea Constituyente Comunitaria,** aquella donde queda formalmente constituido el Consejo Comunal, "en la cual se eligen, por primera vez, los voceros y voceras de los Comités de Trabajo y demás integrantes de los órganos económico financiero y de control".

■ **Asamblea Ordinaria,** la que tiene lugar periódicamente, para atender los asuntos de su competencia determinados en la ley, así como la elección - cada dos años - de los voceros y demás directivos, o la que anualmente recibe los informes de gestión.

■ **Asamblea Extraordinaria,** como su propio nombre lo indica, no está preestablecida en la agenda, pero atiende un hecho sobrevenido que requier de su instancia. Son cada vez más frecuentes las Asambleas Extraordinarias, lo cual beneficia la democracia directa, la atención de la voluntad del ciudadano.

2. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS.

La Ley de los Consejos Comunales, de manera expresa, establece en su Artículo 6 las quince (15) atribuciones de la Asamblea:

● Aprobar las normas de convivencia de la comunidad.

● Aprobar los Estatutos y el Acta Constitutiva del Consejo Comunal, la cual contendrá: nombre del Consejo Comunal; área geográfica que ocupa; número de familias que lo integran; listado de asistentes a la Asamblea (Nombre y apellido, cédula de identidad); lugar, fecha y hora de la Asamblea; acuerdos de la Asamblea; resultados de la elección de las y los voceros, y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal.

● Aprobar el Plan de Desarrollo de la Comunidad.

● Aprobar los proyectos presentados al Consejo Comunal en beneficio de la comunidad, así como la integración de los proyectos para resolver las necesidades afines con otras comunidades e instancias de gobierno, bajo la orientación sostenible y sustentable del desarrollo endógeno.

● Ejercer la contraloría social.

● Adoptar las decisiones esenciales de la vida comunitaria.

● Elegir las y los integrantes de la Comisión Promotora.

● Elegir las y los integrantes de la Comisión Electoral.

● Elegir a voceros o voceras del Órgano Ejecutivo.

● Elegir a las y los integrantes de la Unidad de Contraloría Social.

● Elegir a las y los integrantes de la Unidad de Gestión Financiera.

● Revocar el mandato de los voceros o voceras y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal, conforme con lo que establezca el Reglamento de la presente Ley.

● Evaluar y aprobar la Gestión Financiera.

● Definir y aprobar los mecanismos necesarios para el funcionamiento del Consejo Comunal.

● Las demás establecidas en la presente Ley y su Reglamento".

Siendo la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas la máxima instancia de decisión del Consejo Comunal, no sólo tiene la función de elegir, sino también la de revocar mandato a voceros y autoridades, aprobar sus normas de funcionamiento y toda otra, incluidas las de convivencia de la comunidad y la aprobación de sus planes, proyectos y programas.

3. INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS

Brevemente, pero con toda claridad, el Artículo 6, (LCC) determina quienes son los integrantes de esta máxima instancia: "los habitantes de la comunidad", quienes viven dentro del área geográfica comunitaria. Precisa aún más la Ley, no todos los habitantes, ya que, excluye a los menores de quince (15) años, al establecer que integran la Asamblea "los habitantes de la comunidad, mayores de quince (15) años".

4. LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

Es conveniente que se haga con suficientes días de antelación, para asegurar una buena asistencia y, por supuesto, para que se alcance el quórum mínimo, evitando así una nueva convocatoria.

Al formalizarse la invitación a la Asamblea, deberá establecerse cual es la fecha en la que se está haciendo la invitación, y debería contener por lo menos tres (3) elementos:

- lugar de la reunión
- fecha y hora
- agenda propuesta

EN LA PARTE FINAL DEL MANUAL, EL LECTOR ENCONTRARÁ BAJO EL NOMBRE DE "ANEXOS" NUMEROSOS MODELOS DE DOCUMENTOS, PLANILLAS, ACTAS Y OTROS INSTRUMENTOS QUE SON ÚTILES PARA EL DESEMPEÑO Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO COMUNAL.

ANEXO 1 MODELO DE FORMATO DE CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS PODRÁ ENCONTRARSE EN LA PAG. 224

5. EL QUÓRUM DE LA ASAMBLEA.

Es "el diez (10%) de la población de la comunidad, mayor de quince (15) años".

Por ejemplo, para determinar el quórum mínimo de funcionamiento de la Asamblea de una comunidad de 1.585 habitantes, se resta de ese total de la población (1.585), el número de ciudadanos con edad inferior a los quince años; en el caso que nos ocupa supongamos que hubiesen 465 ciudadanos todavía menores de 15 años, se restaría 465 a 1.585, lo que resulta 1.120, que es la base para el cálculo final del quórum. El 10% de 1.120 es 112, dicho de otra manera, la Asamblea en la comunidad a la que nos referimos puede constituirse y funcionar cuando estén presentes 112 vecinos.

6. PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DEL PODER PÚBLICO

Si lo estima conveniente, el Consejo Comunal puede invitar a estar presente en las deliberaciones de la Asamblea, un representante de la Comisión del Poder Público. En general ello resulta conveniente a la comunidad.

No obstante, cuando se trate de la Reunión Inicial de Promoción, en la que se designa la Comisión Promotora Provisional, ésta debe hacerse "con la participación de una o un representante designado por la Comisión Presidencial del Poder Popular respectivo, dejando constancia escrita en el Acta que se levante para tal fin". De esta disposición del Artículo 15, Numeral 1 de la Ley de los Consejos Comunales es evidente la obligatoriedad de tal participación en la Asamblea, para designar la Comisión Promotora Provisional; sin embargo, en muchas comunidades, hasta ahora, se ha conformado el correspondiente equipo promotor provisional, sin la participación del representante de la Comisión Presidencial del Poder Popular.

7. DIRECCIÓN DE DEBATES Y ACTA DE LA ASAMBLEA

Constituida la Asamblea, alguien debe dirigir sus deliberaciones y conducir sus debates. El Reglamento Interior del Consejo Comunal, o bien el Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, contendrán lo referente a la conducción de la Asamblea, como lo relativo al régimen parlamentario de la misma. Cuando no se designe una Directiva de la Asamblea, por lo menos debe elegirse un Director de Debates.

El Acta de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas es documento fundamental para el Consejo Comunal, porque allí se deja constancia de lo aprobado, a todos los efectos legales, por lo que su redacción debe ser cuidadosa y recoger fidedignamente las decisiones, sin omitir ninguna de ellas, ni alterar su espíritu, propósito o razón.

Los asistentes deberán firmar, bien directamente el Acta, o bien la "Lista de Asistentes" preparada al efecto. En algunas Asambleas de Consejos Comunales se acostumbra la doble firma, en el Acta y en la Lista de Asistentes.

Firmar el Acta en la misma Asamblea obliga a redactarla de inmediato, antes que se marchen los presentes, con las consecuentes imprecisiones y fallas en que podría incurrirse por premura, si bien tiene la ventaja que la firma de los presentes consta en el mismo texto. La otra alternativa puede resultar más práctica, sólo firman el Acta los voceros, mientras la totalidad de los asambleístas firman la Lista de Asistentes, la cual se anexa al Acta y forma parte de ella.

La Lista de Asistentes debe contener 3 elementos como mínimo: nombre del ciudadano, número de cédula de identidad y firma. No obstante, si se considera necesario, podría solicitarse dirección, teléfono e incluso la huella de identidad, lo que tal vez sería exagerado.

ANEXO 2 **MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS, PÁG. 225**

ANEXO 3 **MODELO DE LISTA DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS, PÁG. 226**

SUB-CAPÍTULO **V**

◂ LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO COMUNAL

La Ley determina la existencia de tres (3) órganos que corresponden a las 3 áreas fundamentales para la gerencia de la comunidad, una vez que la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, máxima autoridad, ha tomado las decisiones sobre qué hacer. Es así como se encuentra un área ejecutiva con la finalidad, como se deduce de su propio nombre, de ejecutar, de concretar y hacer realidad las decisiones de la Asamblea; un área de gestión económica – financiera, para administración de los recursos del Consejo Comunal, y un área de control social para la fiscalización y supervisión de los recursos de los programas y proyectos del Consejo Comunal, así como de los proyectos y servicios a cargo de organismos nacionales, regionales y locales.

De lo dicho aquí, y de lo establecido en la Ley de los Consejos Comunales, queda claro que éstos tienen los tres (3) órganos mencionados. La Ley no considera en propiedad a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas como órgano del Consejo Comunal pero, es la instancia más importante del mismo, es el soberano, es el Poder

Popular que se expresa en Asamblea. De modo pues, que si bien en lo formal no es un órgano del Consejo Comunal, es más importante que éste, es la base del mismo, de su voluntad surge todo lo que corresponde hacer al Consejo Comunal.

Podemos añadir, que la Asamblea es una instancia NO permanente de participación y deliberación, en la que todos sus miembros tienen igual derecho de voz y voto por sí mismos.

A) ▶▶▶EL ÓRGANO EJECUTIVO

1. Definición o concepto. Es la instancia que representa al Consejo Comunal, ejecuta las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, coordina las tareas de los Comités de Trabajo, promueve y articula la participación ciudadana.

El Artículo 8 de la Ley de los Consejos Comunales define el Órgano Ejecutivo como "la instancia del Consejo Comunal encargada de promover y articular la participación organizada de las y los integrantes de la comunidad, los grupos sociales y organizaciones comunitarias en los diferentes Comités de Trabajo; se reunirá a fin de planificar la ejecución de las decisiones de la Asamblea de los Ciudadanos y Ciudadanas, así como conocer las actividades de cada uno de los Comités y de las áreas de trabajo".

2. Conformación del Órgano Ejecutivo. Vocero o Vocera es el nombre genérico que la Ley otorga a los integrantes del Órgano Ejecutivo, tal como lo señala el Artículo 9 (LCC), al prescribir que "La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas determina y elige el número de voceros o voceras de acuerdo a la cantidad de Comités de Trabajo que se conformen en la comunidad". En consecuencia, el número de voceros es proporcional al número de Comités de Trabajo que existen en el Consejo Comunal.

3. Dirección del Órgano Ejecutivo. La Ley de los Consejos Comunales nada establece en cuanto a cómo dirigir o coordinar el trabajo del Órgano Ejecutivo como antes manifestamos, da el tratamiento genérico de vocero o vocera a cada uno de sus integrantes. No obstante, la lógica y la experiencia recomiendan que los voceros designados por la Asamblea se distribuyan las distintas tareas, por decisión mayoritaria de ellos. Por esta vía resulta conveniente se distribuyan las funciones, para lo que propongo algunos nombres o tareas:

Un Vocero Coordinador, que podría denominarse de esa manera, o tal vez Vocero Presidente, Vocero Director, Vocero Director General o de cualquier otra forma que denote que es el responsable de la coordinación general y de la representación del Consejo Comunal.

Un Vocero Sub-Coordinador, con esa o cualquier otra denominación, tiene la función de coadyuvar con el Vocero Coordinador en sus funciones, y suplir sus ausencias.

Un Vocero Secretario, quien podría además de atender las tareas secretariales de las reuniones, hacer las Actas y llevar los libros que la contienen, atender la

correspondencia y el archivo del Consejo Comunal, con todos los documentos originales, desde la actividad promotora y la Asamblea Constituyente Comunal.

Un Vocero Inspector de Seguimiento, para llevar el control, nivel y calidad de ejecución de los distintos programas y actividades del Órgano Ejecutivo y de los Comités de Trabajo.

Un Vocero de Educación para la Participación, un Vocero para las Relaciones Institucionales, un Vocero de Relaciones Públicas y Medios, y cualquier otro que se estime necesario, de conformidad con las características particulares de cada Consejo Comunal.

4. Funciones del Órgano Ejecutivo. El Consejo Comunal – lo establece así el Artículo 21 de la Ley de los Consejos Comunales – tiene a través de su Órgano Ejecutivo las siguientes funciones:

1	Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
2	Articular con las organizaciones sociales presentes en la comunidad y promover la creación de nuevas organizaciones donde sea necesario, en defensa del interés colectivo y el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades.
3	Elaborar planes de trabajo para solventar los problemas que la comunidad pueda resolver con sus propios recursos y evaluar sus resultados.
4	Organizar el voluntariado social en cada uno de los comités de trabajo.
5	Formalizar su registro ante la respectiva Comisión Presidencial del Poder Popular.
6	Organizar el Sistema de Información Comunitaria.
7	Promover la solicitud de transferencias de servicios, participación en los procesos económicos, gestión de empresas públicas y recuperación de empresas paralizadas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios.
8	Promover el ejercicio de la iniciativa legislativa y participar en los procesos de consulta en el marco del parlamentarismo social.
9	Promover el ejercicio y defensa de la soberanía e integridad territorial de la nación.
10	Elaborar el Plan de Desarrollo de la Comunidad a través del diagnóstico participativo, en el marco de la estrategia endógena.
11	Las demás funciones establecidas en el Reglamento de la Ley y las que sean aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

5. Reuniones del Órgano Ejecutivo. En este punto la ley nada establece al respecto, pero mientras se legisle sobre la materia, o el Ejecutivo Nacional sancione el Reglamento de la ley, el Órgano Ejecutivo puede aprobar su propio Reglamento, así como puede presentar a la Asamblea una propuesta de Reglamento General del Consejo Comunal. Dichos Reglamentos tendrán plena vigencia siempre y cuando no colidan con las disposiciones de orden general que sancione la Asamblea Nacional, o apruebe el Ejecutivo Nacional.

No obstante, los Voceros deben reunirse periódicamente, podríamos sugerir que se reúnan de manera ordinaria una vez a la semana, y que extraordinariamente lo hagan cada vez que se requiera.

Sugiero que se determine que hay quórum en las reuniones de voceros, cuando se encuentren presentes la mayoría de ellos, y que las decisiones sean tomadas por la mayoría de los presentes. Por ejemplo, el Consejo Comunal cuyo Órgano Ejecutivo esté integrado por nueve Voceros, podría sesionar con la presencia de cinco de ellos; así constituida la reunión, con cinco (5) de sus miembros, la mayoría para decidir sería de tres (3) Voceros, salvo que ellos mismos determinen, o el Reglamento de la Ley de los Consejos Comunales precise, una mayoría calificada para la toma de algunas decisiones.

6. Vocero o Vocera. "Es la persona electa en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para cada Comité de Trabajo, de reconocida solvencia moral, trabajo comunitario, con capacidad de trabajo colectivo, espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad, a fin de coordinar todo lo relacionado con el funcionamiento del Consejo Comunal, la instrumentación de sus decisiones y la comunicación de las mismas ante las instancias correspondientes"; así lo define, el Numeral 9 del Artículo 4 de la Ley de los Consejos Comunales, el cual es complementado por el Artículo 12 ejusdem: "los Voceros y Voceras de los Comités de Trabajo; así como las y los integrantes de los órganos económicos-financieros y de control, serán electos y electas en votaciones directas y secreta por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Quienes se postulen no podrán ser electos en más de un órgano de Consejo Comunal, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. El carácter de su ejercicio es ad honorem", es decir, es un trabajo voluntario por el cual no se percibe remuneración.

La Ley otorga un tratamiento especial a los pueblos y comunidades indígenas, al establecer que ellos "elegirán los órganos de los Consejos Comunales de acuerdo con sus usos, costumbres y tradiciones, y por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas" (Artículo 12, LCC).

7. Requisitos para la elección de los Voceros y Voceras de los Comités de Trabajo. Para ser electo vocero se requiere, según establece el Artículo 13 de la Ley de los Consejos Comunales:

1) Ser habitante de la comunidad, con al menos seis (6) meses de residencia en la misma, salvo en los casos de comunidades recién constituidas o circunstancias de fuerza mayor.

2) Mayor de quince (15) años.

3) Disposición y tiempo para el trabajo comunitario.

4) Estar inscrito en el Registro Electoral Permanente, en el caso de ser mayor de edad.

5) No ocupar cargos de elección popular.

---

8. Gastos de los Voceros. Antes recordamos que los Voceros realizan sus actividades ad honorem, no cobran sueldo, salario o remuneración alguna. No obstante, el Artículo 24, (LCC), de la Ley prescribe que "Los gastos que se generen por concepto de la actividad de los Voceros, Voceras y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal, serán compensados por el Fondo de Gastos de Funcionamiento del Consejo Comunal; en el Reglamento de la presente Ley se establecerán los topes máximos para cubrir dichos gastos".

---

9. Los Comités de Trabajo del Consejo Comunal. Un Comité de Trabajo es el "Colectivo o grupo de personas organizadas para ejercer funciones específicas, atender necesidades y desarrollar las potencialidades de cada comunidad. El Comité de Trabajo articulará y promoverá la participación e integración de las organizaciones comunitarias, movimientos sociales y habitantes de la comunidad", así lo define la Ley (Artículo 4, Número 6, LCC).

La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas es la que determina, en última instancia, el número de Comités de Trabajo, así como la competencia específica de cada uno de ellos. El Artículo 9 de la Ley de los Consejos Comunales nos brinda un listado enunciativo, no exhaustivo, de algunos Comités de Trabajo que podrían constituirse, según el requerimiento de cada Consejo Comunal. La lista enunciativa la integran catorce (14) distintos Comités, reservando el Legislador el número 15 para indicar que puede existir cualquier otro Comité "que considere la comunidad de acuerdo a sus necesidades".

En mis conferencias y charlas con las comunidades, según la región, suelo sugerir la creación de algunos Comités especiales, tales como el Comité de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, Comité de Desarrollo Endógeno, Comité de Desarrollo Turístico, Comité de Desarrollo Agrícola, Comité de Pesca y Acuicultura, y otros. El límite lo establecen las necesidades de la comunidad y sus circunstancias particulares.

10. Integrantes de los Comités de Trabajo. Los Comités de Trabajo están integrados por ciudadanos interesados que, voluntariamente, por vocación de servicio se incorporen a la labor específica escogida por él, de la que generalmente es conocedor o especialista. Es normal que un maestro se incorpore al Comité de Trabajo de Educación, un ingeniero al Comité de Trabajo de Servicios Públicos, un deportista al Comité de Trabajo de Deporte, o que un pianista, actor, pintor, bailarín o cantante se integre al Comité de Trabajo de Cultura.

Además de los ciudadanos voluntarios, de las personas individualmente consideradas, los Comités de Trabajo están integrados por los representantes de las distintas asociaciones u organizaciones comunitarias y por los representantes de la comunidad – si los hubiere – en los organismos públicos o privados del área de su competencia.

La Ley de los Consejos Comunales precisa lo que debe entenderse por organizaciones comunitarias: "organizaciones que existen o pueden existir en las comunidades y que agrupan a un conjunto de ciudadanos y ciudadanas en base a objetivos e intereses comunes, tales como: Comités de Tierra, Comités de Salud, Mesas Técnicas de Agua, Grupos Culturales, Clubes Deportivos, puntos de encuentros y organizaciones de mujeres, sindicatos y organizaciones de trabajadores y trabajadoras, organizaciones juveniles o estudiantiles, asociaciones civiles, cooperativas, entre otras". (Artículo 4, Número 9, LCC).

Veamos algunos ejemplos de cómo se integra un Comité de Trabajo:

1. Comité de Trabajo de Educación

- Ciudadanas y ciudadanos voluntarios
- Escuelas, liceos y universidades
- Organizaciones de estudiantes
- Organizaciones de maestros y profesores
- Misión Robinson
- Misión Ribas
- Misión Sucre
- Otros

2. Comité de Trabajo de Cultura

- Ciudadanas y ciudadanos voluntarios
- Ateneo
- Casa de la cultura
- Grupos musicales u orquestas
- Grupos de teatro
- Grupos de artes plásticas
- Misión cultura
- Otros

3. Comité de Trabajo de Recreación y Deporte

- Ciudadanas y ciudadanos voluntarios
- Clubes deportivos
- Equipos de deportes específicos (béisbol, Básquetbol, voleibol, bolas criollas)
- Grupos excursionistas
- Grupos de cine
- Grupos recreativos
- Barrio adentro deportivo
- Otros

Un Comité de Trabajo puede eventualmente desaparecer, una vez que concluye la tarea para la cual se le creó, o puede disminuir el número de sus integrantes, cuando sea menor la tarea. Adicionalmente, quienes lo constituyen deben conocer de la actividad específica del mismo.

11. Actividades Genéricas de los Comités de Trabajo. En general los Comités de Trabajo tienen las siguientes actividades y/u obligaciones:

- ▶ Organizar sus propias tareas o competencias.
- ▶ Organizar talleres, seminarios o cursos para preparar a los miembros del comité a efectos de enfrentar sus afanes, desafíos y retos.

▶ Llevar un registro y relaciones de trabajo con los distintos entes, público y privados, que laboren en el área geográfica del Consejo Comunal, dentro de la actividad propia del Comité de Trabajo.

▶ Recopilar y difundir información en el área de su competencia.

▶ Preparar proyectos dentro de su área, con sus respectivos presupuestos.

▶ Gerenciar los recursos económicos que se les asignen para sus proyectos y programas.

▶ Generar actividades de autofinanciamiento y autogestión.

▶ Rendir cuentas periódicas a la Contraloría Social, al Banco Comunal, al Órgano Ejecutivo y a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, así como a otros órganos competentes que lo requieran.

▶ Actuar con autonomía dentro de los parámetros legales y reglamentarios, sin excederse de sus facultades y sin chocar con lo decidido en instancias superiores.

▶ Garantizar la participación de la comunidad y particularmente de los ciudadanos interesados en su área laboral.

▶ Ser instancia de mediación comunitaria en el área de su competencia, lo que permite una acción colectiva dirigida a fines consensuales, y a garantizar el tratamiento y resolución de conflictos a lo interno de la comunidad.

▶ Elaborar normas generales en el área de su competencia.

▶ Ser instrumento de autogobierno comunitario en su actividad específica.

▶ Ser interlocutores válidos con organismos públicos en sus correspondientes áreas.

▶ Garantizar la labor de contraloría social y vigilancia sobre el desempeño de los organismos públicos, nacionales, regionales y locales en el ámbito de su competencia.

▶ Facilitar la ejecución de programas públicos que le competen.

▶ Coordinar su labor con otros Comités de Trabajo del Consejo Comunal, con los órganos del mismo y con Comités de Trabajo afines, tanto dentro de su Consejo Comunal, como en otros Consejos Comunales.

12. Funciones y actividades específicas de cada uno de los Comités de Trabajo. A continuación, y a manera ilustrativa, señalaremos algunas actividades propias de los catorce (14) Comités de Trabajo a los que se refiere la Ley de manera enunciativa.

1 COMITÉ DE SALUD.

Tiene la misión de impulsar y propagar la cultura de la salud, para que el pueblo se cuide a sí mismo, a través de la implementación de acciones de difusión e intervención de programas de salud integral.

La tarea de salud pública deviene en algo menos difícil si cada persona de la comunidad tiene la convicción de los beneficios que le genera la prevención, el autocuidado de su cuerpo, mente y espíritu. Si los ciudadanos somos perseverantes en buenos hábitos de higiene y salud, tendremos una población más sana.

Es mucho más fácil y mucho más económico, desde todo punto de vista, prevenir que curar. En consecuencia, la primera tarea del Comité de Salud es la prevención de enfermedades, es la capacitación de los ciudadanos para ser autovigilantes de su salud y bienestar.

Este Comité vela por la salud física, para lo cual programa y ejecuta actividades de cultura física y bienestar total, que tienden a romper la rutina pasiva, y a acompañar con capacitación en buena nutrición.

Este Comité vela por la Salud Ambiental, atiende el objetivo de fomentar valores y hábitos de cuidado del medio ambiente, partiendo de la atención, cuidado y limpieza de nuestros propios espacios, áreas verdes y calles incluidas.

Este Comité vela por la salud espiritual, en el propósito de fortalecer valores esenciales para el ser humano que le permitan encontrar su verdad y su felicidad.

El Comité de Salud debe actuar en coordinación con las actividades que realice el Ministerio del Poder Popular para la Salud y Desarrollo Social, con los órganos de salud pública de las entidades regionales, municipales y parroquiales, con los programas de las O.N.G. dirigidos a ese propósito y, por supuesto, con Barrio Adentro, consultorios populares y las otras Misiones que tienden al cuidado de la salud del pueblo.

Entre las funciones más importantes del Comité de Salud se encuentran las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento efectivo del derecho a la salud.
- Estimular y promover la participación ciudadana y el control social sobre los programas de salud pública.
- Participar y colaborar en el diagnóstico de la salud de su comunidad, y formular propuestas pertinentes.
- Ejercer contraloría social del consultorio popular, de la Misión Barrio Adentro o de cualquier otro programa de salud comunal.
- Programar y ejecutar actividades de promoción de la salud y calidad de vida de la comunidad.

El Comandante Fidel Castro Ruz, ante el Instituto Superior de Ciencias Médicas en La Habana (5/4/02), expresó con claridad que "sin un pueblo sano, con servicio de salud que esté en sus manos, no puede hablarse de desarrollo comunal, menos aún de Socialismo en acción"; se pregunta Fidel, "¿cómo arremete la Revolución contra las enfermedades?", él mismo responde: "con el propio pueblo integrado al sistema de salud, evitando que se enfermen los ciudadanos, combatiendo enfermedad por enfermedad, con el gran propósito de ir pasando de la medicina terapéutica a la medicina preventiva".

La salud, atendida desde la comunidad, resulta fundamental para garantizar que el servicio llegue a todos, por lo que un Comité de Salud es indispensable en cada Consejo Comunal; éste trabajará de forma integrada, con todos los entes que, con el mismo objetivo actúan dentro de su ámbito de competencia.

Es interesante atender y tender hacia lo que Fidel Castro - Líder de la Revolución Cubana - llama "hospitalización domiciliaria": …"un paciente puede tener un diagnóstico de determinado tipo de enfermedad y, en muchos casos, en vez de ser hospitalizado, puede ser atendido allí en su casa, por los médicos de la comunidad, a eso llamamos hospitalización domiciliaria. Ahora determinados pacientes reciben atención eficiente en su casa, con calidad científica y médica, sin tener que llegar a congestionar, innecesariamente, los hospitales. Así servimos mejor a todos".

2 COMITÉ DE EDUCACIÓN.

No puede faltar en ninguna comunidad organizada, en ningún Consejo Comunal, un Comité que de manera específica oriente su esfuerzo hacia la capacitación, la formación y la educación ciudadana.

Dos son las áreas fundamentales que debe atender un Comité de Educación: por un lado, la coordinación de las actividades educativas que dentro de la comunidad realicen los distintos entes que en ella actúan; por el otro, la formación ciudadana para la participación.

El Comité de Educación está llamado a ser escenario para el encuentro y coordinación de las actividades de los distintos organismos públicos o asociaciones privadas que, en la comunidad respectiva, adelanten programas educativos. El Comité de Educación debe mantener una privilegiada relación de trabajo con la Misión Robinson, Sucre, Ribas y todas las otras iniciativas que tienden a la educación y elevación de los ciudadanos.

El Comité de Educación está igualmente llamado a ser el instrumento de la comunidad para la capacitación y entrenamiento de los ciudadanos cara a la participación popular. Como quedó dicho en el Sub-Capítulo III de este Capítulo, sin educación no hay participación, y sin participación no hay Consejos Comunales, de modo que la formación y la capacitación marchan de la mano con la participación. Si no educamos para que los ciudadanos participen, persistirán la exclusión y las decisiones en manos de pocos. Remitimos al Sub-Capítulo que nos hemos

referido, donde se encuentra una profundización de nuestra premisa: "sin educación no hay participación".

Cuando la Revolución Cubana daba sus primeros pasos, el 2 de abril de 1959, el Comandante Fidel Castro por televisión, desde La Habana, dijo: **"nosotros queremos que todo ciudadano conozca sus derechos y sus deberes, sepa leer y escribir, esté preparado y plenamente capacitado para que nadie lo confunda, para que nadie lo engañe"**. Ahora, en este momento de la Revolución Bolivariana podemos repetir con Fidel Castro lo que Hugo Chávez comparte plenamente para Venezuela: **"nosotros queremos que todo ciudadano conozca sus derechos y sus deberes, sepa leer y escribir, esté preparado y plenamente capacitado para que nadie lo confunda, para que nadie lo engañe".**

3 COMITÉ DE TIERRA URBANA O RURAL

Su objetivo fundamental es realizar las actividades pertinentes para el logro del título de propiedad de la tierra de los vecinos, así como buscar soluciones a problemas de tipo urbano.

Este Comité permite sanear, o si se quiere validar, la propiedad de la tierra en barrios y sectores que, siendo propiedad de la nación, los municipios o de particulares, están siendo ocupados, a veces por largo tiempo, por familias que allí habitan, pero que no poseen título alguno para reclamar la propiedad, teniendo, no obstante, un innegable derecho a que, de alguna forma, se resuelva la situación, entre un propietario formal y un poseedor real y efectivo, dejando a salvo los derechos de quien era propietario formal, pero que no tiene ahora disfrute alguno de esa propiedad teórica. La transferencia de la propiedad del suelo es, en buena medida, objetivo primordial de este Comité.

El Comité de Tierra es una instancia de mediación comunitaria, en tanto que permite la acción colectiva dirigida a fines consensuales y garantiza el tratamiento y resolución de conflictos a lo interno de la comunidad.

Los Comités de Tierras Urbana (CTU) proponen las poligonales de los barrios o sectores, es decir los límites que encierra a una comunidad, indicando de dónde a dónde va el barrio o sector, poligonales éstas que deben ser llevadas a la Alcaldía para su registro y control; adicionalmente, los CTU deben hacer planos de las comunidades, con indicación de parcelas, viviendas y otras informaciones que permitan hacer el ordenamiento urbanístico básico de la comunidad.

Por el Decreto 1.666, de fecha 4 de febrero de 2002, el Presidente de la República se coloca a la cabeza del proceso de regularización de la tenencia de las tierras urbanas, ocupadas por barrios y urbanizaciones populares; con este Decreto el Presidente comienza a hacer realidad en los barrios la propiedad de la tierra en manos de sus ocupantes.

El Comité de Tierra Urbana tiene la responsabilidad de adelantar los trámites para la regularización jurídica de las tierras, donde se han levantado las viviendas, lo cual, además de democratizar la propiedad, ofrece seguridad jurídica a los pobla-

dores de las comunidades populares, al convertir en activos los únicos bienes con los que cuentan millones de familias en Venezuela. Adicionalmente, el CTU tiende a la regularización urbanística, al establecer normas de convivencia a partir del reconocimiento de la idiosincrasia de la comunidad, lo que implica mejorar las condiciones de vida de los barrios y la calidad de los servicios públicos.

4 COMITÉ DE VIVIENDA Y HÁBITAT

Mejorar el hábitat de la comunidad, vale decir las condiciones reales de vida, así como la vivienda de la familia, constituyen la tarea fundamental de este Comité que debe existir en toda comunidad en la que sus habitantes, o por lo menos buena parte de ellos, no tengan hábitat y viviendas dignas; su responsabilidad fundamental es mejorar la vivienda o construir nuevas que satisfagan los requerimientos mínimos para el desarrollo de la persona y la familia.

Distintos programas habitacionales pueden ser enfrentados con la participación de la comunidad y el auxilio oficial, en cualquiera de sus niveles, así como con la ayuda de organismos privados.

Por esta vía, el Comité de Vivienda puede abordar programas de construcción de nuevas viviendas, así como programas menos ambiciosos -pero tal vez más realistas y adecuados a las circunstancias- como los de mejoramiento de vivienda o los de sustitución de rancho por casa.

Gestionar créditos hipotecarios o suministro de materiales de construcción por organismos competentes, son dos tareas que, igualmente, pueden acometer los Comités de Vivienda y Hábitat.

5 COMITÉ DE PROTECCIÓN E IGUALDAD SOCIAL

Este Comité que trabaja junto a instituciones gubernamentales, puede dar respuestas a necesidades de la población en condiciones de pobreza extrema; él tiende a la vigilancia de la igualdad social, a la justa distribución de recursos y posibilidades, y a la atención privilegiada a los sectores más desfavorecidos.

La igualdad social, la situación que permite a todos los ciudadanos tener las mismas oportunidades o derechos, tiene que dejar de ser una frase para convertirse en realidad; es indispensable garantizar, de forma real y concreta, que todos los ciudadanos tengan acceso a bienes y servicios, a calidad de vida, a superación efectiva de la pobreza.

La protección e igualdad social, por su importancia, bien merece la constitución de un Comité especial que se ocupe de ellas.

6 COMITÉ DE ECONOMÍA POPULAR

El desarrollo de una comunidad debe darse simultáneamente tanto en el campo social y político, como en el terreno económico. De modo que no existe verdadera democracia sin democracia económica, sin economía popular; de allí que la constitución de Comités de Economía Popular en los Consejos Comunales constituye un acierto y un paso adelante en la construcción de la democracia efectiva y eficiente del país.

El Comité de Economía Popular debe velar, en el ámbito de su comunidad, por la constitución y buen funcionamiento de empresas, generadoras de riqueza, propiciadoras de puestos de trabajo, que atiendan requerimientos sociales. Por esa vía deben verse surgir, en las comunidades, microempresas que reciban la actividad productiva de vecinos y cooperativas, tanto de consumo, como de producción de bienes y servicios.

Del mismo modo, el Comité de Economía Popular puede propiciar núcleos de compra comunal, para la adquisición en común de determinados bienes de consumo, tales como verduras, enlatados o harinas, que comprados en grandes cantidades, a granel o por sacos, puedan luego ser redistribuidos por el sistema de compra venta a precios solidarios, sin generar lucro para nadie, pero si beneficio para todos.

Otra actividad propia del Comité de Economía Popular puede ser la defensa del consumidor, la atención que se preste para evitar la especulación de la que puedan ser víctimas los vecinos, ante inescrupulosos comerciantes o prestadores de servicios que puedan burlar la buena fe de los vecinos.

7 COMITÉ DE CULTURA

Es amplio el campo de actividad que puede y debe tener este Comité, encargado de incentivar la participación comunitaria en las manifestaciones culturales, para garantizar el acceso de todos a las creaciones artísticas.

El Comité de Cultura divulgará las manifestaciones culturales de los sectores populares y comunitarios, estableciendo la construcción participativa de patrones de valoración de lo cultural. Es su objetivo consolidar la identidad nacional, masificar las manifestaciones culturales del país.

El Comité de Cultura coordinará y acrisolará el esfuerzo de los distintos grupos culturales dentro de la comunidad, grupos de música clásica o de rock, música criolla, danza o coros, así como los de artes plástica, grupos de lectura, bibliotecas populares y demás manifestaciones de la cultura y el arte. Se deben establecer los contactos necesarios con los organismos culturales del Estado y con organizaciones o asociaciones culturales privadas, que ayuden a crecer culturalmente a su comunidad y a potenciar las habilidades de los vecinos, para elevarlos en camino a su realización.

Es tarea del Comité de Cultura la inclusión de todos y todas en la generación, transformación, difusión y aprovechamiento creativo de la cultura, sin olvidar revivir la memoria histórica de la nación, de la región, del municipio y la comunidad, para afianzar los valores propios.

8 COMITÉ DE SEGURIDAD INTEGRAL

Nadie mejor que la comunidad (ciudadanos y ciudadanas), para cuidarse a sí misma.

La seguridad no es sólo una responsabilidad del Estado, es una tarea que nos corresponde a todos, a cada uno como ciudadano, a los jefes de familia como responsables de ella, y a la comunidad organizada que debe asumir su cuota de trabajo en este propósito común.

El Comité de Seguridad Integral debe educar para la prevención del delito, tiene que organizar los distintos sectores para su propia protección, y tiene que ser un órgano integrador y coordinador con los organismos de seguridad del Municipio y del Estado, para el servicio más eficiente de protección policial y de seguridad ciudadana integral.

El Presidente de la República preocupado por la seguridad de las comunidades, las familias y las personas anunció recientemente (22/5/07) que el Gobierno Revolucionario tiene previsto crear una "policía comunal", por lo que llama a la población a organizarse "En cada barrio y formando parte de los Consejos Comunales, debe haber un cuerpo policial, al que habrá que comprarle radios, uniformes y equipamiento mínimo para que garantice el orden y luche contra la delincuencia".

Hugo Chávez Frías al analizar la situación de la seguridad ciudadana, ha puesto de relieve como "en Cuba es raro cuando se produce un homicidio, porque las personas no están enfermas con el consumismo, mal que aqueja a las sociedades capitalistas".

En esta hora ningún Consejo Comunal - no importa si en comunidades urbanas o rurales, si en sectores de clase media o más humildes - debe constituirse un Comité de Seguridad Integral que permita elevar la calidad de vida de los ciudadanos, para que éstos se sientan más seguros, más dueños de sus vidas y de sus propiedades.

9 COMITÉ DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

El hombre ha sido definido como un ser sociable, que vive en sociedad y comunidad con sus congéneres, lo que le obliga a comunicar y comunicarse, a estar informado e informar de lo que sucede. De allí que un Comité de Medios de Comunicación e Información resulta imprescindible en un Consejo Comunal basado en la participación; sin comunicación e información se reduce drásticamente la participación real y efectiva.

Comunicar no significa otra cosa que poner algo en común, colocar en común una idea o un sentimiento. Para que exista un acto de comunicación tiene que haber un emisor, un receptor y el objeto de lo que se comunica, lo que ha de ponerse en común. De allí surge la necesidad de que un Comité especializado dentro del Consejo Comunal sea instrumento de comunicación e información, y sepa utilizar tanto los medios formales e informales de ella, para mantener informados a los miembros de la comunidad.

En efecto, se trata de comunicar e informar a los miembros de la comunidad, lo que acontece dentro de ella; es una información interna, que generada dentro de la comunidad, se difunde ampliamente dentro de la misma.

La comunicación puede ser también de la comunidad hacia fuera, para hacer conocer a las otras comunidades, o en ámbito más amplio, hacer conocer al Municipio, a la entidad regional o a la nacional, lo que pueda estar ocurriendo dentro de la comunidad. El destinatario de esa comunicación o información puede ser la comunidad en general, pero también podrían ser destinatarios más específicos, como organismos públicos o instituciones de cualquier naturaleza que la comunidad tenga interés en que conozcan de sus realizaciones, para obtener apoyos de cualquier orden o reconocimientos que estimulen nuevas acciones, crecimiento y realización.

Por último, la comunicación e información puede generarse hacia adentro de la comunidad, producida desde el exterior de la misma, bien desde organismos oficiales, o desde lo que pudiéramos llamar comunidad nacional.

Este Comité puede hacer uso de todos los medios de comunicación que estén a su alcance, particularmente de las emisoras de radio y televisoras comunitarias, de periódicos locales o de boletines que el mismo pueda producir, para el conocimiento interno de la comunidad, así como para su difusión fuera de ella.

10 COMITÉ DE RECREACIÓN Y DEPORTES

Coordinar y conciliar las actividades deportivas en el área geográfica del Consejo Comunal, es función prominente de este Comité, que debe dictar las directrices deportivas en su comunidad. Del mismo modo, programará, organizará y ejecutará las competencias deportivas, así como las otras actividades de recreación, tanto para niños y jóvenes, como para adultos.

La importancia del deporte, tanto en la familia como en la comunidad, no es hoy desconocida por nadie, como ninguno desconoce la imperiosa necesidad de utilizar el tiempo libre y de recrear a todos los miembros de la comunidad, desde los más pequeños hasta los más ancianos. Esto obliga al Comité de Recreación y Deportes a atender en su área de competencia actividades que toquen los distintos sectores de la población, a los niños, a los adolescentes y jóvenes, a los adultos, con atención particular a las mujeres, así como a los de la tercera edad, a esos compatriotas que en la edad más madura de su vida, debe atendérseles también en su recreación, en las actividades deportivas que puedan practicar y en la facilitación de actividades para su tiempo libre, que suele ser, con el pasar de los años, cada vez mayor.

El Comité de Recreación y Deporte conciliará las tareas deportivas y recreativas de distintos entes públicos y privados, o de la propia comunidad, que tengan acción e incidencia de la misma. Del mismo modo, le corresponde estar en plena sintonía con los organismos oficiales de su área de competencia, para la atención que éstos pueden y deben prestarle.

Entre las numerosas funciones que debería desarrollar este Comité, podríamos destacar las siguientes:

- Promover el deporte y la actividad física.
- Mejorar las prácticas deportivas y masificarlas.
- Coordinar y supervisar la participación de representaciones de la comunidad en eventos deportivos organizados en diferentes niveles.
- Planificar y vigilar la ejecución de obras para atender los requerimientos recreacionales y deportivos de la comunidad.
- Efectuar el control social de las actividades recreativas y deportivas generadas en la propia comunidad, por la comunidad organizada o bien adelantadas por organismos públicos, sean éstos nacionales, regionales o locales.
- Rendir informes periódicos sobre los logros obtenidos y problemas presentados.
- Organizar cursos o talleres para distintas modalidades deportivas, publicidad y divulgación de las actividades desarrolladas.
- Llevar un registro y coordinación de las instituciones deportivas con influencia directa en la comunidad.

11 COMITÉ DE ALIMENTACIÓN

Su misión fundamental es velar por ese derecho fundamental de todos a una alimentación buena, suficiente y balanceada, con atención privilegiada a los indigentes o a las familias más necesitadas, con énfasis principal en los menores y en los ancianos.

El Comité de Alimentación creará los canales necesarios para el abastecimiento de su comunidad y para la distribución de alimentos que puedan ser suministrados por organismos públicos. La distribución de éstos en la comunidad, sobre todo cuando provienen de manera gratuita para ésta, pueden y deben ser encausados desde este Comité.

Las Casas de Alimentación son una meta importante en las comunidades más pobres, ellas son en general, casas de familias que de forma solidaria brindan un espacio de su hogar para que en ellas se preparen alimentos, con destino hacia los segmentos de la población que se encuentran en extrema pobreza dentro de la comunidad. La entrega de estos alimentos se realiza de forma gratuita, fundamentalmente entre indigentes, niños de la calle y en la calle, mujeres embarazadas, adultos mayores desnutridos y personas discapacitadas.

Las Casas de Alimentación normalmente atienden almuerzo y merienda, pero algunas de ellas igualmente sirven desayuno y cena. Determinados requisitos se exigen para constituir una Casa de Alimentación, requisitos que tienen que ver con que la construcción de la casa sea segura, de materiales resistentes y bien ventilada, que tenga acceso fácil para el abastecimiento de gas y alimentos; que posea bue-

nas condiciones higiénicas y sanitarias; que disponga de servicios de aguas blancas, aguas servidas, electricidad y recolección de basura y que las personas seleccionadas para instalar la Casa de Alimentación tengan alto compromiso social, solvencia moral y el conocimiento indispensable para este importante servicio social.

Una Casa de Alimentación no es, ni debe ser un espacio donde los vecinos reciben alimentos, es más bien, como lo expresa el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, "un puente hacia la vida". Hugo Chávez Frías, piensa que una Casa de Alimentación debe ser un lugar para la organización comunitaria, para el trabajo de los Consejos Comunales, para la creación del Poder Popular y la construcción del Socialismo.

12 MESA TÉCNICA DE AGUA

Es un Comité especializado para atender un asunto neurálgico, como es el suministro de agua y el acueducto necesario en la comunidad. Es la respuesta de la ciudadanía cuando las familias deciden enfrentar el problema del suministro del vital líquido, para resolverlo de manera positiva.

Una Mesa Técnica de Agua tiene ante si tres pasos u objetivos a cumplir, los cuales a veces se sobremontan, producto de la urgencia en la solución:

- Determinar cuántas familias o viviendas están siendo afectadas por el problema del agua. Debe realizarse un censo, que no será solamente determinación del número de afectados, sino radiografía completa de la situación de la comunidad.

- Elaborar un croquis o plano, con toda la información que se disponga, para hacer viable la elaboración del proyecto correspondiente.

- Solucionar el problema, una vez identificado éste. La Mesa Técnica no tiene en sus manos todos los recursos necesarios para la solución, pero si dispone de las vías para encontrar en los entes públicos la ayuda y cooperación necesaria. Solucionar el problema es para el Comité la presentación del proyecto que incluye, todos los pormenores, entre otros, etapas y presupuesto para atender el requerimiento.

Una Mesa Técnica de Agua no es otra cosa que la respuesta ciudadana a cualquier problema en el acueducto. Ella es generadora de una instancia social de participación, formación y ejercicio del derecho a tomar decisiones respecto de lo que son asuntos y recursos públicos. Es lugar para interactuar con el gobierno en la solución del problema colectivo, y para acercar a la comunidad a la noción de la necesidad del plan rector, así como a la convicción de que sin un plan rector, hay ausencia de futuro cierto.

13 MESA TÉCNICA DE ENERGÍA Y GAS

Este Comité especial aborda, fundamentalmente, el servicio de energía eléctrica y el de gas domiciliario, para satisfacer dos requerimientos fundamentales en cualquier vivienda, en cualquier familia. Su objetivo es garantizar el derecho de todos los ciudadanos al suministro de energía y gas de forma segura, confiable y a precios solidarios.

La Mesa Técnica de Energía y Gas es una organización comunitaria que fortalece las nuevas estructuras del Poder Popular, mediante el ejercicio de la solidaridad, la participación protagónica y la corresponsabilidad social. Esta Mesa articula esfuerzos intra e interinstitucional, e intra e intersectorial para la prestación y defensa de los servicios públicos de electricidad y gas, promueve el desarrollo endógeno, la creación de fuentes de empleo, el bienestar social y garantiza el derecho ciudadano al uso de la energía eléctrica y el gas.

La Mesa realizará un diagnóstico participativo de la prestación de esos dos servicios en la comunidad, elaborará el plan de acción y diseñará el proyecto de servicio energético, desarrollando jornadas educativas sobre el uso racional y eficiente de energía; articulará las diferentes instancias de gobierno y demás organismos involucrados en el suministro de estos servicios, además de articular relaciones de trabajo con las mesas de energía y gas de comunidades vecinas o de la misma jurisdicción.

En general, podríamos hablar de diez pasos necesarios para la implantación de la Mesa Técnica de Energía:

- CONSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO POR PARTE DE LOS ENTES EJECUTORES;
- EVALUACIÓN PREVIA DE SERVICIOS;
- ABORDAJE COMUNITARIO Y CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO PROMOTOR;
- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA COMUNITARIA;
- ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA MESA DE ENERGÍA;
- REUNIÓN SOBRE MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO;
- DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO Y PLAN DE ACCIÓN COMUNITARIA;
- FORMULACIÓN DE PROYECTOS;
- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO A LA COMUNIDAD Y DEFINICIÓN DE COMPROMISO
- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO COMUNITARIO.

14 COMITÉ DE SERVICIOS

Este Comité atenderá la prestación de servicios públicos, que no sean atendidos por otros Comités especiales. Por ejemplo, si en una comunidad no existe un Comité de Salud, una Mesa Técnica de Energía o un Comité de Seguridad Ciudadana, estos servicios podrían ser atendidos directamente por este Comité, que podríamos llamar Comité de Servicios Generales.

Además de los señalados: servicios de salud, energía y seguridad ciudadana, este Comité de Servicios podría atender también áreas como: el de aseo urbano, telefonía, agua, transporte y educación o cualquier otro.

La amplitud de campos de trabajo del Comité hace que éste estimule la creación de Comités especiales para la atención particular de determinados servicios públicos, pero mientras éstos no son constituidos, corresponde a él su atención, y efectuará su trabajo en coordinación con los prestadores de servicios públicos o privados, realizando la importante función de Contraloría Social y de evaluación de los servicios y de la calidad de los mismos.

13. Las Áreas de Trabajo comprenden un espacio mayor que el de un Comité de Trabajo, al estar integrado por varios de ellos. "Las áreas de trabajo se constituyen en relación con las particularidades y los problemas más relevantes de la comunidad. El número y contenido de las áreas de trabajo dependerá de la realidad de cada comunidad, pudiendo ser: de economía popular y desarrollo endógeno, desarrollo social integral, vivienda, hábitat e infraestructura; y cualquier otra que defina la comunidad. Las áreas de trabajo agruparán varios comités de trabajo", así lo determina el Artículo 4, Numeral 7 de la Ley de los Consejos Comunales.

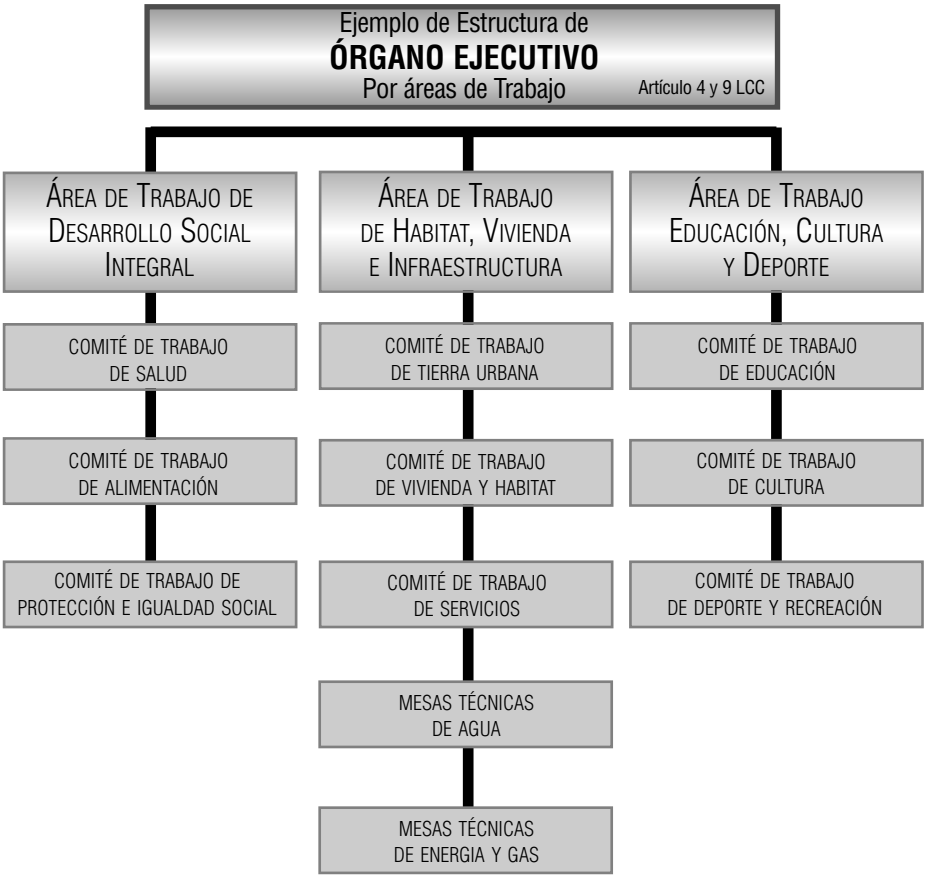

Veamos con mayor precisión cómo se integran las áreas de trabajo. Tomemos dos de los ejemplos que cita la Ley (Artículo 4, Número 7, LCC).

1. ÁREA DE VIVIENDA, HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA

Podría integrarse con los siguientes Comités de Trabajo, o con algunos otros similares, si ellos existen en un determinado Consejo Comunal:

●	Comité de Trabajo de Vivienda y Hábitat
●	Comité de Trabajo de Tierra Urbana
●	Comité de Trabajo de Servicios Públicos
●	Mesa Técnica de Agua
●	Mesa Técnica de Energía y Gas

2. ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL

Sugiero se integren con los Comités que menciono abajo, o con otros similares si los hubiese en la comunidad;

●	Comité de Trabajo de Salud
●	Comité de Alimentación
●	Comité de Protección e Igualdad Social

Demos un ejemplo no mencionado en la Ley, pero que constituye área de trabajo presente en todos los Consejos Comunales, tal vez con diferentes nombres, pero referidos a tres aspectos bien sensibles en la comunidad como son educación, cultura y deporte: Ejemplo de como podrían organizarse Comités de Trabajo dentro de un área específica

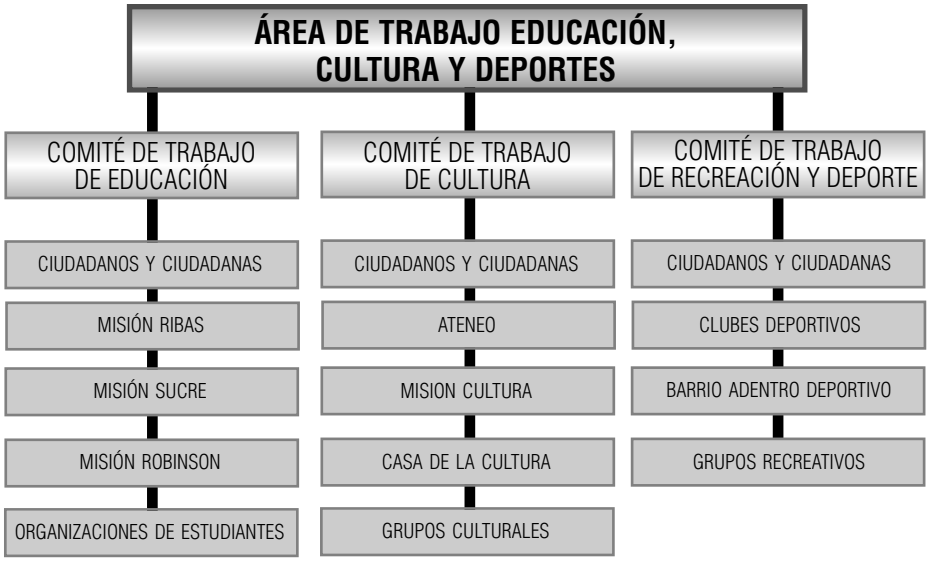

B) ▶▶▶EL ÓRGANO DE GESTIÓN FINANCIERA EL BANCO COMUNAL

La Ley de los Consejos Comunales utiliza varios nombres para distinguir esta instancia de gestión Económico-Financiera de los Consejos Comunales. La denomina "Unidad de Gestión Financiera" y "Banco Comunal" en los Artículos 22 y 10, (LCC), y en el mismo 10 la hace conocer también como "Órgano de Gestión Financiera" y por último, en los Artículos 24 y 27, (LCC), distinguirla como "Órgano Económico-Financiero". No obstante, en el ya citado Artículo 10 se precisa que, "A los efectos de esta Ley, la Unidad de Gestión Financiera se denominará Banco Comunal".

Más allá del nombre, "El Banco Comunal es la forma de organización y gestión Económico-Financiera de los recursos de los Consejos Comunales; es una organización flexible, abierta, democrática, solidaria y participativa" (Artículo 4, Número 10, LCC). De su parte, el Artículo 10 precisa que el Banco Comunal…"funciona como un ente de ejecución financiera de los Consejos Comunales para administrar recursos financieros y no financieros, servir de ente de inversión y de crédito, y realizar intermediación financiera con los fondos generados, asignados o captados".

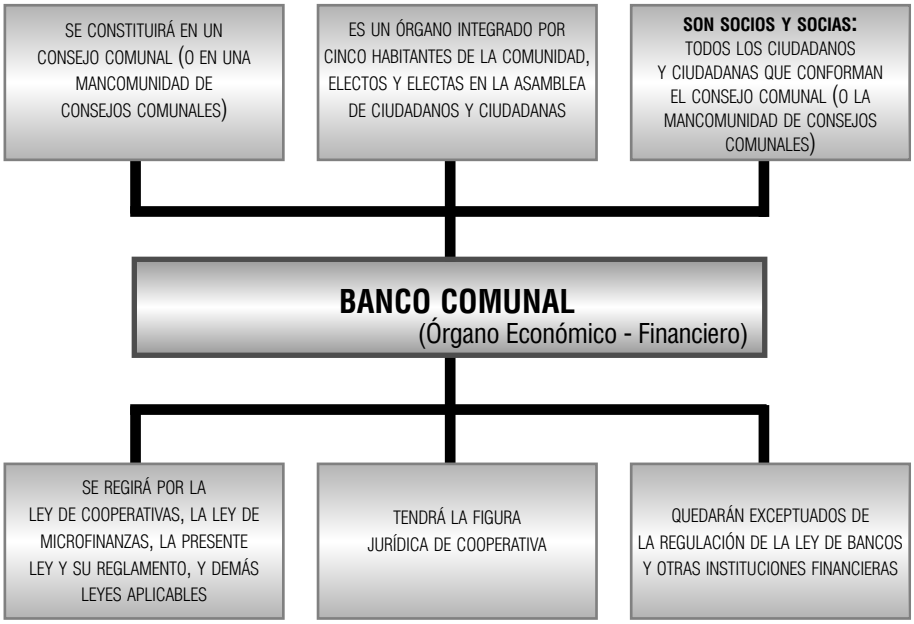

1. Integrantes de la Unidad de Gestión Financiera: Requisitos. Está compuesta por… "cinco (5) habitantes de la comunidad, que son electos por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas" Artículo 10 (LCC),… "durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. El carácter de su ejercicio es ad honorem" Artículo 12 (LCC).

Los requisitos para la elección de los miembros de la Unidad de Gestión Financiera están contemplados en el Artículo 14 de la LCC, establece que éstos requieren:

1) Ser habitante de la comunidad, con al menos seis (6) meses de residencia en la misma, salvo en los casos de comunidades recién constituidas o circunstancias de fuerza mayor.

2) Mayor de edad.

3) Disposición y tiempo para el trabajo comunitario.

4) Estar inscrito en el Registro Electoral Permanente.

5) No ocupar cargos de elección popular.

Adicional a estos requisitos establece, el Artículo 12 (LCC), que quienes se postulen en la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, "no podrán ser electos en más de un órgano del Consejo Comunal", lo que genera dos beneficios, en primer lugar permite dar posibilidad de participación a más ciudadanos y, en segundo lugar, impide confundir un órgano con otro, a través de directivos comunes, lo cual preserva la separación de órganos, lo que es útil para el equilibrio de "poderes" y de "funciones" dentro del Consejo Comunal.

---

2. Funciones del Banco Comunal. Ellas son las siguientes Artículo 22 (LCC):

1)	Administrar los recursos asignados, generados o captados tanto financieros como no financieros.
2)	Promover la constitución de cooperativas para la elaboración de proyectos de desarrollo endógeno, sostenibles y sustentables.
3)	Impulsar el diagnóstico y el presupuesto participativo, sensible al género, jerarquizando las necesidades de la comunidad.
4)	Promover formas alternativas de intercambio, que permitan fortalecer las economías locales.
5)	Articularse con el resto de las organizaciones que conforman el sistema microfinanciero de la economía popular.
6)	Promover el desarrollo local, los núcleos de desarrollo endógeno y cualquier otra iniciativa que promueva la economía popular y solidaria.
7)	Rendir cuenta pública anualmente o cuando le sea requerido por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
8)	Prestar servicios no financieros en el área de su competencia.

9)	Prestar asistencia social.
10)	Realizar la intermediación financiera.
11)	Rendir cuenta ante el Fondo Nacional de los Consejos Comunales anualmente o cuando éste así lo requiera.
12)	Promover formas económicas alternativas y solidarias, para el intercambio de bienes y servicios".

3. Figura Jurídica del Banco Comunal. "El Banco Comunal adquirirá la figura jurídica de cooperativa y se regirá por la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, la Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero y otras leyes aplicables, así como por la presente Ley y sus Reglamentos. Los Bancos Comunales quedarán exceptuados de la regulación de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras" (Artículo 10, LCC).

Debe estudiarse con detenimiento, y sería bueno hacerlo a propósito de la Reforma de la Ley de los Consejos Comunales, la disposición antes transcrita conforme a la cual el Banco Comunal debe regirse por la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

La Ley de Cooperativas exige a éstas una serie de requisitos que nada tienen que ver con la concepción del Banco Comunal en la Ley de los Consejos Comunales. Por ejemplo, se precisa que "Serán socios y socias del Banco Comunal todos los ciudadanos y ciudadanas que habiten en el ámbito geográfico"… del Consejo Comunal. Esto viola el principio universal de "Puerta Abierta", conforme al cual la cooperativa será siempre una asociación en la que se entra y sale por voluntad del socio, lo que luce reñido con la disposición que establece de manera obligatoria, que "todos los ciudadanos y ciudadanas que habiten en el ámbito geográfico" del Consejo Comunal, "son socios y socias del Banco Comunal".

Son muchas otras las disposiciones que lucen reñidas, basta con recordar que en las cooperativas cada socio debe suscribir uno o varios certificados de aportación, lo cual no es requisito para los socios del Banco Comunal.

Sugiero que esta situación sea aclarada en la próxima reforma de la Ley de los Consejos Comunales. Personalmente considero que si bien el Banco Comunal debe estar regido por normas de solidaridad, como las que inspiran a las cooperativas, no debe obligarse a éste a estar sometido a la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, no siendo en realidad una cooperativa.

Un acierto de la Ley de los Consejos Comunales es dejar perfectamente claro que "Los Bancos Comunales" quedarán exceptuados de la regulación de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras", de no ser así, difícilmente sería "una organización flexible, abierta, democrática, solidaria y participativa".

4. Área y socios del Banco Comunal. Define la Ley (Artículo 10) que "El Banco Comunal pertenecerá a un Consejo Comunal o a una Mancomunidad de Consejos Comunales, de acuerdo con el desarrollo de los mismos y a las necesidades por ellos establecidas". De modo tal, que un Banco Comunal podría pertenecer y ser órgano de gestión económico-financiera de los recursos de varios Consejos Comunales, en este caso, sin duda alguna la gerencia se torna un tanto más difícil, por cuanto se trata de que un solo órgano administre recursos de distintos Consejos Comunales. No obstante, la experiencia indicará la conveniencia de acogerse a esta disposición que permite Bancos Comunales para mancomunidades de Consejos Comunales.

En cuanto a los socios, dijimos que ellos serán "todos los ciudadanos y ciudadanas que habiten en el ámbito geográfico definido por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y que conforman el Consejo Comunal o la Mancomunidad de Consejos Comunales" (Artículo 10, LCC).

---

5. Los Recursos del Consejo Comunal: los de origen exógeno y los de origen endógeno. Entendamos por recursos exógenos, aquellos originados desde afuera del Consejo Comunal, los que no provienen del esfuerzo o gerencia de éste, sino de órganos externos, pero son recursos que pasan a ser patrimonio del Consejo Comunal.

Entendamos por recursos endógenos, aquellos originados por el propio Consejo Comunal, es decir, generados por su actividad, gerencia y administración.

El Artículo 25 de la Ley de los Consejos Comunales, en seis numerales, determina cuáles son los recursos del Consejo Comunal; clasifiquémoslos entre exógenos y endógenos, siendo del primer tipo los referidos en los numerales 1, 2 y 5, y del segundo tipo los contenidos en los numerales 3, 4 y 6.

Recursos endógenos:

- Los que provengan de la administración de los servicios públicos que le sean transferidos por el Estado.
- Los generados por su actividad propia, incluido el producto del manejo financiero de todos sus recursos.
- Cualquier otro generado de actividad financiera que permitan la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley.

Recursos exógenos:

- Los que sean transferidos por la República, los estados y municipios.
- Los que provengan de lo dispuesto en la Ley de Creación del Fondo Intergubernamental para la descentralización (FIDES) y la Ley de Asignaciones Económicas Especiales derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE).
- Los recursos provenientes de donaciones de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

6. El manejo de los recursos lo orienta la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. La Ley de los Consejos Comunales es perfectamente clara, no requiere comentario adicional; leemos en su Artículo 26:

> "El manejo de los recursos financieros, establecidos en esta Ley, se orientará de acuerdo a las decisiones aprobadas en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Tales decisiones serán recogidas en actas que deberán contener al menos la firma de la mayoría simple de las y los asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Consejo Comunal".

¿DE DÓNDE PROVIENEN LOS RECURSOS QUE MANEJA EL CONSEJO COMUNAL?

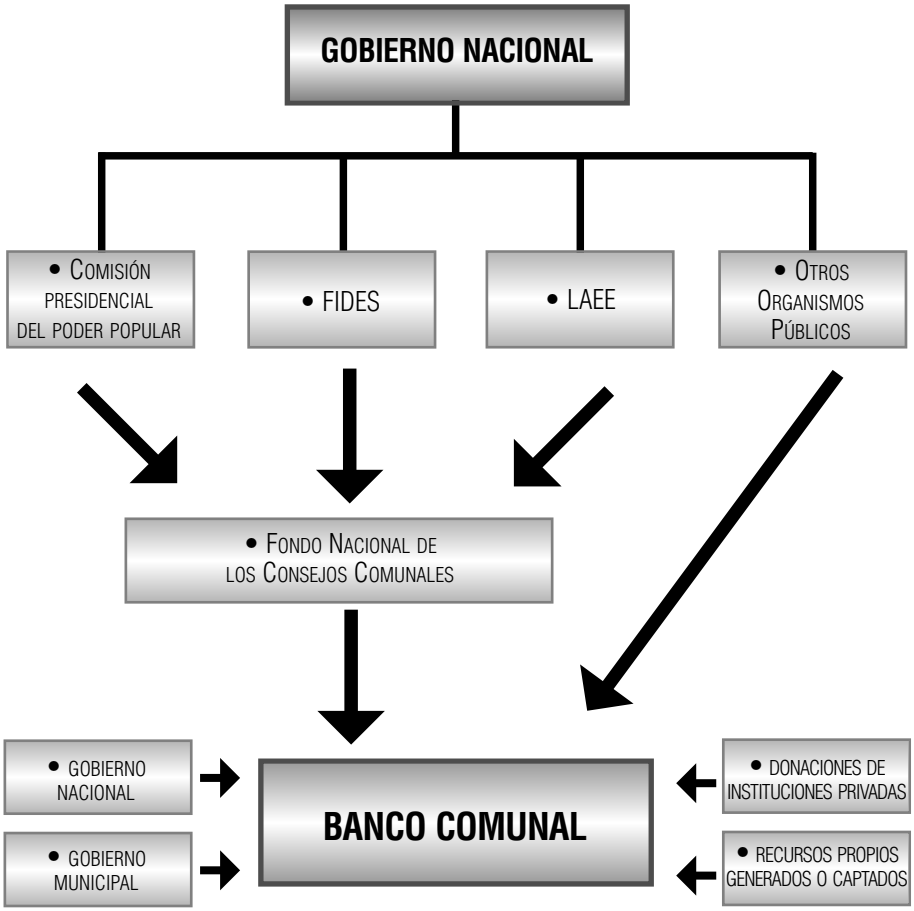

7. Financiamiento de Proyectos: Partiendo de lo dicho en el punto anterior- que corresponde a la Asamblea orientar el manejo de los recursos veamos los pasos para el financiamiento de un proyecto. Como se observará, comienza y termina en la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; inicia allí con la aprobación del proyecto, y concluye allí, al rendirse cuenta del manejo de los recursos.

1° La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas aprueba el proyecto presentado por el Consejo Comunal.

2° El Órgano Ejecutivo consigna el proyecto aprobado por la Asamblea en la Comisión Presidencial del Poder Popular.

3° La Comisión Presidencial del Poder Popular remite el proyecto al Fondo Nacional de los Consejos Comunales.

4° El Fondo Nacional de los Consejos Comunales transfiere los recursos al Banco Comunal.

5° El Banco Comunal administra, gerencia los recursos para la ejecución del proyecto, y rinde cuenta a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, además de las cuentas que debe rendir tanto ante su órgano interno de control, la Contraloría Social, y ante los órganos públicos de control.

ANEXO 4 MODELO DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA (BANCO COMUNAL) PÁG. 227

"Los socialistas aspiramos a una sociedad en la que cada uno pueda desplegar libremente su personalidad y cooperar, con responsabilidad y como miembro al servicio de la colectividad, en la vida política, económica y cultural de la humanidad".

Godesberg

C) ▶▶▶EL ÓRGANO DE GESTIÓN CONTROL CONTRALORÍA SOCIAL

La Constitución de la República Bolivarian de Venezuela - profundamente participativa - establece que el Estado propugna "la responsabilidad social" Artículo 2, (CRBV); que "la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo" Artículo 5, (CRBV); que el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela es "participativo" Artículo 6, (CRBV) y que "La participación del pueblo en la formación, ejecución y en el control de la gestión pública", es "medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo".

Queda claro que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece el control social, que luego las leyes desarrollan, entre ellas la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 259, que establece que "Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a organizarse en contralorías sociales con el objeto del control del gobierno local", para añadir luego que "Los contralores y contraloras municipales tienen la obligación de vincular a la ciudadanía a sus labores de fiscalización de la gestión pública y a la valoración del desempeño de las entidades y los organismos de la administración pública municipal".

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal, a la que nos estamos refiriendo, es mucho más precisa y determina en sus artículos 269 al 272, todo lo relativo al control social de la gestión municipal, al cual el pueblo tiene derecho. Bien vale la pena, para una mejor comprensión y conocimiento de lo aquí afirmado, transcribir el contenido de los artículos en referencia:

> El control social es un mecanismo a través del cual todo ciudadano y ciudadana individual o colectivamente participa en la vigilancia y control de la gestión pública municipal, en la ejecución de programas, planes y proyectos, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como en la conducta de los funcionarios públicos, para prevenir, racionalizar y promover correctivos. **Artículo 269 (LOPPM)**
>
> Los ciudadanos y ciudadanas podrán organizarse con el objeto de coadyuvar en el ejercicio del control, vigilancia, supervisión y evaluación de la gestión pública municipal. **Artículo 270 (LOPPM)**
>
> Dichas organizaciones ejercerán sus actividades sobre cualquier nivel o sector de la administración municipal y sobre particulares que cumplan funciones públicas. Estas organizaciones deben estar inscritas en un registro sistematizado que, a tal efecto, llevará cada Municipio.
>
> Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación nacional que regula la participación ciudadana, las organizaciones a que se refiere este artículo tendrán, entre otros, los siguientes deberes y obligaciones:
>
> 1. Comunicar a la ciudadanía los avances realizados y resultados de los procesos realizados de control, vigilancia, supervisión y evaluación.

2. Presentar informe sobre los avances y resultados de sus actividades a los órganos y entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato, realizando las recomendaciones que estimen pertinentes.

3. Remitir el informe de avances y resultados de sus actividades a los órganos de control fiscal y demás organismos públicos competentes.

4. Denunciar ante las autoridades competentes los actos, hechos u omisiones presuntamente irregulares que hubieren detectado.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán solicitar que, a través de alguno de los medios de participación previstos en el Municipio, el alcalde o alcaldesa, los concejales o concejalas y el cuerpo colegiado de las juntas parroquiales rindan cuenta de una gestión determinada, antes de la finalización de su mandato.**Artículo 271 (LOPPM)**

Los ciudadanos y ciudadanas y sus organizaciones ejercerán el control social sobre la gestión municipal. A estos fines, las autoridades municipales deberán dar la mayor publicidad a los actos de gestión de interés general, tales como proyectos, licitaciones, contrataciones, costos de las mismas y elementos relevantes. **Artículo 272 (LOPPM)**

Para ejercer este control social, los ciudadanos y ciudadanas y sus organizaciones podrán solicitar la información y documentación administrativa que sean de interés para la comunidad; la administración municipal está en la obligación de suministrarlas.

La Contraloría Social del Consejo Comunal tiene una doble misión, por un lado - cara adentro del Consejo Comunal - es órgano de control social comunitario y de control de recursos; por otro lado - cara afuera del Consejo Comunal - es órgano de control de "los programas y proyectos de inversión pública presupuestados y ejecutados por el Gobierno Nacional, Regional o Municipal", así lo establece el Artículo 11 de la Ley de los Consejos Comunales.

El camino es largo y desconocido en parte; conocemos nuestras limitaciones.
Haremos el hombre del siglo XXI: nosotros mismos.

Ernesto Che Guevara

1. Acción de la Contraloría Social dentro del Consejo Comunal. Cara adentro del Consejo Comunal, la Ley determina las funciones del órgano de control de la manera siguiente (Artículo 23, LCC):

Cuando la Ley aborda la responsabilidad en la administración de los recursos Artículo 27, (LCC) establece que los responsables "estarán obligados a llevar un registro de la administración, con los soportes que demuestren los ingresos y desembolsos efectuados, y tenerlos a disposición de la Unidad de Contraloría Social", de modo, que ella tiene acceso al Banco Comunal y a toda la información sobre ingresos y egresos de los recursos del Consejo Comunal, así como, a la forma y procedimientos utilizados para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

---

2. Acción de la Contraloría Social sobre programas y proyectos de Inversión Pública. La Contraloría Social es órgano de control de "los programas y proyectos de inversión pública presupuestados y ejecutados por el Gobierno Nacional, Regional y Municipal" Artículo 11, (LCC). Esto significa que la Contraloría Social del Consejo Comunal tiene el derecho y la obligación de fiscalizar y vigilar tanto los programas sociales que desde el Poder Público se desarrollen en su jurisdicción, como sobre las inversiones públicas presupuestadas y ejecutadas por el gobierno nacional, regional y local.

El Artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al consagrar los derechos políticos, reza:

> "Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente de los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.

> La participación del pueblo en la formación, ejecución y **CONTROL** de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica".

Queda claro el rango constitucional de la función contralora de la gestión pública, a la que tiene derecho el pueblo, lo cual se ve fortalecida por lo establecido en el Artículo 184, (CRBV), constitucional; en efecto, éste indica que la Ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos organizados, funciones que les son propias a esos entes públicos, pero que pueden ser ejercidos directamente por organizaciones de ciudadanos. Así mismo prevé "La participación de las comunidades y de ciudadanos y ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales… en el control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción".

En refuerzo de lo antes dicho, el mismo Artículo 184, (CRBV), establece y reitera en su Numeral 6 que la función contralora del ciudadano sobre los servicios públicos estadales y municipales, y establece que los Estados y Municipios promoverán: "la creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades, a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estadales, y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estadales y municipales".

Por último, en cuanto a lo que la Constitución establece sobre el control ciudadano o control social, el Artículo 290, (CRBV), ordena que "La Ley determina lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal". Es así como, por primera vez en Venezuela, la Constitución crea el Sistema Nacional de Control Fiscal, que encabeza la Contraloría General de la República, y al que se suman las contralorías generales de los estados, las contralorías municipales, las contralorías internas de todos los entes públicos, tanto de la administración central como de la administración descentralizada, teniendo el Sistema de Control como su base fundamental al ciudadano organizado en contralorías sociales.

En el orden local la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece, en su Artículo 256, que los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a organizarse en contralorías sociales con el objeto de control del gobierno local.

Los contralores y contraloras municipales tienen la obligación de vincular a la ciudadanía a sus labores de fiscalización de la gestión pública y a la valoración del desempeño de las entidades y los organismos de la administración pública municipal.

3. Integrantes del Órgano del Control Social del Consejo Comunal y Requisitos para su Elección. La Unidad de Control Social es un órgano conformado por cinco (5) habitantes de la comunidad Artículo 11, (LCC), electos en votaciones directas y secretas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Quienes se postulen no podrán ser electos en más de un órgano del Consejo Comunal, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos. El carácter de su ejercicio es *ad honorem*.

En cuanto a los requisitos para su elección, son los mismos exigidos a los integrantes de la unidad financiera que antes, en el punto correspondiente, indicamos Artículo 14, (LCC):

1.	Ser habitante de la comunidad, con al menos seis (6) meses de residencia en la misma, salvo en los casos de comunidades recién constituidas o circunstancias de fuerza mayor.
2.	Mayor de edad.
3.	Disposición y tiempo para el trabajo comunitario.
4.	Estar inscrito en el Registro Electoral Permanente.
5.	No ocupar cargos de elección popular.

Consejos Comunales son instancias de participación comunitaria que representarán a la población en la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas

SUB-CAPÍTULO **VI**

◂ PROMOCIÓN DE LOS CONSEJOS COMUNALES

La iniciativa de promover la constitución de un Consejo Comunal puede surgir de la propia comunidad, sin necesidad de ingerencia inicial de personas o instituciones - públicas o privadas - que le motiven a dar los pasos preliminares. También la iniciativa de promoción para la constitución de un Consejo Comunal puede surgir fuera del seno de la comunidad. Es así como el interés del Gobierno Socialista del Presidente Chávez en acelerar el proceso de participación comunal para el robustecimiento del Poder Popular, han llevado a una creciente acción de promoción de los Consejos Comunales.

La acción oficial se orienta a incentivar en todas las comunidades del país, sean urbanas, rurales o indígenas, la nueva forma de gobierno de participación popular que la Revolución Socialista promueve.

1. ACCIÓN ENDÓGENA DE PROMOCIÓN.

En virtud de lo antes dicho, podemos definir como acciones endógenas de promoción para la constitución de los Consejos Comunales, aquellas surgidas por iniciativa de los vecinos quienes, con la Ley en la mano, inician los pasos que le conducirán a la puesta en marcha de este novedoso y revolucionario mecanismo del Poder Popular.

Es bueno informar que son numerosas las comunidades que teniendo noticias a través de las alocuciones del Presidente o de la acción difusora del Estado sobre sus políticas, proyectos y labores, tomaron la iniciativa de promover la constitución de sus respectivos Consejos Comunales, antes de darse la mano con la estructura que el Estado coloca en su camino para hacer viable, pronta y eficiente la realidad y los beneficios que encierra el Consejo Comunal, como estructura popular para la demo-

cracia participativa y protagónica, en vías a la construcción de una sociedad de equidad y justicia social, tal como lo prescribe la Ley.

2. ACCIÓN EXÓGENA DE PROMOCIÓN.

Podemos definir como acciones exógenas de promoción y constitución de los Consejos Comunales, aquellas surgidas por iniciativa de organismos públicos o privados que - de manera directa, y ya no por los medios de comunicación social - contactan con la comunidad, la informan y orientan para dar los primeros pasos que le permitan concretar la constitución de los respectivos Consejos Comunales.

Esta acción exógena puede originarse tanto de organismos públicos - sean estos nacionales, regionales o municipales - como de la acción de asociaciones privadas que, impulsadas por la idea Revolucionaria y Socialista, cooperan con el estado en la meta propuesta de hacer de las comunidades organizadas, instancias de participación protagónica y de ejercicio directo de la gestión de políticas públicas.

La Ley de los Consejos Comunales crea la Comisión Nacional Presidencial del Poder Popular, designada por el Presidente de la República, a los fines de atender de manera cabal todo lo relativo a los Consejos Comunales, así como establece la participación de los voceros y voceras de los Consejos Comunales en la Comisión Presidencial del Poder Popular, en sus instancias nacional, estadal o municipal.

Los Consejos Comunales son Instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias

SUB-CAPÍTULO **VII**

◂ LOS SEIS PASOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO COMUNAL

Una comunidad, para constituir su Consejo Comunal, deberá transitar - de conformidad con la Ley de los Consejos Comunales - seis pasos que le permiten llegar a la obtención de personalidad jurídica para el inicio pleno y legal de sus actividades. Vayamos, paso a paso a la constitución de este instrumento del pueblo organizado para la construcción de una sociedad de equidad y justicia social.

PRIMER PASO:
SE CONFORMA LA COMISIÓN PROMOTORA PROVISIONAL

1 **La Reunión Inicial de Promoción.** Los ciudadanos que han tomado la iniciativa de impulsar la constitución del Consejo Comunal en su vecindario, se encuentran y congregan para dar el primer paso.

No está determinado en la ley un número mínimo de ciudadanos que deban encontrarse en la Reunión Inicial de Promoción. Luego del necesario intercambio de opinión entre ellos, darán el paso de conformar un equipo de trabajo que, de forma temporal y provisional, conducirá los pasos preliminares.

Esta primera Reunión deberá efectuarse "con la participación de una ó un representante designado por la Comisión Presidencial del Poder Popular respectivo". Ello implica que, de manera previa a la Reunión Inicial de Promoción, sus inspiradores deben contactar la Comisión Presidencial en su respectivo municipio o estado, solicitar la designación de un representante que los acompañe un día y a una hora determinados, en un lugar previamente indicado, para efectuar el primer encuentro al que nos referimos.

ANEXO 5 **A EFECTOS DE FACILITAR EL TRABAJO, EL LECTOR ENCONTRARÁ UN MODELO DE CARTA A LA COMISION PRESIDENCIAL DEL PODER POPULAR, SOLICITANDO DESIGNAR UN REPRESENTANTE PARA QUE ASISTA A LA REUNIÓN INICIAL DE PROMOCIÓN DEL CONSEJO COMUNAL EN LA PAG. 236**

La Ley específicamente ordena levantar un Acta en la que se deje constancia de lo aprobado en la Reunión Inicial de Promoción, y de manera particular sobre quienes resultaron designados integrantes de la Comisión Promotora Provisional, siendo recomendable precisar algunos datos adicionales de identificación de los mismos, entre los cuales estaría incluido el número de cédula de identidad.

ANEXO 6 **MODELO DE ACTA DE LA REUNION INICIAL DE PROMOCIÓN, PÁG. 237**

La conformación de la Comisión Promotora Provisional. El objetivo fundamental de la Reunión Inicial de Promoción es la "Conformación de un equipo promotor provisional, el cual estará integrado por ciudadanos y ciudadanas de la comunidad que asumen esta iniciativa"; el número de sus integrantes no está predeterminado por la Ley de los Consejos Comunales, dependerá de las características propias de la comunidad y del criterio de los participantes en la Reunión Inicial de Promoción.

2 **Funciones de la Comisión Promotora Provisional.** Son dos, y están contenidos en el Artículo 15 de la LCC:

- Organizar y coordinar la realización del censo demográfico de la comunidad.
- Convocar la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas

SEGUNDO PASO:
LA COMISIÓN PROMOTORA PROVISIONAL CUMPLE SUS FUNCIONES

La Comisión tiene un lapso perentorio, "no mayor de treinta (30) días a partir de su conformación", para cumplir los objetivos para la cual fue electa, lo que implica trabajar desde el primer momento para satisfacer el mandato legal en apenas un mes.

Además de las dos funciones que la ley expresamente establece, que ya anunciamos a final del Primer Paso, y que más adelante precisaremos, hay una función importantísima que está sobreentendida, que es informar a la comunidad sobre la constitución de la Comisión Promotora Provisional del Consejo Comunal, publicar qué es el Consejo Comunal y los beneficios que el mismo acarrea para ésta.

Sin participación de los ciudadanos, el Consejo Comunal no tiene sentido, para lo cual es indispensable informarlos y motivarlos; resulta igualmente imprescindible la formación y capacitación para la participación, actividad esta última que toma su tiempo y que constituye un proceso más profundo y lento, que no se agota en esta etapa preliminar, sino que se extiende a todo lo largo de la existencia del Consejo Comunal. Veamos las funciones de la Comisión Promotora Provisional:

1 **Información a la comunidad y motivación para la acción.** La primera tarea - que permitirá las otras dos - es informar a la comunidad de lo que se trata, y motivarla a participar.

Esta etapa de divulgación y promoción consiste, fundamentalmente, en encuentro con los vecinos, tanto en lugares públicos, escuelas, plazas, canchas deportivas, comercios y en las visitas casa por casa. Resulta útil que además de la información verbal que pueda transmitirse, se distribuya algún papel o volante que suministre datos básicos sobre qué es el Consejo Comunal y cuál su importancia.

Por supuesto que nadie da lo que no tiene, los miembros de la Comisión Promotora Provisional, así como los voluntarios que los ayuden en la divulgación, promoción y motivación, tendrán que previamente informarse ellos mismos. A estos efectos, además del conocimiento de la Ley de los Consejos Comunales, y de informaciones escritas que se han preparado, o de un Manual como el que usted tiene en sus manos, resultan útiles la información y los cursos que puedan recibir de la Comisión Presidencial del Poder Popular, así como del Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social. Resultaría útil que en esta etapa preliminar de capacitación de los promotores provisionales, estos conociesen - además de la Ley de los Consejos Comunales - otras importantes como la Orgánica del Poder Público Municipal, la de Cooperativas, la del FIDES, así como la LAEE y otras que le permitan un mejor conocimiento y comprensión del proceso que están iniciando.

La Comisión Promotora Provisional no podrá cumplir las dos funciones específicas que le encomienda la Ley, si no cuenta con el respaldo y la participación activa

de los ciudadanos. Efectivamente, ni el Censo, ni la Asamblea Inicial Promotora pueden darse sin la colaboración de los vecinos, para lo que es - como se entiende - fundamental la ya mencionada acción de información y motivación.

2 Organización, coordinación y realización del Censo Demográfico de la Comunidad. Como bien se sabe, el Consejo Comunal se constituye en una determinada área geográfica, con una precisa base poblacional. La Ley indica Artículo 4, Numeral 4, (LCC) que cada Consejo Comunal debe estar constituido en una zona que agrupe familias de la siguiente forma: "entre doscientas (200) y cuatrocientas (400) en el área urbana, y a partir de veinte (20) familias en el área rural y a partir de diez (10) familias en las comunidades indígenas".

El área geográfica de la comunidad es el "Territorio que ocupan las y los habitantes de la comunidad" dentro de los límites geográficos que se establezcan. Es allí, en esa área geográfica y sobre la base poblacional seleccionada, donde debe realizarse el Censo Demográfico de la Comunidad, que no es otra cosa que una relación exacta de quienes son los habitantes, que casas habitan, cuántos y quiénes en cada una de ellas, así como otros elementos que permitan tener una visión completa, digamos una fotografía del área donde ha de funcionar el Consejo Comunal que se está promoviendo.

Si bien la Comisión Promotora Provisional debe realizar el Censo Demográfico de la Comunidad, sólo será la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas la que decida cuál es el área geográfica del Consejo Comunal, según las propias particularidades de la comunidad. Del mismo modo será "la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de acuerdo con las particularidades de cada comunidad", la que determine su Base Poblacional, "tomando en cuenta las comunidades aledañas".

De lo dicho en el párrafo anterior se deduce que, si bien la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas es la que decide el **"Área Geográfica de la Comunidad"** y la **"Base Poblacional de la Comunidad"**, es la Comisión Promotora Provisional la que debe efectuar el **"Censo Demográfico de la Comunidad"**, para facilitar la decisión que ulteriormente tomará la Asamblea.

La Comisión Promotora Provisional está obligada a definir – igualmente con carácter provisional – el Área Geográfica en la cual se efectuará el Censo. Más tarde la Asamblea tomará la decisión que corresponda, ratificando el Área Geográfica y la Base Poblacional que la Comisión Promotora Provisional haya determinado, o modificándola, bien ampliándola o reduciéndola, dentro de los límites que la Ley determina, y a los cuales ya nos referimos.

El Censo Demográfico de la Comunidad, además de suministrar la información sobre las familias que integran la misma, en la medida de lo posible, contendrá información general sobre el vecindario, sus problemas y dificultades, así como sus potencialidades, servicios, instituciones y organizaciones que allí existen o prestan atención.

ANEXO 7 MODELO DE PLANILLA PARA REALIZAR EL CENSO DEMOGRÁFICO DE LA COMUNIDAD, EN LA PAG. 238

La Comisión Promotora Provisional deberá redactar y suscribir un Acta, que consignará luego ante la Asamblea Inicial Promotora, Acta en la que deje constancia expresa de la labor realizada y, particularmente, del Censo Demográfico de la Comunidad, el cual deberá anexarse a dicha Acta y consignarse ante la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas que tendrá el carácter de Asamblea Inicial Promotora.

3 **Convocatoria a la Asamblea Inicial Promotora del Consejo Comunal.** En un lapso no mayor de treinta (30) días a partir de su conformación, la Comisión Promotora Provisional deberá convocar la Asamblea Inicial Promotora, que efectuará y consolidará las tareas que permitan posteriormente la convocatoria y realización de la Asamblea Constituyente Comunitaria.

ANEXO 8 **MODELO DE CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA INICIAL PROMOTORA DEL CONSEJO COMUNAL , EN LA PÁG. 239**

TERCER PASO:
SE CELEBRA LA ASAMBLEA INICIAL QUE ELIGE A LA COMISIÓN PROMOTORA Y A LA COMISIÓN ELECTORAL

La Asamblea Inicial Promotora debe efectuarse con la participación mínima del diez por ciento (10%) de la población mayor de quince (15) años de la comunidad respectiva; la base para determinar ese diez por ciento es el número de habitantes de la comunidad, según el Censo Demográfico realizado por la Comisión Promotora Provisional.

La Asamblea Inicial Promotora tiene dos tareas fundamentales:

- Elegir la Comisión Promotora.
- Elegir la Comisión Electoral.

La Comisión Promotora - que estará integrada por un número variable de miembros - según las características propias de cada comunidad - es la instancia encargada de convocar, conducir y organizar la Asamblea Constituyente Comunitaria.

La Comisión Electoral estará integrada por cinco (5) habitantes de la comunidad, y es la instancia encargada de organizar y conducir el proceso de elección de las autoridades de las diferentes instancias del Consejo Comunal.

Concluida la Asamblea Inicial Promotora, deberá elaborarse y firmarse un Acta de la Asamblea, donde se recojan las decisiones de la misma, particularmente la forma en la que quedaron constituidas la Comisión Promotora y la Comisión Electoral.

ANEXO 9 **MODELO DE ACTA DE LA ASAMBLEA INICIAL PROMOTORA, EN LA PÁG. 240**

CUARTO PASO:
LA COMISIÓN PROMOTORA Y LA COMISIÓN ELECTORAL CUMPLEN SUS FUNCIONES

1 **La Comisión Promotora.** Electa -como ya dijimos- por la Asamblea Inicial Promotora e integrada por un número variable de miembros, es la instancia encargada de convocar, conducir y organizar la Asamblea Constituyente Comunitaria, y tiene las siguientes funciones específicas (Artículo 17, LCC):

a) Difunde entre los habitantes de la comunidad el alcance, objeto y fin del Consejo Comunal que están constituyendo. Esta función es básica para el objetivo final del Consejo Comunal, que no es otro que la democracia participativa y protagónica que permite al pueblo organizado la autogestión de su comunidad.

Lo que dijimos en el Segundo Paso, en cuanto a la información, promoción y motivación de los habitantes de la comunidad de parte de la Comisión Promotora Provisional, es perfectamente válido en este Cuarto Paso, para la Comisión Promotora.

b) Elabora un croquis del área geográfica de la comunidad, lo que permitirá tener una clara visión de la misma, de cuáles son sus sectores, avenidas, calles, caminerías, veredas o escaleras que la integran, así como dónde están ubicados los servicios de la comunidad, sus escuelas, centros de salud, parques, plazas, empresas, su iglesia o iglesias, entre otros.

ANEXO 10 **MODELO DE CROQUIS DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA COMUNIDAD, EN LA PÁG. 241**

c) Recaba la información de la historia de la comunidad, que tiene la finalidad de dar identidad a la misma, de señalar momentos y fechas que le dan su fisionomía propia, tal como de ser el caso, su fecha de fundación, los urbanizadores, las personas o familias fundadoras, las agrupaciones o asociaciones que se han venido formando, sean estas de carácter social, religioso, deportivo, cultural comercial o de otra naturaleza; la tenencia y distribución de tierras, sus referencias geográficas, montañas, ríos, cuencas y quebradas, así como referencias a su geología y a los problemas que en esa materia pueda presentar, tales como deslizamientos o fallas.

d) Organiza y coordina la realización del Censo Demográfico y Socio–económico Comunitario, el cual complementa y amplía el Censo Demográfico de la Comunidad que efectuó la Comisión Promotora Provisional, lo que será una herramienta útil para identificar los problemas que se pueden y deben abordar, a través de proyectos sociales o comunitarios, además de ser un medio de encuentro e integración entre la comunidad y el equipo promotor del Consejo Comunal.

ANEXO 11 **MODELO DE PLANILLA PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO DEMOGRÁFICO Y SOCIOECONÓMICO COMUNITARIO, EN LA PÁG. 242**

e) Convoca a la Asamblea Constituyente Comunitaria, la que debe efectuarse en un lapso no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la Asamblea Inicial Promotora.

La convocatoria debe ser completa, exhaustiva, que llegue a la totalidad de los miembros de la comunidad. La forma más eficiente de convocarla, es el contacto personal que se tenga con todos los miembros de la comunidad, los cuales pueden ser encontrados en las calles y demás lugares públicos de la misma, pero que de manera más organizada, eficiente y segura, el contacto debe efectuarse en visitas casa por casa, lo que facilita el contacto con todos.

ANEXO 12 MODELO DE CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMUNITARIA, EN LA PÁG. 244 DE ESTE MANUAL, EN LA LCC, ARTÍCULO 17, N 1.

Un buen complemento y refuerzo a la convocatoria personal son las pancartas y cartelones que puedan ser fijados en lugares visibles de la comunidad, así como los volantes que puedan ser distribuidos entre los vecinos.

ANEXO 13 MODELO DE PANFLETO DE COVOCATORIA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMUNITARIA, EN LA PÁG. 245

Además de estas funciones específicas a las que se refiere la Ley, la Comisión Promotora, durante los tres meses que trascurren desde su elección hasta que se reúne la Asamblea Constituyente Comunitaria, es de alguna manera la "vocera" de la comunidad, y le está permitido por su legitimidad, al haber sido electa por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, atender de manera interina, provisional, la solución a los problemas que se presenten y, en general, ejercer la representación de la comunidad.

2 La Comisión Electoral es la instancia encargada de organizar y conducir el proceso de elección de los voceros y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal. Ella está integrada, como antes lo recordamos, por cinco habitantes de la comunidad electos en la Asamblea Inicial Promotora. Las tareas específicas de la Comisión Electoral son las siguientes (LCC, Artículo 18):

a) Elabora el registro electoral, conforme a los principios de la Ley de los Consejos Comunales y a lo que establezca el Reglamento de la misma.

El registro electoral estará integrado por todos los habitantes censados de la comunidad, que sean mayores de quince años. El registro, además de identificar por el nombre al habitante, es útil que indique su número de cédula de identidad ciudadana.

Los habitantes de la comunidad tienen derecho, en todo momento, a conocer el registro, a enterarse de quiénes lo integran y a observar tanto la posible ausencia de algunos nombres, así como la inclusión de personas no habitantes de la comunidad, fallecidas o que simplemente no hayan cumplido (o vayan a cumplir) los quince años, previo a la celebración de la Asamblea Constituyente Comunitaria.

ANEXO 14 MODELO DE FORMATO DEL REGISTRO ELECTORAL, EN LA PÁG. 246

b) Informa de la elección de los voceros o voceras, así como de los demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal. La comunidad tiene derecho a conocer todo lo relativo a esta elección, los requisitos que se solicitan para integrar los órganos directivos, las funciones propias y específicas de cada cargo, así como los nombres de las personas que se hayan postulado a los mismos.

c) Elabora el material electoral necesario, siendo tres los fundamentales:

- Los cuadernos electorales, que son los listados con los nombres de los electores y sus respectivas cédulas de identidad, con espacio para que éstos, al momento de sufragar, pongan su firma y huella digital como constancia de haberlo hecho.

ANEXO 15 MODELO DE CUADERNO ELECTORAL, EN LA PÁG. 247

- Las boletas de votación, elaboradas de forma tal que, de manera clara, sin generar confusión, se identifiquen los nombres de los postulados y el espacio o casilla para marcar el voto.

ANEXO 16 MODELO DE BOLETA DE VOTACIÓN, EN LA PÁG. 248

- Las urnas electorales, donde serán consignadas las boletas de votación.

La Comisión Electoral determinará el número de mesas que deben ser constituidas, según el número de habitantes-electores que posea la comunidad, y tendrá que disponer del mobiliario necesario (sillas y mesas). Así como del espacio físico o local en el cual se ha de sufragar. Del mismo modo, la Comisión Organizará y determinará un sistema equitativo, justo y transparente para la designación de los miembros de las mesas, así como la representación de los testigos de los candidatos.

En esta materia, como en cualquier otra, se puede inventar, siempre y cuando se garantice la transparencia del proceso y el secreto del sufragio. En una comunidad joven y entusiasta de Guarenas, la Comisión Electoral, queriendo garantizar la participación de todos los electores, preparó una mesa electoral rodante que recorrió las calles y veredas del sector. En una carretilla instalaron la urna electoral, y los miembros de mesa, en compañía de los testigos y portando el material electoral, fueron buscando a los electores casa por casa, lo que permitió que todos votaran, excepto aquellos pocos que no se encontraban ese día en la comunidad. Este innovador y ágil sistema, como cualquier otro que pudiera inventarse, tendría que, como ya lo dijimos, garantizar la igualdad de oportunidades, la transparencia y el secreto del voto.

Es evidente que la Comisión Electoral redactará y aprobará el Reglamento Electoral que norme el proceso y que garantice la transparencia e imparcialidad del mismo.

d) Escruta y totaliza los votos, en presencia de los miembros de las mesas y de los testigos de los candidatos.

e) Proclama y juramenta a los electos, tanto a los voceros, como a los demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal.

ANEXO 17 MODELO DE CREDENCIAL DE PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES ELECTAS EN LA PÁG. 249

f) Levanta el Acta del proceso de elección y sus resultados. El Acta deberá estar suscrita por los miembros de la Comisión Electoral, y deben quedar plenamente identificados - con nombre y cédula de identidad - los elegidos, dicha Acta dará fe de quienes son los Directivos de los órganos del Consejo Comunal, lo que será indispensable para la plena representación del Consejo Comunal ante las otras comunidades, y las autoridades en todas las instancias.

ANEXO 18 MODELO DE ACTA DEL PROCESO ELECTORAL, EN LA PÁG. 250

Quienes integran la Comisión Electoral no podrán postularse a los órganos del Consejo Comunal. Quiso así el Legislador anotar un punto a favor de la imparcialidad y transparencia de la Comisión, además de garantizar que los miembros de la misma trabajen por un proceso electoral eficiente y confiable, y no por lo que pudieran ser las respectivas campañas.

Por último, la ley establece que una vez cumplidas sus tareas,"la Comisión Electoral cesa en sus funciones". A tal respecto INFOPRESCO ha propuesto ante las instancias correspondientes, que en la reforma que ha de hacerse a la Ley de los Consejos Comunales, se elimine la disposición conforme a la cual, la Comisión Electoral deja de existir al celebrarse la Asamblea Constituyente Comunitaria, para que pase a ser un órgano permanente, cuyos miembros tengan mandato por un determinado lapso, que bien podría ser de dos años.

En nuestro criterio, según la experiencia, el cese en sus funciones de la Comisión Electoral, apenas celebrada la Asamblea Constituyente, resulta inconveniente, explicamos por qué:

- Los "cinco habitantes de la comunidad" que integran la Comisión Electoral, serán electos y electas en Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas. Esto implica que habría que convocar una Asamblea de Ciudadanos para elegir, cada vez que se requiera, a los integrantes de la Comisión Electoral, y una vez que ésta sea elegida, prepare la Asamblea que ha de elegir a su vez a los integrantes de los órganos del Consejo Comunal. Esto implica duplicar esfuerzos, celebrar dos o más Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas en lugar de una.

- Con el transcurrir del tiempo es bien probable que se produzcan desincorporaciones de integrantes de los órganos del Consejo Comunal, lo que obligaría a elección de quienes le sustituyan, en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Lo dicho obligaría a celebrar antes de la Asamblea que elegirá a

los integrantes faltantes de los órganos del Consejo Comunal, una Asamblea previa electora de los integrantes de la Comisión Electoral.

- Igualmente, la Comisión Electoral debería participar en la elección de los Directivos de los Comités de Trabajo, para garantizar la pulcritud de los procesos eleccionarios y la igualdad de oportunidades para todos los vecinos. Los Comités de Trabajo tienen diferentes lapsos para el cumplimiento de sus objetivos, además que se constituyen nuevos Comités de Trabajo, para lo cual debe garantizarse igualdad de oportunidades para todos los vecinos, aspirantes a ser voceros de dichos Comités.

- Algunas de las actividades de la Comisión Electoral **NO** requieren de preparación previa, tales como "escrutar y totalizar los votos", proclamar y juramentar "a los electos" o "levantar un Acta del proceso de elección y sus resultados"; no obstante, otras de esas tareas **SI** reclaman tiempo y preparación previa, tales como "elaborar el Registro Electoral", difundir "todo lo relativo a la elección" o "elaborar el material electoral necesario", por lo que se ahorraría tiempo y esfuerzo con una Comisión Electoral permanente.

QUINTO PASO:
SE REALIZA LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMUNITARIA

La Asamblea Constituyente Comunitaria, según la define la Ley, Artículo 19, (LCC) es la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en la cual se eligen, por primera vez, los voceros y voceras de los Comités de Trabajo y los integrantes de los órganos económico-financieros y de control del Consejo Comunal.

Esta Asamblea marca, de manera definitiva, la voluntad del Poder Popular de constituir en la comunidad el Consejo Comunal. Es si se quiere el nacer del nuevo instrumento para la participación popular, que varios meses de preparación, de preparación, contados a partir del momento en que un grupo de ciudadanos decidió conformar una Comisión Promotora Provisional, con cuya acción preliminar se desata el proceso que concluye con la conformación del Consejo Comunal.

La Asamblea Constituyente Comunitaria "se considera válidamente conformada con la asistencia de al menos el veinte por ciento (20%) de los miembros de la comunidad, mayores de quince (15) años".

Como acaba de ser recordado, la Ley habla del "veinte por ciento (20%) de los miembros de la comunidad" como quórum de validación de la Asamblea. Sin duda alguna el legislador quiso decir 20% de los integrantes del registro electoral, es decir, de los miembros de la comunidad mayores de quince (15) años, y por error no se especifica que es 20% de electores miembros de la comunidad, lo cual podría

multiplicar el porcentaje de ciudadanos que debería estar presente, ya que en algunas comunidades jóvenes el número de niños o adolescentes menores de quince años es elevado. Este es un punto que tendría que quedar plenamente aclarado en una próxima reforma de la ley.

Reunidos los asambleístas, lo primero que debe hacer la Comisión Electoral es constatar el quórum de funcionamiento, al cual nos venimos refiriendo, para dar inicio a la Asamblea. De no existir el quórum mínimo legal, se someterá a la consideración de los asistentes posponer la Asamblea para una próxima hora o fecha. De ese hecho se levantará un Acta.

ANEXO 19 MODELO DE ACTA POR LA QUE SE POSPONE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMUNITARIA POR FALTA DE QUORUM LEGAL, EN LA PÁG.251

La Asamblea una vez constituida, deberá atender los siguientes puntos, entre otros:

1 **Definir los Comités de trabajo que se elegirán**, a tal efecto la Comisión Promotora presentará una proposición que será considerada y votada por la Asamblea. El número y tipos de Comités a elegir varían de un Consejo Comunal a otro, dependiendo de sus requerimientos y necesidades, de sus características y del lugar en que se encuentre.

Esta es una decisión que corresponde a la Asamblea, no teniendo límite de ninguna naturaleza, a no ser el bien supremo del mejor servicio a la comunidad.

2 **Elegir, de manera democrática y secreta,** a los voceros y las voceras de los Comités de Trabajo y a los Directivos de los otros Órganos del Consejo Comunal.

3 **Aprobar los Estatutos y Acta de la Asamblea Constitutiva**, contentiva esta última de todo lo acontecido en ella.

ANEXO 20 MODELO DE ESTATUTOS Y ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMUNITARIA, EN LA PÁG. 252

Resulta conveniente que la Comisión Promotora, en nombre de la comunidad, invite a participar en la Asamblea Constituyente Comunitaria – con el carácter de invitados especiales, con voz, pero sin voto - a representantes de la Comisión Presidencial del Poder Popular, a representantes del Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social, así como a personalidades y representantes de otros entes públicos, tales como el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, el FIDES, los órganos creados por la LAEE, y otras autoridades nacionales pero, igualmente, a autoridades regionales, municipales y parroquiales, así como a representantes de organismos privados, de organizaciones no gubernamentales y otros voceros del Poder Popular.

ANEXO 21 MODELO DE COMUNICACIÓN A INVITADOS ESPECIALES PARA QUE PARTICIPEN EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMUNITARIA, EN LA PÁG. 263

SEXTO PASO:
SE REGISTRA EL CONSEJO COMUNAL

"El registro de los Consejos Comunales ante la Comisión Presidencial del Poder Popular respectiva, les reviste de personalidad jurídica para todos los efectos relacionados con esta Ley"; reza así el Artículo 20, de la Ley de los Consejos Comunales. Una vez que tiene personalidad jurídica, existe el Consejo Comunal a plenitud, y puede comenzar a actuar de manera: formal, legítima y legalmente en nombre de su comunidad.

"Los Consejos Comunales serán registrados ante la Comisión Local Presidencial del Poder Popular, para lo cual harán entrega de los Estatutos y Acta Constitutiva aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas" Artículo 20, (LCC). La Ley añade en el mismo Artículo que "Copia del Registro será consignada ante el Consejo Local de Planificación Pública correspondiente, a los efectos de lograr la articulación con el Sistema Nacional de Planificación Pública".

Además del registro ante la Comisión Presidencial del Poder Popular, resulta conveniente - incluso diría necesario - a pesar que la Ley no lo ordena de manera expresa, registrar el Consejo Comunal como Asociación Civil sin Fines de Lucro ante el Registro Público, para ampliar a plenitud su capacidad de actuación y su legalidad. Hay quienes entendemos, ceñidos a lo que establece el Código Civil, que lo que verdaderamente da carácter legal a una Asociación Civil es su registro formal ante un Registro Público.

Fidel dio a la Revolución el impulso en los primeros años, la dirección, la tónica siempre, pero hay un buen grupo de revolucionarios que se desarrollan en el mismo sentido que el dirigente máximo y una gran masa que sigue a su dirigente porque les tiene fe; y les tiene fe, porque ellos han sabido interpretar sus anhelos.

Ernesto Che Guevara

SUB-CAPÍTULO **VIII**

◂ ARTICULACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO COMUNAL Y SUS RELACIONES CON LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE LOS PODERES PÚBLICOS

Cada uno de los tres órganos del Consejo Comunal tiene sus funciones específicas que ya hemos visto, ellas son complementarias y se acoplan entre sí, para generar un producto final, que no es otro que la respuesta a las necesidades y aspiraciones de la comunidad, en el camino de construcción de una sociedad de justicia social, una comunidad socialista.

Los tres órganos comunales están subordinados a la Asamblea de Ciudadanos, que es la mandante, la que determina y ordena qué hacer y cómo. No obstante que la Asamblea ordena a cada órgano lo que ha de hacer, éstos requieren articular sus labores para el mejor cumplimiento de sus objetivos y responsabilidades; de allí que la Ley de los Consejos Comunales les ordena, a los

efectos de una adecuada articulación de su trabajo, realizar reuniones de coordinación y seguimiento, al menos mensualmente, según los parámetros que establezca el Reglamento de la presente Ley (Artículo 24, LCC).

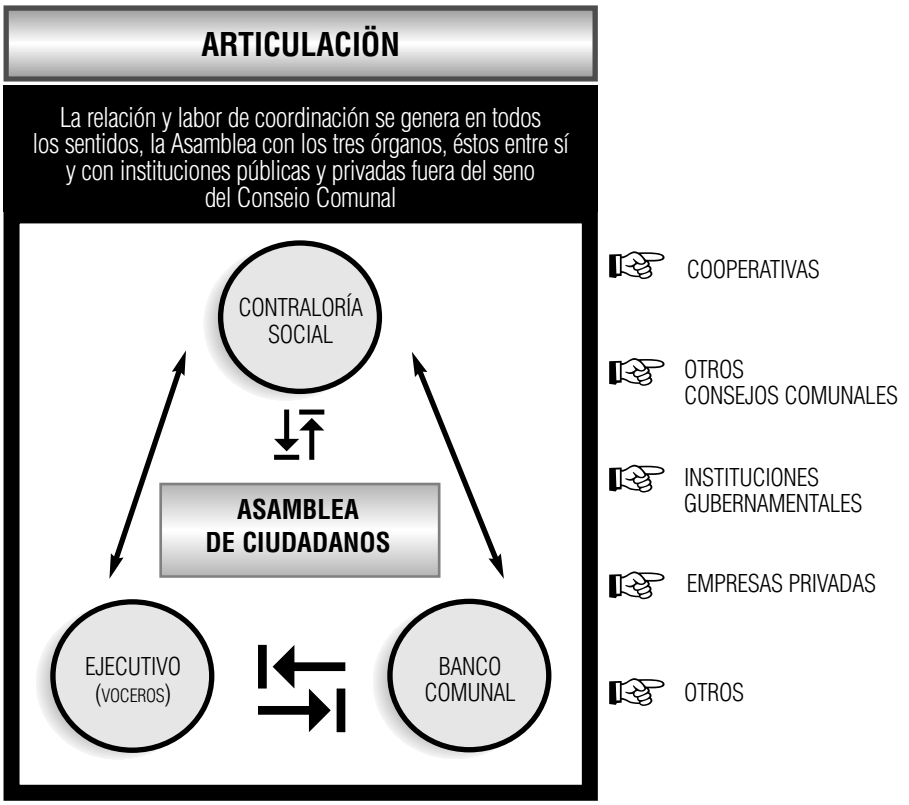

Además de esta articulación interna, los órganos del Consejo Comunal deben coordinar su tarea con otros Consejos Comunales de áreas geográficas contiguas, para cooperar mutuamente en la solución de problemas comunes, más aún si se trata de que integran una Mancomunidad de Consejos Comunales, siendo entonces más perentoria la articulación; cuando se trate de varios Consejos Comunales que tengan en Mancomunidad su Banco Comunal, la articulación es requisito indispensable.

Del mismo modo, el Consejo Comunal debe articular sus funciones con los órganos públicos de las administraciones nacional, regional y local. A este respecto, los municipios deben sancionar su respectiva Ordenanza de Consejos Comunales, y establecer la articulación necesaria con el Alcalde, ordenándole crear mecanismos para coordinación de esfuerzos con los distintos Comités de Trabajo que integran el Órgano Ejecutivo del Consejo Comunal, y promover reuniones periódicas con los distintos voceros de esta instancia, para así también conocer las necesidades de la comunidad e identificar las áreas de apoyo y las activi-

dades que, desde el Poder Ejecutivo Municipal, se pueden desarrollar para lograr satisfacer necesidades de los ciudadanos.

Esperamos haya quedado perfectamente claro que el Consejo Comunal es instancia de participación ciudadana y de integración de organizaciones comunitarias y grupos sociales. En consecuencia, el Consejo Comunal corresponde al mundo civil, no es un ente público, pero es evidente la vinculación con distintos órganos de los poderes públicos nacionales, regionales y municipales, para el mejor desempeño de sus funciones.

De hecho, un Consejo Comunal podría tener relaciones de trabajo con todos o casi todos los órganos de la administración pública; no obstante haremos referencia a aquellos más importantes, y a los referidos expresamente en la Ley.

---

1 **La Presidencia de la República.** El Comandante Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente de la República, ha sido el principal inspirador y precursor de los Consejos Comunales, de allí su directa y privilegiada actuación a favor de los mismos, que están presentes en sus frecuentes discursos y alocuciones, y a los que destina no sólo su esfuerzo, inteligencia y capacidad, sino también ingentes recursos para su funcionamiento y consolidación.

El Presidente de la República es legalmente quien designa la Comisión Presidencial del Poder Popular, la Junta Directiva del Fondo Nacional de los Consejos Comunales, además de designar, por disposición constitucional, a los Ministros y a otros funcionarios que cooperan - de manera directa - con los Consejos Comunales, expresión del Poder Popular.

---

2 **La Comisión Presidencial del Poder Popular.** Esta importante Comisión creada por la Ley de los Consejos Comunales (Artículo 30) y designada por el Presidente de la República, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, tiene vitales funciones que cumplir en beneficio de los Consejos Comunales; sin ella les sería difícil a éstos lograr sus metas. He aquí sus principales fines, de acuerdo con la Ley:

a) Orientar, coordinar y evaluar el desarrollo de los Consejos Comunales, a nivel nacional, regional y local. En estas palabras transcritas del Artículo 30 quedan plasmadas las funciones fundamentales de la Comisión Presidencial para los Consejos Comunales.

La Comisión Presidencial orienta, en nombre del Presidente de la República señala rumbos y caminos. La Comisión Presidencial coordina, es decir armoniza las actividades de los Consejos Comunales entre sí, con los distintos órganos públicos con los que interactúa. La Comisión Presidencial evalúa el desarrollo de los Consejos Comunales, para estimular y reforzar donde haga falta, y para consolidar donde se requiera.

b) Fortalecer el Impulso del Poder Popular en el marco de la democracia participativa y protagónica, y el desarrollo endógeno, dando impulso al crecimiento humano integral que eleve la calidad de vida de las comunidades.

c) Generar mecanismos de formación y capacitación, en el entendido de que sin preparación para la participación popular, esta es reducida o nula. La formación y capacitación - como ya dijimos en el Sub-Capítulo III - es vital para que el ciudadano alcance el rol protagónico que la Constitución y la Ley le reconocen.

d) Recabar los diversos proyectos aprobados por los Consejos Comunales, en su función de coordinación y cooperación con estos entes de la vida ciudadana. Cuando hablamos de proyectos aprobados por los Consejos Comunales, nos estamos refiriendo, en el sentido más amplio, a los distintos objetivos plasmados en programas para su ejecución, en beneficio de los vecinos, que adelante el Consejo Comunal. Estos proyectos pueden ser: de desarrollo económico, servicios públicos, educación, salud, cultura, deporte, o de cualquier otra iniciativa.

e) Tramitar los recursos técnicos, financieros y no financieros necesarios para la ejecución de los proyectos, de acuerdo a los recursos disponibles en el Fondo Nacional de los Consejos Comunales; dicho de otra manera, la vinculación de los Consejos Comunales con el Fondo Nacional creado en beneficio de éstos, debe hacerse de manera privilegiada a través de la Comisión Presidencial, que es por ley el órgano para tramitar los recursos de cualquier índole.

PRESENTACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DEL CONSEJO COMUNAL

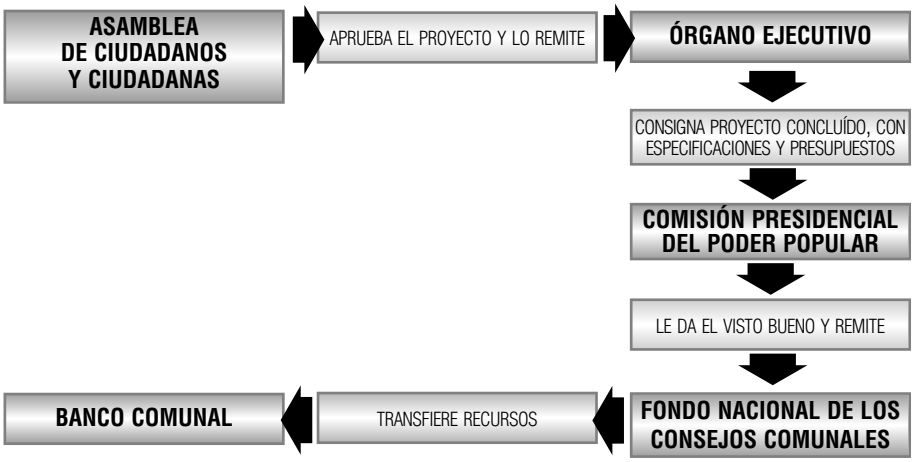

f) Crear en las comunidades equipos promotores externos, cuando se amerite o considere necesario, con la finalidad de impulsar la conformación de los Consejos Comunales. Es esto lo que ya denominamos, en el Sub-Capítulo correspondiente, acción exógena en la promoción y constitución de los Consejos Comunales, a los efectos de estimular la promoción y constitución de ellos, en aquellas comunidades donde no haya despertado la conciencia sobre la necesidad de dotarse de esta estructura fundamental para su desarrollo y la participación protagónica.

El Reglamento de la Ley de los Consejos Comunales dispondrá la forma en la cual los voceros de los Consejos Comunales participarán en la Comisión Presidencial del Poder Popular, en sus distintas instancias. De esta manera ha querido el Legislador que, en el funcionamiento de la Comisión Presidencial del Poder Popular, haya una ingerencia y participación directa de los Consejos Comunales a través de sus voceros.

En el Distrito Capital, así como en todos los Estados, existirá una Comisión Regional Presidencial del Poder Público, designada por la Comisión Nacional, y previa aprobación del Presidente de la República (Artículo 31, LCC).

Del mismo modo, en cada municipio, y previa aprobación del Presidente de la República, existirá una Comisión Local Presidencial del Poder Público, que será designada por la Comisión Nacional (Artículo 32, LCC).

Por último, la Comisión Presidencial del Poder Popular conduce el proceso de legitimación, regularización y adecuación de los Consejos Comunales constituidos antes de la publicación de la Ley que los rige (Disposición Transitoria de la LCC).

---

3 **El Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social.** Este Despacho del Ejecutivo Nacional tiene el objetivo preciso de facilitar los mecanismos que permitan al ciudadano organizado la participación protagónica que la Constitución le reconoce, teniendo una vinculación directa con los Consejos Comunales, para asistirles y ayudarles de conformidad con la Ley.

4 La Asamblea Nacional. El Legislador, en ejercicio de la función contralora de políticas públicas que le consagra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, quiso reservarse una actividad directa en la evaluación del proceso de constitución y funcionamiento de los Consejos Comunales. Es así como en el Artículo 33 de la LCC se establece:

> "La Asamblea Nacional designará una Comisión Especial para que conjuntamente con las comisiones presidenciales respectivas, realicen una evaluación del proceso de constitución y funcionamiento de los Consejos Comunales. Dicha Comisión presentará el primer informe en un lapso no mayor de noventa (90) días continuos contados a partir de la fecha de su conformación, y en lo sucesivo en el mismo periodo".

La Comisión Especial deberá consignar ante el Plenario del cuerpo legislativo sus informes trimestrales.

---

5 El Ministerio del Poder Popular para las Finanzas. El Estado asume la responsabilidad, por mandato constitucional y legal, de otorgar recursos al pueblo organizado para ejercer directamente la gestión de políticas públicas y la ejecución de proyectos que atiendan necesidades de sus comunidades. El órgano del Poder Ejecutivo para el cumplimiento de esta obligación es el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, el que deberá proveer los recursos, que previamente contempló en el proyecto de presupuesto que anualmente consigna ante la Asamblea Nacional. Del mismo modo, proveerá los recursos de los créditos adicionales y otros aportes que puedan otorgarse al pueblo organizado.

Adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, se encuentra el Fondo Nacional de los Consejos Comunales, al cual nos referimos a continuación.

---

6 El Fondo Nacional de los Consejos Comunales. Este Fondo tiene por objeto financiar los proyectos comunitarios, sociales y productivos, presentados por la Comisión Nacional Presidencial del Poder Popular, en sus componentes financieros y no financieros.

El Fondo Nacional de los Consejos Comunales es un servicio autónomo y sin personalidad jurídica, como ya recordamos, adscrito al Ministerio de Finanzas, y tiene una Junta Directiva conformada por un presidente o presidenta, tres miembros principales y tres suplentes, designados por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros (Artículo 28, LCC).

La transferencia de los recursos financieros que el Fondo Nacional haga a los Consejos Comunales, será "a través de las unidades de gestión financiera" de éstos (Artículo 29, LCC). De modo pues, que sin intermediarios, de forma directa, los recursos bajan del Fondo Nacional a los Consejos Comunales, por medio de los Bancos Comunales que, como ya dijimos en su oportunidad, son las unidades de gestión financiera de los Consejos Comunales.

7 **El Fondo Intergubernamental para la Descentralización.** Este Fondo, creado por Ley especial, tiene el mandato legal de proveer recursos para los Consejos Comunales, lo que hace importante y fundamental para éstos vincularse a él y articular con él sus actividades (Artículo 25, Numeral 2, LCC).

---

8 **Los Órganos o Mecanismos de la LAEE.** Los Consejos Comunales también obtienen recursos para sus actividades de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales derivadas de Minas e Hidrocarburos (Artículo 25, LCC).

---

9 **Los Estados y Municipios.** Los Consejos Comunales se vinculan, igualmente, con los Estados y sus correspondientes poderes Ejecutivo y Legislativo, así como con las Alcaldías y Concejos Municipales. Estos entes regionales y locales cooperan con los Consejos Comunales tanto en sus actividades de promoción, constitución, capacitación y formación de recursos humanos, aporte de recursos económicos, apoyo político y actividad contralora, entre otros. Una buena relación de los Consejos Comunales, con las instancias de los poderes estadales y municipales, los fortalece.

SUB-CAPÍTULO **IX**

◂ EL CONSEJO COMUNAL POR DENTRO: ¿CÓMO FUNCIONA?

En Sub-Capítulos anteriores, hemos analizado la estructura del Consejo Comunal, así como las normas que lo rigen, los pasos para su constitución y los órganos que lo integran, entre otros aspectos que permiten al lector tener a esta altura una clara visión de su constitución y conformación.

El objetivo de este Sub-Capítulo es ver al Consejo Comunal desde adentro, cómo opera, cómo se generan, procesan, discuten y aprueban sus actos o decisiones, cómo se interrelacionan sus órganos y cómo cada quien hace su parte en el esfuerzo común.

Queremos referirnos en este Sub-Capítulo a las normas reglamentarias indispensables que cada órgano del Consejo Comunal debe aprobar, para hacer posible su buen funcionamiento, así como la coordinación con los otros órganos.

Cada Consejo Comunal es una estructura única e irrepetible. Si bien todos ellos se rigen por la misma Constitución y leyes, ulteriormente, según sus propias condiciones e idiosincrasia, cada uno tendrá los reglamentos internos y los manuales de procedimiento que permiten su debida actuación.Veamos algunos Reglamentos y Manuales cuya aprobación recomendamos.

EJEMPLO DE PROCEDIMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO PARA UN CASO DE UN PROYECTO DEL CONSEJO COMUNAL

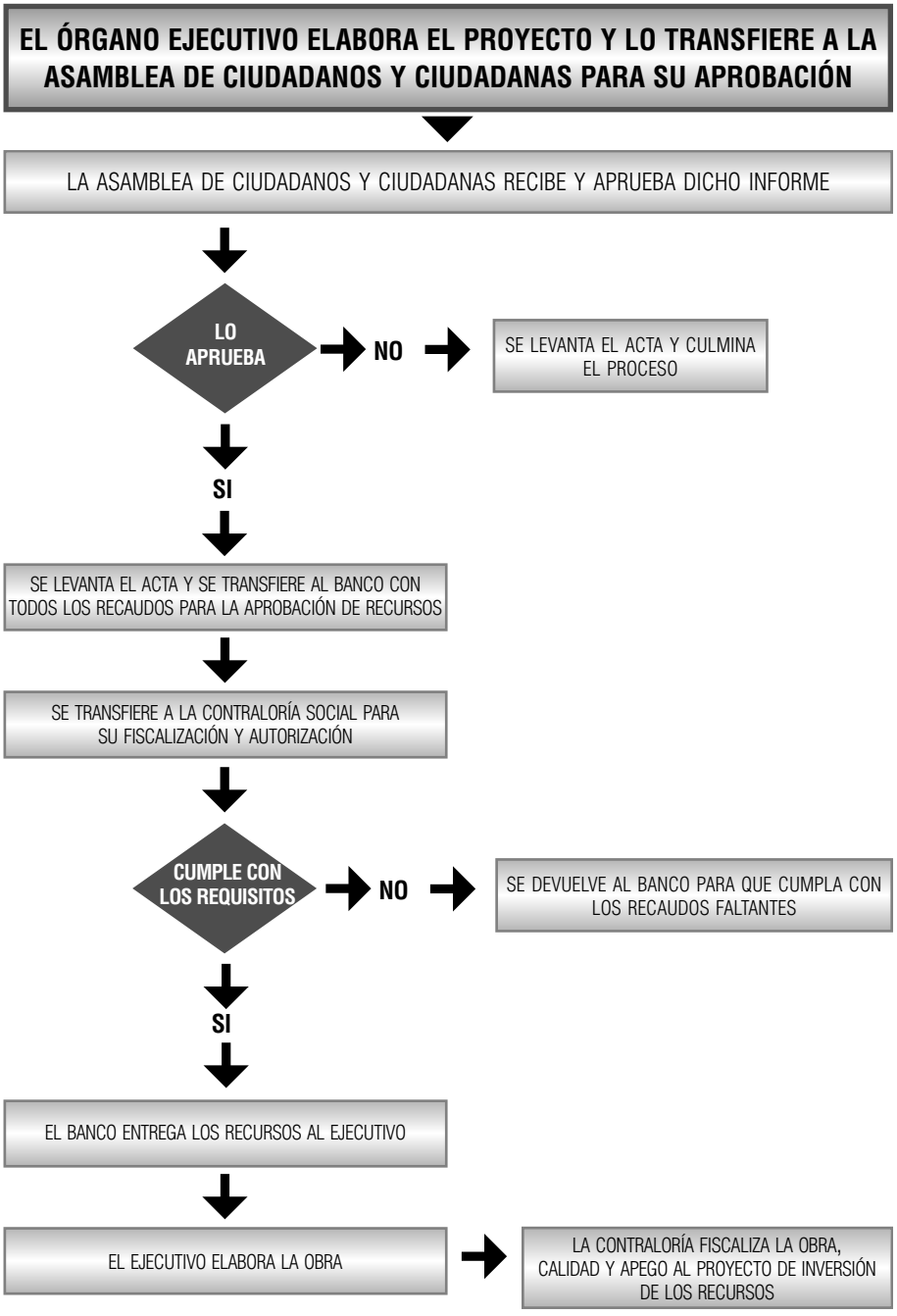

1. Reglamento Interior y de Funcionamiento de cada órgano

Cada uno de los eslabones de la estructura del Consejo Comunal debe redactar y aprobar su propio Reglamento Interior y de Funcionamiento. Allí tendrá que normarse todo lo que tiene que ver con el mismo, las responsabilidades y contribuciones de sus integrantes, las reuniones, formas de convocarse, agenda, acta y aquellos aspectos indispensables para que dentro de cada eslabón de la estructura haya un armonioso y buen funcionamiento.

A lo largo de los Sub-Capítulos precedentes, al hablar de los órganos y otros eslabones de la estructura comunal, dimos algunas precisiones, ofrecimos detalles y creamos inquietudes que deberían tener respuesta en el correspondiente Reglamento. De modo, que una vez celebrada la Asamblea Constituyente Comunitaria, los diferentes organismos de la estructura deben proceder a aprobar su propio Reglamento Interior y de Funcionamiento. Una vez aprobado, conviene remitir copia del mismo a cada uno de los otros componentes de la estructura, para su conocimiento y mejor relación y cooperación entre todos ellos. Menciono ahora los distintos Reglamentos de Interior y de Funcionamiento que recomendamos sean aprobados:

a)	Reglamento Interior y de Funcionamiento del Órgano Ejecutivo.
b)	Reglamento Interior y de Funcionamiento del Banco Comunal.
c)	Reglamento Interior y de Funcionamiento de la Contraloría Social.
d)	Reglamento Interior y de Funcionamiento de la Comisión Electoral.
e)	Reglamento Interior y de Funcionamiento de cada uno de los Comités de Trabajo.
f)	Reglamento Interior y de Funcionamiento de cada una de las Áreas de Trabajo.

2. Reglamento Interior y de Funcionamiento de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas

La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas deberá designar una Comisión Especial para la elaboración del Proyecto de Reglamento que ha de regirla, una vez que ella lo apruebe.

En el Sub-Capítulo IV, correspondiente a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, hicimos algunas observaciones sobre su funcionamiento, que pueden ayudar a la tarea de redactar el Reglamento de la Asamblea, donde debería estar incluido el régimen parlamentario de ésta, la manera en que se ha de conducir el debate, cómo solicitar el ejercicio del derecho de palabra, el orden en que la palabra debe cederse, el número de veces que puede intervenir un ciudadano o ciuda-

dana sobre determinado tema, el tiempo máximo de duración de cada intervención, la forma de votación, la constatación de la votación, el quórum, la Dirección de la Asamblea, la Dirección de Debate, la Secretaría, la Agenda, el Acta, el Libro de Actas, la duración de cada reunión, la periodicidad de las reuniones ordinarias, la forma de convocar las reuniones extraordinarias

En síntesis, todo aquello que permita transparencia y el mejor funcionamiento del eslabón más importante de la estructura comunal.

Me atrevo a sugerir que una vez que la Comisión Especial designada para preparar el Proyecto de Reglamento Interior y de Funcionamiento de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, antes de presentarlo formalmente a la Asamblea para su discusión y aprobación, debería hacerlo conocer de los otros elementos de la estructura y de sus dirigentes, para que hagan sus observaciones y aportes, a efectos de tener un proyecto más consensuado y que resulte no sólo mejor, sino de más fácil aprobación en la Asamblea.

3. Reglamento General del Consejo Comunal

Teniendo el Reglamento Interior y de Funcionamiento de cada uno de los eslabones del Consejo Comunal, resulta útil proceder a discutir y sancionar un Reglamento General del Consejo Comunal, donde se norme todo lo relativo a la articulación y coordinación de las tareas y actividades correspondientes de cada unidad en relación con las otras.

En su momento hicimos énfasis en la importancia de concatenar y conciliar el esfuerzo común que, desde distintos escenarios, deben realizarse para la obtención del resultado del Consejo Comunal, que no es otro que el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de los miembros de la comunidad, y de toda ella en su conjunto.

Este Reglamento General debería ser elaborado por una Comisión Especial de la que formen parte representantes de las diferentes instancias.

4. Manual de Procedimiento de cada instancia comunal

Además del Reglamento Interior y de Funcionamiento que debe aprobar cada instancia del Consejo Comunal, es necesario también que cada una de ellas estudie y apruebe su respectivo Manual de Procedimientos. De esta manera, se tendrán, por ejemplo, el Manual de Procedimiento del Órgano Ejecutivo, el Manual de Procedimientos del Banco Comunal y los Manuales correspondientes a todas las otras instancias de la estructura comunal.

El Manual de Procedimiento contiene las normas para hacer lo que ha de hacerse, explicando paso a paso la tarea de cada quien, la forma en que fluyen los procesos e, incluso, llegando a establecer el lapso máximo que debe tardar cada paso, si fuere el caso.

5. Manual General de Procedimientos del Consejo Comunal

Los órganos e instancias del Consejo Comunal se relacionan, se complementan, e interactúan, lo que hace necesario la existencia de un Manual General de Procedimientos que establezca de qué forma, en qué lapsos y por qué vía deben llegar de un órgano a otro los elementos para su trámite o aprobación.

Un ejemplo probablemente pueda clarificar más lo referente al Manual General de Procedimientos del Consejo Comunal; supongamos que en la comunidad se requiere construir una escalera que permita interconectar sectores de la misma, preguntamos: ¿cuál es el procedimiento, qué pasos hay que dar y en qué forma interrelacionar los distintos órganos del Consejo Comunal para que la escalera sea construida?.

El primer paso, luego de detectar la necesidad de la escalera en cuestión, será un diagnóstico del problema y tomar la decisión de explorar la vía para la construcción de la misma; se elaborará un proyecto de la obra que incluya sus dimensiones, el tiempo de ejecución, los materiales y el correspondiente estimado presupuestario, entre otros elementos.

El Órgano Ejecutivo, una vez concluida su parte de conformidad con el Manual General de Procedimientos, y dado los pasos internos para su elaboración, remitirá la documentación al Banco Comunal, para que éste, siguiendo los pasos que establezca su propio Manual de Procedimientos, apruebe los recursos.

El Manual General de Procedimientos del Consejo Comunal establecerá si una obra, como la que nos ocupa, deberá licitarse, la forma en que procede tal licitación o asignación, y el contrato a suscribir entre las partes, que contendrá - por supuesto - la manera en que se hará el pago.

En relación a la Contraloría Social, a las veces y momentos en que le corresponda actuar, si tiene o no algo que decir y en qué momento sobre el proyecto, la escogencia de la cooperativa, empresa o personas que han de efectuar la obra, los materiales y calidad de los mismos, la ejecución de ella, las firmas que deben producirse de parte del órgano contralor, antes de ejecutar los pagos y los otros aspectos a que haya lugar. Son éstos algunos elementos a tomar en cuenta a la hora de elaborar el Reglamento Interno que rija los procedimientos de la Contraloría Social.

Como se ve, es indispensable el Manual General de Procedimientos del Consejo Comunal, para conciliar y coordinar la labor común que debe tener como resultado, la satisfacción de una necesidad en tiempo oportuno, con el costo menor posible, con calidad, con transparencia en la ejecución y trámites correspondientes.

6. Reglamento de Convivencia Ciudadana

Así como la comunidad internacional requiere de convenciones, convenios y tratados que normen el funcionamiento de la misma, los derechos y competencias de los Estados, así como sus obligaciones, respetando la autodeterminación de los pueblos, del mismo modo la comunidad nacional se rige por su Constitución y leyes, la comunidad municipal por sus Ordenanzas, y los ciudadanos y ciuda-

danas que cohabitan en el área del Consejo Comunal, que constituyen una comunidad, necesitan de normas de convivencia entre vecinos, que eviten problemas o faciliten la solución de éstos.

La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas es la llamada a aprobar el Reglamento de Convivencia Ciudadana. A tal efecto resulta conveniente la designación de una Comisión Especial que elabore el Proyecto, el cual debería ser consultado en distintas instancias de la comunidad, para que obtenga el consenso necesario que facilite su posterior aprobación consensuada.

El Reglamento de Convivencia Ciudadana tiene por objeto consolidar las bases para la vida armoniosa y en común de los habitantes en el área del Consejo Comunal. El contendrá disposiciones atinentes a distintas materias, que afectan el funcionamiento de la comunidad, que hay que superar y mencionamos algunas de manera enunciativa:

◢	La preservación de la seguridad y el orden público.
◢	El ambiente y ornato de la comunidad.
◢	El cuidado y buen estado de los bienes públicos y comunales.
◢	La circulación del tránsito peatonal y de vehículos.
◢	La utilización de espacios públicos.
◢	La venta e ingesta de bebidas alcohólicas en lugares públicos.
◢	Colocación de afiches y de pinturas en paredes dentro de la comunidad.
◢	Manchas, sucios o rayas en las paredes.
◢	Las alteraciones del orden público y manifestaciones.
◢	La disposición final de desechos sólidos y líquidos, así como el desecho de bolsas de basura.
◢	Producción y control de ruidos molestos, incluyendo los provenientes de fiestas o reuniones.
◢	Las obligaciones de los amos para la tenencia de animales domésticos, de perros guardianes sin la debida vigilancia, de las condiciones para el paseo de animales por los espacios públicos, particularmente del paseo de perros de caza o pelea.
◢	De los programas de educación y concientización para la buena convivencia ciudadana.

◢	De las sanciones a los infractores del Reglamento de Convivencia Ciudadana, incluidas aquellas aplicables a quienes hagan necesidades fisiológicas en lugares públicos.
◢	La forma de establecimiento de las sanciones, el monto de éstas, trátese de multas o de la realización de trabajos comunitarios, tales como limpieza, pintura y/o restauración de escuelas, centros de salud, sede de organismos públicos o comunales, u otros como cooperar con los niños, enfermos y ancianos, o ayudar en actividades deportivas, u otras de interés comunitario.

En el Reglamento de Convivencia, y a los efectos de la cordialidad entre los ciudadanos, deben tomarse en cuenta - de manera particular - las disposiciones de la Ley Orgánica de la Justicia de Paz, y establecer para el Órgano Ejecutivo del Consejo Comunal, la obligación de vigilar porque se haga efectiva la Justicia de Paz en la comunidad, partiendo, como es lógico, de la elección del Juez de Paz, así como de suministrarle instalación, recursos y equipos necesarios para su funcionamiento, y para la labor educativa que éste debe realizar entre los miembros de la comunidad, para el conocimiento y acatamiento de la Justicia de Paz.

Nosotros, socialistas, somos más libres porque somos más plenos;
somos más plenos por ser más libres.

Ernesto Che Guevara

SUB-CAPÍTULO **X**

◂ ALERTAS PARA ENFRENTAR OPORTUNAMENTE POSIBLES PELIGROS Y DESVIACIONES DEL CONSEJO COMUNAL

Todo ser humano, así como toda obra o institución creada por el hombre, es perfectible, puede ser mejorada, pero igualmente, puede ser pervertida o desviada, caer en peligro que la aleje de su objetivo, distrayéndola de su propósito. Los Consejos Comunales no son la excepción; el Presidente de la República y Líder de la Revolución ha venido alertando sobre algunos peligros, exigiendo siembra de valores, así como controles que impidan las desviaciones de estas organizaciones ciudadanas, que son base del Poder Popular y plataforma para la participación protagónica del pueblo.

Haremos ahora cuatro alertas, daremos cuatro gritos de alarma que aspiramos sean escuchados, para impedir retrocesos en un camino que debe siempre seguir hacia adelante, en beneficio de los ciudadanos y para "la construcción de una sociedad de equidad y justicia".

Es así como nos referiremos a:

1.	La negación al cambio
2.	La subordinación indebida
3.	La participación al mínimo
4.	La falta de transparencia y la corrupción.

1. LA NEGACIÓN AL CAMBIO

El filósofo y Emperador Romano Marco Aurelio alertó: **"Observa siempre que todo es consecuencia del cambio, y acostúmbrate a pensar que no hay nada que a la naturaleza le guste más que cambiar las formas existentes y crear otras nuevas"**. La observación de Marco Aurelio, se corresponde con la verdad; hay en la gente un cierto gusto por cambiar **"formas existentes"**.

No obstante lo antes dicho, también es verdad que hay en la persona humana aprensión o rechazo al cambio por temor a lo desconocido, por costumbre a lo anterior o por pensar que puede perderse, que "es preferible malo conocido que bueno por conocer". Es frecuente constatar en la historia o recorrido vital de los pueblos y de las asociaciones, como luego de avanzar en un determinado camino de cambio, se genera un retroceso, una marcha atrás.

John Kotter, especialista en liderazgo, escribió: "Debe tenerse en cuenta que no hay nada más difícil de llevar a cabo, ni cuyo éxito sea más dudoso, ni más peligroso de manejar, que iniciar un nuevo orden de cosas", hay que vencer las resistencias al cambio que se genera en los hombres.

Son muchos los intentos de cambios en sociedades y corporaciones que no tienen éxito, porque sucumben ante los problemas; se gasta más tiempo del que se quería o esperaba; se reciente la moral de alguno o de varios de los actores; porque se generan trastornos emocionales; en definitiva, estos hechos y circunstancias frenan el cambio.

Es comprensible que todo aquel que de una u otra forma pueda sentirse afectado por un cambio, experimente cierto trastorno emocional; incluso los cambios que podríamos calificar como "positivos" ó "racionales" involucran incertidumbre. Por eso, individuos y grupos reaccionan frente al cambio de maneras distintas, unos resistiendo pasivamente, otros tratando de impedirlo.

Para enfrentar el problema de la resistencia al cambio, los propulsores de los Consejos Comunales deben tener en cuenta las cuatro razones más comunes o frecuentes por las cuales la gente se resiste al cambio:

- No querer perder algo que se considera valioso.
- No comprender la naturaleza y las implicaciones del cambio.

- Creer que el cambio no tiene sentido para los ciudadanos o para la comunidad, y
- Tener baja tolerancia al cambio.

Manejar la resistencia al cambio, con inteligencia, implica distintas acciones, entre las que caben citarse:

a) Educar y comunicar acerca del cambio.

b) Impartir previamente una información y entrenamiento apropiado para comprender la necesidad y la lógica del cambio. De allí que un programa de educación y comunicación puede ser indicado, cuando la resistencia se basa en una información inadecuada o análisis incorrecto.

c) Participar e involucrar. Si se involucra en el cambio a quienes podrían presentar resistencia, lo más probable es que cese la resistencia. Un esfuerzo participativo resulta ampliamente provechoso.

d) Facilitar y apoyar, particularmente cuando los principales motivos para resistirse al cambio son el miedo y la ansiedad.

e) Negociar y acordar. Conversar, convenir con quienes se resisten al cambio disminuirá sin duda la resistencia. La negociación es apropiada, especialmente, cuando es evidente que alguien va a perder algo a consecuencia del cambio, y tiene suficiente poder para resistirlo. De ordinario los acuerdos negociados pueden ser una manera relativamente fácil de evitar una gran resistencia.

Otros mecanismos podrían utilizarse para manejar la resistencia, dependiendo de la experiencia de la cual se trate, tales como la manipulación, la cooptación, la coacción explícita e implícita, y, en general, todo lo que favorezca a facilitar el progreso del cambio.

Tal vez sea conveniente recordar que el cambio sería fácil, si no fuera para todas las personas. De ordinario las personas no se resisten al cambio, se resisten a ser cambiadas.

Por último, el cambio debe ser interior, más que exterior; cambiemos primero al hombre, a la concepción de su rol en la sociedad, para que deje de ser objeto y pase a ser sujeto; sólo así, con un cambio interior, logramos el cambio exterior.

Un pensamiento del Líder Revolucionario de América, del Ché Guevara, pone de relieve lo que es el cambio o arreglo interior, la necesidad de mirar hacia adentro:

"Todos los días la gente se arregla el cabello,
por qué no el corazón"

Es frecuente también el cambio para no cambiar, digamos la apariencia de cambio, pero no el cambio real. Dentro de un proceso de transformación completa, como el proceso revolucionario socialista, el cambio tiene que ser real y profundo, el maquillaje no sirve, y menos aún en el sentimiento interior de la gente.

No nos sirve quien cambia para no cambiar, quien aparenta transformación pero que sólo marcha hacia atrás, que cambia lo insustancial y lo necesario para sólo satisfacer la fachada de cambio, pero que en el fondo no es otra cosa que una apariencia de cambio, como ya dijimos, cambiar para no cambiar.

Vale la pena recordar al Ché Guevara, en un pensamiento que viene a propósito y que coloca el problema en su propia dimensión:

"La Revolución es algo que se lleva en el alma,
no en la boca para vivir de ella"

2. LA SUBORDINACIÓN INDEBIDA

Los Consejos Comunales, así los define la Ley, y así lo quiere el Presidente Chávez - inspirador y principal orientador del proceso Revolucionario – son la base del Poder Popular y del Socialismo, lo que obliga a los Consejos Comunales a no estar subordinados a la voluntad de un hombre o de un funcionario, ellos son el pueblo mismo, el soberano en acción.

En la etapa de promoción, nacimiento y fortalecimiento de los Consejos Comunales, mi experiencia me permite haber visto funcionarios que quieren hacer depender de ellos y de las estructuras burocráticas que manejan, a los Consejos Comunales, expresión del Poder Popular. Eso es la carreta delante del caballo.

Los Consejos Comunales no tienen por qué depender de un funcionario municipal, así sea el mismo Alcalde; no tienen por qué ser dependientes de un funcionario regional, así se trate del Gobernador, como tampoco es admisible que ningún Ministro o Funcionario Nacional, por alto que sea su rango, pretenda someter al soberano.

El ansia de poder político, o de manejo indirecto de recursos económicos, pueden mover al funcionariado a intentar someter a los Consejos Comunales a sus designios, valiéndose de superioridad política o de otra diferencia a su favor. Denunciar esta desviación es obligación de los ciudadanos y de los vecinos organizados en Consejos Comunales.

La Constitución ni la Ley ordenan la indebida subordinación del Poder Popular al funcionario, no es esa la razón que mueve al Proceso Revolucionario. El Ché Guevara manifestó:

… "la Revolución se hace a través del hombre,
pero el hombre tiene que forjar día a día su espíritu
Revolucionario"…

3. LA PARTICIPACIÓN AL MÍNIMO

Participación al máximo es la consigna que responde al mandato constitucional. La participación es la que da al ciudadano organizado el rol protagónico, para ser sujeto activo y no sujeto pasivo del proceso de cambio; para esto se requiere su plena incorporación al gobierno de su localidad y, más particularmente, de su

comunidad o vecindario, por lo que el Consejo Comunal podría ser definido como centro de participación.

No obstante el mandato constitucional y el empeño insistente del Presidente en que los Consejos Comunales respondan directamente a la voz y a la acción de las mayorías, muchos de los electos para ser voceros de los Consejos Comunales, quieren efectuar su tarea, de manera exclusiva y excluyente, se creen dueños de la organización popular y únicos actores del proceso revolucionario de cambio.

Alerto contra el mal que, desgraciadamente, comienzo a encontrar en algunas comunidades; veo voceros que intentan convertirse en únicos depositarios de la verdad y en únicos administradores y conductores del proceso.

Nuestra democracia por definición es participativa, lo ordena así la Constitución desde su Preámbulo, donde el pueblo decide "refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica". Venezuela no es un Estado de democracia "representativa", como lo establecía la vieja Constitución de 1961, conforme a la cual los ciudadanos elegían representantes, quienes la conducían por el término constitucional de cinco años, sin que tuviesen derecho los ciudadanos a participar de la administración; los ciudadanos eran simplemente electores de representantes, y estos últimos ejercían a plenitud y en solitario el mandato de representación recibido.

El gobierno debe ser democrático y participativo en todas sus instancias, nacional, regional y local. Las asociaciones populares, particularmente los Consejos Comunales, sólo tienen la opción de ser organizaciones participativas, que son la máxima expresión de la corresponsabilidad, la cooperación, la solidaridad y el ejercicio directo de las gestiones de las políticas públicas, así como la de los proyectos propios de la comunidad.

Incumplen sus funciones los voceros del Órgano Ejecutivo, así como los de los Comités de Trabajo y los Miembros de los Órganos Económico-Financiero y de Control, si se consideran dueños de las instituciones a las que sirven. Su legitimidad está sustentada en la participación ciudadana.

Que nadie pretenda sustituir a la ciudadanía, que nadie intente desconocer el derecho de sus vecinos a estar plenamente integrado a las funciones del Consejo Comunal.

Mayor participación ciudadana es la consigna. Participación al mínimo, es la desviación denunciada por el Presidente Chávez. Nosotros con él alertamos sobre este peligro.

4. LA FALTA DE TRANSPARENCIA Y LA CORRUPCIÓN

Transparencia, rendición de cuenta y honestidad son tres de los trece principios y valores fundamentales para la organización, funcionamiento y acción de los Consejos Comunales Artículo 3, (LCC). Sin transparencia y rendición de cuentas, lo único que le espera al Consejo Comunal es corrupción.

La acción de los miembros del Consejo Comunal no puede ser escondida ni secreta para los miembros de la comunidad, como tampoco pueden ser secretos el manejo de recursos y las políticas que se gerencian y administran. Todo debe ser transparente y público. Además del control directo de la gestión del Consejo Comunal, los Directivos o Voceros de los órganos del Consejo Comunal deben rendir cuentas en la forma en que lo determina la Ley.

La falta de transparencia y rendición de cuenta es contraria al principio de honestidad que el Legislador exige al Consejo Comunal, es contraria al respeto a los principios morales y al patrimonio común de la comunidad, referido éste en sentido amplio, y no exclusivamente al patrimonio económico.

Alerto sobre el mal de la corrupción que podría tragarse a los Consejos Comunales, como ya lo alertó el Líder y conductor del proceso revolucionario. Muere todo aquello que se pudre, que se corrompe.

Las historias de Venezuela y del mundo están llenas de iniciativas que pueden considerarse positivas y populares, pero que terminan perdiéndose en el mar de la corrupción. Hace un par de décadas, un programa de venta de leche pulverizada subsidiada por el Estado, leche en polvo a mitad de precio, que se denominó "leche popular", se transformó en poco tiempo en un proceso de corrupción que únicamente sirvió para matar un programa que se tenía por útil, y que enterró también a numerosas organizaciones populares y a sus líderes responsables de la distribución de ese producto vital y de consumo masivo. El diferencial de precio se convirtió en un negocio apetecible. Entonces las Asociaciones de Vecinos, en escasos treinta días, se multiplicaron por dos, surgían con el único propósito de ser distribuidoras de leche popular.

Cuando la podredumbre hizo caer el andamiaje del programa de leche popular, cayeron las Asociaciones de Vecinos y el prestigio que ellas tenían; se deslegitimó su liderazgo.

Los Consejos Comunales manejan y manejarán cada vez más cuantiosos recursos, ellos son el "pueblo organizado" y ejercen directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades. Estoy obligado a alertar contra el mal histórico de la corrupción, así como debo insistir ahora en la necesidad de acrecentar el control social. El pueblo debe ser el Contralor.

Por último, así como es indispensable la formación y educación de los ciudadanos para la participación en la gestión de su propio destino, es vital - y forma parte del mismo propósito - la capacitación para el control social.

Mucho cuidado con aquellos gerentes o administradores de la comunidad y sus proyectos, que pretenden obstaculizar o impedir el control, o que se muestran ofendidos o dicen no poder aceptar la desconfianza que implica el control a sus actos. Ofendido tiene que sentirse el pueblo al que no se le permita el control social.

❖❖❖

ANEXOS

ANEXO N° 1: CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS 224

ANEXO N° 2: ACTA DE LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS 225

ANEXO N° 3: LISTA DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS 226

ANEXO N° 4: ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA BANCO COMUNAL 227

ANEXO N° 5: CARTA A LA COMISION PRESIDENCIAL DEL PODER POPULAR SOLICITANDO DESIGNAR UN REPRESENTANTE PARA QUE ASISTA A LA REUNIÓN INICIAL DE PROMOCIÓN DEL CONSEJO COMUNAL 236

ANEXO N° 6: ACTA DE LA REUNION INICIAL DE PROMOCIÓN DEL CONSEJO COMUNAL 237

ANEXO N° 7: PLANILLA PARA REALIZAR EL CENSO DEMOGRÁFICO DE LA COMUNIDAD 238

ANEXO N° 8: CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA INICIAL PROMOTORA DEL CONSEJO COMUNAL 239

ANEXO N° 9: ACTA DE LA ASAMBLEA INICIAL PROMOTORA DEL CONSEJO COMUNAL 240

ANEXO N° 10: CROQUIS DEL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA COMUNIDAD 241

ANEXO N° 11: PLANILLA PARA REALIZAR EL CENSO DEMOGRÁFICO Y SOCIO-ECONÓMICO COMUNITARIO 242

ANEXO N° 12: CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMUNITARIA 244

ANEXO N° 13: PANFLETO DE CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMUNITARIA 245

ANEXO N° 14: FORMATO DEL REGISTRO ELECTORAL 246

ANEXO N° 15: CUADERNO ELECTORAL 247

ANEXO N° 16: BOLETA DE VOTACIÓN 248

ANEXO N° 17: PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES ELECTAS 249

ANEXO N° 18: ACTA DEL PROCESO ELECTORAL 250

ANEXO N° 19: ACTA POR LA CUAL SE POSPONE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMUNITARIA POR FALTA DE QUORUM LEGAL 251

ANEXO N° 20: ESTATUTOS Y ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMUNITARIA 252

ANEXO N° 21: COMUNICACIÓN A INVITADOS ESPECIALES PARA QUE PARTICIPEN EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMUNITARIA 263

ANEXO No.1

CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA
DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS

DE (NOMBRE DEL LUGAR O LOCALIDAD)

Convocamos a todos los ciudadanos y ciudadanas de **(NOMBRE DEL BARRIO, URBANIZACIÓN O CASERÍO**), a que nos constituyamos en Asamblea, para atender la siguiente Agenda:

1. _____
2. _____
3. _____

La participación de los ciudadanos y ciudadanas es fundamental para que el Poder Popular se haga sentir en beneficio de nuestra comunidad, para la atención, solución de nuestros problemas, y para el mejoramiento de la calidad de vida de todos.

Participa, te esperamos, atentamente,

EL ÓRGANO EJECUTIVO
DEL CONSEJO COMUNAL DE
(NOMBRE DEL LUGAR O LOCALIDAD)

Lugar: **(DIRECCIÓN)**
Día: **(FECHA)**
Hora: **(HORA)**

ACTA DE LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS DEL CONSEJO COMUNAL

(NOMBRE DEL CONSEJO COMUNAL)

Nosotros, ciudadanos y ciudadanas residentes en **(LUGAR, BARRIO, URBANIZACIÓN O CASERÍO, PARROQUIA, MUNICIPIO Y ESTADO)**, plenamente identificados en la "Lista de Asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas" que hemos suscrito y anexamos a la presente Acta, y que forma parte integral de la misma a todos los efectos legales, nos hemos reunido en el día de hoy, (DÍA, MES Y AÑO), previa convocatoria y cumplidos todos los requisitos de ley, para efectuar, como lo hemos hecho, una Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de los Consejos Comunales y su Reglamento, las otras Leyes, Reglamentos, Decretos y Ordenanzas que regulan la materia, y los Estatutos de nuestro Consejo Comunal. Siendo la hora para dar inicio a la Asamblea, el Órgano Ejecutivo constató el quórum y determinó la presencia de más del diez por ciento (10%) de la población de la comunidad mayor de quince (15) años, por lo cual proclamó constituida la Asamblea, y propuso se eligiera una Junta Directiva de la misma. Hecha las postulaciones de Candidatos y realizada la correspondiente elección, la Directiva de la Asamblea quedó integrada por (_____) cédula de identidad Nº (_____), como Director de Debates; (_____) cédula de identidad Nº (_____), como Director Adjunto de Debates y por (_____) cédula de identidad Nº (_____), como Secretario de la Asamblea. La Directiva electa asumió sus funciones, y vista la Agenda y hechas las deliberaciones correspondientes, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas llegó a las siguientes conclusiones.PRIMERA: _____;SEGUNDA: _____ (SE TRANSCRIBIRÁN CON PRECISIÓN Y CLARIDAD TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA. EN CUANTO A LAS INTERVENCIONES DE LOS ASAMBLEÍSTAS, SÓLO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE LO DICHO POR AQUELLOS QUE ASÍ LO SOLICITEN EXPRESAMENTE). Terminadas las deliberaciones se levantó la presente Acta, y acción seguida, se le anexó la "Lista de Asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas", debidamente suscrita por los mismos, la cual, como quedó antes dicho, forma parte integral de esta Acta a todos los efectos legales; en este punto, procedieron a suscribir este documento los siguientes ciudadanos y ciudadanas: **Por la Directiva de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas,** (_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____) y (_____),Cédula de Identidad número (_____); **Por el Órgano Ejecutivo del Consejo Comunal,** (_____),Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____, Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____, Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____) y (_____),Cédula de Identidad número (_____); **por el Órgano Económico-Financiero del Consejo Comunal,** (_____, Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número(_____);(_____,)Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____) y (_____),Cédula de Identidad número (_____); y **Por el Órgano de Control del Consejo Comunal,** (_____,Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____) y (_____),Cédula de Identidad número (_____);

ANEXO No.3

LISTA DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS

Quienes nos identificamos, y suscribimos esta lista, participamos en la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de nuestra comunidad, efectuada hoy, _____, del mes de _____ del año _____.

	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Firma
1.	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA BANCO COMUNAL DEL CONSEJO COMUNAL

(NOMBRE Y SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA)

Nosotros, ciudadanos y ciudadanas residentes en **(LUGAR, BARRIO, URBANIZACIÓN O CASERÍO, PARROQUIA, MUNICIPIO Y ESTADO),** plenamente identificados en la "Lista de Asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas" que hemos suscrito y anexamos a la presente Acta, y que forma parte integral de la misma a todos los efectos legales, nos hemos reunido en el día de hoy, **(DÍA, MES Y AÑO),** previa convocatoria y cumplidos todos los requisitos de ley, para efectuar, como lo hemos hecho, la Asamblea Constitutiva del Banco Comunal de nuestra comunidad, la cual tiene carácter legal de Asociación Cooperativa, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, la Ley de los Consejos Comunales y la Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero. La presente Acta Constitutiva ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, los cuales fueron debidamente debatidos y aprobados por los asambleístas y son del tenor siguiente:

CAPÍTULO **I**
DENOMINACIÓN, RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 1: Denominación. La Asociación Cooperativa se denominará **(NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN),** la cual también podrá utilizar y le pertenecen las siglas **(SIGLAS DE LA ASOCIACIÓN).** La Asociación adoptará un Régimen de Responsabilidad Limitada y tendrá una duración indefinida y de carácter permanente, salvo que la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Consejo Comunal decida su disolución, teniendo por domicilio legal el Municipio **(NOMBRE)** del Estado **(NOMBRE)**.

ARTÍCULO 2: Objeto de la Cooperativa. La Cooperativa tiene el objeto de ser ente de ejecución financiera del Consejo Comunal de **(NOMBRE),** para administrar los recursos asignados, generados o captados, tanto financieros como no financieros; servir de ente de inversión y de crédito, y realizar la intermediación financiera. De igual forma tendrá como objeto la promoción del ahorro entre los miembros de la colectividad en la cual se haya creado el Consejo Comunal.

CAPÍTULO **II**
DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 3: Requisitos para la admisión de Asociados. Para ser Asociado de la Cooperativa se requiere: **a.-** ser persona natural o jurídica. **b.-** conocer los principios, formas organizativas, estatutos y normas legales

y reglamentarias que sustentan al movimiento cooperativista; **c.-** estar residenciado en la comunidad de **(SECTOR AL QUE PERTENECE ESE CONSEJO COMUNAL, MUNICIPIO, ESTADO,)**.

ARTÍCULO 4: Deberes y Derechos de los Asociados. Son deberes y derechos de los Asociados, además de los señalados en el Artículo 21 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, los siguientes: **a.-** participar en las actividades educativas de la Cooperativa, y proyectar la imagen del Cooperativismo ante la comunidad; **b.-** obtener información sobre la marcha de la Cooperativa; **c.-** disfrutar y beneficiarse de todos los servicios que presta la Cooperativa.

ARTÍCULO 5: Pérdida del carácter de Asociado. El carácter de Asociado se extingue por: **a.-** fin de la existencia de la persona física o jurídica; **b.-** cambio de residencia a una jurisdicción distinta a la cual pertenece el Consejo Comunal; **c.-** extinción de la Cooperativa o el Consejo Comunal; **d.-** renuncia.

ARTÍCULO 6: Causa de Exclusión y Suspensión de Asociados. a.- no satisfacer sin justa causa, y en el plazo previsto, las aportaciones obligatorias; **b.-** negarse, sin motivo justificado, a desempeñar los cargos, comisiones e instrucciones que le encomiende o impartan regular o legítimamente los órganos y funcionarios competentes de la Cooperativa; **c.-** observar mala conducta o realizar actos que se traduzcan en grave perjuicio moral o material para la Cooperativa; **d.-** infringir cualquiera de las prohibiciones que la ley le impone a todo Asociado de una Cooperativa; **e.-** inclumplir los deberes, o irrespetar los derechos establecidos en el Artículo 21 de la Ley Especial de Asociaciones de Cooperativas; **f.-** incumplir o irrespetar los demás deberes y derechos contemplados en el Artículo 4 del presente Documento Constitutivo Estatutario.

ARTÍCULO 7: Del procedimiento y las instancias para excluir y suspender a los socios. a.- la Asamblea de Asociados incluirá en el Reglamento Interno de la Cooperativa el régimen de disciplina, el cual señala la o las instancias con responsabilidad de coordinar y aplicar sus disposiciones, en concordancia con lo establecido en los Artículos 65 y 66 de la Ley Especial de Asociaciones de Cooperativas; **b.-** al descubrirse infracción, la o las instancias conocerán del caso, y de comprobarse fehacientemente la auditoría y la gravedad, decidirán sobre la apertura de un proceso disciplinario; **c.-** los Asociados sólo podrán ser excluidos o suspendidos por las causas previstas en la legislación vigente y en el Artículo 6 del presente Documento Constitutivo Estatutario, garantizando en todo momento el derecho a la defensa y al debido proceso.

ARTÍCULO 8: Del reintegro en caso de retiro o exclusión. Cuando un Asociado se separe de la Cooperativa, sea excluido o pierda su condición de tal, sólo tiene derecho a que se le reintegren los préstamos que le haya hecho a la Cooperativa, respetando los plazos establecidos, el valor de las aportaciones integradas y los excedentes que le correspondan, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiere soportar, y sin perjuicio de la revalorización que pudiera tener, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

ARTÍCULO 9: La Cooperativa establecerá en el Reglamento Interno las normas atinentes a su régimen disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea.

CAPÍTULO **III**
DE LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA COOPERATIVA

SECCIÓN PRIMERA: DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 10: Generalidades. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Consejo Comunal es la autoridad suprema de la Cooperativa, y sus acuerdos obligan a todos los Asociados, presentes o ausentes, siempre que se tomen conforme a la Ley y a los Estatutos del Consejo Comunal.

El Banco Comunal deberá presentar anualmente a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, la Memoria y Cuenta, así como los planes y presupuestos de la Cooperativa.

Son decisiones privativas de la Asamblea las señaladas en el Artículo 26 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas y las que señalan estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Las sesiones de la Asamblea serán Ordinarias o Extraordinarias.

ARTÍCULO 11: Asamblea Ordinaria. Se celebrará una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. La agenda de la Asamblea Ordinaria contemplará, entre otros aspectos, la Cuenta, el Balance General, los Informes o Memorias de las Instancias de Administración, de Evaluación y Control y de Educación, u otras que deban presentar, así como el Plan Anual de Actividades de la Cooperativa y sus respectivos presupuestos. La Asamblea Ordinaria conocerá de la elección de nuevos Directivos, en sustitución de aquellos cuyo período haya vencido.

ARTÍCULO 12: Asamblea Extraordinaria. Se celebrará cuando se presente una actividad o gestión que no esté contemplada en el Plan Anual de Trabajo, y que por su cuantía comprometa la estabilidad económica de la Cooperativa, o cuando se presente cualquier circunstancia sobre la cual deba pronunciarse la Asamblea.

ARTÍCULO 13: Convocatoria de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea de Asociados, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, serán hechas por la Coordinación de Administración. La Contraloría, o un quince por ciento (15%) mínimo de los Asociados, podrá solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de Asamblea Extraordinaria.

El Consejo de Administración deberá efectuar la convocatoria a Asamblea Ordinaria a más tardar siete (7) días hábiles antes de la fecha límite señalada por la Ley, para que ésta se celebre; sí no procediere la convocatoria, deberá

hacerla la Contraloría, o en su defecto un quince por ciento (15%) de Asociados, determinándose para este caso el término de convocatoria en siete (7) días hábiles, para que la Asamblea se celebre dentro de la fecha límite señalada. Si la Coordinación de Administración no atendiere a la solicitud de convocatoria de Asamblea Extraordinaria pedida por la Contraloría, o el quince por ciento (15%) de los Asociados, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la petición, se procederá de la siguiente manera: Si la solicitud fue hecha por la Contraloría o el Quince por ciento (15%) de los Asociados, se dará notificación de la misma al Tribunal de Municipio y a la Superintendencia Nacional de Cooperativas, para que estos entes notifiquen la convocatoria. La misma se hará con siete (7) días de anticipación por lo menos; se podrá hacer por medio de un aviso escrito dirigido a todos los Asociados, por un diario de mayor circulación de la localidad o por cualquier otro medio de información.

ARTÍCULO 14: Del Acta. De cada Asamblea se levantará un Acta, que se insertará en el Libro respectivo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración. Copia del Acta será remitida a la Superintendencia Nacional de Cooperativas para su archivo y fines legales consiguientes.

ARTÍCULO 15: Del Quórum y de los Acuerdos. La Asamblea se considera válidamente constituida cuando concurran la mitad más uno de los Asociados de la Cooperativa. En caso de no haber quórum para la primera oportunidad, se convocará por segunda vez para una fecha comprendida entre los tres (3) y siete (7) días siguientes, celebrándose válidamente con el número de Asociados que concurran; esta circunstancia se hará saber en la convocatoria. Los acuerdos a que hubiese llegado la Asamblea deberán hacerse conocer a los asociados, por escrito, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la misma.

Las decisiones se aprobarán por mayoría simple de votos de los Asociados presentes y representados, salvo aquellos casos donde la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas contemple mayoría calificada.

Cada asociado tendrá derecho a un voto y podrá hacerse representar por otro asociado mediante carta poder; nadie podrá representar a más de un asociado, salvo lo contemplado en el Artículo 28 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA INSTANCIA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16: Atribuciones de la Instancia de Administración. La Administración y Dirección de las actividades socioeconómicas de la Asociación Cooperativa Banco Comunal **(SIGLAS)** estará integrada por un cuerpo colegiado compuesto por los tres (3) Miembros Directivos electos por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Consejo Comunal, los cuales deberán dar cumplimiento a los procesos de administración, control y evaluación y educación que contempla la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

Las atribuciones de la Junta Directiva serán las siguientes: **a.-** administrar los recursos asignados, generados o captados, tanto financieros como no financieros;

b.- promover la constitución de cooperativas para la elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo endógeno, sostenibles y sustentables; **c.-** impulsar el diagnóstico y el presupuesto participativo, sensible al género, jerarquizando las necesidades de la comunidad; **d.-** promover formas alternativas de intercambio, que permitan fortalecer las economías locales; **e.-** articularse con el resto de las organizaciones que conforman el sistema micro-financiero de la economía popular; **f.-** promover el desarrollo local, los núcleos de desarrollo endógeno y cualquier otra iniciativa que impulse la economía popular y solidaria; **g.-** prestar servicios no financieros en el área de su competencia; **h.-** prestar asistencia social; **i.-** realizar la intermediación financiera; **j.-** promover formas económicas alternativas y solidarias, para el intercambio de bienes y servicios; **k.-** rendir cuentas ante el Fondo Nacional de los Consejos Comunales, anualmente o cuando éste así lo requiera.

ARTÍCULO 17: Actividades de la Instancia de Administración. a.- llevar sistemas adecuados de contabilidad y control interno, así como cuidar que los registros y documentos necesarios se lleven y conserven en buen estado; **b.-** efectuar anualmente un estudio financiero de la Cooperativa y recomendar a la Asamblea la forma en que deberán utilizarse los excedentes, los cuales en ningún caso podrán ser distribuidos entre sus asociados; **c.-** presentar a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas la cuenta, el balance, los informes o memorias, el plan anual de actividades, su respectivo presupuesto, y los proyectos de reformas estatutarias, de conformidad con lo establecido en la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas; **d.-** solicitar al Consejo Comunal la convocatoria a Asamblea cuando se presente una actividad o gestión que no esté contemplada en el plan anual de trabajo, y que por su cuantía, a juicio de la Instancia de Administración, comprometa la estabilidad económica de la Cooperativa; **e.-** adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles, y celebrar toda clase de contratos sobre los mismos, previa aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. **f.-** desarrollar, en general, todas las actividades establecidas en la Ley, estos Estatutos y el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 18: Composición de la Instancia de Administración. Como quedó establecido en el Artículo 16, la Instancia de Administración está constituida por tres (3) Miembros Directivos: un Presidente, un Tesorero y un Secretario. Los Miembros durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un (1) sólo período adicional.

ARTÍCULO 19: Requisito para ser Miembro de la Instancia de Administración. Para ser Miembro Directivo del Banco Comunal se requiere: **a.-** ser habitante de la comunidad, con al menos seis (6) meses de residencia en la misma, salvo circunstancias de fuerza mayor a juicio de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; **b.-** poseer solvencia moral; **c.-** ser mayor de edad; **d.-** disposición y tiempo para el trabajo comunitario; **e.-** estar inscrito en el Registro Electoral Permanente; **f.-** no ocupar cargos de elección popular, no haber sido objeto de sanciones administrativas o penales, derivadas de manejo de fondos públicos o privados; **g.-** no pertenecer como asociados a otros Bancos Comunales.

ARTÍCULO 20: Facultades y obligaciones del Presidente. a.- levantar y suscribir las Actas de las reuniones que celebre el Banco Comunal; **b.-** representar

legalmente a la Cooperativa; **c.-** otorgar los contratos necesarios para la consecución del objeto de la Cooperativa; **d.-** tramitar la correspondencia y expedir certificaciones; **e.-** supervisar y guardar, bajo custodia, toda la documentación relacionada con los ingresos, depósitos, valores y uso de los fondos; **f.-** entregar bajo inventario todos los libros, documentos, registros y demás pertenencias de la Cooperativa, tan pronto se nombre su sucesor; **g.-** planificar y evaluar la acción cooperativa cotidiana y permanente; **h.-** diseñar estructuras y procesos organizativos que propicien el desarrollo de valores democráticos, solidarios y participativos; **i.-** adelantar los procesos de formación y capacitación; **j.-** analizar las solicitudes de crédito, conforme a los criterios establecidos por el ente que otorga el financiamiento, así como los determinados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; **k.-** diseñar herramientas de trabajo que permitan facilitar el proceso de análisis y la presentación de los proyectos a los solicitantes; **l.-** elaborar relaciones de créditos solicitados y aprobados; **m.-** participar activamente en el proceso de definición de criterios para la evaluación de las solicitudes de crédito; **n.-** actualizar su instrucción en todas las materias que se refieran a la actividad del Banco.

ARTÍCULO 21: Facultades y obligaciones del Tesorero. a.- supervisar y guardar bajo custodia toda la documentación relacionada con los ingresos, depósitos, valores y uso de los fondos; **b.-** informar a la Instancia de Administración de cualquier irregularidad que se presente por parte de los asociados en el pago de sus certificados, préstamos o cualquiera otra obligación que tenga con la Cooperativa; **c.-** entregar bajo inventario todos los libros, documentos, registros y demás pertenencias de la Cooperativa, tan pronto se nombre su sucesor; **d.-** las otras que le señalen la Instancia de Administración y la Asamblea.

ARTÍCULO 22: Facultades y obligaciones del Secretario. a.- asentar las Actas de las reuniones de la Instancia de Administración y de las Asambleas en los libros respectivos, y firmarlos conjuntamente con el Presidente; **b.-** convocar las reuniones de la Instancia de Administración, así como también las de la Asamblea, cuando así esté acordado; **c.-** llevar el Libro de Registro de Asociados; **d.-** tramitar la correspondencia y expedir certificaciones, conjuntamente con el Presidente; **e.-** las otras que le señalen la Instancia de Administración o la Asamblea.

SECCIÓN TERCERA: DE LA INSTANCIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 23: Denominación y atribuciones de la Instancia de Control y Evaluación. La Cooperativa estará sujeta a la vigilancia y control de una instancia denominada Contraloría, la cual tendrá las siguientes atribuciones: **a.-** vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones por parte de los miembros del Consejo de Administración y de la coordinación de Educación; **b.-** vigilar la contabilidad para que sea llevada con la debida puntualidad y corrección, vigilar que los libros autorizados sean bien llevados, y los balances se realicen y se den a conocer a los asociados oportunamente; **c.-** vigilar la inversión de fondos sociales; **d-** emitir dictámenes sobre la Memoria y Cuenta del Consejo de Administración y presentarlo a la Asamblea; **e.-** vigilar el otorgamiento, renovación y la ejecución de

las garantías que deben dar las personas que administren o tengan a su cargo bienes de la Cooperativa; **f.-** comunicar a la Superintendencia Nacional de Cooperativas y a los organismos de integración respectivos, cualquier información que llegue a su conocimiento sobre manejos irregulares en la Cooperativa; **g.-** ordenar auditorías y escoger las personas que deben realizarlas, y fijar las condiciones en que deben ser contratadas; **h.-** convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cuando fuere el caso según lo establecido en este Estatuto.

ARTÍCULO 24: Del Contralor. La Contraloría la integra un (1) Miembro Principal, que ejerce el cargo de Contralor. El Contralor debe ser Asociado y poseer solvencia moral; durará dos (2) años en su cargo y podrá ser reelecto por un período más.

ARTÍCULO 25: Atribuciones y obligaciones del Contralor. a.- evaluar el resultado de las operaciones económicas mediante el análisis de los estados financieros de la Cooperativa; **b.-** dar las orientaciones y realizar los correctivos que sean necesarios para el mejor desempeño administrativo de la Cooperativa; **c.-** revisar periódicamente los libros contables que por obligación de ley debe llevar la Cooperativa; **d.-** presentar a la Asamblea un informe que deberá contener un estudio analítico sobre la Memoria y Cuenta del Consejo de Administración, el cual contemplará necesariamente los aspectos institucionales, financieros, contables, administrativos, sociales y educativos.

SECCIÓN CUARTA: DE LA INSTANCIA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 26: Atribuciones de la Instancia de Educación. La Cooperativa tendrá una instancia destinada a fomentar la educación cooperativa, denominada Coordinación de Educación, cuyas atribuciones son las siguientes: **a.-** la planificación y evaluación colectiva de la acción cooperativa cotidiana y permanente; **b.-** el diseño colectivo de estructuras y procesos que propicien el desarrollo de valores democráticos, solidarios y participativos; **c.-** los procesos de formación y capacitación.

La Coordinación de Educación está conformada por un (1) Miembro Principal que ocupará el cargo de Coordinador de Educación, y durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto por un período más.

ARTÍCULO 27: Atribuciones y Obligaciones del Coordinador. a.- programar y realizar todas las actividades educativas de la Cooperativa. **b.-** establecer, conjuntamente con el Presidente, convenios con instituciones públicas y privadas para fortalecer la capacitación de los asociados, empleados, obreros y la comunidad.

CAPÍTULO **IV**
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y SU EJERCICIO

ARTÍCULO 28: De los Recursos Patrimoniales. Los recursos propios de carácter patrimonial estarán constituidos por: **a.-** aportaciones de las institu-

ciones y organismos del Estado; **b.-** aportaciones de todo tipo de los asociados; **c.-**las donaciones, legados o cualquier otro aporte a título gratuito, destinados a integrar el capital de la Cooperativa.

De igual forma, la Cooperativa recibirá los siguientes aportes: los que sean transferidos por la República, los Estados y los Municipios; los que provengan de lo dispuesto por la Ley de Creación del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) y la Ley de Asignaciones Económicas Especiales derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE); los que provengan de la administración de los servicios públicos que les sean transferidos por el Estado; los generados por su actividad propia, incluido el producto del manejo financiero de todos sus recursos; los recursos provenientes de donaciones de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico, y cualquier otro generado de actividad financiera que permita la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley.

ARTÍCULO 29: Del ejercicio económico. La Cooperativa comenzará su ejercicio económico el día primero (1°) de enero y concluirá el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con excepción del primer año de ejercicio, que se cuenta a partir del registro correspondiente del Acta Constitutiva, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 30: Fondos, reservas y excedentes. Todo lo referente a los fondos y reservas se regirá por las disposiciones previstas en el Capítulo VII, Artículos 49, 51 y 54 de la Ley Especial de Asociaciones de Cooperativas. Los excedentes no podrán ser distribuidos entre los Asociados, sino que, previa aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, se destinarán a obras sociales, ya sean de carácter retornable o no retornable.

ARTÍCULO 31: Del trabajo de asalariados en la Cooperativa. Todo lo referente al trabajo en la Cooperativa, se regirá por las Disposiciones Previstas en el Capítulo V, de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

CAPÍTULO **V**

DE LAS NORMAS SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA COOPERATIVA, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, SEGREGACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 32: La Asamblea decidirá, previo informe presentado conjuntamente por la Instancia de Administración y la Contraloría, todo lo relativo a la integración de la Cooperativa con otras Asociaciones de idénticos propósitos. La Cooperativa podrá integrarse a otras asociaciones, cooperativas, instituciones u organismos del Estado que le garanticen el mejor desarrollo socioeconómico. En todo caso, a este respecto, la Cooperativa se regirá según lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

Todo lo referente a los procedimientos para la transformación, fusión, escisión, segregación, disolución y liquidación, se regirá por las disposiciones previstas en el Capítulo XI de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

CAPÍTULO **VI**
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 33: Las reformas estatutarias deben ser aprobadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, con no menos del setenta y cinco (75%) de los votos de los Asociados presentes. El Acta en la que conste la modificación de los Estatutos se protocolizará dentro del término de quince (15) días hábiles, y entrará en vigencia una vez otorgado y registrado el documento de modificación.

La Cooperativa deberá enviar a la Superintendencia Nacional de Cooperativas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al registro de los nuevos Estatutos, copia simple del documento registrado con la modificación estatutaria.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 34: Para todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, la Ley de los Consejos Comunales, la Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Micro-financiero, las Normas del Derecho Común y los Principios Generales del Derecho, así como las disposiciones y resoluciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.

Seguidamente la Asamblea procedió a la elección de los cinco (5) Miembros Directivos del Consejo Comunal, los cuales integrarán las Instancias de Administración, Control y Evaluación, y Educación. Los Miembros Directivos, luego de ser electos, se reunieron por separado en el transcurso de la Asamblea a fin de distribuir los cargos de los mismos, quedando conformadas las Instancias de la siguiente manera, por el lapso de dos (2) años: LA INSTANCIA DE ADMINISTRACIÓN: Presidente (a), **(NOMBRE Y APELLIDO, CÉDULA DE IDENTIDAD);** Tesorero (a), **(NOMBRE Y APELLIDO, CÉDULA DE IDENTIDAD);** Secretario (a), **(NOMBRE Y APELLIDO, CÉDULA DE IDENTIDAD),** INSTANCIA DE CONTROL Y EVALUACIÓN: Contralor (a), **(NOMBRE Y APELLIDO, CÉDULA DE IDENTIDAD)**. INSTANCIA DE EDUCACIÓN: Coordinador (a), **(NOMBRE Y APELLIDO, CÉDULA DE IDENTIDAD)**. La Asamblea autoriza al Ciudadano (a) **(NOMBRE Y APELLIDO, CÉDULA DE IDENTIDAD)**, en su carácter de Presidente (a) de la Instancia de Administración para que solicite y firme el registro del presente documento, por ante la autoridad competente de la jurisdicción de la Cooperativa, y para que remita copia de la misma a la Superintendencia Nacional de Cooperativas "SUNACOOP", dentro de los quince (15) días siguientes a su registro, a fin de cumplir con lo establecido por el Artículo 11 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. Terminada la Asamblea se levantó la presente Acta, que firman en señal de conformidad los Miembros Directivos de la Cooperativa.

(FIRMAS)

ANEXO No.5

CARTA A LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DEL PODER POPULAR

SOLICITANDO DESIGNAR UN REPRESENTANTE PARA QUE ASISTA A LA REUNIÓN INICIAL DE PROMOCIÓN DEL CONSEJO COMUNAL.

(Lugar y fecha)

Ciudadanos
Comisión Presidencial
del Poder Popular
Su Despacho.-

Quienes suscribimos, hemos tomado la iniciativa de promover la constitución del Consejo Comunal de nuestra comunidad, y a tal efecto decidimos realizar la Reunión Inicial de Promoción el día ____, del mes _____, del año _____, a las _____ (a.m. / p.m.).

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15, Numeral 1 de la Ley de los Consejos Comunales, solicitamos designen un Representante de la Comisión Presidencial del Poder Popular, a los efectos de acompañarnos en la mencionada reunión que se efectuará en la siguiente dirección: _____

Nuestra comunidad se denomina _____ y está ubicada en _____.

Al agradecerle su amable atención, quedamos en espera de el o la Representante de la Comisión Presidencial del Poder Popular, para la fecha, hora y en el lugar antes indicados.

Atentamente,

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Firma
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____

ACTA DE LA REUNIÓN INICIAL PROMOTORA DEL CONSEJO COMUNAL

(NOMBRE DEL CONSEJO COMUNAL)

Nosotros, ciudadanos y ciudadanas residentes en (LUGAR, BARRIO, URBANIZACIÓN O CASERÍO, PARROQUIA, MUNICIPIO Y ESTADO), plenamente identificados al final de la presente Acta, donde suscribimos, hemos celebrado por iniciativa propia una reunión de trabajo, con el objetivo de designar, como hemos designado, la Comisión Promotora Provisional del Consejo Comunal de nuestro lugar de residencia. Solicitamos a la Comisión Presidencial del Poder Popular designase un Representante para que nos acompañase en esta reunión, el cual ha estado presente, e identificamos plenamente al pie de la presente, donde firma junto a nosotros, en señal de conformidad. Nos hemos comprometido a efectuar, dentro del lapso de treinta (30) días que establece la Ley de los Consejos Comunales, la convocatoria de una Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para elegir la Comisión Promotora y la Comisión Electoral que hagan viable la celebración de la Asamblea Constituyente Comunitaria de nuestro Consejo Comunal. Del mismo modo, nos hemos comprometido a cumplir plenamente la totalidad de las responsabilidades que otorgan a la Comisión Promotora Provisional la Ley de los Consejos Comunales y su Reglamento. En la reunión fueron electos Miembros de la Comisión Promotora Provisional los siguientes ciudadanos y ciudadanas: (_____,)Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____) y (_____),Cédula de Identidad número (_____). En este punto, procedimos a suscribir este documento:

El Representante de la Comisión Presidencial del Poder Popular,

Nombre	Cédula de Identidad	Firma
_____	_____	_____

Los ciudadanos y ciudadanas asistentes a la Reunión Inicial Promotora,

Nombre	Cédula de Identidad	Firma
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

ANEXO No.7

CENSO DEMOGRAFICO DE LA COMUNIDAD

Jefe de Familia: Fecha:

DIRECCION

Parroquia: Sector:

Calle: Casa N°

DATOS DE LA FAMILIA

Nombres y Apellidos	C.I.	Mayor de Edad	Menor de Edad

Censo Realizado Por:

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA INICIAL PROMOTORA

DEL CONSEJO COMUNAL DE
(NOMBRE DEL LUGAR O LOCALIDAD)

A los efectos de constituir formalmente nuestro Consejo Comunal, invitamos a todos los ciudadanos y ciudadanas de **(NOMBRE DEL BARRIO, URBANIZACIÓN O CASERÍO)**, a que nos acompañen el **(DÍA, MES Y AÑO),** a las **(HORA),** en la Asamblea Inicial Promotora, donde elegiremos la Comisión Promotora y la Comisión Electoral, las cuales tienen como finalidad realizar las tareas preparatorias para celebrar la Asamblea Constituyente Comunitaria, en un lapso no mayor de noventa (90) días, de conformidad con la Ley de los Consejos Comunales (Art. 17).

La participación de los ciudadanos y ciudadanas es fundamental para que el Poder Popular se haga sentir en beneficio de las comunidades, para la atención, solución de sus problemas, y para el mejoramiento de la calidad de vida de todos.

Participa, te esperamos, atentamente,

LA COMISIÓN PROMOTORA PROVISIONAL

Lugar: **(DIRECCIÓN)**
Día: **(FECHA)**
Hora: **(HORA)**

ACTA DE LA ASAMBLEA INICIAL PROMOTORA DEL CONSEJO COMUNAL

(NOMBRE DEL CONSEJO COMUNAL)

Nosotros, ciudadanos y ciudadanas residentes en **(LUGAR, BARRIO, URBANIZACIÓN O CASERÍO, PARROQUIA, MUNICIPIO Y ESTADO),** plenamente identificados en la "Lista de Asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas" que hemos suscrito y anexamos a la presente Acta, y que forma parte integral de la misma a todos los efectos legales, nos hemos reunido en el día de hoy, **(DÍA, MES Y AÑO),** previa convocatoria y cumplidos todos los requisitos de ley, para efectuar, como lo hemos hecho, la Asamblea Inicial Promotora, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de los Consejos Comunales y su Reglamento. Siendo la hora para dar inicio a la Asamblea, la Comisión Promotora Provisional constató el quórum y determinó la presencia de más del diez por ciento (10%) de la población de la comunidad mayor de quince (15) años, por lo cual proclamó constituida la Asamblea, y propuso se eligiera una Junta Directiva de la misma. Hecha las postulaciones de Candidatos y realizada la correspondiente elección, la Directiva de la Asamblea quedó integrada por (_____) cédula de identidad Nº (_____), como Director de Debates; (_____) cédula de identidad Nº (_____), como Director Adjunto de Debates y por (_____) cédula de identidad Nº (_____), como Secretario de la Asamblea. La Directiva electa asumió sus funciones, y vista la Agenda y hechas las deliberaciones correspondientes, la Asamblea Inicial Promotora llegó a las siguientes conclusiones: PRIMERA: _____; SEGUNDA:_____; (SE TRANSCRIBIRÁN CON PRECISIÓN Y CLARIDAD TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA. EN CUANTO A LAS INTERVENCIONES DE LOS ASAMBLEÍSTAS, SÓLO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE LO DICHO POR AQUELLOS QUE ASÍ LO SOLICITEN. EXPRESAMENTE SE HARÁ CONSTAR LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN PROMOTORA Y DE LA COMISIÓN ELECTORAL). La Asamblea Inicial Promotora procedió a elegir a los integrantes de la Comisión Promotora y de la Comisión Electoral, quedando electos los siguientes ciudadanos y ciudadanas: Para la **Comisión Promotora:** (_____),Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____, Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____, Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número(_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____) y (_____),Cédula de Identidad número (_____); para la Comisión Electoral los siguientes cinco (5) asambleístas: (_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____,)Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____) y (_____),Cédula de Identidad número (_____). Terminadas las deliberaciones se levantó la presente Acta, y acción seguida, se le anexó la "Lista de Asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas", debidamente suscrita por los mismos, la cual, como quedó antes dicho, forma parte integral de esta Acta a todos los efectos legales; en este punto, procedieron a suscribir este documento los siguientes ciudadanos y ciudadanas: **Por la Directiva de la Asamblea Inicial Promotora,** (_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____) y (_____),Cédula de Identidad número (_____); **Por la Comisión Promotora recién electa,** (_____),Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____, Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____) y (_____),Cédula de Identidad número (_____); **por la Comisión Electoral recién electa,** (_____, Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____,)Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____) y (_____),Cédula de Identidad número (_____);

EJEMPLO DE CROQUIS DE CONSEJO COMUNAL

NORTE
AV. FEDERACIÓN

OESTE
CONSEJO COMUNAL
LA ESPERANZA

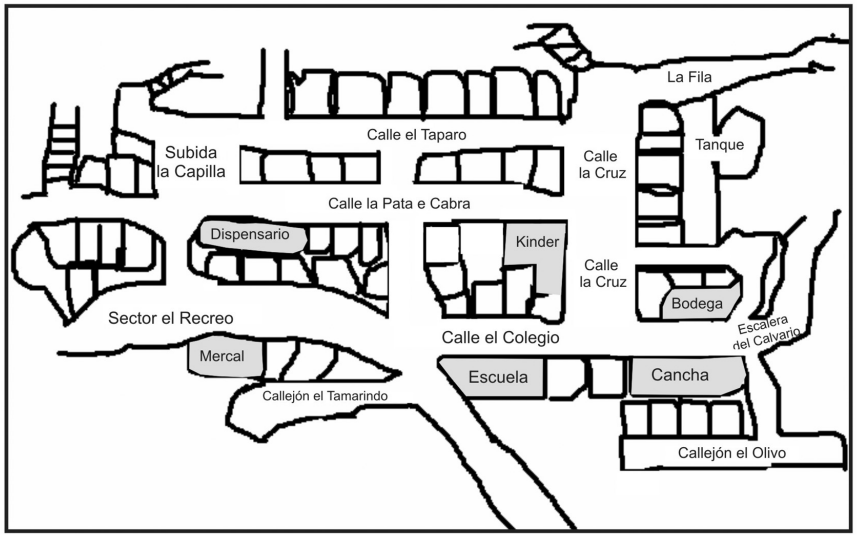

ESTE
CONSEJO
COMUNAL LA AZULITA

SUR
AUTOPISTA

ANEXO No.10

ANEXO No.11

CENSO DEMOGRAFICO Y SOCIO ECONÓMICO COMUNITARIO

PLANILLA N°: _____
FECHA: _____

I.- UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LA COMUNIDAD

ESTADO:	MUNICIPIO:	PARROQUIA:	SECTOR:	NOMBRE DE LA COMUNIDAD:	DIRECCION:

II.-DATOS PERSONALES DEL JEFE DEL GRUPO FAMILIAR

NOMBRES:
APELLIDOS:

C.I. N° ☐ V.- ☐ E.-

FECHA NACIMIENTO:
EDAD:

SEXO: ☐ M ☐ F

TELEF CEL.:
TELEF HAB.:

TELEF OFIC.:
EMAIL.:

ESTADO CIVIL:
☐ Soltero (a) ☐ Casado (a)
☐ Divorciado (a): ☐ Viudo (a):
☐ Concubino (a)

NIVEL DE INSTRUCCION
☐ Sin Instrucción
☐ Básica ☐ Bachiller ☐ Técnico Medio
☐ Técnico Superior ☐ Universitario
☐ Post Grado

PROFESION / OFICIO:
Indique a que se dedica:

TRABAJA ACTUALMENTE
☐ SI ☐ NO

CLASIFICACION DEL INGRESO:
☐ Diario ☐ Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Por trabajo realizado

INGRESO MENSUAL:

III.- CARACTERISTICAS DEL GRUPO FAMILIAR **N° DE FAMILIAS QUE HABITAN EN LA VIVIENDA:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO	C.I.	EDAD	PARENTESCO	NIVEL INSTR.	INGRESO MENSUAL	PROF. /OCUP. U OFICIO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								

IV. SITUACION SOCIO ECONOMICO

¿Dónde Trabajas? ☐ Institución Pública ☐ Privada ☐ Comercial ☐ Por cuenta propia ☐ Buhonería ☐ Otro_____

¿Realiza algún Tipo de actividad comercial dentro de la Vivienda? ☐ Si ☐ No
VENTAS DE: ☐ Dulces ☐ Helados ☐ Empanadas ☐ Refrescos ☐ Cervezas ☐ Malta ☐ Hielo ☐ Otro:_____

INGRESO FAMILIAR: ☐ Ninguno ☐ Menos 200.000 ☐ 200.001 a 600.000 ☐ 600.001 a 2.000.000 ☐ 2.000.001 y mas

TIENE CUENTA BANCARIA: ☐ SI ☐ NO

TIENE TARJETA DE CREDITO: ☐ SI ☐ NO

TIENE CESTA TICKET: ☐ SI ☐ NO

V. SITUACION DE LA VIVIENDA

TIPO DE VIVIENDA
☐ Quinta ☐ Casa ☐ Apartamento ☐ Rancho ☐ Barranca ☐ Otro:_____

FORMA DE TENENCIA
☐ Propia ☐ Alquilada ☐ Compartida ☐ Invadida ☐ Traspasada ☐ Prestada ☐ Otro:_____

TERRENO PROPIO: ☐ SI ☐ NO

Pertenece Ud. A una (OCV) ☐ SI ☐ NO

TIPO DE PAREDES
☐ Frisadas ☐ Sin Frisar ☐ Tablas ☐ Bahareque o Adobe ☐ Zinc ☐ Cartón Piedra ☐ Otro:_____

TIPO DE TECHO
☐ Platabanda ☐ Asbesto ☐ Tejas ☐ Madera ☐ Zinc ☐ Machihembrado ☐ Raso ☐ Otro:_____

ENSERES DE LA VIVIENDA
☐ Nevera ☐ Cocina ☐ Gabinete ☐ Camas ☐ Aire Acond. ☐ Ventilador ☐ Juego de Comedor ☐ Muebles Sala ☐ Utensilios de Cocina ☐ TV. ☐ Otros:_____

CONDICIONES DE SALUBRIDAD DE LA VIVIENDA
☐ Limpia ☐ Sucia ☐ Regular ☐ Otros

PRESENCIA DE INSECTOS Y ROEDORES ☐ SI ☐ NO
☐ Moscas ☐ Hormigas ☐ Ratones ☐ Cucarachas ☐ Ciempiés ☐ Otros

TIENE ANIMALES DOMESTICOS EN LA VIVIENDA SI NO
☐ Perro ☐ Gato ☐ Pájaros ☐ Gallinas ☐ Patos ☐ Cochinos ☐ Otros

VI. SALUD

¿Existen en su núcleo familiar personas que padezcan de: Cáncer Diabetes
☐ SIDA ☐ Corazón ☐ Hepatitis ☐ Leucemia ☐ Epilepsia ☐ Tuberculosis ☐ Hipertensión ☐ Asma
Otro_____

¿Necesita usted de alguna ayuda especial para familiares enfermos en su hogar:
☐ Si ☐ No
Cual (es)_____

¿Situación de Exclusión
☐ Niños de la Calle. ¿Cuántos?_____
☐ Indigentes ¿Cuántos?_____
☐ Enfermos Terminales ¿Cuántos?_____
☐ Discapacitados ¿Cuántos?_____
☐ Tercera Edad ¿Cuántos?_____ Otros___

VII. SERVICIOS

AGUAS BLANCAS
☐ Acueducto ☐ Camión ☐ Pila Pública ☐ Del Rio ☐ Otro:_____
Tiene Medidor ☐ Si ☐ NO

AGUAS SERVIDAS
☐ Cloacas ☐ Pozo séptico ☐ Letrinas ☐ Al aire Libre ☐ Depositada en Bolsas ☐ Otro: _____

GAS
☐ Bombona ☐ Tubería ☐ No posee

SISTEMA ELÉCTRICO
☐ Electrificado Público ☐ Planta Eléctrica Propia ☐ No tiene
Tiene Medidor ☐ Si ☐ NO

RECOLECCIÓN DE BASURA
☐ Aseo Urbano ☐ Container ☐ Bajante Camión ☐ Al aire libre ☐ Quemada ☐ Otro_____

TELEFONÍA
☐ Domiciliaria ☐ Celular ☐ Prepago ☐ Centro de conexión ☐ Otro: ☐ No posee

TRANSPORTE
☐ Propio ☐ Pozo séptico ☐ Bestias ☐ Privado (Taxi) ☐ Otros

MECANISMOS DE INFORMACIÓN
☐ Televisión ☐ Radio ☐ Prensa ☐ Internet ☐ Otros ☐ Medios ☐ Alternativos Comunitarios

SERVICIOS COMUNALES
☐ Mercado ☐ Abastos ☐ Bodega Plazas ☐ Parques ☐ Farmacia ☐ Preescolar ☐ Escuelas ☐ Liceos ☐ Centro de Salud ☐ Canchas ☐ Casa ☐ Comunal ☐ Iglesia ☐ Otros

VIII. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Existen Organizaciones Comunitarias? ☐ Si / ☐ No
¿Cuáles?_____

Participa Usted en algunas de ellas ☐ Si ☐ No

¿Participa algún miembro de la familia? ☐ Si ☐ No

¿Cuáles misiones se están implementando en la comunidad?
☐ Ribas ☐ Sucre ☐ Vuelvan caras ☐ Identidad ☐ Barrio Adentro ☐ Mercal ☐ Ezequiel Zamora ☐ Otras:
¿Cuáles? _____

¿Cree Ud. Que en la actualidad el pueblo está interviniendo en las decisiones sobre cómo deben gastarse los recursos de su comunidad? ☐ Si ☐ No

¿Está de acuerdo que según la Constitución, es ahora el Pueblo organizado quien debe tener el protagonismo y el Poder para decidir sobre como invertir el presupuesto en su comunidad? ☐ Si ☐ No

¿Tiene información sobre la propuesta de creación de consejos comunales? ☐ Si ☐ No
¿Cómo la obtuvo?

¿Estaría dispuesto (a) a apoyar y participar en la creación de un consejo comunal en su comunidad? ☐ Si ☐ No

¿De crearse un consejo comunal en su comunidad, en cuál área de trabajo le gustaría participar? (Marque tres):
☐ Contraloría y Seguimiento ☐ Relaciones Públicas y Medio ☐ Seguridad Ciudadana ☐ Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos ☐ Formación y conciencia ideológica ☐ Elaboración de Proyectos de Desarrollo Comunitario (Endógeno) ☐ Alimentación y Nutrición ☐ Educación, Cultura y Tecnología ☐ Salud, Deporte y Saneamiento ambiental ☐ Ejecución de Programas Sociales y las Misiones ☐ Otro
¿Cuál?_____

IX.- SITUACIÓN DE LA COMUNIDAD

En orden de importancia, ¿Cuáles cree Usted que son las principales potencialidades y aspectos ventajosos que tiene su comunidad?_____

En orden de importancia, ¿Cuáles cree UD que son los principales problemas y debilidades de su comunidad?_____

IX.-DATOS DEL ENCUESTADOR	Nombre y Apellidos:	N° de C.I	Firma

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMUNITARIA DE NUESTRO CONSEJO COMUNAL

¿PARA QUÉ ME SIRVE EL CONSEJO COMUNAL?

La Constitución y las Leyes de Venezuela establecen mecanismos para que en cada comunidad, caserío, barrio o urbanización haya un Consejo Comunal, instrumento fundamental para que todos participemos. Tenemos derecho al rol protagónico del pueblo en la gestión y ejecución de las políticas públicas, atendamos y resolvamos los problemas de nuestra comunidad. Hagamos posible que los recursos que nosotros generamos y los que el Estado tiene la obligación de darnos, sean administrados aquí, en la comunidad, y por nosotros mismos.

Por qué dejar a otros lo que es tarea nuestra. La Constitución nos reconoce el derecho a organizarnos, la Ley nos da como instrumento el Consejo Comunal, mientras el Estado nos suministra los recursos. Asumamos el protagonismo, asistamos a la Asamblea Constituyente Comunitaria, y elijamos a los Voceros o Voceras de los Comités de Trabajo del Consejo Comunal, a los Miembros del Banco Comunal que administrará los recursos de la comunidad y a la Contraloría Social que vigilará el buen uso de los recursos y la calidad de la ejecución de las obras, tanto de aquellas que la comunidad misma efectúe con sus recursos, como las que realicen los gobiernos: nacional, regional o municipal.

Los candidatos postulados a ser Voceros o Directivos de los Órganos del Consejo Comunal son los siguientes:

CANDIDATOS A VOCEROS DE LOS COMITÉS DE TRABAJO:

- Comité de Educación: (nombre de los candidatos)
- Comité de Recreación y Deporte: (nombre de los candidatos)
- Comité de Salud: (nombre de los candidatos)
- Comité de Vivienda y Hábitat: (nombre de los candidatos)
- (Otros Comités y sus respectivos candidatos)

CANDIDATOS A MIEMBROS DEL BANCO COMUNAL:

- (Nombre de los candidatos postulados; elegiremos sólo a 5).

CANDIDATOS A MIEMBROS DE LA CONTRALORÍA SOCIAL:

- (Nombre de los candidatos postulados; elegiremos sólo a 5).

La participación de los ciudadanos y ciudadanas es fundamental para que el Poder Popular se haga sentir.
Participa, te esperamos,

LA COMISIÓN PROMOTORA

Lugar: **(DIRECCIÓN)**
Día: **(FECHA)**
Hora: **(HORA)**

(PANFLETO)

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMUNITARIA DEL CONSEJO COMUNAL DE (NOMBRE DEL LUGAR O LOCALIDAD)

Es el momento de constituir definitivamente nuestro Consejo Comunal, como vecinos, un instrumento que nos permita hacer sentir el Poder Popular en nuestro beneficio, para la mejora de nuestra comunidad, para la atención y solución de los problemas, y para el mejoramiento de la calidad de vida de todos nosotros.

En la Asamblea Constituyente Comunitaria elegiremos las autoridades del Consejo Comunal y aprobaremos los Estatutos del mismo.

La participación de los ciudadanos y ciudadanas es fundamental para que el Poder Popular se haga sentir. Participa, te esperamos, atentamente,

LA COMISIÓN PROMOTORA

Lugar: **(DIRECCIÓN)**
Día: **(FECHA)**
Hora: **(HORA)**

FORMATO DE REGISTRO ELECTORAL DEL CONSEJO COMUNAL

CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NAC	EDAD	PAG.	LINEA
458987	ISMAEL AZUAJE	16/04/1949	58	2	1
562314	LUIS PINTO	07/08/1952	55	3	1
3265148	MARIA PEREZ	17/09/1955	52	2	2
8488662	ALBERTO SANCHEZ	10/10/1992	15	1	3
10090044	VICTOR HERNANDEZ	23/09/1969	38	2	3
10090045	ESTILITA HERNANDEZ	05/01/1977	30	1	7
12296263	LIDUMAR RUIZ	12/05/1980	27	1	1
14774404	MAIRA COLMENARES	25/05/1945	62	1	6
15370412	YDDERF RODRIGUEZ	30/07/1970	37	1	5
16556544	CRISTIN RANGEL	16/09/1990	17	1	2
17205102	LEONIDES MONTERO	06/01/1964	43	2	4
17652525	MARIANA GONZALEZ	01/12/1991	16	2	7
23123456	JUAN MIJARES	11/02/1991	16	3	2
25365845	SANDRA GONZALEZ	29/09/1989	18	2	6
27855400	JULIO MARQUEZ	30/03/1990	17	2	5

CUADERNO ELECTORAL CONSEJO COMUNAL

Fila	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA	HUELLA
1	LIDUMAR RUIZ	V.-12.296.263		
2	CRISTIN RANGEL	V.-16.226.544		
3	ALBERTO DAVID SANCHEZ	V.-8.488.662		
4	MAIRA COLMENARES	V.-14.774.404		
5	YDDERF RODRIGUEZ	V.-15.370.412		
6	MARIANA GONZALEZ	V.-17.652.525		
7	ESTILITA HERNANDEZ	V.-10.090.045		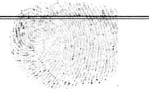

ANEXO No.15

ANEXO No.16

BOLETA DE VOTACIÓN PARA EL CONSEJO COMUNAL

CANDIDATOS A VOCEROS DEL ORGANO EJECUTIVO Rellenar sólo un ovalo	CANDIDATOS AL ORGANO CONTRALOR Rellenar sólo un ovalo	CANDIDATOS AL BANCO COMUNAL Rellenar sólo un ovalo
⬭ LIDUMAR RUIZ	⬭ MAIRA COLMENARES	⬭ NINO BARRIOS
⬭ MARIA RAMIREZ	⬭ JULIO PACHECO	⬭ LAURA VELASQUEZ
⬭ ROSA JIMEMEZ	⬭ LUIS PARRA	⬭ BELEN TABASCA
⬭ SANDRA GONZALEZ	⬭ LEONIDES MONTERO	⬭ MATILDE GOMEZ
⬭ JUAN CASTILLO	⬭ ISMAEL AZUAJE	⬭ ALI PAEZ
⬭ MARINA MESA	⬭ PORFIRIO QUIROZ	⬭ WILMAN CORREDOR
⬭ NICANOR LOPEZ	⬭ RAMON DIAZ	⬭ ANAMARIA HILERA
⬭ FELIX PEREZ	⬭ NEIDA BLANCO	⬭ MAXIMO ESPINOZA
⬭ ISABEL RANGEL	⬭ MARLENE SANCHEZ	⬭ LILIANA CASTRO
⬭ PABLO ACOSTA	⬭ MARIA CAMPOS	⬭ FREDDY CHAVEZ

PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES ELECTAS EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMUNITARIA DEL CONSEJO COMUNAL

(NOMBRE DEL CONSEJO COMUNAL)

Nosotros, Miembros de la Comisión Electoral que condujo el proceso de elección de los Voceros, Voceras y demás Miembros de los órganos del Consejo Comunal **(NOMBRE DEL CONSEJO COMUNAL),** en el día de hoy **(DÍA, MES Y AÑO),** con la autoridad que nos otorga la ley, proclamamos electos a los siguientes ciudadanos y ciudadanas para ocupar las posiciones de coordinación y conducción de nuestro Consejo Comunal:

■ Vocero (a) del Comité de Recreación y Deporte, el ciudadano (a) _____.

■ Vocero (a) del Comité de Educación, el ciudadano (a) _____.

■ Vocero (a) de la Mesa Técnica de Agua, el ciudadano (a) _____.

■ **(Se proclamarán, Comité por Comité, los Voceros o Voceras de cada uno de ellos).**

■ MIEMBROS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA:
1) _____
2) _____
3) _____
4) _____
5) _____

■ MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA SOCIAL:
1) _____
2) _____
3) _____
4) _____
5) _____

Dejamos constancia que los nombres de los proclamados para los cargos o funciones antes indicados, son exactamente los mismos que constan en el Acta del Proceso Electoral. Suscribimos para dejar constancia de esta proclamación, en el día de la elección, los Miembros de la Comisión Electoral: (_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____,)Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____) y (_____),Cédula de Identidad número (_____).

ANEXO No.18

ACTA DEL PROCESO ELECTORAL EFECTUADO DURANTE LAS DELIBERACIONES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMUNITARIA DEL CONSEJO COMUNAL

(NOMBRE DEL CONSEJO COMUNAL)

Nosotros, Miembros de la Comisión Electoral designada por la Asamblea Inicial Promotora del Consejo Comunal **(NOMBRE DEL CONSEJO COMUNAL),** con el propósito de adelantar los preparativos y conducir la elección de los Voceros, Voceras y demás Miembros de los órganos del Consejo Comunal, durante el desarrollo de la Asamblea Constituyente Comunitaria, procedimos a instalar la Mesa de Votación, integrada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas: (_____), Cédula de Identidad número (_____); (_____), Cédula de Identidad número (_____) y (_____, Cédula de Identidad número (_____); estuvieron igualmente en la Mesa de Votación, con el carácter de Testigos, los siguientes ciudadanos y ciudadanas: (_____),Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____) y (_____, Cédula de Identidad número (_____). Publicitados suficientemente los nombres de los candidatos que inscribieron oportunamente sus nombres, se procedió a la elección y, concluido el lapso reglamentario para la misma, y no habiendo ciudadano en cola frente a la Mesa para votar, se cerró el acto de votación, se procedió al escrutinio y se dieron los resultados siguientes: (SE TRANSCRIBIRÁ AHORA, CARGO POR CARGO, LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS Y EL NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNO DE ELLOS, SEÑALANDO AL FINAL DE LA TOTALIZACIÓN DE VOTOS PARA CADA CARGO, EL NOMBRE DEL CIUDADANO O CIUDADANA QUE RESULTÓ ELECTO O ELECTA PARA LA FUNCIÓN CORRESPONDIENTE. DEL MISMO MODO, SI LA COMISIÓN ELECTORAL O CUALQUIER CIUDADANO O CIUDADANA HUBIESE HECHO ALGÚN RECLAMO U OBSERVACIÓN SOBRE EL PROCESO ELECTORAL, SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL ACTA). Concluido plenamente el proceso electoral, los Miembros de la Comisión Electoral elaboran la presente Acta, de la cual se anexará copia, y formará parte integrante de ella, al Acta de la Asamblea Constituyente Comunitaria, que se celebró este mismo día y en cuyo desarrollo se efectuaron las referidas elecciones. En este punto procedimos a suscribir este documento los Miembros de la Comisión Electoral: (_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____,)Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____) y (_____),Cédula de Identidad número (_____).

ACTA POR LA CUAL SE POSPONE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMUNITARIA POR FALTA DE QUÓRUM LEGAL

En el día de hoy, **(FECHA),** siendo las **(HORA),** la Comisión Promotora Provisional del Consejo Comunal de **(NOMBRE),** una vez constatada la Lista de Asistentes a la convocada Asamblea Constituyente Comunitaria, verificó que no se ha alcanzado el quórum legal, al no estar presentes y participando más del veinte por ciento (20%) de la población de la comunidad con derecho a asistir, por lo cual resulta imposible instalar formalmente la Asamblea en este momento, que había sido convocada para las **(HORA).** Sometida a la consideración de los asistentes, se pospone la Asamblea para una próxima oportunidad, se acordó convocarla nuevamente para el **(DÍA),** a las **(HORA),** en el mismo lugar **(O EN OTRA DIRECCIÓN, INDICAR CUÁL, SI ASI SE HUBIESE DECIDIDO).** Los miembros presentes, estuvieron de acuerdo en hacer un nuevo contacto a los vecinos que no han atendido la invitación a la Asamblea Constituyente. Quienes suscriben esta Acta, Miembros de la Comisión Promotora y ciudadanos y ciudadanas que atendieron la invitación a la Asamblea Constituyente del Consejo Comunal, dejan constancia de la veracidad del contenido de la misma.

	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Firma
1.	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____

ESTATUTOS Y ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMUNITARIA DEL CONSEJO COMUNAL

(NOMBRE DEL CONSEJO COMUNAL)

Nosotros, ciudadanos y ciudadanas residentes en **(LUGAR, BARRIO, URBANIZACIÓN O CASERÍO, PARROQUIA, MUNICIPIO Y ESTADO),** plenamente identificados en la "Lista de Asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas" que hemos suscrito y anexamos a la presente Acta, y que forma parte integral de la misma a todos los efectos legales, nos hemos reunido en el día de hoy, **(DÍA, MES Y AÑO),** previa convocatoria y cumplidos todos los requisitos de ley, para efectuar, como lo hemos hecho, la Asamblea Constituyente Comunitaria, y poner formal y legalmente en funcionamiento nuestro Consejo Comunal, el cual se regirá por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de los Consejos Comunales y su Reglamento, así como por las otras Leyes, Reglamentos, Decretos y Ordenanzas que regulan la materia, y en especial, por las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos, cuya articulación ha sido elaborada y redactada ampliamente para que sirva de ordenamiento jurídico de las actividades del Consejo Comunal, y es del tenor siguiente:

TÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1: Denominación: El Consejo Comunal se denominará **(NOMBRE DEL CONSEJO COMUNAL)"**, igualmente identificado mediante su forma abreviada Consejo Comunal **"(ABREVIATURA)".**

ARTÍCULO 2: Domicilio: El domicilio del Consejo Comunal es el área geográfica donde se ha formado, mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, y que por este acto ratificamos formalmente; el Consejo Comunal (ABREVIATURA DEL NOMBRE DEL CONSEJO COMUNAL) desarrollará sus actividades dentro del territorio comprendido en los siguientes límites y linderos: NORTE: (_____); SUR (_____); ESTE: (_____); OESTE: (_____). A efectos de la delimitación del área geográfica, se consideran dentro de los linderos las edificaciones o viviendas hasta el fondo de las parcelas de las mismas. Para todos los efectos legales, el domicilio del Consejo Comunal (ABREVIATURA DEL NOMBRE DEL CONSEJO COMUNAL) es (LUGAR), es Parroquia (_____), Municipio(_____), Estado(_____), de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 3: Objeto: El Consejo Comunal tendrá el objeto establecido en el ordenamiento jurídico venezolano para instituciones de la misma naturaleza, y se dedicará al desarrollo de proyectos y actividades comunitarias, sobre las bases de la solidaridad y de la justicia social, que apunten al progreso de la

comunidad y su entorno. Se comporta como una forma organizativa de planificación, gestión, ejecución, control y evaluación de toda acción comunitaria, manteniendo una participación directa de la comunidad, en todas sus actividades, para lo cual actúa promoviendo la comunicación, la consulta pública, la organización horizontal y la búsqueda de solución de la problemática y necesidades de la población. Por lo tanto, viene a ser una instancia de articulación con la Administración Pública en todas sus instancias, parroquial, municipal, regional y nacional, con autonomía funcional y financiera, y se conforma como una instancia de personería jurídica propia, sustentada y ejercida en el Poder Popular, a través de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

ARTÍCULO 4: Duración: El Consejo Comunal tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidará por disposición de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, o cuando el ordenamiento jurídico de la República así lo establezca.

TÍTULO **II**
ASAMBLEA DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS

ARTÍCULO 5: Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas: Es la máxima instancia de participación y decisión del Consejo Comunal, y estará conformada por los habitantes mayores de quince (15) años que hacen vida en la comunidad de **(NOMBRE DE LA COMUNIDAD),** quienes se agrupan sin ningún tipo de distinción para ejercer sus derechos. Sus decisiones son vinculantes para todas las personas que lo conforman, estén o no presentes en el momento de sus deliberaciones.

ARTÍCULO 6: Atribuciones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas: **1.-** Aprobar las normas de convivencia de la comunidad; **2.-** Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Comunal, así como todos los reglamentos y normas que se requieran para el buen funcionamiento del Consejo Comunal y para la sana convivencia de los vecinos; **3.-** Aprobar el Plan de Desarrollo de la Comunidad; **4.-** Aprobar los proyectos presentados al Consejo Comunal en beneficio de la comunidad, así como la integración de los proyectos para resolver las necesidades afines con otras comunidades e instancias de gobierno, bajo la orientación sostenible y sustentable del desarrollo endógeno; **5.-** Ejercer la Contraloría Social; **6.-** Adoptar las decisiones esenciales de la vida comunitaria; **7.-** Elegir los integrantes de la Comisión Electoral; **8.-** Elegir a Voceros o Voceras del Órgano Ejecutivo; **9.-**Elegir los integrantes del Órgano de Control; **10.-** Elegir los integrantes del Órgano Económico-Financiero; **11.-** Revocar el mandato de los Voceros o Voceras y demás integrantes de los Órganos del Consejo Comunal; **12.-**Evaluar y aprobar la gestión financiera; **13.-** Definir y aprobar los mecanismos necesarios para el funcionamiento del Consejo Comunal; **14.-** Definir y aprobar el establecimiento de límites y senderos geográficos, donde se encuentra delimitado el Consejo Comunal; **15.-** Las demás establecidas en la Ley de los Consejos Comunales, su Reglamento y otras disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 7: Asamblea Ordinaria: La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas se reunirá con carácter ordinario los meses de enero y julio de

cada año, en la fecha que determine la propia Asamblea, o en su defecto el Órgano Ejecutivo del Consejo Comunal, debiendo ser convocada públicamente, e invitados todos los vecinos, por lo menos con diez (10) días de antelación.

ARTÍCULO 8: Asamblea Extraordinaria: La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas se reúne con carácter extraordinario cuando se presente una actividad o gestión que no esté contemplada en el Plan de Trabajo, o cuando se presente cualquier circunstancia de emergencia sobre la cual deba pronunciarse. La Asamblea Extraordinaria será convocada con por lo menos cinco (5) días de antelación, y deberá informarse en la convocatoria el objeto fundamental de la misma y la Agenda a tratar. Cuando a juicio del Órgano Ejecutivo del Consejo Comunal el objeto de la Asamblea Extraordinaria sea tan urgente que no se debiera esperar que transcurran los cinco días de antelación, el Órgano Ejecutivo podrá convocar para una fecha anterior, y al instalarse la Asamblea, ésta decidirá si continúa, o ella misma determina una fecha posterior para su realización.

ARTÍCULO 9: Del Quórum de funcionamiento de la Asamblea. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas se considera válidamente constituida cuando concurra o asista el 20% de sus Miembros, quienes se encuentran en el Libro de Registro del Consejo Comunal. En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convocará por segunda vez para la fecha que determine la mayoría de los presentes en la fallida Asamblea, y se levantará un Acta en la que se señalen los pormenores.

ARTÍCULO 10: Formas de publicitar la convocatoria de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Se podrá difundir por todos los medios al alcance, que garanticen que los ciudadanos y ciudadanas tengan conocimiento de la celebración de la Asamblea, del carácter de la misma, si es ordinaria o extraordinaria, así como de la Agenda. Entre otros medios podrán utilizarse periódicos de circulación en la comunidad; radio local o comunitaria; red de televisión local o comunitaria; volantes distribuidos en el sector, en viviendas y en los edificios residenciales; pancartas colocadas en las vías de mayor circulación; jornadas de divulgación y promoción a través de toldos ubicados en sitios estratégicos para el contacto personal; página Web del Consejo Comunal; correo electrónico; comunicación a través de vehículos con megáfono, corneta o parlante que circule por el sector; y, en general, todos aquellos medios idóneos para tal fin.

ARTÍCULO 11: De la mayoría necesaria para las decisiones de la Asamblea. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas válidamente constituida, aprobará sus decisiones y acuerdos por mayoría simple de votos, cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los Miembros presentes y representados, salvo en aquellos casos especiales en donde la Ley de Consejos Comunales, la propia Asamblea o el Reglamento de ésta contemplen mayoría calificada de los presentes. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 12: Difusión de las Decisiones y Acuerdos de la Asamblea. Las decisiones y acuerdos a que hubiese llegado la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas deberán hacerse conocer a todos los Miembros, en un plazo no

mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la misma, salvo que la urgencia de su difusión en un tiempo más breve obligue a acortar el lapso. La difusión debe hacerse por medios eficientes, que podrían ser los mencionados en el Artículo 10 de estos Estatutos, u otros que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 13: De la instalación de la Asamblea. Llegada la hora para la cual fue convocada la Asamblea, los presentes designarán un Equipo de Instalación, integrado por tres (3) ciudadanos o ciudadanas, quienes constatarán la existencia del quórum legal. Determinada la existencia del quórum, el Equipo de Instalación así lo proclamará, uno de sus integrantes pronunciará breves palabras para dejar instalada la Asamblea, procediendo de inmediato el Equipo de Instalación a someter a consideración la elección de la Directiva de la Asamblea, de la cual podrán formar parte, si así es decidido, todos o algunos de los miembros del Equipo de Instalación.

ARTÍCULO 14: De la Directiva de la Asamblea. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas elegirá una Directiva integrada por tres (3) Miembros: un Director de Debates, quien conducirá la Asamblea y dirigirá sus deliberaciones, otorgando el derecho de palabra en el orden en que le sea solicitado y aplicando el Reglamento Interior y de Debates de la propia Asamblea; un Director Adjunto de Debates, quien colaborará con el Director de Debates, bajo la dirección de éste, y lo suplirá en sus ausencias, y un Secretario de la Asamblea, quien tiene bajo su responsabilidad las tareas secretariales de la misma, llevará una relación de lo acordado y elaborará el proyecto de Acta de la reunión.

ARTÍCULO 15: Del Acta de la Asamblea. El Secretario recoge en el Acta los puntos acordados, dejando constancia de votos salvados cuando sea así expresamente solicitado. La firma de la Directiva de la Asamblea y de los Voceros o Voceras y Miembros de los tres (3) órganos del Consejo Comunal, darán fe del Acta correspondiente, a la cual se anexará la "Lista de Asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas", debidamente firmada por todos los asistentes.

ARTÍCULO 16: Del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas aprobará su propio Reglamento Interior y de Debates. Mientras no exista el Reglamento en cuestión, la Directiva conduce la Asamblea concertadamente con ella, e irán fijando, en el curso del debate, normas claras que rijan su funcionamiento.

ARTÍCULO 17: Del Libro de Actas de la Asamblea. El Consejo Comunal deberá llevar un Libro de Actas de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de la siguiente forma: **1)** Luego de la Asamblea Constituyente Comunitaria se deberá asentar el nombre completo del Consejo Comunal; su ámbito territorial, señalando los sectores que lo comprenden; su ubicación geográfica; sectores aproximados de la comunidad; sede, direcciones, teléfonos, espacios comunitarios, y otras informaciones que definan claramente al Consejo Comunal. **2)** Posteriormente se deberán llevar en orden cronológico todas las Actas, indicando el tipo de Asamblea del cual se trate, incluyendo las Actas de las Asambleas y reuniones efectuadas previas a la Asamblea Constituyente Comunitaria.

TÍTULO **III**
DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS MIEMBROS DEL CONSEJO COMUNAL

ARTÍCULO 18: Requisitos de los Miembros. Los ciudadanos y ciudadanas para ser integrantes del Consejo Comunal **(ABREVIATURA DEL CONSEJO COMUNAL)** deben llenar las siguientes condiciones: a) Ser mayor de quince (15) años; b) Residir dentro de la zona geográfica establecida en el Consejo Comunal; c) No estar impedido legalmente; d) Estar incluido en el Libro de Registro del Consejo Comunal.

ARTÍCULO 19: Identidad participativa. Para ejercer su derecho a elegir, participar e integrar la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, así como para conformar el Consejo Comunal, el habitante de la comunidad **(NOMBRE DE LA COMUNIDAD),** deberá firmar y colocar su huella dactilar en el Libro de Registro del Consejo Comunal, como miembro del mismo, indicando su nombre, cédula de identidad y lugar de vivienda; presentará a la persona responsable del Libro de Registro cualquier documentación que lo identifique, y que corrobore el lugar de su residencia.

ARTÍCULO 20: De los principios para la participación de los Ciudadanos y Ciudadanas en el Consejo Comunal. La participación activa en el Consejo Comunal (ABREVIATURA DEL CONSEJO COMUNAL) se regirá por los siguientes principios de respeto a la voluntad del Ciudadano y Ciudadana: 1) Libertad de participación, intervención, permanencia, registro y retiro de sus miembros; 2) Igualdad de derechos, deberes y obligaciones; 3) Intervención democrática en las deliberaciones y decisiones; y 4) Ausencia de cualquier discriminación, en especial por razones políticas, religiosas, sociales, de raza o económicas.

ARTÍCULO 21: Derecho de los Miembros. Los Ciudadanos y Ciudadanas integrantes del Consejo Comunal, formalmente registrados, tendrán los siguientes derechos: **1.-** Los establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en otros instrumentos normativos y de regulación en el ámbito municipal, regional y nacional. **2.-** Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en el Consejo Comunal o en representación de éste; **3.-** Participar de cualquier reunión que se realice en torno a el Consejo Comunal, incluyendo las reuniones de cada Comité. **4.-** Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas; **5.-** Participar y opinar en las deliberaciones de los Órganos del Consejo Comunal, y ejercer el voto para la toma de decisiones; **6.-** Fiscalizar la gestión económica, examinando los libros y demás documentos, y solicitar informes a cualquier vocero o integrante del Consejo Comunal; **7.-** Ser elegido en los cargos de la estructura de la organización del Consejo Comunal, según los respectivos Estatutos; **8.-** Tener acceso, para si mismo y su familia, a los servicios públicos y sociales administrados por el Consejo Comunal; **9.-**Cualquier otro que se desprenda de la dignidad de su persona como ciudadano o ciudadana.

ARTÍCULO 22: Deberes de los Miembros Directivos. Los voceros, voceras y demás Directivos del Consejo Comunal tendrán los siguientes deberes:

1.- Los establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en otros instrumentos normativos y de regulación a nivel municipal, regional y nacional; **2.-** Velar por la debida implementación de los principios, conceptos, normas que definen la propuesta organizativa del Consejo Comunal; **3.-** Todos los deberes directamente relacionados con el cumplimiento de los objetivos, funciones, planes, programas y proyectos del Consejo Comunal; **4.-** Asistir a las reuniones de los Órganos del Consejo Comunal de los cuales forme parte, y ejercer la responsabilidad del voto cuando sea requerido; **5.-** Trabajar activamente en los planes y programas en los cuales se encuentre comprometido, como integrante de los diferentes Comités; **6.-** Conocer, cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos del Consejo Comunal y las disposiciones legales que regulan la materia; **7.-** Participar e integrar por lo menos un Comité de Trabajo, a fin de aportar sus conocimientos y cumplir con las tareas, actividades y funciones asignadas; **8.-** Respetar y hacer respetar el derecho a la honra y al buen funcionamiento del Consejo Comunal; **9.-** Los otros que determine, de conformidad con la ley, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

ARTÍCULO 23: Causas de Suspensión o Revocatoria de Miembros Directivos. La acción de suspender o revocar el mandato de los voceros, voceras y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal y la suspensión de los miembros registrados; se realizará de acuerdo a las siguientes causas y motivos: a) Negarse, sin razón justificada, a realizar y desempeñar los cargos, comisiones, trabajos, tareas, oficios, actividades o instrucciones, que legalmente le impartan o encomienden los órganos competentes del Consejo Comunal; b) Inasistencia continua e injustificada al llamado a reuniones convocadas y notificadas con suficiente antelación, en el siguiente orden de faltas: 100% en cuatro (4) semanas continuas; 80% en ocho (8) semanas; y 75% en doce (12) semanas; c) La reiterada negación a estar presente en la dinámica misma que le da vida al Consejo Comunal; d) Observar mala conducta o realizar actos que se traduzcan en grave perjuicio moral o material para la Comunidad y el Consejo Comunal; e) Infringir cualquiera de las prohibiciones que la ley y estos Estatutos le indican a todo Miembro del Consejo Comunal; y f) El irrespeto a los derechos establecidos y contemplados en el presente Documento Estatutario.

ARTÍCULO 24: Procedimiento e Instancias para Suspender o Revocar de sus cargos a los Miembros Directivos. a) El Reglamento Interno del Consejo Comunal aprobado por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, establecerá el Régimen de Disciplina, el cual señalará los procedimientos para coordinar y aplicar sus disposiciones. Antes de que sea aprobado el mencionado Reglamento, se aplicará un procedimiento en concordancia con lo establecido en los presentes Estatutos; b) En el caso de infracción o denuncia debidamente sustentada, el órgano Ejecutivo conocerá de cada caso y, de comprobarse fehacientemente la autoría y la gravedad del mismo, se procederá a una interrupción de funciones y a la apertura de un proceso de Suspensión o Revocatorio. El caso será conocido primeramente por el Consejo Comunal y posteriormente por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para su decisión definitiva e inmediato cumplimiento. c) En el caso que la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas rechace la propuesta por no comprobar la existencia de suficientes elementos

de juicio, el órgano Ejecutivo por mandato soberano de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, repondrá y restituirá en todos sus derechos, y en su cargo, si fuese el caso, al Miembro inculpado; d) Los Miembros sólo podrán ser revocados o suspendidos por las causas previstas en la ley y estos Estatutos garantizando en todo momento el derecho a la defensa y al debido proceso.

ARTÍCULO 25: Pérdida del carácter de Miembro Directivo. El carácter se extingue por: a) Fin de la existencia de la persona física; b) Renuncia; c) Pérdida de las condiciones para ser Miembro, establecidas en estos Estatutos; d) Suspensión o revocación acordada por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por las causas establecidas en los Estatutos; e) Extinción del Consejo Comunal.

ARTÍCULO 26: Incompatibilidades con el carácter de Miembro Directivo. El carácter y la posición de Miembro es incompatible con actividades político-partidistas, fanatismo religioso o cualquier tipo de acciones sectaria o excluyente dentro del Consejo Comunal, que genere conflictos, divisiones y desviaciones de la armonía comunitaria. Por tal motivo, el Miembro se mantendrá alejado de dichas actividades; la infracción a esta norma se sancionará severamente según lo determine en el Reglamento Interno del Consejo Comunal.

TÍTULO **IV**
ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO COMUNAL

ARTÍCULO 27: Estructura del Consejo Comunal. Está constituido por tres (3) Instancias: **1.- Órgano Ejecutivo,** que lo conforman los Voceros y Voceras electos en Asamblea, y en representación de los Comités de Trabajo del Consejo Comunal. **2.- Órgano Económico-Financiero,** lo conforman cinco (5) habitantes electos en Asamblea, y se denominará Banco Comunal y recibirá como Socios y Socias a todos los miembros registrados formalmente en el Consejo Comunal, según lo estipulado en el Artículo 10 de la Ley los Consejos Comunales. El Banco Comunal deberá rendir cuenta trimestralmente de su gestión, o cuando así lo solicite, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; y **3.- Órgano de Control,** lo conforman cinco (5) miembros para realizar la contraloría social y la fiscalización de recursos. Todos los voceros, voceras, responsables y coordinadores de los Órganos del Consejo Comunal son elegidos por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, con una duración en sus funciones de dos (2) años.

ARTÍCULO 28: Articulación de los Órganos del Consejo Comunal. A fin de dar cumplimiento al mandato expreso de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de los Consejos Comunales y, para evitar la duplicación de trabajo y funciones, se establece que el Órgano Ejecutivo, el de Control y el Económico-Financiero, así como los Comités de Trabajo y las áreas de trabajo, a los efectos de una adecuada articulación de sus actividades, realizarán mensualmente Reunión de Coordinación y Seguimiento, con un representante de cada instancia. Podrán celebrar reuniones extraordinarias cada vez que se requiera.

ARTÍCULO 29: Comisión de Coordinación de los Órganos del Consejo Comunal. Para facilitar la Reunión de Coordinación y Seguimiento de los órganos del Consejo Comunal, se designará una Comisión de Coordinación, integrada por tres (3) Miembros, uno en representación de cada órgano, se reunirá semanalmente, convocará a la Reunión de Coordinación y Seguimiento, y elaborará la respectiva Agenda de Trabajo y las Actas.

TÍTULO **V**
EL ÓRGANO EJECUTIVO Y EL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 30: El Órgano Ejecutivo. Integrado por un Vocero o Vocera en representación de cada Comité de Trabajo, el Órgano Ejecutivo electo por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones que le otorga la ley: **1)** Ejecutar las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; **2)** Articular con las organizaciones sociales presentes en la comunidad y promover la creación de nuevas organizaciones donde sea necesario, en defensa del interés colectivo y el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades; **3)** Elaborar planes de trabajo para solventar los problemas que la comunidad pueda resolver con sus propios recursos y evaluar sus resultados; **4)** Organizar el voluntariado social en cada uno de los Comités de Trabajo; **5)** Formalizar los registros, actas y controles que deba realizar el Consejo Comunal ante las instancias e instituciones competentes; **6)** Organizar el Sistema de Información Comunitaria; **7)** Promover la solicitud de transferencias de servicios, participación en los procesos económicos, gestión de empresas públicas y recuperación de empresas paralizadas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios; **8)** Promover el ejercicio de la iniciativa legislativa, diseñando y creando normas y reglamentos propios que conlleven el mejor funcionamiento y beneficio de la comunidad, y participar en los procesos de consulta en el marco del Parlamentarismo Social; **9)** Promover el ejercicio y defensa de la soberanía e integridad territorial de la nación; **10)** Elaborar el Plan de Desarrollo de la Comunidad a través del diagnóstico participativo, en el marco de la estrategia endógena; **11)** Las demás funciones que le otorgue la ley, o que le sean asignadas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

ARTÍCULO 31: Comité Ejecutivo. Es una instancia operativa y funcional creada por el Órgano Ejecutivo, para coordinar su trabajo y representarlo; está constituido por tres (3) Voceros o Voceras designados por el propio Órgano Ejecutivo; el Comité Ejecutivo está conformado por un **Director General,** un **Director General Adjunto** y un **Director de Secretaría.** Los integrantes durarán dos (2) años en sus funciones, y deben ser personas con capacidad de gerencia, organización, administración y muy especialmente con capacidad de servicio social comunitario.

ARTÍCULO 32: Funciones de los Directores del Comité Ejecutivo. Al Director General corresponde la representación del Órgano Ejecutivo y la coordinación general del mismo, mientras que el Director General Adjunto le ayudará en esas funciones y le suplirá sus ausencias. El Director de Secretaría tiene a su cargo las funciones secretariales del Comité Ejecutivo.

TÍTULO **VI**
EL ÓRGANO ECONÓMICO-FINANCIERO

ARTÍCULO 33: El Órgano Económico-Financiero. Tiene las altas y delicadas funciones que como Banco Comunal le otorga la ley. Se regirá por lo establecido en los Estatutos de la respectiva Asociación Cooperativa aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

ARTÍCULO 34: Ejercicio Económico. El ejercicio económico del Consejo Comunal, comprenderá el período entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año; el primer período se cuenta desde el momento del Registro de estos Estatutos, y el 31 de diciembre del año en curso.

TÍTULO **VII**
EL ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 35: El Órgano de Control. Tiene las funciones que le otorga la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley y estos Estatutos, en consecuencia deberá: **1.-** Dar seguimiento a las actividades administrativas y de funcionamiento ordinario del Consejo Comunal en su conjunto; **2.-** Ejercer la coordinación en materia de contraloría social comunitaria. **3.-** Ejercer el control, fiscalización y vigilancia de la ejecución del plan de desarrollo comunitario; **4.-** Ejercer el control, fiscalización y vigilancia del proceso de consulta, planificación, desarrollo, ejecución y seguimiento de los proyectos comunitarios; **5.-** Rendir cuenta pública de manera periódica, según lo dispongan las Disposiciones Legales vigentes y la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

TÍTULO **VIII**
EL COMITÉ DE TRABAJO Y EL ÁREA DE TRABAJO

ARTÍCULO 36: Estructura del Comité de Trabajo. Está conformado por el Voceros o Vocera elegido en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y por voluntarios de la comunidad que manifiesten su deseo de participar en él. Cada Comité de Trabajo está integrado por un (1) Vocero o Vocera y un mínimo de cinco (5) voluntarios activos de la comunidad. Las actividades del Comité de Trabajo son a mediano y largo plazo, son de acción continua y permanente dentro del Consejo Comunal.

ARTÍCULO 37: Funcionamiento del Comité de Trabajo. El Comité de Trabajo es una estructura de organización dinámica y de responsabilidad comunitaria. Cada Comité de Trabajo ejercerá funciones específicas a los efectos de atender necesidades y desarrollar las potencialidades de la comunidad; articulará y promoverá la participación e integración de las organizaciones comunitarias, movimientos sociales y habitantes de la comunidad, interesados o dedicados a la competencia específica del Comité de Trabajo del cual se trate.

Los Comités de Trabajo coordinarán sus actividades, a los efectos de que no haya dualidad, ni incursionen en las áreas de competencia que no le correspondan. El número y la competencia de los Comités de Trabajo serán determinados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 38: Áreas de Trabajo. Comprende un espacio de actividad mayor al que corresponde a un Comité de Trabajo, al estar integrado por varios de ellos, que ejercen su labor en una misma área de acción, tal como lo determina la Ley de los Consejos Comunales. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, o en su defecto el Órgano Ejecutivo, determinará cuáles Áreas de Trabajo se han de constituir, y cuáles Comités de Trabajo las integrarán.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 39: Para lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley de los Consejos Comunales y en todas las otras leyes y disposiciones vigentes que le sean atinentes al Consejo Comunal.

Seguidamente la Asamblea Constituyente Comunal procedió a determinar los Comités de Trabajo del Consejo Comunal, los cuales declaró formalmente constituidos, y luego procedió, primero, a la elección del Vocero o Vocera de cada uno de los Comités de Trabajo, los cuales en su conjunto integran el Órgano Ejecutivo; segundo, a la elección de los miembros del Órgano Económico-Financiero y, tercero, a la elección de los miembros del Órgano de Control, quedando electos los siguientes ciudadanos y ciudadanas: Para integrar el Órgano Ejecutivo, los Comités de Trabajo quedaron ordenados de la siguiente manera: Comité de Salud, (_____), Cédula de Identidad número (_____); Comité de Vivienda y Hábitat,(_____), Cédula de Identidad número (_____); Comité de Seguridad Integral, Protección e Igualdad Social, (_____), Cédula de Identidad número (_____); Comité de Educación y Economía Social, (_____), Cédula de Identidad número (_____); Comité de Cultura, (_____), Cédula de Identidad número (_____); Comité de Urbanismo, (_____), Cédula de Identidad número: (_____); Comité de Ecología, (_____), Cédula de Identidad número(_____); Comité de Prevención Vecinal,(_____), Cédula de Identidad número (_____); Comité de Deportes, (_____), Cédula de Identidad número (_____); Comité Medios de Comunicación, (_____), Cédula de Identidad número (_____). De igual manera, la Asamblea Constituyente Comunitaria eligió a los cinco (5) Miembros del Órgano Económico-Financiero, dejando constancia de que dicho Órgano quedó integrado así: (_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____) y (_____), Cédula de Identidad número (_____). Adicionalmente, la Asamblea Constituyente Comunitaria eli-

gió a los cinco (5) Miembros del Órgano de Control, dejando constancia de que dicho Órgano quedó integrado así: (_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____); (_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____) y (_____), Cédula de Identidad número (_____). Concluida la elección de los Voceros, Voceras y demás Miembros de los Órganos del Consejo Comunal, la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas procedió a constituir, como en efecto lo hizo, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA BANCO COMUNAL **(NOMBRE),** y una vez constituido se leyó y aprobó su Acta Constitutiva y Estatutos, la cual vale por sí misma a los efectos legales del Banco Comunal; una copia de dicha Acta Constitutiva y Estatutos se anexa a esta Acta de la Asamblea Constituyente Comunitaria del Consejo Comunal **(NOMBRE DEL CONSEJO COMUNAL)**, y forma parte de la misma. Por último, la Asamblea Constituyente Comunitaria autoriza al Ciudadano (_____), Cédula de Identidad número (_____), en su carácter de Miembro Activo del Órgano Ejecutivo del Consejo Comunal, para que presente este Documento Estatutario y solicite su registro por ante las autoridades competentes, en la jurisdicción que corresponde al Consejo Comunal **(ABREVIATURAS DEL CONSEJO COMUNAL).** Terminada la reunión se levantó la presente Acta, y acción seguida, se le anexó la "Lista de Asistentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas", debidamente suscrita por los mismos, la cual, como quedó antes dicho, forma parte integral de esta Acta a todos los efectos legales; en este punto, procedieron a suscribir este documento constitutivo los siguientes ciudadanos y ciudadanas: Por la Directiva de la Asamblea, (_____),Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____) y (_____),Cédula de Identidad número (_____); Por el Órgano Ejecutivo recién electo, (_____),Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____, Cédula de Identidad número (____);(_____),Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (____);(_____, Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____) y (_____),Cédula de Identidad número (_____); por el Órgano Económico-Financiero, (_____, Cédula de Identidad número (_____);(_____), Cédula de Identidad número (_____);(_____,)Cédula de Identidad número (____);(_____),Cédula de Identidad número (_____) y (_____),Cédula de Identidad número (_____); y Por el Órgano de Control, (_____,Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____);(_____),Cédula de Identidad número (_____) y (_____),Cédula de Identidad número (_____);

ANEXO No.21

COMUNICACIÓN A INVITADOS ESPECIALES PARA QUE PARTICIPEN EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE COMUNITARIA

(Lugar y fecha)

Ciudadano

_____

Su Despacho.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en la oportunidad de invitarle muy cordialmente a que nos acompañe en la Asamblea Constituyente Comunitaria que efectuaremos el próximo día ____, del mes _____, del año _____, a las _____ (a.m. / p.m.), donde dejaremos formalmente en funcionamiento nuestro Consejo Comunal de (NOMBRE).

Su compañía nos estimulará en el propósito de avanzar indeteniblemente, en el camino del protagonismo del pueblo para la gestión de su propio destino.

La Constitución nos reconoce el derecho a organizarnos, la Ley nos da como instrumento el Consejo Comunal, el Estado nos suministra los recursos, y usted, con su presencia en nuestra Asamblea Constituyente Comunitaria, nos alienta a seguir adelante.

Le esperamos, atentamente, amigos,

POR LA COMISIÓN PROMOTORA

Nombre y Apellido	Firma
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

GLOSARIO
Definiciones Útiles

Área de Trabajo: Agrupa a varios comités de trabajo para coordinar sus actividades, en el entendido que son comités afines en cuanto a su competencia. Se constituye con un número variable de Comités, en relación a las particularidades y los problemas más relevantes de la comunidad, como por ejemplo, de economía popular y desarrollo endógeno; de desarrollo social integral; de vivienda, hábitat e infraestructura y cualquier otra que la comunidad defina.

Área Geográfica de la Comunidad: Territorio que ocupan los habitantes de una determinada comunidad, cuyos límites geográficos los establece la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de acuerdo a sus particularidades. Es el área donde funciona el Consejo Comunal.

Asamblea Constituyente Comunitaria: Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas en la cual se constituye formalmente el Consejo Comunal y se eligen, por primera vez, los voceros y voceras de los Comités de Trabajo y los integrantes de los órganos económico-financiero y de control del Consejo Comunal. Es el punto institucional de partida.

Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas: Instancia primaria para el ejercicio del poder, la participación y el protagonismo popular, cuyas decisiones son de carácter vinculante para el Consejo Comunal respectivo.

Autogestión: Proceso mediante el cual las comunidades organizadas asumen - ellas mismas - la gestión o conducción de proyectos, la ejecución de obras y prestación de servicios, necesarios para mejorar su calidad de vida.

Banco Comunal: Forma de organización y gestión económico-financiera de los recursos de los Consejos Comunales; es una organización flexible, abierta, democrática, solidaria y participativa.

Base Poblacional de la Comunidad: A los efectos de la participación protagónica, la planificación y la gobernabilidad de los Consejos Comunales, se asumen como referencias los criterios técnicos y sociológicos que señalan que las comunidades se agrupan en familias, entre doscientas (200) y cuatrocientas (400) en el área urbana, y a partir de diez (10) familias en las comunidades indígenas. La base poblacional será decidida por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de acuerdo con las particularidades de cada comunidad, tomando en cuenta las aledañas.

Cogestión: Proceso mediante el cual las comunidades organizadas, conjuntamente con el Poder Público, gestionan y ejecutan obras y prestación de servicios necesarios para mejorar su calidad de vida. Ello implica corresponsabilidad.

Comisión Electoral: Instancia encargada de organizar y conducir el proceso de elección de los voceros, voceras y demás integrantes de los órganos del Consejo Comunal. Su elección corresponde a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Comisión Especial de la Asamblea Nacional: El Parlamento Nacional designa una Comisión Especial para que, conjuntamente con las comisiones presenciales respectivas, realice una evaluación del proceso de constitución y funcionamiento de los consejos comunales. La Comisión presentará informe al Plenario de la Asamblea cada 90 días.

Comisión Presidencial del Poder Popular: Designada por el Presidente de la República, tiene la finalidad de orientar, coordinar y evaluar el desarrollo de los Consejos Comunales, así como fortalecer el impulso del Poder Popular en el marco de la democracia participativa y protagónica. La Comisión recaba los diversos proyectos aprobados por los Consejos Comunales, y tramita los recursos técnicos, financieros y no financieros necesarios para la ejecución de dichos proyectos, de acuerdo a los recursos disponibles en el Fondo Nacional de los Consejos Comunales.

Comisión Promotora: Electa por la Asamblea Inicial Promotora, es la instancia encargada de convocar y organizar la Asamblea Constituyente Comunitaria.

Comisión Promotora Provisional: Cuando por iniciativa de algunos vecinos se celebra la Reunión Inicial de Promoción, ésta conformará un equipo que, integrado por vecinos de la comunidad, promueva la realización de la Asamblea Inicial Promotora, donde será elegida la Comisión Promotora y la Comisión Electoral.

Comité de Trabajo del Consejo Comunal: Colectivo o grupo de personas organizadas para ejercer funciones específicas, atender necesidades y desarrollar las potencialidades en su comunidad. El Comité de Trabajo, articulará y promoverá la participación e integración de las organizaciones comunitarias, movimientos sociales y habitantes de la comunidad. Cada comunidad tendrá los comités de trabajo que considere necesarios según su propia realidad.

Comunidad: Conglomerado social de familias, ciudadanos y ciudadanas que habitan en un área geográfica determinada, que comparten una historia e intereses comunes, que se conocen y relacionan entre sí, usan los mismos servicios públicos y comparten necesidades y potencialidades similares, tanto económicas, sociales, urbanísticas o de otra índole.

■ **Comunidades Indígenas:** Grupos humanos formados por familias indígenas asociadas entre sí, pertenecientes a uno o más pueblos indígenas, que están ubicados en un determinado espacio geográfico, y organizados según las pautas culturales propias de cada pueblo, con o sin modificaciones provenientes de otras culturas.

■ **Consejo Comunal:** Nueva organización social del pueblo para atender sus requerimientos colectivos, solucionar sus problemas y enfrentar los desafíos para la plena realización y satisfacción de los ciudadanos y ciudadanas, camino al Socialismo del Siglo XXI. Es instancia pública de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y los proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social. En síntesis, es la forma de organización para poner en práctica las decisiones de la comunidad y poner en marcha el Poder Popular.

■ **Consejo Local de Planificación Pública:** Órgano encargado de la planificación integral del Municipio, y de diseñar el Plan Municipal de Desarrollo y los demás planes municipales, garantizando la participación ciudadana y protagónica en su formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, así como su articulación con el Sistema Nacional de Planificación, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública.

■ **Contraloría Social:** Unidad del Consejo Comunal para la participación de ciudadanos y ciudadanas en las actividades de prevención, seguimiento y supervisión de los acuerdos, planes, proyectos y obras que el Poder Público y los actores sociales realizan en la comunidad, con la finalidad de evitar la corrupción y el desvío o mal uso de los recursos, no sólo de los provenientes de organismos públicos, sino también de los propios de la comunidad. La Contraloría Social vigilará que los líderes comunitarios y voceros hagan las cosas como deben hacerlas.

■ **Corresponsabilidad:** Responsabilidad compartida de los integrantes de la comunidad y de las instituciones, en el proceso de formulación ejecución, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas, para el beneficio común.

Créditos personales: Van dirigidos a solventar necesidades de carácter no productivo que tengan los miembros de la comunidad, tales como gastos médicos, de educación, reparación de viviendas, servicios funerarios y algún otro determinado por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

■ **Créditos sin intereses:** Los que el Banco Comunal podrá otorgar, excepcionalmente, a personas de la tercera edad, discapacitados u otros que se encuentren en proyectos especiales, siempre y cuando así lo decida la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

■ **Créditos Socioproductivos:** Provienen de diferentes organismos del Estado, los cuales son retornables. Los beneficiarios repondrán los recursos obtenidos y cancelarán un interés por éstos. Tiene por objeto financiar la ejecución de proyectos de desarrollo endógeno.

■ **Desarrollo Endógeno:** Modelo económico que surge desde el seno de la comunidad, a través del cual desarrollan sus propias propuestas; las decisiones son adoptadas internamente en el Consejo Comunal.

■ **Desarrollo Exógeno:** Modelo económico que proviene de fuera de la comunidad, en contraposición de lo entendido como desarrollo endógeno.

■ **Fondo Nacional de los Consejos Comunales:** Tiene por objeto financiar los proyectos comunitarios, sociales y productivos presentados por la Comisión Nacional Presidencial del Poder Popular. La transferencia de los recursos financieros a cada Consejo Comunal se hace a través de su respectivo Banco Comunal. Es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, adscrito al Ministerio de Finanzas, que se rige por la Ley de los Consejos Comunales. Su Junta Directiva es designada por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

■ **Formación para la participación y el protagonismo popular:** Actividad para promover conocimientos y capacidades de los ciudadanos para el ejercicio cotidiano y creativo de la participación protagónica, horizonte legítimo de la democracia bolivariana.

■ **Fuerza mayor:** Trata de un acontecimiento inesperado y violento, ajeno a la voluntad humana, tanto que no puede preverse ni evitarse sus consecuencias.

■ **FUNDACOMÚN:** Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social, a la cual se le tiene delegada la tarea de registro de los Consejos Comunales, colaborando además, activamente, en otras tareas, particularmente en la capacitación y formación para el funcionamiento de los Consejos Comunales.

■ **Intermediación Financiera:** Captación de recursos enumerados en el Artículo 25 de la Ley de los Consejos Comunales, recibidos por el Banco Comunal, con la finalidad de otorgar créditos o financiamientos para la ejecución de proyectos aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

■ **Intervención:** Colocación de dinero, con la finalidad de hacerlo productivo o evitar su desvalorización.

■ **Mancomunidad:** La unión o asociación de dos o más comunidades para enfrentar problemas o desafíos comunes. La LCC establece (Art. 10) que "el Banco Comunal pertenecerá a un Consejo Comunal o a una Mancomunidad de Consejos Comunales, de acuerdo con el desarrollo de los mismos y a las necesidades por ellos establecidas.

■ **Mayoría Absoluta:** La mitad más uno de los integrantes de un cuerpo colegiado, aún cuando todos no estuvieren presentes en la reunión correspondiente. Por ejemplo, si el cuerpo está integrado por nueve miembros, la mayoría absoluta es de cinco, así sólo se encuentran presente seis de los integrantes.

■ **Mayoría Calificada:** Sistema de votación mediante el cual se refiere más votos o más requisitos que en una mayoría ordinaria (simple o absoluta) para aprobar una decisión.

■ **Mayoría Simple:** La mitad más uno de los presentes en la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

■ **Micro-Unidades Vecinales:** Son equipos humanos que suelen organizarse para discutir y resolver algunos problemas por cuadra, escalera, callejón, bloque, edificio o cualquier otra forma de limitación geográfica dentro de una comunidad mayor. Son pequeños grupos de familias que, por la cercanía, tienen lazos más estrechos. A estas áreas menores se denominan micro-unidades vecinales. En una comunidad podrían encontrarse varias micro-unidades vecinales, tantas como la realidad imponga para una mejor satisfacción de sus necesidades.

■ **Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social:** Es el órgano o Despacho del Poder Ejecutivo Nacional encargado de promover y facilitar las actividades de los Consejos Comunales, así como de velar por la realización de los mismos.

■ **Misión:** Es el nombre genérico que el Presidente Chávez ha dado a los programas sociales destinados a atender aspiraciones y problemas específicos de las comunidades. De las veintiún misiones existentes, Barrio Adentro fue la primera.

■ **Organización Comunitaria:** Existe o puede existir en las comunidades, y agrupa a un conjunto de ciudadanos y ciudadanas en base a objetivos e intereses comunes; entre otros ejemplos de organizaciones comunitarias están los comités de tierras, comités de salud, mesas técnicas de agua, grupos culturales, clubes deportivos, puntos de encuentro y organizaciones de mujeres, sindicatos y organizaciones de trabajadores y trabajadoras, organizaciones juveniles o estudiantiles, asociaciones civiles y cooperativas.

Órgano de Control: Véase Contraloría Social.

Órgano Ejecutivo del Consejo Comunal: Instancia integrada por los voceros y las voceras de los comités de trabajo, que ejecutan las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, promueve y articula la participación individual de todos, así como la de sus grupos sociales y organizaciones comunitarias, conociendo de las actividades de cada uno de los comités de trabajo y de las áreas de trabajo.

Participación Ciudadana: Se entiende por participación ciudadana la disposición consciente de las personas a involucrarse, de manera individual o colectiva, en la formulación, proyección, ejecución, control social y evaluación de las políticas públicas, que permiten la consolidación constitucional de un Estado democrático y social de derecho y de justicia. La participación es el camino para hacer realidad el Poder Popular. Sin participación de los ciudadanos y ciudadanas en la gestión pública, no hay Poder Popular ni verdadera democracia.

Participación Protagónica: Es aquella que se genera con fuerza y dimensión para hacer privar la voluntad de los ciudadanos y ciudadanas por encima de los funcionarios, es decir de la burocracia, tanto en la planificación, legislación y ejecución, como en la de control de las políticas públicas. La participación protagónica se da cuando las personas – ciudadanos y ciudadanas – están presentes en el proceso de toma de decisiones de los asuntos de interés general y público. Conviene recordar que la Constitución establece (Art. 62) que "La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo".

Poder Popular: Expresión del pueblo organizado a través de diversos mecanismos o instrumentos de participación, que le permite a los ciudadanos y ciudadanas tomar sus decisiones para la construcción de su propio destino, ejecutar esas decisiones y ejercer el control social directo de la función pública, para el permanente ejercicio intransferible de su soberanía, soberanía ésta que reside indefectiblemente en el pueblo. Sin el pleno ejercicio del Poder Popular no hay Revolución, ni Socialismo del Siglo XXI, pero tampoco democracia participativa.

Promoción Externa o Exógena de los Consejos Comunales: Generada desde fuera de una comunidad determinada, para promover la creación, el mejoramiento o eficiencia de su Consejo Comunal. En muchas comunidades es necesario el impulso de un equipo promotor externo, digamos de una promoción exógena durante un período inicial. Ese equipo puede venir de alguna instancia pública nacional, regional o local, pero igualmente puede provenir de la sociedad civil, de organizaciones no gubernamentales interesadas en promover la participación y los Consejos Comunales.

■ **Promoción Interna o Endógena de los Consejos Comunales:** Es la generada desde adentro de una determinada comunidad, para promover su Consejo Comunal, impulsada por habitantes o residentes de ella; es lo que se conoce como promoción endógena, surgida por la iniciativa de los propios ciudadanos en su vecindario.

■ **Recursos de Inversión Social no Retornables:** Son aquellos provenientes del Fondo Nacional de los Consejos Comunales, para beneficiar a la comunidad en su conjunto, que no regresan al Banco Comunal. Los beneficiarios no amortizan capital ni cancelan intereses por los recursos recibidos.

■ **Recursos de Inversión Social Retornables:** Son los provenientes de diferentes organismos del Estado, los cuales son retornables, los beneficiarios repondrán por el capital más los intereses de lo recibido. Estos recursos podrán ser invertidos en activos fijos, capital de trabajo, remodelación o alquiler de local hasta tres meses, adquisición o reparación de vehículos de trabajo.

■ **Recursos de los Consejos Comunales:** Son aquellos propiedad del Consejo Comunal, que pueden provenir de fuera de la comunidad, o como fruto del trabajo de ésta (LCC, Art. 25).

■ **Registro de los Consejos Comunales:** Ante la Comisión Presidencial del Poder Popular, y ahora por delegación de ésta ante FUNDACOMÚN, los Consejos Comunales harán entrega de sus Estatutos y Acta Constitutiva, con lo cual quedan registrados, y así obtienen personalidad jurídica para todos los efectos relacionados con la Ley de los Consejos Comunales.

■ **Rendición de Cuenta:** Obligación que tienen los voceros y voceras y demás integrantes de los Consejos Comunales, de rendir informe detallado de su gestión y de sus actividades, así como del manejo de los recursos dispuestos. Se debe rendir cuenta cuando lo determina la Ley de los Consejos Comunales, su Reglamento o la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

■ **Residentes:** Miembros de una determinada comunidad, aquellos que tienen su vivienda o que habitan en una casa o inmueble ubicado en su ámbito.

■ **Revocatorio:** Acción de quitar el mandato a voceros o voceras del Consejo Comunal. Sólo la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas - que otorga mandato a los voceros y voceras - puede revocarlo.

Revolución: Cambio social, económico y político, firme y acelerado en el tiempo, para la transformación profunda de la sociedad en condiciones de permanencia, para hacer esa sociedad más justa, diferente a la que antes se tenía. La Revolución, para considerarse tal, debe ser constante, debe revolucionarse así misma; ella se hace cada día, no es cosa de ayer, pertenece al presente para forjar el futuro. La Revolución no es fantasiosa o utópica; decía el Ché Guevara: "Seamos realistas y hagamos lo imposible".

Revolución Bolivariana: Proceso de transformación de nuestra sociedad para convertirla en socialista, lo que implica ser revolución antiimperialista y antineoliberal, para la realización plena del ser humano, bajo las orientaciones permanentes y trascendentes del Libertador de América. La Revolución Bolivariana es lucha; recordemos al Ché Guevara quien sostiene: "Si el presente es de lucha, el futuro es nuestro".

Revolucionario: Es "el eslabón más alto que puede alcanzar la especie humana", así lo define el Ché Guevara. Revolucionario o revolucionaria es el ciudadano o ciudadana rebelde frente a la injusticia y a los viejos patrones del capitalismo y la explotación, que suman inteligencia, experiencia y voluntad al servicio del cambio, para construir una sociedad más justa y participativa. Que nuevamente hable el Ché: "La Revolución se hace a través del hombre, pero el hombre tiene que forjar cada día su espíritu revolucionario". Como ya se ha dicho, no hay Revolución sin hombre revolucionado, sin mujer revolucionada.

Servicios Financieros: Productos e instrumentos financieros prestados por el Banco Comunal, para facilitar y promover el desarrollo de los proyectos aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Servicios no Financieros: Programas, proyectos, instrumentos y acciones para el adiestramiento, capacitación, asistencia tecnológica, productiva y otros, prestados por el Consejo Comunal, que no constituyen servicio financiero.

Soberanía Popular: Poder de los ciudadanos y ciudadanas que se ejerce en forma directa, permanente e intransferible, como fundamento de la participación protagónica; se manifiesta en la movilización creadora del pueblo para la formulación, ejecución, transformación, evaluación y control de las políticas públicas, desarrolladas o por desarrollar por el Estado venezolano.

■ **Socialismo del Siglo XXI:** Es una sociedad cualitativamente distinta a la civilización burguesa, imperialista y liberal, donde la persona humana es el centro del esfuerzo común, donde el Estado deja de ser clasista para administrar al servicio de todos, con participación ciudadana y dentro de una economía de valor democrático.

■ **Transparencia:** Está referida a la gerencia y administración abierta en los Consejos Comunales, no escondida ni secreta para los miembros de la comunidad. Los recursos y políticas no son propiedad de los voceros de la comunidad, son y pertenecen a ella y en consecuencia no se le pueden esconder.

■ **Unidad de Gestión Financiera:** Véase "Banco Comunal"

■ **Universalidad:** Participación amplia, no discriminatoria, que se garantiza por igual a todos los ciudadanos y ciudadanas, sin exclusión de ningún tipo. La universalidad implica el reconocimiento y respeto de pensamiento y opiniones.

■ **Viáticos:** Montos que la unidad de gestión financiera garantiza y otorga a los voceros y voceras, así como a los demás integrantes del Consejo Comunal, para el ejercicio de sus funciones. Se otorgan viáticos para alojamiento, alimentación y transporte.

■ **Vocero o vocera del Consejo Comunal:** Persona electa en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por cada Comité de Trabajo, de reconocida solvencia moral, trabajo comunitario, con capacidad de trabajo colectivo, espíritu unitario y compromiso con los intereses de la comunidad, a fin de coordinar todo lo relacionado con el funcionamiento del Consejo Comunal, la instrumentación de sus decisiones y la comunicación de las mismas ante las instancias correspondientes.

■ **Voluntariedad:** Capacidad de la persona para participar voluntariamente en los asuntos públicos, sin coacción de ningún tipo que perturbe sus derechos individuales.

INDICE DE GRÁFICOS

132 .....Esquema de desarrollo y constitución del Consejo Comunal

133.....Principios y Valores

141 .....Deberes de los integrantes de los Consejos Comunales

142 .....Base poblacional de la comunidad

148 .....Los Consejos Comunales requieren de Ciudadanos

153 .....Asamblea Constituyente Comunitaria

157 .....Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas

162 .....Los 14 Comités que sugiere la Ley

170 .....Comunicar e informar en 3 niveles

175 .....Órgano ejecutivo por áreas de trabajo

176 .....Área de trabajo, educación, cultura y deporte

177 .....Banco Comunal

181 .....¿De dónde provienen los recursos que maneja el Consejo Comunal

185.....Acción de la Contraloría Social dentro del Consejo Comunal

190 .....Los 6 pasos para la constitución del Consejo Comunal

203 .....Articulación

205.....Presentación y financiamiento de proyectos del Consejo Comunal

206 .....Comisión Presidencial del Poder Popular, funciones e instituciones

208 .....Mapa de necesidades

210.....El órgano ejecutivo elabora el Proyecto y lo transfiere a la Asamblea de Ciudadanos (as) para su aprobación

BIBLIOGRAFIA

Luís Jorge ÁLVAREZ, **"Breviario del Socialismo del Siglo XXI".**

Rosa AMADO, Flor CRISTALINO, Egyanis HERNÁNDEZ, **"El diagnóstico participativo como Herramienta para la Elaboración de Proyectos Educativos".** Universidad del Zulia, Facultad de Humanidades y Educación. División de Estudios para graduados Maracaibo, 2002.

Dante, ALIGHIERI, **"La Divina Comedia".** Poema teológico

Jesús ARBOLEYA CERVER REBELIÓ, **"Las reflexiones del Ché sobre el Socialismo" "Apuntes Críticos a la Economía Política"** de Ernesto CHÉ GUEVARA. Febrero 2006

Francisco ARENAS **"Ética, democracia y deliberación Revista de Retórica y Teoría de la Comunicación"** Año III nº 5 o Diciembre 2003 o U. Valencia

Carlos FRABETTI – LA HAINE, **"Socialismo Científico".**

Willy BRANDT, **"Democracia, Libertad y Socialismo",** Nueva Sociedad Nro. 23 Marzo-Abril 1976

Luís BONILLA – MOLINA, Haiman EL TROUDI, **"Inteligencia Social y Sala Situacional"** Caracas, julio 2004

BLOGCHEVIQUE, **"La Conquista de la Civilización Socialista".**

Jaume, CASALS PONS, **"La filosofía de Montaingne",** Edicions 62, Catalán – Barcelona, España, 1986.

Paul COCKSHOTT, **"Hacia el Socialismo del Siglo XXI".**

Nuria CUNILL, **"Participación Ciudadana Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo",** Caracas 1991 CLAD.

Nuria CUNILL, **"Repensando lo Público a través de la Sociedad",** 1997. Clad. Nueva Sociedad. Caracas, Venezuela.

José Gregorio DELGADO HERRERA **"Municipios, Participación Ciudadana y Control Social 2005"**

Heinz DIETERICH STEFFAN, **"Tres criterios para definir una Economía Socialista - Three Criteria in the Definition of a Socialist Economy"** Universidad Autónoma Metropolitana, México, D.F.

Heinsz DIETRICH, STEFFAN **"EL Socialismo del Siglo XXI".**

Heinz DIETERICH STEFFAN, **"Cuba y el Socialismo del Siglo XXI",** Monte Ávila Editores Latinoamericana.

Hernán DINAMARCA, **"Epitafio a la Modernidad: Desafío para una crítica postmoderna"** Filosofía: Editorial Universidad Bolivariana 2004

Haiman El TROUDI **"Un socialismo a la venezolana",** Junio 2007

Haiman EL TROUDI, Marta HARNECKER, y Luís BONILLA, **"Herramientas para la Participación",** Caracas, Venezuela.

Edgardo PARRA Consejos Comunales **"Haciendo Realidad La Democracia Participativa y Protagónica"** (COPOCENTRO)

ESCUELA DE EMPRENDEDORES **"Manual de Formación de los Consejos Comunales"**

ESOPO, **"Fábulas de Esopo; Vida de Esopo, Fábulas de Babrio",** Editorial Gredos. Madrid España

Peter F. DRUCKER, **"La Sociedad Poscapitalista: Post. Capitalist Society",** EDICIONES APOSTROFE, S.L., 1993

Manuel FEO LA CRUZ, **"Gobernabilidad y Participación Ciudadana"**

Anderson G, **"Hacia una Participación Auténtica en Educación".** Primer Coloquio Universidad Torcuato Di Tella – The University of New México, 1999.

Mahatma GANDHI, **"Mi Socialismo".** Solidaridad.net. 27 de septiembre de 2004.

Cunill GRAU, **"Repensando lo público a través de la Sociedad: Nuevas formas de Gestión Pública y Representación Social",** Caracas, Nueva Sociedad / CLAD, 1997.

Abraham GUILLÉN, **"Socialismo de Autogestión – de la utopía a la realidad",** Editorial Aconcagua – Montevideo, 1972 Carello, Luís Armando.

Benito JUAREZ, **"Discurso Triunfo de la República el 15 de julio de 1867".**

Bernardo KLISBERG, **"Las Seis Tesis sobre la Participación"** CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EN POLÍTICAS SOCIALES Buenos Aires 1999

Antonio MACHADO, **"Soledades, galerías y otros poemas",** 1903. ALIANZA EDITORIAL. 2006 Colección: BA-BIBLIOTECA DE AUTOR 0406

Freddy MARIÑEZ, **"Estado, Bienestar y Sociedad. La Globalización y lo Social".** 2000. Editorial Trillas, México.

Mauricio MERINO, **"La Participación Ciudadana en la Democracia".**

Carlos LANZ **¿Puede construirse el Socialismo perpetuando la enajenación del trabajo?**

Mauricio LÓPEZ DE SANTA MARÍA, Cristina OSSANDÓN, Soledad SALINAS, **"La Apertura de Nuevos Espacios para la Participación Comunitaria".**

David OSBORNE y Ted GAEBLER, **"La Reinvención del Gobierno",** 1997, Edit. Piados. Barcelona, España.

Diego PALMA, **"La Participación y la Construcción de Ciudadanía".**

Antoine de SAINT-EXUPÉRY, **"El Principito",** Estados Unidos, 1943.

Samuel SANDOVAL, Manuel ISIDRO, **"Cómo construir un Consejo Comunal en Venezuela",** 2007.

Joan SUBIRATS, **"Nuevos Mecanismos Participativos y Democracia: Promesas y Amenazas".** En: "Ciudadanos y Decisiones Públicas", 2001. Editorial Ariel. Barcelona, España.

Lao ZI, **"Tao Te Ching: Los libros del Tao",** Traducción directa del chino al español. Madrid: Editorial Trotta. 2006

Rosa María TORRES, **"Participación Ciudadana y Educación",** Instituto Fronesis, Septiembre, 2001

"Utopía y Praxis Latinoamericana" / Año 8. N° 20 (enero-marzo, 2003) Pp. 117 – 132 Revista Internacional de Filosofía Iberoamericana y Teoría Social

José VALENZUELA FEIJÓO, **"Planificación, libertad y socialismo"** Engels, 1975.

Luís Manuel VILLEGAS, Prof. José Alfredo AVILA VEGA, **"El ABC de los Consejos Comunales".** Irapa, Estado Sucre, Venezuela, marzo de 2006.

Wolfgang VON GOETHE, **"Poesía y Verdad"** México: Porrúa, 1973.

PÁGINAS WEB CONSULTADAS

- http://www.misionesbolivarianas.gob.ve/
- http://www.pciudadana.org/
- http://www.alopresidente.gob.ve/
- http://www.es.wikipedia.org/wiki/portada
- http://www.aporrea.org/
- http://www.emancipacion.org/
- http://www.consejoscomunales.gob.ve/
- http://queremoselegir.org/?cat=11
- http://www.laescueladeciudadanos.org.ve/lista.asp?sec=26
- http://www.infopresco.com
- http://www.escueladeemprendedores.com.ve
- http://www.monografias.com/trabajos/caplibneo/caplibneo.shtml
- http://www.eumed.net/cursecon/dic/s.htm
- http://www.masbolivia.org/
- http://www.fronesis.org.
- http://www.consejoscomunales.gob.ve/
- http://www.minci.gob.ve/
- http://www.edyd.com/fabulas/esopo/eindice.htm
- http://www.socialismolibertario.org/
- http://www.eumed.net/cursecon/dic/bzm/s/socialismo.htm
- http://socialismosalle.8m.com/
- http://www.nodo50.org/carlosmarx/spip/article.php3?id_article=23
- http://www.ucab.edu.ve/ucabnuevo/cdh/recursos/anexo4.doc
- http://www.ateneo-socialista.org/
- http://www.geocities.com/ligamex/
- http://es.encarta.msn.com/encyclopedia_761577990/socialismo.html
- http://servicio.dic.uc.edu.ve/derecho/revista/mempol8/8-3.pdf
- http://cronicas-urbanas.blogspot.com/2007/02participacin-ciudadana.htm
- http://www.pciudadana.org.ar/institucional_objetivos.htm
- http://www.dgop.cl/documentos/participacion1.pdf
- http://www.mercal.gov.ve/
- http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/misionarbol.pdf
- http://www.barrioadentro.gov.ve/
- http://www.misionesbolivarianas.gob.ve/misiones/mision-barrio-adentro-deportivo.html
- http://www.misionciencia.gob.ve/
- http://www.misioncultura.gob.ve/
- http://www.misionguaicaipuro.gov.ve/
- http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/misionidentidad.pdf
- http://www.mintra.gov.ve/madresdelbarrio/madres_delbarrio.html
- http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/misionmiranda.pdf
- http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/PlanillaMisionNegraHipolita.pdf
- http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/misionpiar.pdf
- http://www.misionribas.gov.ve/
- http://www.misionrobinson.gov.ve/
- http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/misionrobinson2.pdf
- http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/misionsucre.pdf
- http://www.vuelvancaras.gov.ve/home.php
- http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/misionzamora.pdf
- http://www.misionesbolivarianas.gob.ve/misiones/mision-miranda.html
- http://www.mhv.gob.ve/habitat/pag/habitat.php
- http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/misionpiar.pdf
- http://www.gobiernoenlinea.ve/miscelaneas/Mision-Villanueva.pdf

ABREVIATURAS EN EL TEXTO

AN: Asamblea Nacional

CNE: Consejo Nacional Electoral

CPPP: Consejo Presidencial del Poder Popular

CRBV: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

FNCC: Fondo Nacional de los Consejos Comunales

LCC: Ley de los Consejos Comunales

LOCLPP: Ley Orgánica de los Consejos Locales de Planificación Pública

LOPA: Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

LOPNA: Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente

LOPPM: Ley Orgánica del Poder Público Municipal

MINPADES: Ministerio del Poder Popular Para la Participación y Protección Social

FUNDACOMUN: Fundación para el Desarrollo de la Comunidad y Fomento Municipal

TSJ: Tribunal Supremo de Justicia

¿CÓMO USAR ESTE MANUAL?

Estas pocas líneas que siguen son una especie de "Manual del Manual", son indicaciones - sugerencias - de cómo aprovechar más y mejor las reflexiones y enseñanzas que estamos dejando en sus manos. Un "libro que contiene abreviadas las nociones principales de un arte o ciencia", eso es lo que denominamos un Manual. El que usted tiene en las manos contiene nociones y procedimientos para la constitución y funcionamiento de los Consejos Comunales.

Como fácilmente se deduce de su propio nombre, un manual es un libro para tener a la mano, para la orientación sobre la marcha, para la consulta diaria; luego, tenga a la mano su Manual, consúltelo, subraye lo que le parezca más relevante, hágale notas al margen, compleméntelo, corríjalo con su experiencia, adáptelo a su comunidad.

Después de los dos primeros capítulos del libro, que pueden ser considerados introductorios, el Manual - en propiedad - se encuentra en el Capítulo III, "Los Consejos Comunales". Los diez sub-capítulos que lo integran llevan de la mano al lector por el amplio campo de este instrumento del Poder Popular. Para mejor comprensión de este Capítulo de los Consejos Comunales, encontramos seis aportes complementarios al final del Manual:

1 **LOS ANEXOS,** constituidos por veintiún documentos que facilitan la tarea del dirigente del Consejo Comunal, al encontrar desde un modelo de Acta, hasta formatos de planillas de necesario uso en la vida del Consejo Comunal.

2 **EL GLOSARIO Y DEFINICIONES ÚTILES,** aporta conceptos para la mejor comprensión del contenido del Manual, sin necesidad de acudir a un diccionario;

3 **LAS ABREVIATURAS EN EL TEXTO,** colocadas en orden alfabético, resultan cómodas para la consulta, si bien la primera vez que son utilizadas en el Manual, allí se indica su significado;

4 **LA BIBLIOGRAFÍA,** permite conocer las fuentes que hemos consultado para este trabajo, pero igualmente le facilitan al lector acudir directamente a textos que pueden ampliarle la visión de este Manual;

5 **PÁGINAS WEB CONSULTADAS,** ofrecen información que utilizamos en la elaboración del Manual, y que, igualmente, pueden suministrarle al lector conocimientos adicionales a los que aquí le aportamos.

6 **EL ÍNDICE DE GRÁFICOS,** es válido en el propósito de ubicar éstos dentro del texto.

Le recomiendo leer de manera comprensiva este Manual, particularmente el Capítulo de los Consejos Comunales. A este respecto me permito puntualizar las siguientes sugerencias:

■ Cerciórese de haber comprendido un tema, antes de pasar al siguiente. De ser necesario, dé una segunda lectura al punto correspondiente.

■ Intercambie, con miembros de su comunidad, opiniones, impresiones y criterios sobre aspectos concretos del Manual.

■ Institucionalice - le resultará útil - el intercambio de criterios con sus vecinos, con los miembros de su comunidad, formando un grupo, que podríamos denominar círculo de estudio, para profundizar en el contenido del Manual. El trabajo en grupo le permitirá enriquecerse de las reflexiones de los demás, y ayudará a otros con los criterios de usted.

■ Haga una interconexión comparativa entre lo que el Manual dice y lo que es la realidad organizativa de su comunidad. Es bien probable que en numerosos aspectos, la experiencia vivida en su vecindario sea más rica y mejor que la que el Manual le sugiere y aporta, pero es igualmente probable que en otros numerosos aspectos el Manual le suministre elementos que le sirvan para enriquecer el trabajo en su vecindad.

■ Extraiga los conceptos más relevantes, los que más interesan a su trabajo directo dentro del Consejo Comunal.

■ Elabore, haga síntesis o resúmenes que le ayuden a la comprensión y uso del Manual.

■ Subraye y haga uso de resaltador en aquellas palabras o frases que le resulten claves para el uso del Manual.

■ Escriba, en los márgenes o interlíneas de las páginas de su libro, aquellas frases, palabras o conceptos que complementen el Manual, y le sean de utilidad. Ponga notas marginales con informaciones sobre la ubicación - en este mismo Manual o en otros documentos - de informaciones vinculadas al tema del que se trate. Así usted podrá tener en el Manual, de su propio puño y letra, referencias directas a otras fuentes.

■ Consulte la Constitución, leyes y reglamentos para ampliar conceptos y visiones.

■ Lea libros o documentos que puedan serle útiles para complementar el aporte de este Manual. En la bibliografía que ofrecemos encontrará algunos de ellos.

Por último, complemente usted mismo este libro, él, como cualquier obra humana, es incompleto e imperfecto. Con toda seguridad el Manual enriquecido con sus aportes, será mucho mejor, será su Manual.

EL AUTOR

César Dorta es un luchador social, municipalista y político, ha visto transitar su vida en dos escenarios, el de Guarenas, su ciudad natal en el Municipio Plaza, Estado Miranda, a la que entrega sus principales esfuerzos, donde convive con su familia y amigos, y el del municipio venezolano, al cual sirve desde hace ya más de once años, a través de una sostenida labor de formación y capacitación de municipalistas y líderes comunales.

Como dirigente social, ya a los dieciséis años de edad había fundado en Guarenas el Grupo "Rescate de la Cultura", dedicado fundamentalmente a la promoción del teatro y la danza popular, cuna para la fragua de artistas guareneros. También maratonista, promotor deportivo, fundó el Club de Atletismo "APRISA", que ha hecho trotar y correr a muchos jóvenes de Guarenas.

Hace un cuarto de siglo fundó "Juventud Realzadora del Pensamiento Bolivariano", dedicada a difundir los valores sociales, solidarios y patrióticos del Libertador; ya antes había sido Presidente de la "Sociedad Bolivariana Estudiantil" y Presidente del Centro de estudiantes del Liceo "Benito Canónico".

Fundó el movimiento ambientalista "Araguaney", con el principal objetivo de rescatar el Río Curupao, cuyas aguas bajan del Ávila y atraviesan la ciudad de Guarenas. Su preservación para el disfrute de todos, y la protección de sus muy afectadas aguas, han sido de su preocupación, como la tala y quema de bosques y árboles que empobrecen el ambiente y hacen más inhóspita la ciudad.

César Dorta, dirigente comunal, será edil de Guarenas, luego de ser dirigente vecinal en el Barrio La Guairita - donde se crió - y en la Urbanización popular Oropeza Castillo, donde vivió con su familia. Igualmente, este inquieto líder vecinal fue Presidente de la Junta de Vecinos de "Los Tulipanes" y Presidente de la Asociación de Padres y Representantes en la Unidad Educativa del Liceo "Antonio José de Sucre", donde estudiaban sus hijos.

En 1992 fue electo Concejal del Municipio Plaza, postulado por COPEI, partido del cual había sido Secretario Municipal Juvenil, y del que sería expulsado en junio del 93, apenas a seis meses de su elección, al hacer pública denuncia de graves hechos de corrupción en la Alcaldía, sin importarle que entre los implicados había miembros de los que hasta entonces fueron de su misma tolda política.

Este legislador municipal cuenta en su haber - tanto como Concejal entonces - y ahora como Asesor, un importante número de ordenanzas y de proyectos de éstas, entre las que vale destacar las de "Autonomía Administrativa de la Cámara Municipal", "Registro Civil", "Apuestas Lícitas", "Copias y Certificaciones", "Transporte", "Aparcamiento de Vehículos" y otras.

Luego de sus seis hijos, su obra más importante, fundada y dirigida por él, es INFOPRESCO, Instituto Nacional de Formación y Previsión Social del Ciudadano Organizado,

Asociación Civil ésta con más de once años dedicados a la capacitación de municipalistas y dirigentes sociales y comunitarios, editora de este libro y de otros aportes para la formación de líderes de las comunidades. INFOPRESCO ya ha visto pasar a un total de 31.147 participantes por sus actividades: 252 Talleres, 39 Seminarios, 52 Foros, 53 Congresos y 5 Eventos Internacionales, en Bogotá, Colombia (1997); en Quito, Ecuador (1998); en Madrid y Alicante, España (1999); en Cancún, México (2000) y en Curitiba, Brasil (2002).

La sanción de la Ley Orgánica de Poder Público Municipal fue objeto de su preocupación. La Asamblea Nacional, en su momento, estuvo en mora constitucional con la aprobación del instrumento legal que concreta la elevación del Municipio a la categoría de Poder Público, ya que la Carta Magna ordena que "dentro del primer año, contado a partir de la instalación, la Asamblea Nacional aprobará la legislación que desarrolle los principios constitucionales sobre régimen municipal". Con el propósito de que se acelerara su sanción, César Dorta adelantó una serie de actividades - unas veces a su nombre, otras veces en representación de INFOPRESCO - pero siempre con la participación de municipalistas ayudó a generar conciencia sobre la urgencia de su aprobación.

En Porlamar, el 27 de julio de 2002, propuso y así se aprobó en la "Cumbre Nacional de Concejales Venezolanos", la "Proclama de Porlamar 2002", donde se acordó levantar la voz ante el Palacio Legislativo en procura de la esperada Ley. En Parque Central de Caracas, en reunión con centenares de Concejales y otros dirigentes municipales, se aprobó el "Documento de Caracas 2002", el cual fue llevado por los firmantes hasta la Asamblea Nacional, en recordada marcha recibida a las puertas del Palacio Legislativo por el entonces Presidente de ese Cuerpo, William Lara y por la Vicepresidenta, Nohelí Pocaterra.

El autor es articulista de prensa; fundador de "El Cepita", periódico escolar; de "El Circuito", periódico comunal y de la Revista Nacional que edita regularmente bajo el nombre "Municipio al Día".

César Dorta el político, además de Concejal - como antes referimos - fue en 1996 candidato a Alcalde de su Municipio, postulado por diversas organizaciones, el Partido Comunista (PCV) entre ellas. Desde entonces, y orientado en el camino de cambio liderizado por Hugo Chávez Frías, el Prof. Dorta respalda al Comandante, y organiza a amigos y seguidores en la campaña electoral que ha de llevarlo a la Presidencia de la República. Más tarde, entonces como militante del Partido Quinta República, es Coordinador de Organización del Comando Maisanta en el Municipio Plaza, para el referéndum contra Chávez, donde el voto por el NO al revocatorio obtuvo 66%, cifra ésta superior a la media nacional que se ubicó en 59%. En las más recientes elecciones regionales y municipales, fue Jefe de Campaña del actual Alcalde. Hoy, junto con muchos otros, fue designado por la Fuerza Socialista Bolivariana de Trabajadores (FSBT) como Propulsor para la fundación del Partido Socialista Unido de Venezuela, sin dejar - por el contrario afianzando - su labor de formador y capacitador de dirigentes comunales y municipales.

Este es el César Dorta autor del "Manual de los Consejos Comunales", hombre humilde, luchador incansable, dirigente comunal convencido de las bondades del socialismo, así como de la participación ciudadana, como vía eficiente y democrática para concretar la Revolución y los cambios que la comunidad reclama.

Consejo Editorial
INFOPRESCO

Este libro fue impreso por
Los graficos.com, c.a.
en la imprenta Grupo Gaudeamus, c.a.
septiembre 2007